



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 72 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 39.794.-
Año CXXXIII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 26 de Octubre de 2010
Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS

I

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca

Servicio Nacional de Pesca

Resolución número 1.739 exenta.- Complementa resolución N° 93, de 2010, que establece medidas de manejo sanitario conjunto en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena P.2

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 6.229 exenta.- Modifica resolución N° 4.468, de 2010, en el sentido que indica P.2

Resolución número 6.366 exenta.- Modifica resoluciones N°s. 4.657 y 4.658, de 2006, que establecen requisitos para el ingreso de vegetales frescos, para consumo, procedentes de Perú y Argentina, respectivamente P.3

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que indica P.3

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Calama

Resolución número 169.- Promulga aprobación del plano seccional en zona ZU-2 del actual Plan Regulador vigente P.3

Municipalidad de Quileco

Decreto número 179.- Aprueba ordenanza municipal sobre de-

rechos por concesiones, permisos, servicios y otros P.3

Normas Particulares

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Departamento de Cooperativas

Cooperativa de Trabajo para el Desarrollo de la Innovación y Cooperación P.6

Asociaciones Gremiales

Asociación Nacional de Usuarios de la Seguridad Social P.6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Extracto de resolución número 1.642 exento, de 2010 P.6

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 719.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación Cultural Municipal Museo de la Chilenidad", de Santiago P.6

Decreto número 5.023 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación Cristo para todas las Naciones - Mejor Vivir", de Santiago P.6

Decreto número 5.027 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización no Gubernamental de Desarrollo, Corporación Plural", de Santiago P.6

Decreto número 5.214 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Espíritu Santo", de Santiago P.7

Decreto número 5.216 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación ONG - Visión por Chile", de Santiago P.7

Decreto número 5.234 exento.- Aprueba reformas de estatutos a "Fundación de Educación y Capacitación Padre Álvaro Lavín", de Santiago P.7

Entidades Religiosas de Derecho Público

Iglesia Evangélica Ven a Adorar a Dios P.7

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Decreto número 99 exento.- Aprueba modificación de reglamento interno del Servicio de Bienestar del Personal del Servicio Electoral, aprobado por decreto N° 171, de 1995 P.8

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 179.- Adjudica y otorga concesión de exploración de energía geotérmica del área denominada "Alitar", ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, a la empresa Colbún S.A., en virtud de la ley N° 19.657 P.9

Decreto número 180.- Adjudica y otorga concesión de exploración de energía geotérmica del área denominada "Colimapu", ubicada en la comuna de San José de Maipo, provincia de Cordillera, Región Metropolitana, a la empresa Colbún S.A., en virtud de la ley N° 19.657 P.12

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 175.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Palena P.17

Decreto número 783 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. P.18

Decreto número 784 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. P.19

Decreto número 791 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a Entel Telefonía Móvil S.A. P.20

Decreto número 792 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a Entel Telefonía Móvil S.A. P.20

Decreto número 793 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a Entel Telefonía Móvil S.A. P.21

Decreto número 794 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a Entel Telefonía Móvil S.A. P.22

Decreto número 795 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a Entel Telefonía Móvil S.A. P.23

Decreto número 797 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.23

Decreto número 798 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.24

Decreto número 806 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a Entel PCS Telecomunicaciones S.A. P.25

Decreto número 824 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. P.26

Decreto número 825 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. P.26

Decreto número 826 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. P.27

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

AVISO NUEVA VENTANILLA DE ATENCION

Comunicamos a nuestros distinguidos usuarios que el Diario Oficial ha habilitado una **Ventanilla de Atención** exclusiva para abogados y para quienes requieran se les emita factura.

Esperamos que este nuevo servicio les sea de utilidad y permita mejorar la atención brindada.

EL DIRECTOR

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

Servicio Nacional de Pesca

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N°93, DE 2010,
DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA, QUE
ESTABLECE MEDIDAS DE MANEJO SANITARIO
CONJUNTO EN LA REGIÓN DE MAGA-
LLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

(Resolución)

Núm. 1.739 exenta.- Valparaíso, 8 de octubre de 2010.- Vistos el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 319, de 2001, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.638 de 2008, N° 450 de 2009, y N° 93 de 2010, todas del Servicio Nacional de Pesca; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° bis del D.S. N° 319, de 2001, citado en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca podrá establecer medidas de manejo sanitario en áreas que presenten características epidemiológicas, oceanográficas, operativas o geográficas que justifiquen su manejo sanitario coordinado en las que se establecerán medidas de operación armónicas para todos los centros.

Que, la resolución N° 93, de 2010, del Servicio Nacional de Pesca, estableció para la zona de vigilancia 2, comprendida según lo dispuesto en la resolución N° 450, mencionada en Vistos, entre el borde sur de la Región de Aysén por el norte hasta el extremo sur de la Región de Magallanes, medidas de manejo sanitario aplicables en un radio de 15 Km. en torno a un centro de cultivo declarado sospechoso o en brote.

Que, el establecimiento de tales medidas en el área de manejo sanitario conjunto, a que hace referencia dicha resolución, conforme a lo señalado en la citada norma, se fundó en la existencia de informes técnicos, que justificaron la necesidad de establecer medidas de operación armónicas, por las características epidemiológicas, oceanográficas, operativas y/o geográficas comunes.

Que, las condiciones operacionales, epidemiológicas y oceanográficas registradas en el área de manejo sanitario conjunto que motivaron dichas medidas,

hacen necesario complementarlas, a fin de prevenir impactos sanitarios y ambientales derivados de nuevas operaciones productivas,

Resuelvo:

1.- Establécese para los centros de cultivo, ubicados dentro de la zona de manejo sanitario conjunto, definida en el numeral 1° de la resolución N° 93, de 2010, del Servicio Nacional de Pesca, las medidas sanitarias complementarias a las mencionadas en esa resolución, que se disponen en los numerales siguientes.

2.- La autorización de siembra para los centros de cultivo, ubicados en el área de manejo sanitario conjunto, referida en el numeral precedente será otorgada en forma posterior a la validación por parte del Servicio Nacional de Pesca del sistema de inactivación de la mortalidad de cada centro, conforme lo establecido en el artículo 22 bis del D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Los centros de cultivo deberán presentar, previo a la siembra, un Plan de Contingencia para mortalidades masivas, eliminaciones y/o cosechas anticipadas, el cual deberá ser aprobado por el Servicio Nacional de Pesca.

4.- Se mantienen plenamente vigentes las medidas de manejo sanitario, establecidas en la resolución N° 93, de 2010, del Servicio Nacional de Pesca.

5.- Sin perjuicio de las medidas antes señaladas, los centros de cultivo deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la resolución 2.638, de 2008, del Servicio Nacional de Pesca, que establece el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón.

6.- Por disposición del artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la infracción de lo dispuesto en la presente resolución se sancionará, conforme a las disposiciones del Título IX de esa ley, en relación al artículo 77 del D.S. 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Félix Inostroza Cortés, Director Nacional Servicio Nacional de Pesca.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

(Resoluciones)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.468, DE 2010
EN EL SENTIDO QUE INDICA**

Núm. 6.229 exenta.- Santiago, 15 de octubre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de

la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en el artículo 52 y 62 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado; ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; las resoluciones N° 1.523 de 2001 y 4.468 de 2010, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

Que en virtud de los principios de Primacía Constitucional y de Publicidad de los actos y resoluciones de los órganos del Estado; la declaración de secreto y reserva, u otras voces análogas, que se haga de la información, está radicada solo en las leyes de quórum calificado, quedando, por tanto, tácitamente derogada la disposición contenida en la versión original del artículo 14 de la resolución 1.523 de 2001 del Servicio Agrícola y Ganadero, en lo relativo a establecer confidencialidad respecto de la información a que se refiere dicho artículo.

Que por resolución N° 4.468 de 2010, se derogó el artículo 14 de la resolución N° 1.523 de 2001, derogación que modificó aspectos adicionales a la derogación tácita que se alude en el considerando anterior, correspondiendo reponer esos otros aspectos.

Que de acuerdo al artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros,

Resuelvo:

1.- Modifícase la resolución N° 4.468 de 2010 en el sentido de sustituir su único resuelve por el que se señala a continuación:

“Reemplázase el artículo 14 de la resolución N° 1.523 de 2001, debiendo quedar con el siguiente texto:

“Artículo 14.- La información contenida en la solicitud y en los documentos anexos, sólo será empleada en la evaluación para autorizar la internación y su correspondiente introducción al Medio Ambiente del Organismo, modificado importado o desarrollado en el país. El Servicio resguardará la información señalada en este artículo, según lo establecido en la legislación vigente.”.

2.- Déjase constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución se entenderá formar parte integrante de aquella que rectifica, desplegando sus efectos desde la fecha de la resolución que se modifica y complementa.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl



MODIFICA RESOLUCIONES N° 4.657 Y N°4.658, DE 2006, QUE ESTABLECEN REQUISITOS PARA EL INGRESO DE VEGETALES FRESCOS, PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE PERÚ Y ARGENTINA, RESPECTIVAMENTE

Núm. 6.366 exenta.- Santiago, 20 de octubre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156, de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.801, de 1998; 3.080, de 2003; 3.815, de 2003; 133, de 2005; 4.657, de 2006; 4.658, de 2006, y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha realizado el Análisis de Riesgo para Plaga Cuarentenaria de *Maruca testulalis* (= *M. vitrata*) (Lep.: Pyralidae), para todas las vías potenciales de entrada de la plaga al país, considerándose vainas frescas de frejol (*Phaseolus vulgaris*) y vainas frescas de arveja (*Pisum sativum*), procedentes de Perú y Argentina.
3. Que el Análisis de Riesgo para Plaga Cuarentenaria de *Maruca testulalis* (Lep.: Pyralidae) determinó que esta plaga no califica como cuarentenaria para Chile, debido a su baja probabilidad de establecerse y a su baja importancia económica potencial.

Resuelvo:

Modifícanse la Resolución N° 4.657, de 2006, que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos, para consumo, procedentes de Perú, y la Resolución N° 4.658, de 2006, que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos, para consumo, procedentes de Argentina, en lo siguiente:

1. Elimínase en el resuelto número 1 de la Resolución N° 4.657, de 2006, la declaración adicional, para las especies *Phaseolus vulgaris* y *Pisum sativum*. "La partida debe venir libre de *Maruca testulalis* (Lep.: Pyralidae)", quedando de la manera que a continuación se indica:

ESPECIE	PRESENTACION	DECLARACION ADICIONAL
<i>Phaseolus vulgaris</i>	Vainas frescas de frejol	Sin declaraciones adicionales.
<i>Pisum sativum</i>	Vainas frescas de arvejas	El envío se encuentra libre de <i>Liriomyza tritoli</i> (Dip.: Agomyzidae)

2. Elimínase en el resuelto número 1 de la Resolución N° 4.658, de 2006, la declaración adicional para las especies *Phaseolus vulgaris* y *Pisum sativum*. "La partida debe venir libre de *Maruca testulalis* (Lep.: Pyralidae)", quedando de la manera que a continuación se indica:

ESPECIE	PRESENTACION	DECLARACION ADICIONAL
<i>Phaseolus vulgaris</i>	Vainas frescas	Sin declaración adicional.
<i>Pisum sativum</i>	Vainas frescas	Sin declaración adicional.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 26 DE OCTUBRE DE 2010

	Tipo de Cambio \$ (N° del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	485,51	1,000000
DOLAR CANADA	476,27	1,019400
DOLAR AUSTRALIA	481,80	1,007700

DOLAR NEOZELANDES	365,98	1,326600
LIBRA ESTERLINA	764,70	0,634900
YEN JAPONES	6,01	80,750000
FRANCO SUIZO	500,11	0,970800
CORONA DANESA	90,99	5,335600
CORONA NORUEGA	84,04	5,777100
CORONA SUECA	73,88	6,571700
YUAN	72,92	6,658000
EURO	678,56	0,715500
DEG	766,07	0,633770

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 25 de octubre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$646,58 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 25 de octubre de 2010.

Santiago, 25 de octubre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CALAMA

PROMULGA "APROBACIÓN DEL PLANO SECCIONAL EN ZONA ZU-2 DEL ACTUAL PLAN REGULADOR VIGENTE"

(Resolución)

Vistos: El memorándum interno N° 169/2010, de fecha agosto de 2010, emanado de la Asesoría Urbana de este Municipio; la primera sección Ordinaria del mes de julio de 2010 y el acuerdo N° 108/2010, ambas de fecha 6 de julio de 2010, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama; la provincia, de fecha 27 de agosto de 2010 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama, estampada en el memorándum interno N° 169/2010, citado anteriormente. Y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Resuelvo:

1. Promúlgase la Aprobación del Plano Seccional en Zona ZU-2 del actual Plan Regulador vigente en la comuna de Calama, que perfecciona el inciso 4° de las disposiciones complementarias de la zona ZU-2, quedando finalmente como:

"Dentro de una franja mínima de 5 m, medida desde la línea oficial de cierre frente a Avenida Grecia, Avenida Granaderos, Avenida Almirante Juan José Latorre, Avenida Balmaceda, Avenida Arturo Prat, Avenida Maipú, Avenida Chorrillos y las calles Sotomayor, Vargas, Ramirez y Vicuña Mackenna, la vivienda sólo podrá ubicarse en los pisos superiores. En el resto de la zona, se podrá ubicar viviendas en todos los pisos".- Esteban Velásquez Núñez, Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y OTROS

Núm. 179.- Quilleco, 14 de septiembre de 2010.- Vistos:

- a) El artículo 43° y demás pertinentes del DL N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y sus modificaciones.
- b) La necesidad de actualizar la ordenanza local sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos de la Municipalidad de Quilleco.
- c) El decreto alcaldicio N° 120, de fecha 26 de diciembre de 1986, que aprueba ordenanza local sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos de la Municipalidad de Quilleco.



- d) El Acuerdo N° 243/2010 del Concejo Municipal de Quillico, adoptado en Sesión Ordinaria N° 74, de fecha 17 de agosto de 2010, que modifica y aprueba el nuevo texto de la ordenanza local sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos, la cual pasa a denominarse: "Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros".
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

Decreto:

1. Modificase el Decreto alcaldicio N° 120, de fecha 26 de diciembre de 1986, que aprueba ordenanza local sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos de la Municipalidad de Quillico.

2. Apruébase el siguiente texto modificado de la ordenanza local sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos, la cual, a contar de esta fecha, pasa a denominarse "Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros":

Artículo N° 1: La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de cobro y la determinación del monto de los derechos municipales que deban pagar quienes hayan obtenido en la Municipalidad de Quillico una concesión, permiso u otro servicio que sea causal de pago.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo N° 2: Cada Unidad Municipal confeccionará los Pre-Giros que procedan según se establece en la presente ordenanza, poniendo en conocimiento de ello al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dentro del plazo correspondiente, que en ningún caso puede ser posterior al inicio de la actividad autorizada.

En cada caso, la Unidad Municipal giradora recibirá de la Tesorería Municipal el comprobante del pago, llevando con ellos un registro con indicación del Comprobante de Ingresos, su fecha y el folio único de ingresos para la Municipalidad de Quillico.

Los montos estarán expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y/o porcentajes de ella, el valor a aplicar será el vigente a la fecha del giro respectivo.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo N° 3: Cuando por cualquier causa correspondiere devolver todo o parte de algún derecho municipal, la modalidad será a través de un decreto de pago, previo informe de la Unidad Municipal correspondiente. Copia del decreto de devolución se enviará a la Unidad Municipal respectiva para su registro.

Dirección de Administración y Finanzas

Artículo N° 4: El valor de las permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Funcionamiento de circos, por semana o fracción de ella | 25% UTM |
| 2.- Funcionamiento de parque de entretenimientos, por semana o fracción de ella | 25% UTM |
| 3.- Bailes sociales, por día: | |
| a) Particulares | 30% UTM |
| b) Instituciones | 10% UTM |
| 4.- Carreras a la chilena, rodeos por día. Sólo a instituciones | 35% UTM |
| 5.- Ferias artesanales, de juguetes, de libros, vestuario, promocionales u otros, por stand, por mes o proporción: | |
| a) Feriantes de la comuna | 20% UTM |
| b) Feriantes de otras comunas | 40% UTM |
| 6.- Derecho para puesto de venta en frontis de cementerios para festividades de Todos los Santos (venta de flores, alimentos, artesanías), por día: | |
| a) Particulares | 50% UTM |
| b) Instituciones | 25% UTM |
| 7.- Fondas y Ramadas con motivo de Fiestas Patrias, por día: | |
| a) zona urbana | |
| - Particulares | 50% UTM |
| - Instituciones | 25% UTM |
| b) Zona rural (sólo en sede de Junta de Vecinos) | |
| - Particulares | 20% UTM |
| - Instituciones | 10% UTM |
| 8.- Cocineras, puesto de chicha y kioscos con motivo de Fiestas Patrias, por día: | |
| a) Particulares | 15% UTM |
| b) Instituciones | 5% UTM |

Derecho de Propaganda

Artículo N° 5: Toda propaganda que se realice en la vía o espacio público o que sea vista u oída desde éstas, deberá pagar de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|--|---------|
| 1.- Letteros, carteles o avisos, anual, por cada metro cuadrado ocupado: | |
| a) Luminoso y no luminoso | 50% UTM |
| b) No luminoso artesanal | 40% UTM |
| 2.- Letteros camineros, por cada metro cuadrado, anual fracción ocupado | 40% UTM |
| 3.- Lienzo actividades lucrativas, por semana o fracción | 10% UTM |
| 4.- Letteros al interior de recintos municipales: Estadio Municipal y Gimnasio Municipal, por cada mts ² , anual | 30% UTM |
| 5.- Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, por el día (a excepción de organizaciones territoriales y/o funcionales, de la comuna) | 10% UTM |
| 6.- Eventos y promociones especiales, por altoparlante, actividades lucrativas en la vía pública por ubicación, por día | 20% UTM |

Artículo N° 6: Los permisos para el ejercicio del comercio ambulante deberán pagar:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Ambulante a domicilio, semanal o fracción, con altoparlante: | |
| a) Comerciantes de la comuna de Quillico | 15% UTM |
| b) Comerciantes de otras comunas | 30% UTM |
| 2.- Ambulante a domicilio, semanal o fracción, sin altoparlante: | |
| a) Comerciantes de la comuna de Quillico | 10% UTM |
| b) Comerciantes otras comunas | 20% UTM |
| 3.- Puesto de Frutas y Verduras y otros, en lugar reservado para Ferias Libres, por semana o fracción: | 10% UTM |
| 4.- Instalación de vehículos a tracción mecánica, humana y/o animal, en lugares públicos y/o reservado para Ferias Libres, por semana o fracción: | |
| a) Camiones | 15% UTM |
| b) Camionetas y Furgones | 15% UTM |
| c) Carreteles y Carretas (tracción animal) | 5% UTM |
| d) Triciclos y carritos (tracción humana) | 3% UTM |
| 5.- Compraventa carbón, leña, mensual | 10% UTM |
| 6.- Compraventa mosqueta, flor amarilla y hongos, por temporada | 30% UTM |

Derechos Varios

Artículo N° 7: Los permisos y servicios que se indican a continuación pagarán:

- | | |
|--|---------|
| 1.- Inscripción marca de fuego para animales | 10% UTM |
| 2.- Certificados de funcionarios municipales a petición de particulares, para fines pertinentes | 2% UTM |
| 3.- Animales aparecidos en la vía pública o retenidos por cualquier naturaleza que lleguen a recintos municipales, diario por animal, más gastos por forraje | 10% UTM |
| 4.- Uso de terreno municipal para instalación de circos, parques de entretenimientos u otros por semana o fracción | 25% UTM |
| 5.- Derechos por cabina telefónica pública, en bien nacional de uso público, mensual | 15% UTM |
| 6.- Arriendo Gimnasio Municipal, para actividades deportivas, o de beneficencia, por hora: | |
| a) En el día y noche hasta las 24:00 horas, por hora | 6% UTM |
| b) A instituciones por día, actividades deportivas | 10% UTM |
| c) Otros por día, actividades deportivas | 20% UTM |
| 7.- Uso Estadio Municipal por partido, y conforme a Reglamento, sólo a particulares y empresas privadas | 80% UTM |

Oficina de Tránsito y Transporte Público

Artículo N° 8: Los permisos y servicios que preste la Oficina de Tránsito y Transporte Público señalados a continuación pagarán:

- | | |
|--|---------|
| 1.- Autorización de traslado de vehículos | 5% UTM |
| 2.- Deterioro a la propiedad pública respecto de señales de tránsito, demarcaciones, refugios peatonales | 2 UTM |
| 3.- Duplicado y/o cambio de nombre de inscripción de carros y remolques por transferencias | 10% UTM |
| 4.- Inscripción de carros y remolques hasta 1.749 kilos. (incluye placa y padrón) | 50% UTM |



5.- Inspecciones oculares de características	15% UTM
6.- Permiso Escuela de Conductores para practicar en la comuna, único pago anual, sin fraccionamiento	1,5 UTM
7.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual, sin considerar los derechos por mts ² de uso bien nacional de uso público	1 UTM
8.- Duplicado distintivo Permiso de Circulación.	10% UTM
9.- Estacionamiento temporal, recinto particular sector Cementerio día de Todos los Santos, por día	1,5 UTM
10.- Cambio de nombre de Permiso de Circulación por transferencia	10% UTM
11.- Duplicado Permiso de Circulación	10% UTM
12.- Permiso provisorio para conducir otorgado por el Juzgado de Policía Local	5% UTM
13.- Orden de entrega vehículo retenido por Carabineros puesto a disposición del Juzgado de Policía Local	5% UTM

Artículo N° 9: Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos, por mes o fracción, según corresponda:

1.- Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas	10% UTM
2.- Automóviles y Furgones	25% UTM
3.- Vehículos a tracción animal o humana	5% UTM
4.- Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses	50% UTM
5.- Otros no clasificados	10% UTM
6.- Maquinaria agrícola o similar	25% UTM

Dirección de Obras Municipales

Artículo N° 10: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan a continuación, pagarán los derechos que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en DS N° 458, Minvu, de 1976:

1.- Subdivisión y Loteos	2% avalúo fiscal terreno
2.- Obras nuevas y Ampliaciones	1,5% presupuesto
3.- Alteraciones, Reparaciones, Obras menores y Provisorias	1% presupuesto
4.- Reconstrucción	1% presupuesto
5.- Modificaciones de Proyecto	0,75% presupuesto
6.- Mantención de escombros u otros materiales en la vía pública, por metro cúbico	5% UTM
7.- Rotura de Pavimento, excavaciones en calzadas y/o aceras para instalación y/o reparación red de agua potable, alcantarillado y otros. Previa tramitación y autorización de Serviu Los Angeles	20% UTM
8.- Rebaje de Solera, de acuerdo a Especificaciones Técnicas de la Dirección de Obras Municipales	20% UTM
9.- Destrucción áreas verdes, hurto de especies vegetales, poda indebida, daños provocados a los árboles ornamentales u otras especies de la vía pública, no lo libera de la obligación de reponer la especie y sujeto a la determinación de multa que imponga el Juzgado de Policía Local de la comuna	1,5 UTM
10.- Daños provocados a la propiedad pública y privada, por efecto de pinturas, grafitis o cualquier otro agente externo, no lo libera de la obligación de reponer la especie y sujeto a la determinación de multa que imponga el Juzgado de Policía Local	3 UTM
11.- Copia autorizada de Plano Regulador	50% UTM
12.- Copia autorizada de Permisos de Edificación, Obras Menores, Subdivisiones y Loteos y sus anexos	5% UTM
13.- Ocupación de bien nacional de uso público en sectores rurales o urbanos:	
a) Kiosco u otra construcción, por metro cuadrado anual	10% UTM
b) Circos y Parques de Entretenimiento hasta 5.000 metros cuadrados, por semana o fracción	0,01% UTM
c) Circos y Parques de Entretenimiento superior a 5.000 metros cuadrados, por semana o fracción	0,015% UTM
14.- Derechos de construcción viviendas beneficiarias de subsidio rural, viviendas progresivas, y fondos concursables	1,5% Presupuesto Vivienda
15.- Adquisición Reglamento Registro de Contratistas	20% UTM
16.- Inscripción en Registro de Contratistas:	
a) Registro General	50% UTM
b) Registro Obras Menores	25% UTM
c) Registro Consultorias y Proyectos	30% UTM
17.- Certificado Inscripción Registro Contratistas	3% UTM
18.- Botar basuras y/o escombros u otros en lugares no autorizados de la vía pública y/o en sitios de uso público, de acuerdo a lo que establezca el Juzgado de Policía Local	0,5 a 200 UTM

19.- Monto garantías contratos mano de obra, obra vendida u otros, suscritos entre el Municipio y Contratistas	10% monto total contrato
20.- Copia autorizada de planos de permisos de edificación, loteos, subdivisión, obras menores y urbanización	50% UTM
21.- Demoliciones	25% UTM
22.- Andamios, cierros para construcción por cada metro lineal de ocupación de calle	0,5% avalúo fiscal terreno
23.- Permiso no consultado expresa y previamente	10% UTM

Cementerio Municipal

Artículo N° 11: Los permisos para sepultar, exhumar, vender, transferir, construir, instalar o efectuar trámites varios en el Cementerio Municipal de Quileco serán los siguientes:

Terrenos

1.- Simple, Doble, Párvulo, Instituciones y Mausoleo, metro cuadrado, vigencia 30 años	1 UTM
--	-------

Servicios

2.- Sepultura nicho	30% UTM
3.- Sepultura tierra adulto	30% UTM
4.- Temporal adulto y menores	20% UTM
5.- Traslado sin reducción dentro recinto	0,40 UTM
6.- Reducción y traslado dentro del recinto	0,60 UTM
7.- Exhumación para práctica de autopsia a solicitud de familiar directo, previa autorización judicial y sanitaria	1,00 UTM
8.- Derecho inhumación extrema pobreza terreno temporal, previo informe social	Exento
9.- Derecho de inhumación nicho 4° nivel extrema pobreza, 5 años, con informe social	Exento
10.- Ocupación terreno para bodega en recintos 6 metros cuadrados, anual	3 UTM
11.- Uso energía eléctrica, semana o fracción mes.	1 UTM

Renovaciones

12.- Derechos de uso terreno (perpetuo), por metro cuadrado	40% UTM
13.- Terreno temporal adulto y párvulo, por cinco años	30% UTM

Otros Derechos

14.- Transferencia de terrenos	10% valor terreno
15.- Transferencia de nichos	10% valor nicho
16.- Título por compra de terreno	Exento
17.- Copia de Título de Derecho Uso	Exento
18.- Certificado de sepultación	0,05 UTM
19.- Otros certificados	0,05 UTM
20.- Derecho acopio material, mensual en recinto	0,10 UTM
21.- Derecho de construcción tumba en tierra y mausoleo, con presupuesto aprobado por la Dirección de Obras Municipales	20% presupuesto

Biblioteca Municipal

Artículo N° 12: Los servicios que preste la Biblioteca Municipal señalados a continuación pagarán:

1.- Servicio de Internet	Exento
2.- Impresión negro por hoja	\$50
3.- Escáner hoja	\$100
4.- Fotocopias por hoja	\$15
5.- Fotocopias sobre 10 hojas	\$ 10 c/u
6.- Capacitación computación	Exento

Exenciones y Cumplimiento

Artículo N° 13: Sólo estarán exentas del pago de estos derechos municipales por concesiones, permisos o servicios cuando el Alcalde así lo declare, las actividades o acciones de beneficencia, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artística o deportiva o de determinadas zonas de interés del Desarrollo Comunal, para lo cual deberá exigirse el informe social respectivo.

Artículo N° 14: Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, y en caso de contravención, los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, para la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo N° 15: La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2011.

3. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web Municipal www.municipalidadquileco.cl

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Rodrigo Tapia Avello, Alcalde.- Luis Aldo Cid Anguita, Secretario Municipal.

**Normas Particulares****Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Departamento de Cooperativas

**COOPERATIVA DE TRABAJO PARA EL DE-
SARROLLO DE LA INNOVACIÓN Y
COOPERACIÓN**

(Extracto)

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular de la 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Primera Junta General Constitutiva de la Cooperativa de Trabajo para el Desarrollo de la Innovación y Cooperación -LLEKU-, celebrada con fecha 30 de agosto de 2010, en la que se constituye la Cooperativa de Trabajo para el Desarrollo de la Innovación y Cooperación -LLEKU-, presidida por Cristián Hernández, Presidente del Consejo Organizador, y ante la asistencia de 9 socios que concurren a la constitución de la Cooperativa, que se mencionan en la escritura extractada, aprobaron su constitución y estatutos, para constituir una empresa de tipo cooperativo, cuyo objeto es prestar servicios a terceros y la creación de productos, mediante el trabajo mancomunado de sus socios, tales como: Prestación de servicios tecnológicos, servicios de telecomunicaciones, asesorías, consultorías, educación, capacitación y formación, implementación de proyectos de Desarrollo Local, e incubación de negocios. La Cooperativa observará neutralidad política y religiosa y exigirá a sus socios igual neutralidad en sus actividades internas. Su domicilio será la comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$900.000, aportado según lo estipulado en escritura extractada. Responsabilidad socios limitada al monto de sus cuotas de participación. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de septiembre de 2010.

Asociaciones Gremiales**ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

(Extracto)

En Santiago, a 14 de septiembre de 2010, en presencia del Notario don Juan Ricardo San Martín, se constituyó la asociación gremial denominada Asociación Nacional de Usuarios de la Seguridad Social. Su domicilio es Huérfanos 1022, oficina 209, Santiago, Región Metropolitana. Su objeto es la racionalización, desarrollo, protección y defensa de los principios sociales, económicos y técnicos que tiendan a robustecer el sistema de seguridad social, administrado por entes públicos o privados, así como de los principios de la protección laboral, en beneficio de sus asociados. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Samuel Elías Peretta Muñoz; Vicepresidente: Daniel Segundo Núñez Guerrero; Secretario: Eduardo Andrés Salda Ahumada; Tesorero: Luis Felipe González Acevedo; Director: Manuel Rodríguez Morales. Asistieron a la constitución de la asociación un total de cuatro personas jurídicas.

Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el número 4.121.

Ministerio de Educación**EXTRACTO DE DECRETO N° 1.642 EXENTO,
DE 2010**

Por decreto exento que se indica del Ministerio de Educación, se declara que la carrera profesional de Ingeniería de Ejecución en Agronegocios impartida por el Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei, ha cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de ésta, establecidos en el artículo 14° del D.F.L. N° 5 de 1981 y su reglamento D.S. N° 104 de 2007, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad de Los Lagos, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dicha carrera.

De conformidad con el artículo anterior, el Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei, está en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero de Ejecución en Agronegocios, a contar del año 2010.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y
APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN
CULTURAL MUNICIPAL MUSEO DE LA
CHILENIDAD", DE SANTIAGO**

Santiago, 8 de septiembre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 719.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Cultural Municipal Museo de la Chilenidad", que podrá usar también el nombre de "Museo de la Chilenidad", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de enero

y 21 de abril, ambas de 2010, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don René Benavente Cash, la primera, y don Juan Francisco Álamos Ovejero, suplente del titular don René Benavente Cash, la segunda.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y
APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN
CRISTO PARA TODAS LAS NACIONES -
MEJOR VIVIR", DE SANTIAGO**

Santiago, 5 de octubre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 5.023 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Cristo para todas las Naciones - Mejor Vivir", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 22 de octubre de 2009, 21 de abril y 5 de agosto, ambas de 2010, otorgadas ante los Notarios Públicos, de Valparaíso, don Rafael Guillermo Tejeda Naranjo, la primera, y de Santiago, don Félix Jara Cadot, la segunda y la tercera.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y
APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACIÓN
NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO,
CORPORACIÓN PLURAL", DE SANTIAGO**

Santiago, 5 de octubre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 5.027 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corpo-



raciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo, Corporación Plural", que también podrá llamarse "O.N.G. Plural", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 5.388, con fecha 24 de julio de 2008, en la Notaría de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo la suplencia de don Sergio Novoa Galán, y la escritura pública de fecha 25 de enero de 2010, otorgada ante la Notario Público titular de la citada Notaría.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN ESPÍRITU SANTO", DE SANTIAGO

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 5.214 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial, de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial, de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial, de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Espíritu Santo", con do-

milio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública, de fecha 14 de mayo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN ONG-VISIÓN POR CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 5.216 exento.- Vistos, estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110 de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679 de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924 de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Servicio Nacional de Menores, por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por el Servicio Nacional de la Discapacidad y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación ONG - Visión por Chile", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 23 de octubre de 2009, 18 de mayo y 3 de agosto, ambas de 2010, y todas otorgadas ante la Notario Público de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PADRE ÁLVARO LAVÍN", DE SANTIAGO

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 5.234 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro

Primero, Título XXXIII, del Código Civil; en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial, de 5 de agosto de 1981; y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial, de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación de Educación y Capacitación Padre Álvaro Lavín", que también podrá usar los nombres de "Fundación Padre Álvaro Lavín" y "Fundación Padre Lavín", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto de Justicia N° 584, de fecha 26 de mayo de 1993, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 21 de julio de 2010, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "Fundación Educacional Súmate Padre Álvaro Lavín", pudiendo usar también, indistintamente y para todos los efectos legales, el nombre de "Fundación Educacional Súmate".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

IGLESIA EVANGÉLICA VEN A ADORAR A DIOS

(Extracto)

María Soledad Santos M., Notario 7ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, certifica: Por escritura pública 01.03.2010 acta constitución y estatutos Iglesia Evangélica Ven a Adorar a Dios. Domicilio: Pje. Uno 2262, Quinta Normal, Santiago. Constituyentes: Jaime Ericos Torres, Juana Guzmán Navarrete, Iván Muñoz Huerta, Rossana Rodríguez Barrales, Mariana Fierro Barrios, Nelly Sepúlveda Hormazábal, Carlos Lillo Llancajón, Juan Lillo Guzmán, Luis Campos Henríquez, Gillian Campos Fierro. Objetivos: Evangelización, Fundar Institutos Bíblicos, beneficencias, crear Asociaciones, Fundaciones, tener su Jerarquía Interna. Principios: Jesucristo, Vida Eterna, Santa Cena Bautismo, Resurrección. Administración: Asamblea Ordinaria y Extraordinaria son Autoridades Máximas. Ordinaria una al año y extraordinarias citada por Directorio o tercio de socios. Dirigida por 5 directores elegidos en Asamblea Anual. Duración: Indefinida y miembros ilimitado. Iglesia Evangélica Ven a Adorar a Dios Registro Público 2074, de 17 marzo 2010. En Santiago, a 22 de octubre de 2010.



Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL SERVICIO ELECTORAL, APROBADO POR D.S. Nº 171, DE 1995

Núm. 99 exento.- Santiago, 27 de julio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en las leyes Nºs 11.764, artículo 134; Nº 16.395, artículo 24 y Nº 17.538, artículo único; en el decreto supremo Nº 28, de 1994, decreto supremo Nº 171, de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social, y la facultad que me confiere el artículo 32, Nº 6, de la Constitución Política de la República de Chile,

Considerando:

La solicitud contenida en oficio Ord. Nº 1.781, de fecha 10 de junio de 2010, del Servicio Electoral.

El Ord. Nº 43.804, de fecha 14 de julio de 2010, de la Superintendencia de Seguridad Social, en el cual se informa que no tiene observaciones que formular al proyecto de modificación

propuesto, toda vez que se ajusta a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a las instrucciones impartidas por ese Servicio.

Decreto:

Apruébase la siguiente modificación del Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Servicio Electoral, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo único: Incorpórese el Reglamento Interno del Servicio del Personal del Servicio Electoral, aprobado por D.S. Nº 171, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, las siguientes modificaciones:

1.- Sustitúyase la letra c) del artículo 2º, por la siguiente: "c) El Jefe del Subdepartamento de Gestión de Personal".

2.- Sustitúyase la letra d) del artículo 10º, por la siguiente: "d) Educación: Se concederá una asignación de escolaridad al afiliado y sus cargas familiares que acrediten seguir cursos regulares en los niveles pre-escolar, kínder, básico, medio, diferencial, técnico o de educación superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste. En el caso de la educación técnica se requerirá que el curso dure, a lo menos, 4 semestres."

3.- Suprímese la letra d) del artículo 11.

4.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 11, por el siguiente: "Para resolver sobre los préstamos indicados en las letras b), y c), el Consejo Administrativo requerirá, si lo estima conveniente, un informe socioeconómico de una Asistente Social, o de un funcionario designado para emitir el informe".

5.- Sustitúyase el artículo 14º, por el siguiente: "Artículo 14: El Bienestar podrá financiar las festividades de Navidad para sus afiliados y cargas familiares; Año Nuevo, Fiestas Patrias y celebraciones institucionales, siempre que los recursos presupuestarios lo permitan".

Comuníquese, publíquese e insértese en la recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- Por orden del Presidente de la República, Camila Merino Catalán, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

**MAS FACILIDAD DE LECTURA
Y BUSQUEDA DE INFORMACION**

DIARIO OFICIAL

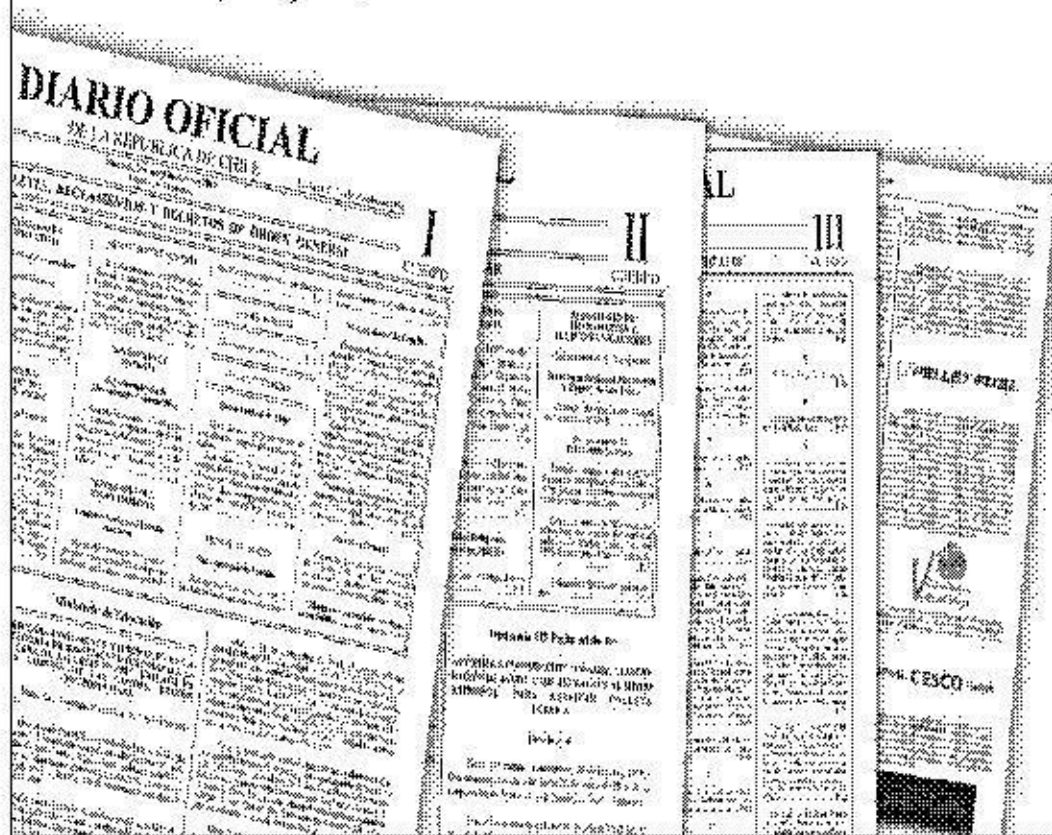
Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo para nuestros suscriptores y lectores, el Diario Oficial de la República brinda una nueva forma de diagramación y ordenamiento de sus materias principales:

I
CUERPO Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

II
CUERPO Decretos y normas de interés particular.

III
CUERPO Escrituras sociales, publicaciones judiciales y avisos destacados.

Además:
Días 1º y 15, suplemento con las posesiones efectivas intestadas del Servicio de Registro Civil e Identificación.
Cuerpo IV: Contratos de prendas.
Y los viernes, publicación de solicitud de marcas comerciales del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.





Ministerio de Energía

ADJUDICA Y OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DEL ÁREA DENOMINADA "ALITAR", UBICADA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA EMPRESA COLBÚN S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 179.- Santiago, 29 de julio de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en la resolución afecta N° 30, de 15.12.2003, de Minería, que deroga resolución N° 13 y aprueba Nuevas Bases Generales que fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el Otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica de Fuente Probable o No Probable; en la resolución exenta N° 1.062, de 29 de mayo de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en las publicaciones de la convocatoria a Licitación Pública, efectuadas por el Ministerio de Minería, en conformidad al artículo 13 de la ley N° 19.657; en la resolución exenta N° 1.468, de 22 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, que aclara y rectifica las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en la resolución exenta N° 1.506, de 24 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba Primera Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en la resolución exenta N° 1.596, de 7 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba Segunda Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; las reclamaciones presentadas en virtud del artículo 18 de la ley N° 19.657; en los decretos exentos N° 363 y N° 373, ambos de fecha 9 de octubre de 2009, del Ministerio de Minería, los cuales rechazan las reclamaciones interpuestas en contra de la convocatoria a Licitación Pública, para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar"; en la resolución exenta N° 1.725, de 25 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba Acta de Apertura de la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 14 de septiembre de 2009, referida a las observaciones planteadas en el acto de apertura de ofertas; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 29 de octubre de 2009, que detalla y explica los criterios de evaluación de las ofertas; en los oficios ordinarios N° 35 y N° 39, de 16 y 27 de noviembre de 2009, respectivamente, del Ministerio de Minería, mediante los cuales se solicita a las empresas oferentes la aclaración de los antecedentes referidos a las modalidades de financiamiento propuestas para sus proyectos; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 9 de diciembre de 2009, en la que consta el análisis de las aclaraciones presentadas por las empresas oferentes, en relación a la modalidad de financiamiento de sus proyectos; en la resolución exenta N° 72, de 14 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, que aprueba Acta de Calificación Técnica de la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar"; en las cartas N° 130, N° 132, N° 133, N° 134 y N° 136, todas de 15 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, mediante las cuales se comunica a las empresas oferentes el resultado de las calificaciones técnicas obtenidas y se invita a la empresa seleccionada, Colbún S.A., a presentar oferta económica en el área "Alitar"; en las Actas de Apertura y de Evaluación de Ofertas Económicas, ambas de 19 de enero de 2010, del Comité de Análisis de Energía Geotérmica; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 22 de enero de 2010, en la cual consta el acuerdo de dicho

órgano en torno a recomendar al Ministerio de Minería la adjudicación y otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar", a la empresa Colbún S.A.; en el oficio ordinario N° 177, de 26 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, mediante el cual se solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, para adjudicar y otorgar la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar" a la empresa Colbún S.A.; y en su respuesta afirmativa, evacuada mediante oficio ordinario N° 0129, de 27 de enero de 2010; en la resolución exenta N° 141, de 9 de abril de 2010, del Ministerio de Energía, que ordena la revisión y corrección de las evaluaciones de las ofertas técnicas presentadas en el marco de la licitación pública, para el otorgamiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 21 de abril de 2010, que contiene Informe de Revisión de las Evaluaciones Técnicas, elaborado por la División de Energías Renovables No Convencionales del Ministerio de Energía, en la resolución exenta N° 201, de 7 de mayo de 2010, del Ministerio de Energía, que deja sin efecto la resolución exenta N° 72, de fecha 14 de enero de 2010, del Ministerio de Minería y aprueba Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 29 de abril de 2010, en la que consta la corrección de las evaluaciones de las ofertas técnicas presentadas en el marco de la licitación pública, para el otorgamiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli, recomendando al Sr. Ministro de Energía la adjudicación y otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar" a la empresa Colbún S.A.; en la carta N° 154, de fecha 13 de mayo de 2010, del Ministerio de Energía, mediante la cual se notifica a la empresa Colbún S.A. el resultado final de la licitación, producto de la reevaluación de las ofertas técnicas realizada, junto a las propuestas de adjudicación de las respectivas áreas de concesión; en la carta suscrita ante notario público, con fecha 24 de mayo de 2010 y presentada con esa misma fecha en la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, mediante la cual empresa Colbún S.A. manifiesta formalmente su aceptación a la adjudicación de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar"; en la resolución exenta N° 273, de 15 de junio de 2010, del Ministerio de Energía, que aclara y rectifica la resolución exenta N° 201, de 2010, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por Orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 1.062, de 29 de mayo de 2009, del Ministerio de Minería, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli.
2. Que, con fecha 1 de junio de 2009, el Ministerio de Minería publicó en el Diario Oficial la convocatoria a Licitación Pública para el otorgamiento de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica, referidas en el considerando primero del presente decreto supremo; con fecha 24 y 25 de junio de 2009, en el diario de circulación nacional "La Nación"; y con fecha 25 y 26 de junio de 2009 en el diario de circulación regional "El Mercurio de Antofagasta". Asimismo, la señalada convocatoria a Licitación Pública fue difundida mediante la emisión de tres avisos radiales en la radioemisora "Bío Bío", según consta en el certificado de fecha 30 de junio de 2009, suscrito por don Mauro Mosciati Oliveri, representante legal de dicho medio radial.
3. Que, mediante resolución exenta N° 1.468, de 22 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, se aclararon y rectificaron las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de Licitación, referidas en el considerando primero del presente instrumento, siendo lo anterior notificado por carta certificada a todos aquellos interesados que las habían retirado, de acuerdo al "Registro de Retiro de Bases" confeccionado por la Oficina de Partes del Ministerio de Minería.
4. Que, con fecha 14 de julio de 2009 y dentro de plazo legal, don Albert Verhoeven, en representación de Gasoducto Norandino S.A., presentó ante el Ministerio de Minería un escrito deduciendo reclamación en virtud del artículo 18 de la ley N° 19.657, contra la convocatoria a licitación pública, para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar". Dicha reclamación fue rechazada mediante decreto exento N° 373, de 9 de octubre de 2009, del Ministerio de Minería, conforme a los argumentos y consideraciones allí señaladas.



5. Que, mediante presentaciones de fecha 15 de julio de 2009, complementadas por presentaciones de fecha 17 de julio y 14 de agosto de 2009, don Mario Schellman Balacco, actuando por sí y en representación de don Hernán Lobera López, presentó ante el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Minería de la Segunda Región de Antofagasta, reclamación y observaciones contra la convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar". Dicha reclamación fue rechazada mediante el decreto exento N° 363, de fecha 9 de octubre de 2009, del Ministerio de Minería, conforme a los argumentos y consideraciones allí descritas.
6. Que, mediante resolución exenta N° 1.506, de 24 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, se aprobó la Primera Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, indicadas en el considerando primero del presente decreto.
7. Que, mediante resolución exenta N° 1.596, de 7 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, se aprobó la Segunda Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, señaladas en el considerando primero del presente decreto.
8. Que, con fecha 24 de agosto de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el número 11 de las referidas Bases Administrativas y Técnicas Particulares de Licitación, como asimismo, en el Artículo Segundo de la resolución exenta N° 1.468, de 22 de julio de 2009, se efectuó el acto de apertura de los sobres números 1 y 2, denominados "Antecedentes Generales" y "Propuesta Técnica", que para el área de licitación denominada "Alitar" fueron presentados por las siguientes empresas: Colbún S.A., Hot Rock Chile S.A., Origin Energy Chile Limitada y Ormat Andina S.A., levantándose Acta de Apertura de Ofertas, aprobada mediante resolución exenta N° 1.725, de 25 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería.
9. Que, consta en Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 14 de septiembre de 2009, la exposición y análisis efectuado por la División Jurídica del Ministerio de Minería de las observaciones planteadas por los oferentes en el acto de apertura de los sobres Números 1 y 2, junto a otras situaciones derivadas del examen jurídico administrativo de las propuestas presentadas.
10. Que, consta en Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 29 de octubre de 2009, la explicación y detalle de los criterios de evaluación aplicados por dicho Comité en relación a las normas de evaluación establecidas para el efecto en las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de Licitación.
11. Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo penúltimo del punto 11 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de Licitación, mediante oficios ordinarios números 35 y 39, de 16 y 27 de noviembre de 2009, respectivamente, ambos del Ministerio de Minería, se solicitó a las empresas oferentes la aclaración de los antecedentes técnicos presentados, en particular, aquellos referidos a la modalidad de financiamiento de los proyectos ofrecidos.
12. Que, asimismo, consta en Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 9 de diciembre de 2009, el análisis de las aclaraciones presentadas por las empresas oferentes en relación a la modalidad de financiamiento de sus proyectos.
13. Que, mediante resolución exenta N° 72, de fecha 14 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, se aprobó el Acta de Calificación Técnica de la Licitación Pública, para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar", suscrita por los miembros del Comité de Análisis de Energía Geotérmica.
14. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, mediante cartas N° 130, N° 132, N° 133, N° 134 y N° 136, todas de 15 de enero de 2010, el Ministerio de Minería comunicó a las empresas oferentes en el área "Alitar" el resultado obtenido en la evaluación técnica de sus ofertas, invitando a presentar oferta económica a aquel proponente que obtuvo un puntaje mayor a 70 puntos, conforme a lo señalado en el Numeral 11.1 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de la Licitación, a saber, Colbún S.A.
15. Que, el acto de Apertura de Ofertas Económicas se realizó a las 12:15 hrs. del día 19 de enero de 2010, según da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas Económicas suscrita por el Comité de Análisis de Energía Geotérmica. Acto seguido, el referido Comité realizó la calificación de la oferta económica presentada por la oferente, como consta en Acta de Evaluación de Ofertas Económicas presentadas en la Licitación Pública, para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica, denominada "Alitar", suscrita el día 19 de enero de 2010, a las 13:52 hrs. obteniendo la empresa Colbún S.A. un resultado de 100 puntos.
16. Que, mediante oficio ord. N° 0129, de fecha 27 de enero de 2010, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del D.F.L. N° 83, de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestó su opinión favorable al otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar" a la empresa Colbún S.A.
17. Que, producto de la interposición de diversas reclamaciones contra las calificaciones de las ofertas técnicas presentadas por las empresas oferentes, mediante resolución exenta N° 141, de 9 de abril de 2010, el Ministerio de Energía ordenó al Comité de Análisis de Energía Geotérmica efectuar la revisión y corrección de las evaluaciones de las ofertas técnicas presentadas en el marco de la Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli, confiriéndole un plazo de 30 días corridos para llevarlo a cabo.
18. Que, consta en acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 21 de abril de 2010, el acuerdo en torno a la aprobación del Informe de Revisión de las Evaluaciones Técnicas realizadas, presentado por la División de Energías Renovables No Convencionales del Ministerio de Energía, como asimismo, el acuerdo relativo a realizar la corrección de las evaluaciones técnicas sobre la base de dicho informe.
19. Que, mediante resolución exenta N° 201, de 7 de mayo de 2010, del Ministerio de Energía, aclarada mediante resolución exenta N° 273, de 15 de junio de 2010, del Ministerio de Energía, se deja sin efecto la resolución exenta N° 72, de fecha 14 de enero de 2010, del Ministerio de Minería y se Aprueba el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 29 de abril de 2010, en la que consta la corrección de las evaluaciones de las Ofertas Técnicas presentadas en el marco de la Licitación Pública, para el otorgamiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica, denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli, recomendando al Sr. Ministro de Energía, la adjudicación y otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar" a la empresa Colbún S.A., por cuanto ésta obtuvo un puntaje ponderado final de 86.732 puntos.
20. Que, mediante cartas de fecha 13 de mayo de 2010, el Ministerio de Energía notifica a todas las empresas participantes el resultado final de la licitación junto a las propuestas de adjudicación de las respectivas áreas de concesión.
21. Que, mediante carta suscrita ante notario público, con fecha 24 de mayo de 2010, y presentada en la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, con esa misma fecha, la empresa Colbún S.A. manifiesta formalmente su aceptación a la adjudicación de la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar".
22. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el procedimiento de Licitación Pública llevado adelante, el Ministerio de Energía considera ajustado a derecho proceder a adjudicar y otorgar la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar", objeto de licitación, a la empresa Colbún S.A.

Decreto:

Artículo Primero: Adjudíquese y otórguese, de conformidad a la ley N° 19.657, a la empresa Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Alitar", ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Segunda Región de Antofagasta, cuya extensión y coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

"Alitar": 30.000 hectáreas

Vértice	Norte	Este
V1	7.444.800	636.000
V2	7.444.800	648.000
V3	7.419.800	648.000
V4	7.419.800	636.000

Artículo Segundo: El proyecto de exploración tiene como objetivos los siguientes: Desarrollar un modelo conceptual del sistema geotérmico del área solicitada y ejecutar un conjunto de trabajos, para determinar las posibilidades y potencialidades de utilización del recurso de energía geotérmica existente dentro del área de concesión, de acuerdo con las características físico-químicas de los fluidos geotermales que sean estudiados, principalmente, para la generación de energía eléctrica. La empresa concesionaria llevará adelante la evaluación y planificación de pozos exploratorios.



Artículo tercero: De acuerdo a lo consignado en los Anexos 6 a 11 del Proyecto de Exploración de energía geotérmica, propuesto por la empresa adjudicataria, ésta deberá llevar adelante las siguientes actividades e inversiones, de acuerdo al programa de trabajo y cronograma que a continuación se detalla:

1. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES COMPROMETIDAS EN GEOLOGÍA.

CARTOGRAFÍA		Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Marco tectónico y estratigráfico: mapa incluirá unidades geológicas con detalle de distribución y edad de zonas volcánicas jóvenes. Estratigrafía local.	850	170.000
b.	Estudio de fallas y fracturas, neotectónica; mapa incluirá estructuras geológicas.		
c.	Distribución y caracterización de zonas de alteración hidrotermal.		
d.	Ubicación y naturaleza de fuentes termales.		
e.	Mapa a escala de detalle con secciones o perfiles geológicos de orientación adecuada para ilustrar la principales unidades geológicas y estructuras.		

ANÁLISIS QUÍMICO Y MINERALÓGICO		N° de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Elementos mayores y trazas: metodología, resultados e interpretación.	80	57.420
b.	Difracción rayos X: metodología, resultados e interpretación.		
c.	Petrografía, metodología e interpretación.		
d.	Otros análisis (indicar tipos de estudios a realizar, metodología, resultados e interpretación).		

DETERMINACIONES DE EDAD DE ROCAS		N° de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Elementos mayores y trazas: metodología, resultados e interpretación.	4	6.600

EVALUACIÓN DE PELIGRO GEOLÓGICOS		Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Estudio de recurrencia de fenómenos naturales peligrosos (volcánicos, remociones de masa, sísmicos); mapa de peligros geológicos.	170	50.000

2. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES COMPROMETIDAS EN GEOQUÍMICA DE FLUIDOS.

ANÁLISIS QUÍMICO DE FLUIDOS (AGUA Y GAS)		N° de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Elementos mayores de agua y/o gas de fuentes termales naturales y pozos: metodología, resultados e interpretación.	48	46.000
b.	Elementos en trazas de agua y/o gas de fuentes termales naturales y pozos: metodología, resultados e interpretación.		
c.	Elementos mayores de fluidos no termales naturales y pozos: metodología, resultados e interpretación.		
d.	Elementos en trazas de fluidos no termales naturales y pozos: metodología, resultados e interpretación.		

DATAJUN DE AGUAS (IIC - II)		N° de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Análisis de fuentes termales naturales y de pozos: metodología, resultados e interpretación.	20	32.000
b.	Análisis de aguas no termales naturales y de pozos: metodología, resultados e interpretación.		

ANÁLISIS ISOTÓPICO DE FLUIDOS		N° de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Análisis isotópicos (estables y/o radiogénicos) de fuentes termales (manifestaciones de agua y/o gas), naturales y de pozos: elementos analizados, metodología, resultados e interpretación.	40	61.000
b.	Análisis isotópicos (estables y/o radiogénicos) de fuentes no termales naturales y de pozos: elementos analizados, metodología, resultados e interpretación.		

EMANOMETRÍA DE SUELOS		Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Análisis en gases en la atmósfera intergranular del suelo y en el suelo: metodología e interpretación de resultados.	60	21.000

3. PROGRAMA DE TRABAJO DE INVERSIONES COMPROMETIDAS EN HIDROGEOLOGÍA.

BALANCE HÍDRICO		N° de Estaciones	Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Presentará cálculo de descarga y recarga total del área de influencia del sistema hidrológico que incluye fuentes termales, que incorpore datos históricos.	10	30	15.000

CARTOGRAFÍA		Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa que exhiba unidades hidrogeológicas escala de detalle, similar al mapa geológico.	120	20.500
b.	Presentar secciones o perfiles para ilustrar las principales unidades hidrogeológicas y perfiles estratigráficos de pozos profundos.		
c.	Mapa con la ubicación de las fuentes de agua naturales y pozos/norias (si los hubiera) y puntos de monitoreo.		
d.	Mapa de isopiezas y direcciones de flujo de aguas subterráneas.		

MONITOREO DE MANIFESTACIONES TERMALES		Frecuencia de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Determinación de parámetros físico-químicos de terreno (T°, caudal, pH, eH, conductividad, salinidad, etc.) con cambios estacionales y anuales.	30	47.000
b.	Análisis químicos: con cambios estacionales y anuales.		
c.	Análisis isotópicos. Indicando tipo de análisis e interpretación.		

MONITOREO DE AGUAS NO TERMALES		Frecuencia de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Determinación de parámetros físico-químicos de terreno (T°, caudal, pH, eH, conductividad, salinidad, etc.) con variaciones estacionales y anuales.	30	48.000
b.	Análisis químicos: con cambios estacionales y anuales.		
c.	Análisis isotópicos. Indicando tipo de análisis e interpretación.		

MODELO CONCEPTUAL DEL FLUJO HÍDRICO		Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Modelo conceptual del flujo hídrico superficial y subterráneo escala.	60	8.000

4. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES COMPROMETIDAS EN GEOFISICA.

ESTUDIO DE RESISTIVIDAD		N° de Estaciones	Superficie (km²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa y secciones de anomalías de resistividad eléctrica del subsuelo: interpretación y metodología aplicada.	100	100	400.000

ESTUDIOS DE GRAVEDAD		N° de Estaciones	Superficie (km²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa de anomalías gravimétricas y modelos: interpretación y metodología aplicada.	300	100	60.000

ESTUDIOS MAGNETICOS		N° de Estaciones	Superficie (km²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa de anomalías magnéticas y modelos: interpretación y metodología aplicada.	300	100	40.000

ESTUDIOS SISMICOS		N° de Estaciones	Longitud (Km)	Inversión (US\$)
a.	Secciones sísmicas: interpretación y metodología aplicada.	12	10	35.000

ESTUDIOS DE FLUJO CALORICO		N° de Estaciones	Superficie (km²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa de isotermas: interpretación y metodología aplicada.	100	100	75.000

ESTUDIOS SISMOLÓGICOS		N° de Estaciones	Superficie (km²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa de ubicación de microsismos con hipo y epicentros: interpretación y metodología aplicada.	5	40	120.000

5. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES COMPROMETIDAS EN EXPLORACIÓN DIRECTA.

ESTUDIO DE RESISTIVIDAD		Cantidad de pozos	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Inversión (US\$)
a.	Pozo Estratigráfico	3	1.500	9	4.500.000
b.	Pozo Hídrico	2	550	4	700.000
c.	Pozo Gradiente Térmico	20	100	6	1.000.000
d.	Pozo Comprobación	2	1.600	30	9.000.000

6. CARTA GANTT DEL PROYECTO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE INVERSIONES:

	AÑO 1												AÑO 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
GEOLOGÍA	x	x	x	x	x	x																		
GEOQUÍMICA DE FLUIDOS						x	x																	
GEOMORFOLOGÍA			x	x			x				x						x					x	x	
GEOFÍSICA			x	x	x																			
EXPLORACIÓN DIRECTA																	x	x	x	x	x	x	x	
MODELO CONCEPTUAL								x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	Total Año 1: US\$ 2.570.865												Total Año 2: US\$ 24.042.397											

Artículo cuarto: El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica "Alitar" será de dos años, contado desde la fecha de publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 19.657. La mencionada publicación será de cargo de la concesionaria, quien tendrá para el cumplimiento de esta obligación un plazo máximo de 90 días, contado desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la ley N° 19.657.

Artículo quinto: En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la concesión, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el artículo tercero anterior.

Artículo sexto: La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía, en el mes de marzo de cada año, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido. Específicamente, deberá informar acerca de las actividades e inversiones realizadas, con indicación del porcentaje de cumplimiento a esa fecha del programa de trabajo y de las inversiones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero precedente, debiendo, además, acompañar los documentos que respalden lo informado. La concesionaria también podrá entregar los informes adicionales que estime conveniente, en periodos distintos al indicado.

Artículo séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Artículo octavo: Atendido lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, déjese sin efecto el decreto supremo N° 22, de 29 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, sin tramitar.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda a Ud. Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

ADJUDICA Y OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DEL ÁREA DENOMINADA "COLIMAPU", UBICADA EN LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO, PROVINCIA CORDILLERA, REGIÓN METROPOLITANA, A LA EMPRESA COLBÚN S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 180. - Santiago, 29 de julio de 2010. - Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación, dispuesta por Decreto Supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en la Resolución Afecta N° 30, de fecha 15 de diciembre de 2003, del Ministerio de Minería, que deroga Resolución N° 13 y aprueba Nuevas Bases Generales que fijan los Requisitos, Condiciones y Modalidades de las Licitaciones Públicas para el otorgamiento de Concesiones de Exploración o Explotación de Energía Geotérmica de Fuente Probable o No Probable, en la Resolución Exenta N° 1.062, de 29 de mayo de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en las publicaciones de la convocatoria a Licitación Pública efectuadas por el Ministerio de Minería en conformidad al artículo 13 de la Ley N° 19.657; en la Resolución Exenta N° 1.468, de 22 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, que aclara y rectifica las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en la Resolución Exenta N° 1.506, de 24 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba Primera Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en la Resolución Exenta N° 1.596, de 7 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba Segunda Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesio-



nes de Exploración de Energía Geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en las reclamaciones presentadas en virtud del artículo 18 de la Ley N° 19.657; en los decretos exentos N° 364 y N° 365, todos de fecha 9 de octubre de 2009, del Ministerio de Minería, mediante los cuales se rechazaron las reclamaciones interpuestas en contra de la convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu"; en la Resolución Exenta N° 1.725, de 25 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, que aprueba Acta de Apertura de la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 14 de septiembre de 2009, referida a las observaciones planteadas en el acto de apertura; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 29 de octubre de 2009, que detalla y explica los criterios de evaluación de las ofertas; en los oficios ordinarios N° 35 y N° 39, de 16 y 27 de noviembre de 2009, respectivamente, del Ministerio de Minería, mediante los cuales se solicita a las empresas oferentes la aclaración de los antecedentes técnicos presentados; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 9 de diciembre de 2009, en la que consta el análisis de las aclaraciones presentadas por las empresas oferentes en relación a la modalidad de financiamiento de sus proyectos; en la Resolución Exenta N° 80, de fecha 14 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, que aprueba el Acta de Calificación Técnica de la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Exploración de Energía Geotérmica denominada "Colimapu"; en la Carta N° 136, de 15 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, mediante la cual se comunica a la empresa Colbún S.A. los puntajes obtenidos en la evaluación técnica de sus ofertas y se le invita a presentar oferta económica para el área "Colimapu"; en las actas de Apertura y de Evaluación de Ofertas Económicas, ambas de 19 de enero de 2010, del Comité de Análisis de Energía Geotérmica; en la Carta N° 157, del Ministerio de Minería, dirigida a Serviland Minergy S.A., de fecha 21 de enero de 2010; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 22 de enero de 2010, en la cual consta el acuerdo de dicho órgano en torno a recomendar al Ministerio de Minería la adjudicación y otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu" a la empresa Colbún S.A.; en el Oficio Ordinario N° 177, de 26 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, mediante el cual se solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado para adjudicar y otorgar la concesión de exploración de energía geotérmica "Colimapu" a la empresa Colbún S.A.; y en su respuesta afirmativa evacuada mediante Oficio Ordinario N° 129, de 27 de enero de 2010; en la Resolución Exenta N° 141, de 9 de abril de 2010, del Ministerio de Energía, que ordena la revisión y corrección de las evaluaciones de las ofertas técnicas presentadas en el marco de la licitación pública para el otorgamiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli; en el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 21 de abril de 2010, que contiene Informe de Revisión de las Evaluaciones Técnicas, elaborado por la División de Energías Renovables No Convencionales del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N° 201, de 7 de mayo de 2010, del Ministerio de Energía, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 80, de fecha 14 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, y aprueba el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 29 de abril de 2010, en la que consta la corrección de las evaluaciones de las ofertas técnicas presentadas en el marco de la licitación pública para el otorgamiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli, recomendando al Sr. Ministro de Energía la adjudicación y otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu" a la empresa Colbún S.A.; en la Carta N° 154, de fecha 13 de mayo de 2010, del Ministerio de Energía, mediante la cual se notifica a la empresa Colbún S.A. el resultado final de la licitación producto de la reevaluación de las ofertas técnicas realizadas, junto a las propuestas de adjudicación de las respectivas áreas de concesión; en la carta suscrita ante Notario Público con fecha 24 de mayo de 2010 y presentada con esa misma fecha en la Oficina de Partes del Ministerio de Energía, mediante la cual empresa Colbún S.A. manifiesta formalmente su aceptación a la adjudicación de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu"; en la Resolución Exenta N° 273, de 15 de junio de 2010, del Ministerio de Energía, que aclara y rectifica la Resolución Exenta N° 201, de 2010, del Ministerio de Energía; en el Decreto Supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica, y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1.062, de 29 de mayo de 2009, del Ministerio de Minería, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas Particulares para la Licitación Pública de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura 1, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto 1, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito 1, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli.
2. Que con fecha 1 de junio de 2009, el Ministerio de Minería publicó en el Diario Oficial la convocatoria a Licitación Pública para el otorgamiento de las Concesiones de Exploración de Energía Geotérmica referidas en el considerando primero del presente decreto supremo; con fecha 24 y 25 de junio de 2009, en el diario de circulación nacional "La Nación"; en el mismo diario, los días 26 y 30 de junio de 2009, como publicación en medio regional correspondiente a la Región Metropolitana. Asimismo, la señalada convocatoria a Licitación Pública fue difundida mediante la emisión de tres avisos radiales en la radioemisora "Bío Bío", según consta en el certificado de fecha 30 de junio de 2009, suscrito por don Mauro Mosciati Oliveri, representante legal de dicho medio radial.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 1.468, de 22 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, se aclararon y rectificaron las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de Licitación, referidas en el considerando primero del presente instrumento, siendo lo anterior notificado por carta certificada a todos aquellos interesados que las habían retirado, de acuerdo al "Registro de Retiro de Bases" confeccionado por la Oficina de Partes del Ministerio de Minería.
4. Que con fecha 15 de julio de 2009, y dentro de plazo legal, don Juan Luis Boezio Sepúlveda presentó ante el Ministerio de Minería un escrito deduciendo reclamación y observaciones en virtud del artículo 18 de la Ley N° 19.657 contra la convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu". Dicha reclamación fue rechazada oportunamente mediante Decreto Exento N° 364, de fecha 9 de octubre de 2009, del Ministerio de Minería, conforme a los argumentos y consideraciones allí descritas.
5. Que con fecha 15 de julio de 2009, y dentro de plazo legal, don Felipe Bernardo Malbrán Hourton, en representación de South American Silver Chile S.C.M., presentó ante el Ministerio de Minería un escrito deduciendo reclamación y observaciones en virtud del artículo 18 de la Ley N° 19.657 contra la convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu". Dicha reclamación fue rechazada oportunamente mediante Decreto Exento N° 365, de fecha 9 de octubre de 2009, del Ministerio de Minería, conforme a los argumentos y consideraciones allí descritas.
6. Que mediante Resolución Exenta N° 1.506, de 24 de julio de 2009, del Ministerio de Minería, se aprobó la Primera Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, indicadas en el considerando primero del presente decreto.
7. Que mediante Resolución Exenta N° 1.596, de 7 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, se aprobó la Segunda Circular Aclaratoria de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares, señaladas en el considerando primero precedente.
8. Que con fecha 24 de agosto de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el número 11 de las referidas Bases Administrativas y Técnicas Particulares de Licitación, como asimismo en el Artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.468, de 22 de julio de 2009, se efectuó el acto de apertura de los sobres números 1 y 2, denominados "Antecedentes Generales" y "Propuesta Técnica", que para el área de licitación denominada "Colimapu" fueron presentados por las siguientes empresas: Colbún S.A. y Serviland Minergy S.A., levantándose Acta de Apertura de Ofertas, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.725, de 25 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería.
9. Que consta en Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 14 de septiembre de 2009 la exposición y análisis efectuado por la División Jurídica del Ministerio de Minería de las observaciones planteadas por los oferentes en el acto de apertura de los sobres números 1 y 2, junto a otras situaciones derivadas del examen jurídico administrativo de las propuestas presentadas.
10. Que consta en Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 29 de octubre de 2009, la explicación y detalle de los criterios de evaluación aplicados por dicho Comité en relación a las normas de evaluación establecidas para el efecto en los instrumentos señalados en los considerandos 1, 3, 6 y 7 precedentes.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo penúltimo del punto 11 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de Licitación, mediante oficios ordinarios del Ministerio de Minería, números 35 y 39, de 16 y 27 de noviembre de 2009, respectivamente, se solicitó a las empresas oferentes la



- aclaración de los antecedentes técnicos presentados, en particular aquellos referidos a la modalidad de financiamiento de los proyectos ofrecidos.
12. Que, asimismo, consta en Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 9 de diciembre de 2009 el análisis de las aclaraciones presentadas por las empresas oferentes en relación a la modalidad de financiamiento de sus proyectos.
 13. Que mediante Resolución Exenta Nº 80, de fecha 14 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, se aprobó el Acta de Calificación Técnica de la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu", suscrita por los miembros del Comité de Análisis de Energía Geotérmica.
 14. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, mediante Carta Nº 136, de 15 de enero de 2010, se comunicó a Colbún S.A. el resultado obtenido en la evaluación técnica de sus ofertas y, asimismo, se le invitó a presentar oferta económica para esta área, atendida la obtención de un puntaje mayor a 70 puntos en la etapa de calificación técnica, conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de las Bases Administrativas y Técnicas Particulares de la Licitación.
 15. Que el acto de Apertura de Ofertas Económicas se realizó a las 12:55 horas del día 19 de enero de 2010, según da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas Económicas suscrita por el Comité de Análisis de Energía Geotérmica. Acto seguido, el referido Comité realizó la calificación de la oferta económica presentada por la oferente, como consta en Acta de Evaluación de Ofertas Económicas presentadas en la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de energía geotérmica denominada "Colimapu", suscrita el día 19 de enero de 2010, a las 14:35 horas, obteniendo la empresa Colbún S.A. un resultado de 100 puntos para su oferta económica.
 16. Que mediante Oficio Ord. Nº 129, de fecha 27 de enero de 2010, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del D.F.L. Nº 83, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestó su opinión favorable al otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu" a la empresa Colbún S.A.
 17. Que producto de la interposición de diversas reclamaciones contra las calificaciones de las ofertas técnicas presentadas por las empresas oferentes, mediante Resolución Exenta Nº 141, de 9 de abril de 2010, el Ministerio de Energía ordenó al Comité de Análisis de Energía Geotérmica efectuar la revisión y corrección de las evaluaciones de las ofertas técnicas presentadas en el marco de la Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura I, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto I, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito I, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli, confiriéndole un plazo de 30 días corridos para llevarlo a cabo.
 18. Que consta en Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 21 de abril de 2010 el acuerdo en torno a la aprobación del Informe de Revisión de las Evaluaciones Técnicas realizadas, presentado por la División de Energías Renovables No Convencionales del Ministerio de Energía, como asimismo el acuerdo relativo a realizar la corrección de las evaluaciones técnicas sobre la base de dicho informe.
 19. Que mediante Resolución Exenta Nº 201, de 7 de mayo de 2010, del Ministerio de Energía, aclarada mediante Resolución Exenta Nº 273, de 15 de junio de 2010, del Ministerio de Energía, se deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 80, de fecha 14 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, y se aprueba el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 29 de abril de 2010, en la que consta la corrección de las evaluaciones de las ofertas técnicas presentadas en el marco de la Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas Volcán Tacora, Licancura I, Licancura 2, Licancura 3, Aucán I, Aucán II, San Pablo II, Alitar, Tuyajto I, Tuyajto 2, Tuyajto 3, Tuyajto 4, Juncalito I, Juncalito 2, Laguna Verde, Colimapu, Calerías, Necul, Calabozo y Sollipulli, recomendando al Sr. Ministro de Energía la adjudicación y otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu" a la empresa Colbún S.A., por cuanto ésta obtuvo un puntaje ponderado final de 97,750 puntos.
 20. Que mediante cartas de fecha 13 de mayo de 2010 se notifica a todas las empresas participantes el resultado final de la licitación junto a las propuestas de adjudicación de las respectivas áreas de concesión.
 21. Que mediante carta suscrita ante Notario Público con fecha 24 de mayo de 2010 y presentada en la Oficina de Partes del Ministerio de Energía con esa misma fecha, la empresa Colbún S.A. manifiesta formalmente su aceptación a la adjudicación de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Colimapu".
 22. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el procedimiento de Licitación Pública llevado adelante, el Ministerio de Energía considera ajustado a derecho

proceder a adjudicar y otorgar la concesión de exploración de energía geotérmica, denominada "Colimapu", objeto de licitación, a la empresa Colbún S.A.,

Decreto:

Artículo primero: Adjudíquese y otórguese, de conformidad a la Ley Nº 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica del área denominada "Colimapu", a la empresa Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, ubicada en la comuna de San José de Maipo, provincia Cordillera, Región Metropolitana, cuya extensión y coordenadas UTM referidas al Datum Provisional Sudamericano 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, son las siguientes:

"Colimapu": 27.500 hectáreas

Vértice	Norte	Este
V1	6.250.000	403.000
V2	6.250.000	414.000
V3	6.225.000	414.000
V4	6.225.000	403.000

Artículo segundo: El proyecto de exploración tiene como objetivos los siguientes: Desarrollar un modelo conceptual del sistema geotérmico del área solicitada y ejecutar un conjunto de trabajos para determinar las posibilidades y potencialidades de utilización del recurso de energía geotérmica existente dentro del área, de acuerdo con las características físico-químicas de los fluidos geotermales que sean estudiados, principalmente para la generación de energía eléctrica. La empresa concesionaria llevará adelante la evaluación y planificación de pozos exploratorios.

Artículo tercero: De acuerdo a lo consignado en los Anexos 6 a 11 del Proyecto de Exploración de energía geotérmica propuesto por la empresa adjudicataria, ésta deberá llevar adelante las siguientes actividades e inversiones de acuerdo al programa de trabajo y cronograma que a continuación se detalla:

I. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES COMPROMETIDAS EN GEOLOGÍA.

CARTOGRAFIA		Superficie (km ²)	Inversión (US\$)
a.	Marco tectónico y estratigráfico: mapa incluirá unidades geológicas con detalle de distribución y edad de rocas volcánicas jóvenes. Estratigrafía local.	500	28.000
b.	Estudio de fallas y fracturas, neotectónica; mapa incluirá estructuras geológicas.		
c.	Distribución y caracterización de zonas de alteración hidrotermal.		
d.	Ubicación y naturaleza de fuentes termales.		
e.	Mapa a escala de detalle con secciones o perfiles geológicos de orientación adecuada para ilustrar la principales unidades geológicas y estructuras.		

ANÁLISIS QUÍMICO Y MINERALÓGICO		Nº de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Elementos mayores y trazas: metodología, resultados e interpretación.	40	20.500
b.	Difracción rayos X: metodología, resultados e interpretación.		
c.	Petrografía, metodología e interpretación.		
d.	Otros análisis (indicar tipos de estudios a realizar, metodología, resultados e interpretación).		

DETERMINACIONES DE EDAD DE ROCAS		Nº de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Elementos mayores y trazas: metodología, resultados e interpretación.	2	2.000

EVALUACIÓN DE PELIGROS GEOLOGICOS		Superficie (km ²)	Inversión (US\$)
a.	Estudio de recurrencia de fenómenos naturales peligrosos (volcánicos, remociones de masa, sísmicos); mapa de peligros geológicos.	100	4.500

2. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES COMPROMETIDAS EN GEOQUÍMICA DE FLUIDOS.

ANÁLISIS QUÍMICO DE FLUIDOS (AGUA Y GAS)		N° de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Elementos mayores de agua y/o gas de fuentes termales naturales y pozos: metodología, resultados e interpretación.	13	3.900
b.	Elementos en trazas de agua y/o gas de fuentes termales naturales y pozos: metodología, resultados e interpretación.		
c.	Elementos mayores de fluidos no termales naturales y pozos: metodología, resultados e interpretación.		
d.	Elementos en trazas de fluidos no termales naturales y pozos: metodología, resultados e interpretación.		

DATACIÓN DE AGUAS (14C - 3H)		N° de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Análisis de fuentes termales naturales y de pozos: metodología, resultados e interpretación.	8	4.400
b.	Análisis de aguas no termales naturales y de pozos: metodología, resultados e interpretación.		

ANÁLISIS ISOTÓPICO DE FLUIDOS		N° de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Análisis isotópicos (estables y/o radiogénicos) de fuentes termales (manifestaciones de agua y/o gas), naturales y de pozos: elementos analizados, metodología, resultados e interpretación.	10	10.000
b.	Análisis isotópicos (estables y/o radiogénicos) de fuentes no termales naturales y de pozos: elementos analizados, metodología, resultados e interpretación.		

EMANOMETRIA DE SUELOS		Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Análisis en gases en la atmósfera intergranular del suelo y en el suelo: metodología e interpretación de resultados	10	1.750

3. PROGRAMA DE TRABAJO DE INVERSIONES COMPROMETIDAS HIDROGEOLOGÍA.

BALANCE HÍDRICO		N° de Estaciones	Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Presentará cálculo de descarga y recarga total del área de influencia del sistema hidrológico que incluye fuentes termales, que incorpore datos históricos.	10	20	5.000

CARTOGRAFÍA		Superficie (Km ²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa que exhiba unidades hidrogeológicas escala de detalle, similar al mapa geológico.	40	1.750
b.	Presentar secciones o perfiles para ilustrar las principales unidades hidrogeológicas y perfiles estratigráficos de pozos profundos.		
c.	Mapa con la ubicación de las fuentes de agua naturales y pozos/norias (si los hubiera) y puntos de monitoreo.		
d.	Mapa de isopiezas y direcciones de flujo de aguas subterráneas.		

MONITOREO DE MANIFESTACIONES TERMALES		Frecuencia de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Determinación de parámetros físico-químicos de terreno (T°, caudal, pH, eH, conductividad, salinidad, etc.): con cambios estacionales y anuales.	15	5.750
b.	Análisis químicos: con cambios estacionales y anuales.		
c.	Análisis isotópicos. Indicando tipo de análisis e interpretación.		

MONITOREO DE AGUAS NO TERMALES		Frecuencia de Análisis	Inversión (US\$)
a.	Determinación de parámetros físico-químicos de terreno (T°, caudal, pH, eH, conductividad, salinidad, etc.): con variaciones estacionales y anuales.	15	5.750
b.	Análisis químicos: con cambios estacionales y anuales.		
c.	Análisis isotópicos. Indicando tipo de análisis e interpretación.		

MODELO CONCEPTUAL DEL FLUJO HÍDRICO		Superficie (km ²)	Inversión (US\$)
a.	Modelo conceptual del flujo hídrico superficial y subterráneo escala.	20	500

4. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES COMPROMETIDAS GEOFÍSICA.

ESTUDIO DE RESISTIVIDAD		N° de Estaciones	Superficie (km ²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa y secciones de anomalías de resistividad eléctrica del subsuelo: Interpretación y metodología aplicada.	50	50	201.250

ESTUDIOS DE GRANEDAD		N° de Estaciones	Superficie (km ²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa de anomalías gravimétricas y modelos: interpretación y metodología aplicada.	60	50	50.000

ESTUDIOS MAGNÉTICOS		N° de Estaciones	Superficie (km ²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa de anomalías magnéticas y modelos: interpretación y metodología aplicada.	60	50	30.000

ESTUDIOS SÍSMICOS		N° de Estaciones	Longitud (Km)	Inversión (US\$)
a.	Secciones sísmicas: interpretación y metodología aplicada.	10	10	30.000

ESTUDIOS DE FLUJO CALÓRICO		N° de Estaciones	Superficie (km ²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa de isotermas: interpretación y metodología aplicada.	50	50	50.000

ESTUDIOS SISMOLOGÍAS		N° de Estaciones	Superficie (km ²)	Inversión (US\$)
a.	Mapa de ubicación de microsismos con hipo y epicentros: interpretación y metodología aplicada.	5	20	100.000



5. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES COMPROMETIDAS EXPLORACIÓN DIRECTA.

ESTUDIO DE RESISTENCIA	Cantidad de pozos	Profundidad (m)	Diámetro (m)	Inversión (US\$)
a. Pozo Estratigráfico	-	-	-	-
b. Pozo Eléctrico	1	550	4	350.000
c. Pozo Gradiente Termico	5	100	6	250.000
d. Pozo Comprobación	-	-	-	-

6. CARTA GANTT DEL PROYECTO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE INVERSIONES:

	AÑO 1												AÑO 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
GEOLÓGICA	x	x	x	x	x	x	x	x																
GEOLÓGICA DE RECURSOS											x	x												
HIDROGEOLOGÍA								x	x	x	x		x		x		x		x		x		x	
GEOFÍSICA											x	x	x											x
EXPLORACIÓN DIRECTA															x	x					x	x		
MODELO CONCEPTUAL										x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x
	Total Año 1: US\$ 499.026												Total Año 2: US\$ 546.724											

Artículo cuarto: El plazo máximo de duración de la concesión de exploración de energía geotérmica "Colimapu" será de dos años, contado desde la fecha de

publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley Nº 19.657. La mencionada publicación será de cargo de la concesionaria, quien tendrá para el cumplimiento de esta obligación un plazo máximo de 90 días, contado desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 19.657.

Artículo quinto: En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la concesión, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la Ley Nº 19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el artículo tercero anterior.

Artículo sexto: La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía, en el mes de marzo de cada año, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido. Específicamente, deberá informar acerca de las actividades e inversiones realizadas, con indicación del porcentaje de cumplimiento a esa fecha del programa de trabajo y de las respectivas inversiones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero precedente, debiendo, además, acompañar los documentos que respalden lo informado. La concesionaria también podrá entregar los informes adicionales que estime conveniente, en períodos distintos al indicado.

Artículo séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Artículo octavo: Atendido lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, déjese sin efecto el Decreto Supremo Nº 30, de 29 de enero de 2010, del Ministerio de Minería, sin tramitar.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE PALENA

DECRETO N° 175

SANTIAGO, 14 JUL. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS,

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1.690 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Ejecución del Trámite de Terna de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Ejecuta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Ejecuta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Ejecuta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) La Resolución Ejecuta N° 964, de 17.02.2009, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2009.

CONSIDERANDO:

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial edición N° 39.262 de 15.01.2009;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Suñel N° 24.315 de 15.04.2009;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 1007C de 16.06.2009;
- d) La Resolución Ejecuta N° 587, de 27.01.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Palena, X Región, a **SOCIEDAD FUTURO LIMITADA**;
- e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución ejecuta que asignó la concesión; y, en uso de mis atribuciones,

DECRETO:

1.- Océrgase una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Palena, X Región, a **SOCIEDAD FUTURO LIMITADA, R.L.T.**, N° 78.895.860-8, con domicilio en Calle Nueva 9 N° 5045, Villa Los Volcanes, comuna de Puerto Montt, X Región, en adelante la concesionaria.

2.- Aprobese el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-546**, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisor, serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Palena.

Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/cm), medida al punto de emisión de la señal.

- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 10 días.
- Plazo término de obras : 40 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días.
- Potencia máxima : 250 Watts.
- Frecuencia : 89,5 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 189KFSHF
- Desviación máxima : ± 75 kHz
- Diagrama de Radiación : Directorial
- Ganancia máxima : 10,28 dBd.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo Vertical
- N° Antenas : 6
- Altura del centro de radiación : 28,50 metros
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,52 dB
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por aislamiento (dB)	0,08	0,92	1,94	3,56	4,44	5,36	1,94	0,32

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Puerto Montt N° 655, Palena, X Región.
- Coordenadas Geográficas : 43° 35' 23" Latitud Sur; 71° 47' 42" Longitud Oeste. Datos: PSAD 56.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se cuentan a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto ha cumplido trámite por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar acciones, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se ajustan a las condiciones técnicas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- La concesionaria estará afectada al pago de derechos por la utilización del espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por cada certificación que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

8.- Es obligación de la concesionaria al otorgamiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que lo sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORGANÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICACURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 175. DE 2010. DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, SUBSECRETARÍA
DE TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 24. SEPT. 2010. 054653

Esta entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se otorga concesión de radiodifusión sonora que indica, por encontrarse ajustado a derecho; pero cumple con hacer presente que de los antecedentes adjuntos se desprende que la ubicación de las instalaciones es Pedro Montt N° 633, Painea X Región, y no como se indica en el N° 3 del decreto en análisis.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a US.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICAJefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y RegulaciónAL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTEMODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA
ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A./

DECRETO EXENTO N° 783

SANTIAGO, 01 SEP. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.368, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exenta N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- El Decreto Supremo N°145 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°18.497 de 05.03.2009, complementado mediante Ingresos Subtel N°36.919 de 07.07.2009, N°40.749 de 30.07.2009, N°43.090 de 12.08.2009, N°30.276 de 25.06.2010, N°31.563 de 07.07.2010 y N°33.245 de 21.07.2010.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S. A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N°2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) Estaciones Base.

Características Técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.695 - 1.610 1.975 - 1.890	Dec. 1-3/1997	GSM	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum: SO)			Etapas			
				Latitud S.	Longitud O.					
RAMON CRUZ ALT. 3	Han N° 2501	Macul	13	33	28	20	35	00	1	
REMURA ALT. 6	El Guasaco N° 0464	Huechuraba	13	33	21	39	70	39	43	3
MARCHANT PEREIRA ALT. 2	Diego de Almagro N° 2021	Providencia	13	33	26	24	70	36	13	10
LAS HUALTATAS ALT. 3	Las Erasas N° 4444	Vilicura	13	33	23	48	70	35	02	11

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Plazo Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 3	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
10 y 11	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a US.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S. A.

DECRETO EXENTO Nº 784

SANTIAGO, 01 SEP. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo Nº 145 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud por la interesada mediante Ingreso SUBTEL Nº 23.726 de 28.04.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S. A.**, R.U.T. Nº 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

- 1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencia (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiado	Potencia Máx. (W)
1.805 - 1.910 1.875 - 1.900	Dec. 145-1997	GSM	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBd	20

Ubicación Estación Base						
Nombre	Dirección	Comuna	Coordenadas Geográficas (Datum 56)			Eropa
			Reg.	Latitud S.	Longitud O.	
Gustavo Fricks	Av. Los Castaños Nº 404 (Acceso por Av. Sporting Nº 45)	Viña del Mar	8	33 01 25	71 32 00	1

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

- 2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Eropa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
01	1 mes	20 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

SUSCRIPCIÓN

Diario Oficial impreso



Leyes, decretos, escrituras sociales registro de marcas, etc., que se relacionan con su actividad profesional todos los días en su domicilio

Reciba en la dirección que Ud. indique un ejemplar del Diario Oficial, de lunes a sábado, a lo largo de todo el país

Suscripciones semestrales o anuales en cualquier oficina o agencias regionales.

Para más información info@diariooficial.cl



3. Apruébese el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud,

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A. /

DECRETO EXENTO N° 791

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N°1.117 de 25.10.05, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N°146 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°18.069 de 09.03.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A., R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la estación base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Max. (W)
1.850 - 1.885 1.830 - 1.940	Duc. 148/1997	GSM	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación estación base							
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)			Clase
				Latitud S. grad. min. seg.	Longitud O. grad. min. seg.		
Pje. Orián	Bernardo O'Higgins N°2.015, San Roque	Valparaíso	5	33 03 55	71 34 48		1

La estación base se ubicará en infraestructura existente y se conectará a la red, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Clase	Inicio Obras	Termino Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	25 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébese el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud,

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A. /

DECRETO EXENTO N° 792

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N°1.117 de 25.10.05, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N°146 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°18.071 de 09.03.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.



DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) estación base.

Características Técnicas de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 - 1.865 1.900 - 1.945	Dec. 146/1997	GSM	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum S6)				Estop.		
				Latitud S		Longitud O.				
				grado	min	seg	grado	min	seg	
Huancagua Subporcón	Santa Julia N° 1.765, Parcela 12 Acceso por El Molino, Sector Santa Julia	Huancagua	6	34	10	58	70	45	23	1

La estación base se ubicará en infraestructura existente y se conectará a la red, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapo	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	20 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.

DECRETO EXENTO N° 793

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.608 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 21.343 de 24.03.2009, complementado mediante Ingreso Subtel N° 23.554 de 27.04.2010.

b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar treinta y tres (33) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 - 1.865 1.900 - 1.945	Dec. 146/1997	GSM	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum S6)				Estop.		
				Latitud S		Longitud O.				
				grado	min	seg	grado	min	seg	
CANCHA RAYADA ALT.2	CURALI N° 252	ARICA	XV	18	26	10.0	70	17	24.0	1
VILLA PEDRO LAGOS ALT. 3	ESPAÑA N° 3590	ARICA	XV	18	27	26.0	70	17	50.0	2
VILLA JOHN WALL	LA PROVEEDORA N° 3757	ARICA	XV	18	28	34.0	70	17	26.0	3
AVENIDA PRAT	JOSE JOAQUIN PEREZ N° 430	SOURQUE	I	20	18	07.0	70	08	57.0	4
UNIVERSIDAD DEL NORTE	EJERCITO N° 01181	ANTOFAGASTA	II	23	40	41.0	70	21	44.0	5
LA NEGRA ALT.2	PANAMERICANA NORTE N° 1352, SECTOR LA NEGRA	ANTOFAGASTA	II	23	48	53.0	70	19	04.0	7
DIOS DE ALMAGRO ANTOFAGASTA ALT.2	PARAGUAY N° 1292	ANTOFAGASTA	II	23	37	30.0	70	23	32.0	8
AEROPUERTO ANTOFAGASTA MORENO	BANE AEREA CERRO	ANTOFAGASTA	II	23	26	00.0	70	23	15.0	9
AV. ANGAMOS ALT.2	AV. ANGAMOS N° 383	ANTOFAGASTA	II	23	40	10.0	70	24	21.0	10
SANTIAGO ALT.5	AV. BERNARDO O'HIGGINS N° 875, VILLA CHICA	CALAMA	II	22	28	10.0	68	56	31.0	11
CAMINO DE COBIJAS	CAMINO COBIJAS 2578, PARCELA 12-B, CERRO NEGRO	CALAMA	II	22	28	12.0	68	56	36.0	12
AV. DEL FERROCARRIL	TUTIL NORTE N° 1065	CALAMA	II	22	28	32.0	68	54	37.0	13
HORNITOS	TORRE DE TV NACIONAL	MULLONES	II	22	56	33.0	70	17	45.0	14
PERALES	CO. PERALES	TALTAL	II	25	24	40.0	70	25	25.0	15
TOCOPILLA	PRAT N° 1212, DFTO 11	TOCOPILLA	II	23	38	25.0	70	22	34.0	16
NUevo AEROPUERTO COPIAPO	CERRO LA VACA	CALDERA	III	27	13	26.0	70	46	11.0	17
CALDERA 2 ALT. 2	POTRERILLOS N° 580	CALDERA	III	27	09	46.0	70	46	33.0	18
CALDERA	TOCORNAL ESO. CARVALLO	CALDERA	III	27	03	46.0	70	49	09.0	19
BAHIA INGLESA	SITIO FRENTE AL CAMPING BAHIA INGLESA	CALDERA	III	27	06	57.0	70	50	47.0	20
PARQUE SCHNEIDER	LOS CARRERAS N° 1320	COPIAPO	III	27	22	11.0	70	19	12.0	21
PIEDRA COLGADA	CERRO PIEDRA COLGADA	COPIAPO	III	27	18	10.0	70	25	52.0	22
AEROPUERTO COPIAPO	CERRO PICHINGHA	COPIAPO	III	27	19	02.0	70	23	27.0	23
FREIRINA	CERRO LA CRUTA	FREIRINA	III	26	30	22.0	71	06	03.0	24
ANDACOLLO	CERRO EL CALVARIO	ANDACOLLO	IV	30	13	25.0	71	55	00.0	25
ILAPEL	CALLE ALVAREZ PEREZ	ILAPEL	IV	31	37	50.0	71	09	55.0	26
LAS TRES PUNZAS ALT. 2	FUNDO EL SALCÓN DE ILAPEL, SITIO N° 07	ILAPEL	IV	31	36	13.0	71	09	29.0	27
PICHIDANGUI	CZ. SANTA INES	LOS VILOS	IV	32	09	34.0	71	59	20.0	28
LOS VILOS	LOS MOLLES ESO. PUNTA DE TABLA	LOS VILOS	IV	31	54	33.0	71	59	55.0	29
OVALLE 2	CALLE PADRE DAMIAN HEREDIA N° 60	OVALLE	IV	30	34	54.0	71	11	00.0	30
RUJA 40 RECOLETA	FUNDO ANCOSTURA, SECTOR RECOLETA, RUJA 40	OVALLE	IV	30	29	52.0	71	07	28.0	31
SALAMANCA CENTRO	MATILDE SALAMANCA N° 850	SALAMANCA	IV	31	46	48.0	70	57	50.0	32
VICUÑA	CERRO LA VIRGEN	VICUÑA	IV	30	01	20.0	70	42	06.0	33
RUJA LA SERENA - VICUÑA 2	CERRO LA PUMILLA, SECTOR GUALQUIRICA	VICUÑA	IV	30	00	27.0	70	48	12.0	34

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.



2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
01 a 03, 05	1 mes	20 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
06 a 10	1 mes	22 meses	24 meses	
11 a 15	1 mes	21 meses	24 meses	
16 a 20	1 mes	20 meses	24 meses	
21 a 25	2 meses	23 meses	24 meses	
26 a 30	2 meses	22 meses	24 meses	
31 a 34	2 meses	21 meses	24 meses	

3. Apruébese el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A./

DECRETO EXENTO N° 794

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La solicitud por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 26.254 de 20.05.2010.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

MAS FACILIDAD DE LECTURA Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo para nuestros suscriptores y lectores, el Diario Oficial de la República brinda una nueva forma de diagramación y ordenamiento de sus materias principales:

I
CUERPO Leyes, reglamentos
y decretos de orden general.

II
CUERPO Decretos y normas
de interés particular.

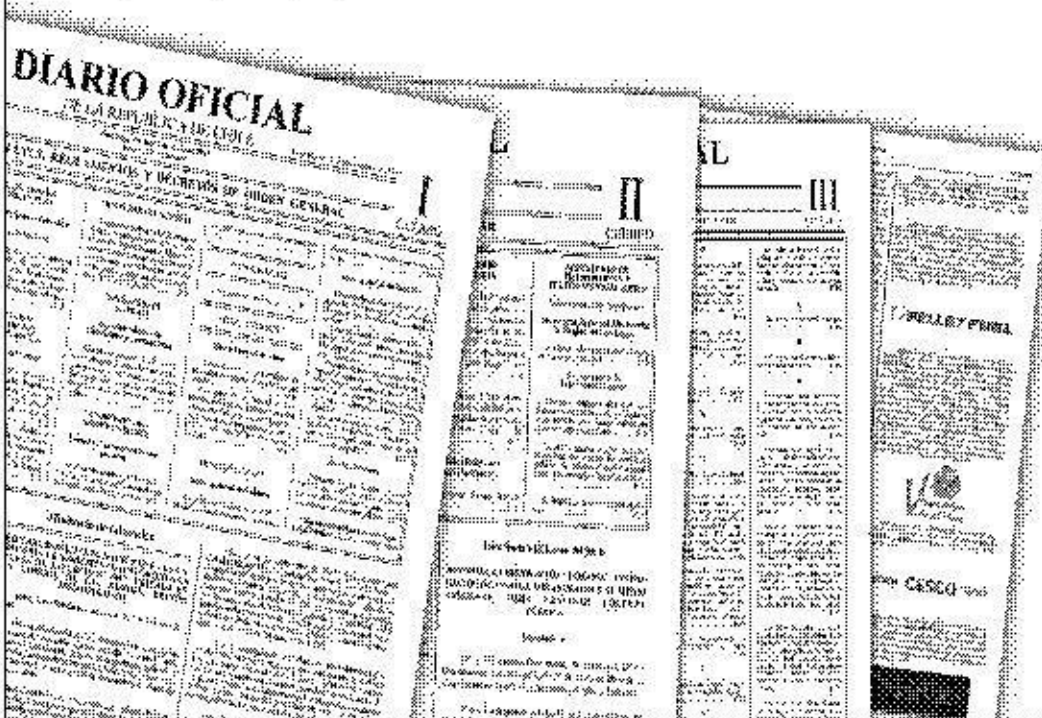
III
CUERPO Escrituras sociales, publicaciones
judiciales y avisos destacados.

Además:

Días 1° y 15, suplemento con las posesiones efectivas intestadas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cuerpo IV: Contratos de prendas.

Y los viernes, publicación de solicitud de marcas comerciales del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.





DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A., R.U.T. N°96.679.680-4**, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos de término de obras e inicio de servicio, autorizadas por Decreto Supremo N° 153 de 2008, los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
2	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A./

DECRETO EXENTO N° 795

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 3.690 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Tasa de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.05, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 30.038 de 20.05.2009, complementado mediante Ingresos Subtel N° 3.419 de 27.01.2010 y N° 3.254 de 21.07.2010.
- b) Que la Resolución Exenta N° 2.204, de 26.04.2010, que rechazó la oposición interpuesta por don Celestino Enrique Cisternas Cifuentes, Presidente de la Junta de Vecinos "Plaza Valenzuela Llanos", comuna de Las Condes, se encuentra firme y ejecutoriada.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A., R.U.T. N°**

96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Max. (W)
1.850 - 1.885 1.930 - 1.945	Doc. 146/1997	GSM	200KG7WWW Antenas direccionales, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación - estaciones base										
Número	Dirección	Comuna	Req.	Coordenadas Geográficas (Datum 96)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grd	min	seg	grd	min	seg	
Estación No. 6	La Piedad N° 394	Las Condes	13	33	33	56	70	33	27	1
El Bello Ail. 4	Poste de Luminaria al Interior de Condominio Ubicado en Francisco Blanes Carretera N° 3855	Las Condes	13	33	24	54	70	31	07	3
El Bello Ail. 3	Poste de Luminaria al Interior de Condominio Ubicado en Francisco Blanes Carretera N° 3855	Las Condes	13	33	24	52	70	31	16	4

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1, 3 y 4	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y capítulos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A./

DECRETO EXENTO N° 797

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.



- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razon.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 57.492 de 29.12.2008.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N°96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, Piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una

(1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base

Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 - 1.885 1.930 - 1.945	Doc. 148/1597	GSM	Antenas Direccionalas, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base

Nombre	Dirección	Comuna	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapas	
			Latitud S.		Longitud O.		Reg.			
			grado	min	seg	grado		min		seg
Carquimbo Oriente Alt. 2	Glorias Navales N° 651, Parcela 19, Lote 5	Coquimbo	4	29	59	25	71	19	42	1

La Estación Base que se autoriza, se conectará a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A./

DECRETO EXENTO N° 798

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razon.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 57.504 de 29.12.2008, complementada por Ingreso Subtel N° 13.406 de 27.01.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.



DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. Nº96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº 2.711, Piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una

(1) Estación Base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base				
Banda de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 - 1.885 1.930 - 1.965	Dec. 146/1997	GSM	Antenas Direccionalas, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base								
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum S66)				Etapas
				Latitud S grad. min. seg.	Longitud O. grad. min. seg.	Latitud S grad. min. seg.	Longitud O. grad. min. seg.	
Clorinda Henríquez Alt. 2	Av. Larrán Nº0057, Casa B	La Reina	13	33 : 28 : 58	70 : 33 : 53			1

La Estación Base, que se autoriza, se conectará a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	1 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO Nº 806

SANTIAGO, 01 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley Nº18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Tránsito de Toma de Razón.

d) La Resolución Exenta Nº1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

e) El Decreto Supremo Nº145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) La solicitud por la ingresada mediante Ingreso Subtel Nº14.707 de 08.02.2006, complementado por Ingresos Subtel Nº47.747 de 09.09.2009, Nº53.607 de 30.10.2009, Nº59.721 de 30.11.2009 y Nº23.561 de 27.04.2010.

b) Que la Resolución Exenta Nº1.895, de 22.04.2009, que rechazó la oposición interpuesta por don René Carvajal Zúñiga, Alcalde de la Municipalidad de Coronel, se encuentra firme y ejecutoriada.

c) Que la Resolución Exenta Nº5.129, de 24.09.2009, que rechazó la oposición interpuesta por las Organizaciones Comunitarias de Tomás Airo, se encuentra firme y ejecutoriada.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. Nº 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar diecisiete (17) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas de las Estaciones Base				
Banda de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.850 - 1.910 1.975 - 1.995	Dec. 146/1997	GSM	Antena Direccionalas, ganancia máxima 22 dBi.	20

Ubicación Estaciones Base								
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum S66)				Etapas
				Latitud S grad. min. seg.	Longitud O. grad. min. seg.	Latitud S grad. min. seg.	Longitud O. grad. min. seg.	
Carmelo Nonguen	Carmelo Nonguen Nº 1400	Concepción	8	36 : 49 : 56	73 : 00 : 25			1
Concepción Oeste, Alt.2	Av. Jorge Giacaman Nº 222	Concepción	8	36 : 48 : 15	73 : 59 : 25			3
Vianella	Av. Jorge Alessandri Nº 8177	Valdivia	8	38 : 47 : 16	73 : 03 : 49			2
Concepción Centro 3, Alt.2	Capulcán Nº 900	Concepción	8	36 : 49 : 06	73 : 03 : 25			7
Chiguazante Norte	8 Oriente, Nº 1900	Chiguazante	8	36 : 54 : 21	73 : 01 : 49			8
Patricio Eden	Colón Nº 7510	Nublado	8	36 : 48 : 40	73 : 05 : 51			17
Carlos Dillbein	Luz Urbina Nº 3050	Talcahuano	8	36 : 44 : 37	73 : 05 : 59			16
Talcahuano Norte 3, Alt.2	Colón Nº 2638	Talcahuano	8	36 : 43 : 57	73 : 06 : 11			22
Coronel Norte, Alt.2	Avenida Cartográfica Nº 1537	Coronel	8	37 : 01 : 27	73 : 07 : 12			24
Dalmiro Barroaga, Alt.3	Juan Cruz Yaga Nº 416	Coronel	8	36 : 58 : 56	73 : 09 : 25			23
Coronel Oeste	Yocell Nº 500 Interior	Coronel	8	37 : 00 : 23	73 : 08 : 48			32
Dario Guzzada, Alt.3	Las Gaviotas Nº 1952	Coronel	8	37 : 00 : 25	73 : 09 : 34			35
Tomé Norte	Bucavilla Nº 053	Tomé	8	36 : 36 : 09	72 : 57 : 54			38
San Carlos Norte	Calle de Servicio Fomento Nº 1385	San Carlos	8	36 : 54 : 50	71 : 56 : 44			39
Chillán Oriente 2	Calle Torres de Paine Nº 876 Interior, Lot. 3	Chillán	8	36 : 36 : 55	72 : 04 : 17			44
Chillán Sur 3	Carrizal Pinto (Terminas de Chillán) Km. 3, P.O. El Saguro	Chillán	8	36 : 37 : 49	72 : 04 : 44			50
Chillán Poniente 2	Posición Luis Cruz Martínez, calle Lové Goyene Nº 040, Int. 402	Chillán	8	36 : 35 : 27	72 : 08 : 57			52

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1, 2, 4, 7 y 8	1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
17, 18, 22 y 24	1 mes	21 meses	24 meses	
29 y 32	1 mes	20 meses	24 meses	
36, 35 y 38	2 meses	23 meses	24 meses	
44	2 meses	22 meses	24 meses	
50 y 52	2 meses	21 meses	24 meses	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.



4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

5. Déjese sin efecto el Decreto Exento N°645 de 14.07.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 824

SANTIAGO, 03 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Tona de Razón.
- d) La Resolución Exenta N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N°145 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°23.723 de 28.04.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S. A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N°2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 - 1.910 1.915 - 1.930	Dcs. 145/1927	GSM	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación: Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)			Etapas			
				Longitud O. (grados min seg)	Latitud O. (grados min seg)	Altitud (m)				
EL POSEDAI	Avda. Estación N° 1857	Santiago	15	03	28	05	70	39	65	1

La Estación Base, que se autoriza, se conectará a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
01	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 825

SANTIAGO, 03 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Tona de Razón.
- d) La Resolución Exenta N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N°145 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°16.088 de 13.02.2009, complementado mediante Ingreso Subtel N°23.557 de 27.04.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.



DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S. A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N°2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cinco (5) Estaciones Base.

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.895 - 1.910 1.975 - 1.990	Dec. 145/1987	GSM	200K(7M)WW	Antena Directional, ganancia máxima 22 dBi	25

Ubicación Estaciones Base y Repetidoras								
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)			Plaza	
				Longitud S.	Longitud O.	Altitud		
MCLAS NEVES ORIENTE	On Panta N° 8504	Puente Alto	13	33 : 35 : 29	70	34	30	1
ESTACION PUENTE ALTO	Metro Estación Puente Alto	Puente Alto	13	33 : 38 : 24	70	34	25	3
ESTACION LAS MERCEDES	Metro Estación Las Mercedes	Puente Alto	13	33 : 35 : 33	70	34	28	4
AVENIDA CONCHA Y TORO II	Av. Concha y Toro N° 1149	Puente Alto	13	33 : 35 : 46	70	34	27	5
CASA VIEJA	El Pajarín N° 183	Puente Alto	13	33 : 38 : 21	70	31	27	6

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Eropa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 3	1 (mes)	23 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
4 a 6	1 (mes)	22 (meses)	24 (meses)	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

DECRETO EXENTO Nº 826

SANTIAGO, 03 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

- d) La Resolución Exenta N°1.117 de 23.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N°145 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°16.086 de 13.02.2009, complementado mediante Ingreso Subtel N°24.612 de 06.05.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S. A.**, R.U.T. N°96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N°2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cinco (5) Estaciones Base y dos (2) Estaciones Repetidoras.

Características Técnicas de las Estaciones Base y Repetidoras					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.895 - 1.910 1.875 - 1.290	Dec. 145/1987	GSM	200K(7M)WW	Antena Directional, ganancia máxima 22 dBi	25

Ubicación Estaciones Base y Repetidoras								
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)			Plaza	
				Longitud S.	Longitud O.	Altitud		
MALL LOS TRAFENSES (1)	Av. Los Trapenses N° 2010	La Dama	13	33 : 20 : 28	70	32	30	2
MALL LA DEHESA (1)	Av. La Dehesa N° 1445	La Dama	13	33 : 21 : 26	70	30	58	3
EL ARRAYAN	Camino Los Refugios N° 17702	La Dama	13	33 : 19 : 56	70	28	14	4
COMANDANTE MALBEC ALT. 2	Comandante Malbec N° 13530	La Dama	13	33 : 21 : 10	70	30	29	5
VALLE ESCONDIDO	Los Lagos SN	La Dama	13	33 : 20 : 05	70	27	16	6
MICRO LIDER LAS CONDES	Av. Las Condes N° 1281R	Las Condes	13	33 : 21 : 58	70	30	37	7
SANTA MARTINA	Camino Santa Martina, La Dehesa	La Dama	13	33 : 16 : 25	70	32	20	8

(1) Estaciones Repetidoras.

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Eropa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
2 a 4	1 (mes)	22 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
5 a 8	1 (mes)	22 (meses)	24 (meses)	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

DIARIO OFICIAL

Derechos de Propiedad Industrial

Proteja su Marca o Patente

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un Título representativo de ella

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

**Nuevas oficinas de atención de usuarios y
pagos solicitudes a publicar:
Moneda 975, piso 13**

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.794.-
Año CXXXIII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 26 de Octubre de 2010

II

ESCRITURAS SOCIALES Y PUBLICACIONES JUDICIALES

CUERPO

SUMARIO	
ESCRITURAS SOCIALES	
Sociedades Anónimas	
Constituciones	
A	Cobre Cerrillos Sociedad Anónima / Codecor S.A. y Collins S.A. P.7
B	Abada Sociedad Anónima / Alianza Administradora de Proyectos Financieros S.A. y Asistente Sociedad Anónima P.3
B	Burotto Comercial S.A. P.3
C	Comercial e Inversiones Tiempo Chile S.A. y Constructora Benevento S.A. P.3
D	De Orte y Dardis S.A. P.3
E	Eólica Llay Llay S.A. P.3
G	Czero Corporation S.A. P.4
I	Inmobiliaria e Inversiones San Sebastián S.A. / Inmobiliaria y Constructora Montessori S.A. / Inversiones Baquedano S.A. / Inversiones Caliz S.A. e Inversiones Los Avellanos S.A. P.4
	Inversiones Los Robles S.A. P.5
N	Novo Electric S.A. y Núcleo Activa Promociones S.A. P.5
S	Sociedad de Inversiones Nodo S.A. P.5
	Sociedad Distribuidora y Comercial Glicorp S.A. / Soluciones Informáticas 314 S.A. y Soluciones Tecnológicas Konnect S.A. P.6
T	Transportes Hongda Chile S.A. P.6
Transformaciones	
E	Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW S.A. P.6
R	Resonancia Magnética del Norte S.A. P.7
Modificaciones	
B	Backstage Rockstore S.A. y Bioscar S.A. P.7
C	Cobre Cerrillos Sociedad Anónima / Codecor S.A. y Collins S.A. P.7
E	Empresa Constructora Eocoll S.A. y Eulen Chile S.A. P.7
P	Productos Emporio La Rosa S.A. P.8
S	Sociedad Inversiones Proandes S.A. y Sof South Organics Fruits S.A. P.8
T	Telmex Corp S.A. y The Tapa Company S.A. P.8
Y	Velox Transportes S.A. P.8
Y	Yosotres S.A. P.8
Sociedades por Acciones	
Constituciones	
A	Asesorías e Inversiones Alcazaba SpA P.8
C	Centro Urológico Clínica Chillán SpA P.8
I	Inmobiliaria Armas Taica SpA / Inversiones El Quínel SpA. e Inversiones Trehzeles SpA P.8
P	Proyecta Comercial e Industrial SpA P.9
S	S.S.I. Industrial SpA / Sociedad Agrícola y Forestal de los Ríos SpA y Stenger y Araneda SpA P.9
T	Tecnojoy SpA P.9
W	Workapital SpA P.9
Modificaciones	
C	CSB Rentista de Capitales Mobiliarios SpA P.9
G	Global Bursátil 1927 SpA P.9
Sociedades de Responsabilidad Limitada	
Constituciones	
A	Agencia de Publicidad B Limitada P.9
	Agrícola Bicentenario Limitada / Agrícola e Inversiones Los Aromos Limitada / Agrícola y Comercial San Roque Limitada / Alimentos Santa Lina Limitada / Asesorías e Inversiones Fanao Limitada y Asesorías e Inversiones para el Desarrollo Limpio Limitada P.10
	Asesorías e Inversiones Rencoret Morales Limitada / Asesorías e Inversiones San Clemente Limitada / Asesorías e Inversiones San Roque Limitada / Asesorías Informáticas Bichile Limitada y Automotriz y Comercializadora Montero y Montero Limitada P.11
B	Ballesteros & Seoane Limitada / Balmaceda y Cotapos Limitada y Black Yellow Transportes Limitada P.11
C	Cea y Olavarría Limitada / Centauro Servicios Integrales Limitada / Centro de Enseñanzas Espiral Limitada / Clean Work Chile Limitada / Comercial Crystal Design Limitada / Comercial Detroit Limitada / Comercial e Inversiones Naltahua Limitada y Comercial Ulloa Saigado Cia. Ltda P.12
	Comercializadora Arromar Limitada / Comercializadora de Alimentos Kiko Hiva Limitada / Comercializadora Lilas Limitada / Comercializadora South Gate Chile Limitada / Conect Solución Limitada / Constructora Trébol - Arauco Limitada / Constructora y Comercializadora Casa Container Limitada y Consultora Galiz Limitada P.13
	Contreras y Oyanadel Limitada P.14
D	Dintel Arquitectura, Ingeniería y Construcción Limitada / Distribuidora y Comercial M & S Limitada y Doctor Andrés Concha y Compañía Limitada P.14
E	Electrotecnia Luxel Limitada / Empresa Contratista y Servicios Proyecto y Asociados Limitada y Energía y Deporte Limitada P.14
	Enfoque Diversia Limitada y Exportadora y Comercializadora Family Export Limitada P.15
F	Falcón y García Limitada P.15
G	G & G Limitada y CC Asesores Limitada P.15
H	Home Technology Limitada P.15
I	Import - Export Salma Trading Limitada P.15
	Importadora Win Compañía Limitada / Industrias Traslaviña Limitada / Ingeniería y Telecomunicaciones G y G Limitada / Inmobiliaria Boulevard Viña Limitada / Inmobiliaria e Inversiones Trilux Limitada / Inmobiliaria y Constructora Aranaz Limitada e Inmobiliaria y Constructora Caracota Limitada P.16
	Inversiones Araucaria Maullina Limitada / Inversiones e Inmobiliaria Inmostar Limitada / Inversiones El Almendro Maullino Limitada / Inversiones El Chirno Limitada / Inversiones Estrella del Norte Limitada / Inversiones Jacarandá Maullino Limitada e Inversiones Juví Limitada P.17
	Inversiones Mella Hermanos Limitada / Inversiones Protexia Limitada e Inversiones y Rentas O & E Limitada P.18
J	José Ignacio Saías y Compañía Limitada P.18
L	Lácteos y Turismo Playa Venado Limitada P.18
N	Nutrifarma Limitada P.18
P	Producciones de Eventos en General, Gráfica y Diseño, Imprenta y Agencia de Publicidad R&C Limitada P.18
	Productora de Eventos y Comunicaciones M5 Comunicaciones Limitada / Pub - Discoteque R&C Asociados Limitada y Purralkke Ltda. P.19
R	Rosalina Muñoz y Compañía Limitada P.19
S	Salinas y Vidal Limitada / Salvador Allende e Hijos Limitada / Sandra Lilian Vidal Peters y Compañía Limitada / Servicios Aero-náuticos Tamarugal Limitada y Servicios de Capacitación Magis Limitada P.19
	Servicios Industriales César Torres y Compañía Limitada / Servicios Integrales en Gestión Ingeniería y
	Tecnológica Limitada / Servicios Integrales Industriales San Cayetano Limitada / Servicios Odontológicos y Médicos Centerdent Limitada / Servicios Productos y Montajes Industriales Limitada / Sociedad Agrícola y Comercial López Hermanos Limitada y Sociedad Chilena de Didáctica, Historia y Filosofía de las Ciencias Bellaterra Limitada P.20
	Sociedad Civil de Inversiones Costa Reñaca Limitada / Sociedad Comercial La Bodega Limitada / Sociedad Comercial Martínez y Moreno Limitada / Sociedad Comercial Ultra Bordo Limitada / Sociedad Comercial y Agrícola El Panguel Limitada y Sociedad Constructora Barrenechea y Compañía Limitada P.21
	Sociedad de Hemodiálisis Nefrolife Limitada / Sociedad de Ingeniería, Servicios y Comercial Morales Limitada / Sociedad de Inversiones Electricidad San Fernando Limitada / Sociedad de Mantenimiento y Cuidado de Mascotas Limitada / Sociedad de Transporte El Panguel Limitada / Sociedad Educativa para Escuelas y Anlas Hospitalarias Limitada / Sociedad Educativa Rosario Limitada y Sociedad Educativa Vargas Fuentes Limitada P.22
	Sociedad Gastronómica y Hotelera Valle Central Limitada / Sociedad Gutiérrez Araya Ltda. / Sociedad Inmobiliaria y Comercial ARME Limitada / Sociedad Montenegro y Serrano Limitada / Sociedad Nuñez y Alarcón Consultores Limitada / Sociedad Urzúa y Valenzuela Limitada y Soto y Arellano Limitada P.23
T	Thinxsys Servicios de Ingeniería Limitada P.23
	Transportes Miranda Limitada / Transportes PV Equip Limitada y Transportes Rosario Limitada y Transportes y Servicios Serrierra Limitada P.24
U	Universal Food Concepts Limitada P.24
Transformaciones	
I	Inversiones Arauco Internacional Limitada P.24
S	Sociedad de Transportes Zúñiga Romero Limitada P.25
Modificaciones	
A	A & G Capacitación Integral Limitada / Academia de Esgrima Korol y Korol Limitada / Acuña y Compañía Limitada / ACC Capacitaciones Limitada y Agrícola e Inmobiliaria Santa Paula Limitada P.25



<p>Agrícola Pallaco Berries Limitada / Agrícola Tambo Grapes Limitada / Agrícola y Comercial Torino II Limitada / Agrícola Las Perdices Limitada / Alejandra Ballo Acuña y Compañía Limitada y Apoyo y Servicio Tecnología Marítima Astemar Limitada P.26</p>	<p>L Lanz Tecnomaster Limitada P.32</p>	<p>E.I.R.L. / Angela Díaz Consultores E.I.R.L. / Angela Díaz Empresa de Transportes E.I.R.L. / Angélica Sofía Toro Catalán, Comercializadora E.I.R.L. / Angie Poveda Bustos E.I.R.L. 3 y Agrícola Paola Andrea Salas López E.I.R.L. P.36</p>	<p>lizadora Pedro Andrés Uribe Larach E.I.R.L. P.39</p>	<p>Modificaciones C Cobranzas Raúl Fernández Muñoz E.I.R.L. / Constructora German Andrés Moreno Herrera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Constructora José Martín Murguerra Casimiro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.42</p>
<p>B Bordados Industriales Borko Limitada y BRT Inversiones Limitada P.26</p>	<p>M Maestranza y Constructora Metropolitana Limitada y Miriam Andrade G. y Compañía Limitada P.32</p>	<p>Asesoría Legal Nicolás Suárez E.I.R.L. / Asesorías Noortje Magis E.I.R.L. / Asesorías Roberto Muñoz Valdivino E.I.R.L. y Asesorías y Consultorías Mario Enrique Alarcón Bravo E.I.R.L. P.37</p>	<p>L Laboratorio Clínico Roberto Vera Miranda Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.40</p>	<p>E Emilio Elías Hormazábal Ríos Servicios de Construcción Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.42</p>
<p>C CAE Inversiones y Asesorías Limitada y Cardsalud Servicios Médicos Integrales Limitada P.26</p>	<p>P Patiño y Compañía Limitada / Patla Inversiones Limitada / Prestaciones Médicas Cardioarauco Limitada / Prestaciones Médicas Mora Mora Limitada / Producciones Punto Creativo Limitada y Publicidad y Comercializadora Sirio Limitada P.32</p>	<p>B Bartolo Andrés Aguilar Celaya Transportes E.I.R.L. P.37</p>	<p>M Maestranza Carlos Robinson Gatica Luna Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.40</p>	<p>F Fabricación y Comercialización de Paneles y Sistemas Constructivos Sergio David Donoso Ángel Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.42</p>
<p>Centro de Estética Integral Eben-Ezer Limitada / Comercial La Candelaria Limitada / Comercial R & V Limitada / Comercializadora Ellana y Brijida Limitada / Comercializadora Memory and Book Limitada / Comercializadora Morales y Morales Limitada / Comercializadora, Elaboradora e Inversiones Parmenides Limitada / Congelados y Frigoríficos Icehoue Limitada / Constructora de Almacenes Limitada y Constructora VGD Limitada P.27</p>	<p>R Reisenegger e Hijas Limitada P.32</p>	<p>C Claudio Samuel Gómez Silva, Asesorías y Consultorías, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Comercial Eugenia Reyes Ruiz E.I.R.L. / Comercial María de la Luz Medina Basur E.I.R.L. y Comercializadora Claudia Castro Gutiérrez E.I.R.L. P.37</p>	<p>N Norman Godoy Castañeda Transportes E.I.R.L. P.40</p>	<p>J Jorge Antonio Millaquén Capacitaciones E.I.R.L. P.42</p>
<p>Cortés y Barindelli Limitada P.28</p>	<p>S Servicios de Capacitación SYSCAP Limitada / Servicios de Capacitación Vía Magis Limitada / Servicios Profesionales e Inversiones Leñuedé Limitada / Sociedad Agrícola Centenario Limitada / Sociedad Agrícola y Ganadera Camisary Cia Ltda. / Sociedad Comercial South Coffee Limitada y Sociedad Comercializadora y Extracción Aridos Big Flower Limitada P.33</p>	<p>Comercializadora de Abarrotes, Patricio Rojas Mañra, E.I.R.L. / Comercializadora, Procesadora y Distribuidora de Alimentos y Servicios Gastronómicos: Mauricio Armando Miranda Mielca Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Conductores y Capacitación Raúl González Ardiles Ramírez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Confecciones Soledad Magdalena Espinoza Carrillo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Constructora en Obras Civiles de Ingeniería en Construcción Mayores y Menores Alexis Abel Montoya Eigueta Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Constructora Gastón Vladimir Acuña Vargas E.I.R.L. y Cristián Manuel Andrade Azócar, Distribuidora E.I.R.L. P.38</p>	<p>O Omar Baeza Seguridad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.40</p>	<p>S Servicios Educativos Berta Apablaza E.I.R.L. P.42</p>
<p>E Editorial Cataluña Limitada / Estudios e Inversiones Hidalgo Limitada y Exportadora e Importadora Patagonian Fisheries Corp Limitada P.28</p>	<p>Sociedad de Diseño Nubranding Limitada / Sociedad de Fabricación de Plásticos Reforzados Limitada / Sociedad de Inversiones Franfer Limitada / Sociedad de Transportes Zúñiga Romero Limitada / Sociedad Educativa Abra Palabra Limitada / Sociedad Educativa Fernández Ugarte y Compañía Limitada / Sociedad Educativa Lucila Godoy Alcazaga Limitada / Sociedad Educativa San Martín de Porres Limitada / Sociedad Impregnadora y Comercializadora de Maderas Río Mañe Limitada y Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Aienas Limitada P.34</p>	<p>E Electrónica Luciano Nizzi Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Empresa de Servicios Educativos Aurora Irene Villablanca Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Empresa de Transportes, José Miguel Hernández Pierattini E.I.R.L. P.38</p>	<p>P Reparación de Bombas Inyectoras Diesel, Pablo Ricardo Lobos Beneventi E.I.R.L. P.40</p>	<p>PUBLICACIONES JUDICIALES Convenios N Neopak S.A. P.42</p>
<p>F Florida Plásticos Limitada P.28</p>	<p>Sociedad Inmobiliaria Los Mañanes Limitada / Sociedad Martínez Obras Civiles Limitada / Sociedad Médica Vicente Carrillo A. y Compañía Limitada / Sociedad Minera Chileno - Alemana Limitada / Sociedad Santa Catalina Exportaciones e Importaciones Limitada / Sociedad Servicios Industriales, Arriendo de Maquinaria y Transporte Geomac Limitada y Sur Inversiones Sociedad Limitada P.35</p>	<p>F Francisco Antonio Méndez San Martín Comercializadora de Berries Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.39</p>	<p>S Sergio Osses Garrido Transportes E.I.R.L. y Servicios Automotores James Carlos Sepúlveda Salazar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.40</p>	<p>Juicios de Quiebras A Agrícola El Campeón S.A. y Alimentos SVM Limitada P.43</p>
<p>G Gastronómica Gala Limitada / Gastronómica La Boca Limitada y Gestión Energética Enmar Limitada P.28</p>	<p>Transportes Epsa Ltda. y Transportes Sirandoni Sara Limitada P.35</p>	<p>G Guillermo Alfredo González Morales Inversiones Montes Antiguos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.39</p>	<p>Servicios Integrales de Informática Juan Fernando Sobarzo Muñoz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Servicios Ópticos Ana Isabel Espinoza Manríquez E.I.R.L. y Servicios y Obras de Construcción y Asesorías Luis Rojas Martínez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada P.41</p>	<p>B Bosques Santa Elena S.A. P.43</p>
<p>G Gestión Tributaria y Contable Limitada y GI Desarrollo Limitada P.29</p>	<p>Trimble Navigation Chile Limitada P.36</p>	<p>H Hebert Díaz Ossandón Ingeniería y Seguridad en Pos Cosecha E.I.R.L. / Herman Bustos González, Ingeniería y Construcción Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Héctor Iván Hermosilla Lara, Prestación de Servicios Educativos y Estudios Societas E.I.R.L. P.39</p>	<p>T Transportes Alejandro Flores Terzi Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Transportes de Carga Myriam Luz Sepúlveda Vásquez E.I.R.L. / Transportes José Rojas Leyton E.I.R.L. y Transportes Susana Cáceres Ríos E.I.R.L. P.41</p>	<p>C Círculo Español - Real Gastronomía Ibérica S.A. / Constructora Altas Cumbres Limitada y Constructora Del Pozo Ltda. P.43</p>
<p>I Industrias Wilson Limitada e Informática y Comunicaciones InfoTécnica Limitada P.29</p>	<p>V Venta y Distribución de Telefonía Limitada P.36</p>	<p>I Importaciones y Exportaciones Rodrigo Núñez Parra E.I.R.L. / Importadora Guoyan Shi E.I.R.L. e Importadora, Exportadora y Comercializadora Pedro Andrés Uribe Larach E.I.R.L. P.39</p>	<p>V Victor David Santander Martínez Arriendo de Vehículos y Maquinarias y Servicios Industriales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada / Victoria Marcela Torres Gallardo Desarrollo Tecnológico Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Vinos Chevalier Dominique Poltout E.I.R.L. P.41</p>	<p>E Ecco Ingeniería y Construcción Limitada P.43</p>
<p>I Inmobiliaria e Inversiones Complejo Turístico Poema 20 Limitada / Inmobiliaria e Inversiones Tardú Limitada / Inmobiliaria Sarmiento Hermanos Limitada / Inversiones Antupirén Limitada / Inversiones El Alarife Limitada / Inversiones Holmes y Cisternas Limitada / Inversiones Inmobiliarias Inmovent Limitada / Inversiones Isidora Limitada / Inversiones Las Flores Limitada e Inversiones Okey Limitada P.30</p>	<p>Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº19.857 Constituciones A Agrícola Hernaldo Rodríguez Aranda E.I.R.L. / Agrícola y Transportes Rodrigo Andrés Cancino Leiva</p>	<p>I Importaciones y Exportaciones Rodrigo Núñez Parra E.I.R.L. / Importadora Guoyan Shi E.I.R.L. e Importadora, Exportadora y Comercializadora Pedro Andrés Uribe Larach E.I.R.L. P.39</p>	<p>V Victor Palma Varela Comercializadora Agrícola E.I.R.L. P.42</p>	<p>F Fuentes Saavedra Marisol P.43</p>
<p>I Inversiones Proyección y Futuro Limitada / Inversiones P y P Limitada / Inversiones Rocas Negras Limitada / Inversiones Torremolinos Limitada / Inversiones TV Limitada / Inversiones Villemays Chile Limitada / Inversiones y Asesorías Bizkaia Limitada e Inversiones y Asesorías Profesionales Thenot Clöffka Limitada P.31</p>	<p>Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº19.857 Constituciones A Agrícola Hernaldo Rodríguez Aranda E.I.R.L. / Agrícola y Transportes Rodrigo Andrés Cancino Leiva</p>	<p>I Importaciones y Exportaciones Rodrigo Núñez Parra E.I.R.L. / Importadora Guoyan Shi E.I.R.L. e Importadora, Exportadora y Comercializadora Pedro Andrés Uribe Larach E.I.R.L. P.39</p>	<p>V Victor Palma Varela Comercializadora Agrícola E.I.R.L. P.42</p>	<p>R Randolph Satriani Tom Anthony P.43</p>
<p>J Jardín Infantil Pami Limitada y Jubal & Cont Limitada P.31</p>	<p>Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº19.857 Constituciones A Agrícola Hernaldo Rodríguez Aranda E.I.R.L. / Agrícola y Transportes Rodrigo Andrés Cancino Leiva</p>	<p>I Importaciones y Exportaciones Rodrigo Núñez Parra E.I.R.L. / Importadora Guoyan Shi E.I.R.L. e Importadora, Exportadora y Comercializadora Pedro Andrés Uribe Larach E.I.R.L. P.39</p>	<p>V Victor Palma Varela Comercializadora Agrícola E.I.R.L. P.42</p>	<p>S Sacho S.A. y Serrano Consultores S.A. P.43</p>
<p>J Jardín Infantil Pami Limitada y Jubal & Cont Limitada P.31</p>	<p>Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº19.857 Constituciones A Agrícola Hernaldo Rodríguez Aranda E.I.R.L. / Agrícola y Transportes Rodrigo Andrés Cancino Leiva</p>	<p>I Importaciones y Exportaciones Rodrigo Núñez Parra E.I.R.L. / Importadora Guoyan Shi E.I.R.L. e Importadora, Exportadora y Comercializadora Pedro Andrés Uribe Larach E.I.R.L. P.39</p>	<p>V Victor Palma Varela Comercializadora Agrícola E.I.R.L. P.42</p>	<p>S Sacho S.A. y Serrano Consultores S.A. P.43</p>

**Escrituras Sociales****Sociedades Anónimas****Constituciones****EXTRACTO
(cve: 277616)**

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular de la 40ª Notaría de Santiago, oficina calle Teatinos 332, Santiago, certifica. Por escritura pública de fecha 27 de agosto de 2010, ante mf. Jesús Sánchez Guerrero, consultor, DNI 2.853.471 E, y Abada Servicios Desarrollos S.A., C.I.F. A 82766981, ambos domiciliados Avenida Nueva Costanera N° 4229, oficina 206, comuna de Vitacura, Santiago, constituyeron Abada Sociedad Anónima, conforme a la ley 18.046, rigiéndose por los siguientes estatutos: Nombre: **Abada Sociedad Anónima**, nombre de fantasía "ABADA S.A.". Duración: Indefinida. Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio de agencias en cualquier parte del territorio nacional o fuera de éste. Objeto: a) El desarrollo de toda clase de aplicaciones y proyectos de informática, la consultoría y servicios profesionales de informática, así como la venta y comercialización de toda clase de productos de "software" y "hardware"; b) La elaboración, desarrollo y mantenimiento de programas y aplicaciones informáticas, tratamiento de datos, consultoría, diseño, distribución y venta, al por mayor y detalle, de toda clase de materiales y productos informáticos, así como sus accesorios; c) La realización de estudios, trabajos y aplicaciones informáticas; la aprobación de toda clase de servicios relacionados con el procesamiento de la información, tales como análisis funcional, análisis orgánico, programación grabación, la selección y formación de personal informático; el asesoramiento informático de empresas, organismos e instituciones, así como la realización de chequeos, revisiones, cualquier otra actividad de carácter informático, ya sea dentro del área de "hardware" como dentro del área de "software", así como a todas las tareas y servicios relacionados con la organización de empresas; d) La distribución y venta de "hardware" y "software"; e) La prestación de servicios de formación, consultoría, formación, asesoramiento sobre programas y equipos informáticos e informática de empresas; el suministro, compra, venta, almacenamiento, distribución, explotación, mantenimiento y reparación de equipos y programas informáticos y equipos tecnológicos, así como de cualquier material o producto relacionado con la informática o tecnología; f) La generación y comercialización de soportes didácticos, de comunicación y de difusión, y de productos y servicios relacionados con el desarrollo de los recursos humanos y el desarrollo corporativo; g) La elaboración de estudios económicos, financieros, sobre empresas; así como la prestación de servicios de asesoramiento sobre materias relacionadas con la dirección, administración, planificación,

control, contabilidad, tributación, revisión; h) La celebración de todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos anteriores y que acuerde la Junta de Accionistas; pudiendo todas las actividades anteriormente señaladas ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera individual, o a través o asociada con terceros. Capital: \$640.630, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal y sin privilegios de especie alguna, íntegramente suscrita y pagada. Demás cláusulas constan en escritura extractada 22 de octubre de 2010. A. Mozó A., Notario Público Titular.

**EXTRACTO
(cve: 277584)**

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica. Por escritura hoy, ante mf. Gonzalo Guerrero Yamamoto, abogado, C.I. N° 10.581.580 8 y Miguel Ángel Coloma Urra, factor comercio, C.I. N° 12.909.814 4, ambos Avda. Pente. Riesco 5561, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre **Alianza Administradora de Proyectos Financieros S.A.** Duración Indefinida. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias. Objeto: Administración Fondos Inversión privado regulados por título 7º de ley N° 18815. Para consecución de objeto podrá especialmente comprar y vender acciones, bonos, debentures, créditos, derechos sociales, derivados, cuotas y, en general, toda clase efectos de comercio y de valores, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones, las que podrá realizar en Chile y el extranjero; percibir e invertir los frutos de las inversiones; y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados. Capital \$1.000.000, dividido 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscrita y pagada. Santiago, 20 octubre 2010.

**EXTRACTO
(cve: 277617)**

Raúl Iván Pen y Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría, Ahumada 312 Of. 236, Santiago, certifica que por escritura hoy ante mf. Guillermo Mohr Baroni, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 6.552.620 4, Los Castaños N° 8506, La Florida, y María Teresa Espina Sandoval, técnico administrativo, cédula nacional de identidad N° 7.215.017 1, Los Castaños N° 8506, La Florida, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: "**Asistente Sociedad Anónima**". Nombre de fantasía: "**ASISTENTE S.A.**". Objeto: El objeto de la sociedad será: a. La elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos de cualquier tipo y naturaleza, y explotación de negocios como cafeterías, restaurantes y casinos de alimentación; y b. La importación, exportación, fabricación, compraventa al por mayor o al detalle, comisión, consignación, distribución y representación de artículos de librería y textos de estudio, y en general ejecutar todo tipo de negocios, actos y

contratos relacionados con el objetivo de la sociedad o de cuales que en otros ramos que la sociedad acuerde para su mejor cometido y la ejecución de todos los actos necesarios y convenientes al desarrollo de este giro sin limitación alguna y cualquiera otra actividad relación directa o indirectamente con las señaladas precedentemente y que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones todas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrita y pagada en la forma que se indica en el artículo primero transitorio de la escritura social. Demás estipulaciones constan de la escritura que extracto. Santiago, 1 de septiembre 2010.

**EXTRACTO
(cve: 277844)**

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica. Por escritura de hoy, ante mf. Julio César Burotto Blachet, C. de I. N° 8.459.293 5, en representación de Inversiones Highfliter Limitada, del giro de su denominación, RUT N° 79.856.470 6; y doña Viviane Nicole Clement Campillo, C. de I. N° 9.094.867 9, todos domiciliados en Avenida Vitacura 5250, oficina 606, Vitacura; constituyeron sociedad anónima cerrada, bajo nombre **Burotto Comercial S.A.**, que podrá funcionar también con la sigla **BURTOPPOS.A.** Sociedad tiene domicilio en Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o extranjero; tiene duración indefinida y por objeto la intermediación, comercialización o corretaje inmobiliario, la administración de propiedades, y la realización de las demás actividades lucrativas que decidan emprender los socios, vinculadas a las ya citadas. Capital: \$10.000.000, dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscrita y pagada, en forma indicada en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2010.

**EXTRACTO
(cve: 277685)**

R. Alfredo Martín Illanes, Abogado, Titular 15ª Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifica. Por escritura pública fecha 14.09.2010, ante suplente Francisco Rubén Rojas Arriagada; don Manuel Tomás López San Miguel, estadístico, C.I. 7.273.120 4, Las Bellotas 270, depto. 602, Providencia, Santiago y Cristian Eduardo Ruiz Valdebenito, administrador de empresas, C.I.: 8.795.435 8, Avenida Santa Isabel 157, depto. 1.308, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, bajo el nombre social: "**Comercial e Inversiones Tiempo Chile S.A.**" y el nombre de fantasía: "**Tiempo Chile S.A.**". Objeto: La compra y la venta, la comercialización, la fabricación, la exportación e importación de toda clase de productos, la promoción, la gestión y la realización de negocios de toda clase, el servicio técnico y la actuación como representante, agente o asociado de

toda clase de personas naturales o jurídicas, sociedades o compañías nacionales o extranjeras y la inversión de capitales. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Capital: \$10.000.000, dividido en 100 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie de igual valor, íntegramente suscrita del que se ha pagado \$4.000.000, por pagar \$6.000.000, dentro plazo 3 años a contar fecha esta escritura. Santiago, 6 de octubre de 2010.

**EXTRACTO
(cve: 277863)**

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 42ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, certifica. Que por escritura pública de hoy ante mf. don Mario Artidoro Venegas Cárdenas, C.I. N° 8.385.479 0, domiciliado en Manuel Montt N° 610, departamento 801, Providencia, Santiago; don Héctor Rolando Garcés Núñez, C.I. N° 11.419.002 0, domiciliado en Avenida Diez de Julio N° 1133, departamento 204, Santiago; y don Eduardo Patricio Marambio Galdares, C.I. N° 12.395.687 7, domiciliado en Agustinas N° 681, departamento 1209, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, Nombre: "**Constructora Benevento S.A.**", fantasía "**BENEVENTO S.A.**". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias. Duración: Indefinida. Objeto: a) la ejecución de obras de ingeniería y construcción de toda clase de obras civiles, industriales como de edificaciones, viviendas, montajes, su remodelación, reconstrucción y rehabilitación; b) el arriendo, compra y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, en especial maquinarias y/o materiales de construcción por cuenta propia o ajena; c) la importación y exportación de toda clase de productos relacionados con la construcción, ingeniería u otros; d) la prestación de servicios técnicos de ingeniería, comprendiendo la consultoría, proyectos, estudios de viabilidad, planeamiento, organización, investigación, supervisión y orientación técnica administrativa; e) en general toda clase de servicios de construcción o ingeniería, por cuenta propia o ajena, y la realización de todos los actos y contratos encaminados a la ejecución de tales obras y explotación de las mismas, incluso bajo la forma de permutas, ventas u otros títulos traslativos de dominio y cualquier otro acto o negocio, relacionado o no con lo anterior, que acuerden los socios, en la actualidad o en el futuro. Para el logro del objeto social la sociedad podrá, incluso asociarse: formar parte o tomar interés en otras sociedades, asociaciones, corporaciones o comunidades. Capital: \$10.000.000, dividido en cien acciones sin valor nominal, que se suscriben y pagan así: socio don Mario Artidoro Venegas Cárdenas: tres millones doscientos mil pesos, en dinero efectivo, ya enterado en arcas sociales, y que corresponden a 32 acciones; socio don Héctor Rolando Garcés Núñez: tres millones doscientos mil pesos, que enterará en arcas sociales en el plazo de un año a contar de esta fecha, y que corresponden a un total de 32 ac-

ciones y socio don Eduardo Patricio Marambio Gaidames: tres millones seiscientos mil pesos, que enterará en arcas sociales en el plazo de un año a contar de esta fecha, y que corresponden a un total de 34 acciones. Demás acuerdos escritura extractada. Santiago, a 18 de octubre de 2010. José Musalem Saffie, Notario Público.

**EXTRACTO
(cve: 277453)**

Roberto Loayza Casanova, Notario Público 40ª Notaría de Santiago, Supiente del Titular Alberto Mozó Aguilar, Teatinos 332, certifica. Por escritura, hoy ante mf. María Carlota de Orte Villalón, chilena, casada, Administradora de empresas, C.I. número 7.985.626 6, domiciliada Málaga 636, Comuna Las Condes, y don Kevin Aidan Dardis, Australiano, casado, Ingeniero, RUT N° 48.133.309 1, pasaporte de Australia número E1024631, domiciliado Grainger Drive 19, Mount Claremont, Perth, Australia, constituyeron sociedad anónima cerrada en conformidad con las disposiciones de la ley 18.046 de 1981 y su reglamento. El nombre de la sociedad será **De Orte y Dardis S.A.** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago sin perjuicio de las agencias o sucursales que el directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. La duración de la sociedad es indefinida. La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios técnicos y profesionales en las áreas de salud, belleza y tratamiento corporal integral de la persona mediante técnicas no invasivas. Al efecto podrá prestar servicios de tratamientos corporales no invasivos tales como masajes corporales, depilación láser, tratamientos alternativos y todos aquellos que digan relación con el giro y la actividad. El capital de la sociedad es de \$5.000.000, dividido en 5.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, las que se suscriben, enteran y pagan en la siguiente forma: Kevin Aidan Dardis suscribe y paga 2.500 acciones por \$2.500.000, y María Carlota De Orte Villalón suscribe y paga 2.500 acciones por \$2.500.000. Santiago, 12 de octubre de 2010.

**EXTRACTO
(cve: 277841)**

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular de la 27ª Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica. Por escritura de hoy, ante mf. Juan Walker Prieto, RUT 9.308.440 3; y Francisco Moreno Sagredo, RUT 7.742.126 2, ambos domiciliados en calle Burgos 278, oficina 1, Las Condes; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Eolka Llay Llay S.A.** Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La investigación, planificación, financiamiento, desarrollo, construcción y puesta en marcha de uno o más Parques Eólicos generadores de energía eléctrica, en las comunas de Llay Llay y/o Hijuelas, Región de Valparaíso, así como



todas las demás actividades, conexas o complementarias con las anteriores, tales como la producción, distribución y comercialización, bajo cualquier forma de la electricidad que ahí se genere. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en forma indicada en escritura extractada. Santiago, 8 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277479)

Francisco Rosas Villarreal, Abogado, Notario Público Titular, Ayda. Vic. Mackenna Oriente Nº 7163, La Florida, certifica: Por escritura hoy, ante mf. Juan Carlos Cerda Celis, empresario, RUT Nº 15.383.579 9, y María de La Luz Melo Fuentealba, abogado, RUT Nº 6.234.962 K, ambos para estos efectos domiciliados en Rosario Norte 555, Of. 1703, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón Social: "Gzero Corporation S.A.". Objeto Exclusivo: La compra y venta, importación, exportación, comercialización y/o arriendo de artículos y/o equipos electrónicos, celulares, de telecomunicación, computacionales, computadores, hardware, software, piezas, partes, accesorios, periféricos, y complementos. La creación y comercialización de hardware y/o

software. Prestación de soporte técnico o asistencial, sea presencial y/o a distancia. Capacitación de personas y formación de equipos de capacitación. Servicio técnico en los mismos rubros. Creación e instalación de servidores. Representación de marcas o empresas del mismo giro. Para la consecución de estos fines, la sociedad podrá realizar las actividades antes mencionadas por sí o a través de terceros; y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones, de la misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo en el acto de constitución de la sociedad. Demás estipulaciones contenidas en el pacto social. Santiago, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 278208)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43º Notaría Santiago, Huérfanos 835, Piso 18, certifica: Por escritura pública fecha 01/10/2010 suscrita ante Notario Suplente Felipe San Martín Schröder, Torres y Asociados Limitada, RUT 76.034.313 7, Inver-

siones y Comunicaciones Girobusiness Limitada, RUT 76.093.649 9, ambas Estado 215, of. 210, Santiago; Sociedad Katmymax y Compañía Limitada, RUT 77.949.610 4, y Maestranza Fénix Limitada, RUT 76.097.312 2, ambas Av. Providencia 337, of. 16, Providencia, acordaron constituir sociedad anónima bajo la razón social "Inmobiliaria e Inversiones San Sebastián S.A." con domicilio ciudad de Santiago y duración indefinida. Objeto: será: a) realizar inversiones productivas de rentas en bienes muebles e inmuebles y en derechos y acciones de otras compañías; b) realizar negocios inmobiliarios que podrán consistir en la adquisición, enajenación y explotación a cualquier título de bienes raíces, por cuenta propia o de terceros. Capital: \$60.000.000 dividido en 60.000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277677)

Claudio Alfonso Ortiz Cerda, Notario Público, Titular de la 3ª Notaría de San Bernardo, O'Higgins 460, San Bernardo, Región Metropolitana, certifica: Por escritura pública, hoy ante mf. Elsa Iriana Angélica Drago Rodríguez, asistente social, C.I. Nº 5.344.545 4 y Sociedad de Inversiones El Ceibo Limitada, RUT Nº 76.378.290 5, ambos San José Nº 419, San Bernardo, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada con el nombre de "Inmobiliaria y Constructora Montessori S.A.". Domicilio: San Bernardo, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otras ciudades del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La construcción de toda clase de viviendas, oficinas, edificaciones, conjuntos habitacionales, establecimientos, y en general, la ejecución de toda clase de obras civiles, en todas sus etapas, por cuenta propia o ajena, y la realización de todos los actos y contratos encaminados a la construcción de tales obras y a la explotación de las mismas, incluso bajo la forma de ventas, permutas y otros títulos traslativos; b) La elaboración de proyectos y cálculos de ingeniería, en toda clase de especialidades; el desarrollo de toda clase de encargos de consultoría y la realización de toda clase de proyectos, estudios, asesorías y tasaciones; c) Ejecutar toda clase de inversiones mobiliarias o inmobiliarias, por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto comprar y adquirir, a cualquier título, bienes corporales o inmuebles, muebles o inmuebles, loterías, urbanizarlos, enajenarlos, gravarlos o explotarlos de cualquier manera, pudiendo celebrar todos los demás contratos y actos útiles y necesarios al objeto indicado. La sociedad podrá desarrollar su giro directamente o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o constituya al efecto. La sociedad podrá desarrollar estas actividades por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otras sociedades en las cuales participe, pudiendo tener en ellas inclusive la

calidad de socia gestora. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. San Bernardo, 12 de octubre de 2010. Claudio Alfonso Ortiz Cerda, Notario de San Bernardo.

EXTRACTO
(cve: 277821)

Luisa Isabel Barraza Aguilera, Sup. Sergio Leñero González, Notario Público, Titular de la 1ª Not. La Florida, Av. Vicuña Mackenna 7131, certifica: Por escritura pública de fecha 07/10/10, ante don Sergio Leñero: Las señoras Rita del Carmen Rojas Venegas, RUN 4.375.146 8, y Jeanette del Carmen Castro Rojas, RUN 10.456.964 1, ambas factor comercio, y domiciliadas para estos efectos en Pje. 31 Nº 291, Pobl. Nueva Candelaria, San Pedro de la Paz, Concepción, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Razón social: "Inversiones Baquedano S.A.", pudiendo contratar y actuar con el mismo nombre. Objeto: a) Compraventa y alquiler de inmuebles propios o arrendados, inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, acciones o promesas de acciones, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades; la adquisición y enajenación a cualquier título, arrendamiento y explotación en cualquier forma de bienes muebles o raíces; rústicos o urbanos, subdividirlos, lotearlos o parcelarlos, explotarlos, construir en ellos, aprovecharlos como parezca conveniente todo ello directamente por cuenta propia o ajena; se entiende dentro del objeto de la sociedad la de celebrar contratos generales o de especialidades de la construcción y todo lo que fuere necesario para la realización de proyectos, obtención de financiamiento construcción, terminación, recepción y ventas de lo construido, como asimismo la posterior administración de lo construido y vendido; b) El desarrollo de todo tipo de inversiones con fines rentables, en Chile y/o en el extranjero por cuenta propia o ajena; la adquisición, enajenación y administración de toda clase de valores mobiliarios, incluyendo acciones, bonos, efectos de comercio, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades ya sean comerciales o civiles, y todo otro tipo de valores; c) El desarrollo e implementación de proyectos de inversión, la promoción y desarrollo de toda clase de negocios, sean industriales o de servicios. Para estos fines, podrá celebrar compraventa de empresas y la comercialización de bienes en general; d) Formar, participar e invertir en otras sociedades, cooperativas, comunidades, corporaciones, fundaciones e incorporarse a otras ya existentes, desarrollar actividades de su giro por sí mismo o a través de sociedades que se constituyan al efecto, como socia accionista o de cualquier otra manera; e) Celebrar todos los contratos y realizar todos los actos necesarios para desarrollar el giro social. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales u oficinas que se establez-

can en el resto del país o extranjero. Capital: \$6.000.000, divididos en 6.000 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal, ingresado a la caja social en la forma establecida en artículo segundo transitorio de los estatutos. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 07/10/2010. Sergio Leñero G.

EXTRACTO
(cve: 278216)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica que, por escritura hoy, ante mf. Miguel Orlando Gajardo Arellano, C.I. Nac. 6.000.622 9, Parque Puyehue Sur 9107, Condominio Casa Grande, comuna Peñalolén; Marcelo Orlando Gajardo Lizana, C.I. Nac. 12.268.932 8, Visviri 1300, depto. 152, comuna Las Condes; y doña Marcela Alejandra Gajardo Lizana, C.I. Nac. 14.154.158 7, Heriberto Covarrubias 79, depto. 501, comuna Ñuñoa, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo siguientes estipulaciones: Nombre: Inversiones Galiz S.A. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: Inversión en toda clase de títulos, acciones, bonos, valores mobiliarios y derechos sociales, sea formando sociedades o incorporándose en otras; representación en empresas nacionales o extranjeras, adquisición y enajenación a cualquier título de bienes raíces y su explotación y desarrollo toda clase de negocios inmobiliarios; dar y tomar en arrendamiento, leasing, conceción u otra forma de tenencia toda clase bienes, muebles o inmuebles. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones, nominativas, una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 12 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277823)

Luisa Isabel Barraza Aguilera, Sup. Sergio Leñero González, Notario Público Titular de la 1ª Not. La Florida, Av. Vicuña Mackenna 7131, certifica por escritura pública de fecha 07/10/10, ante don Sergio Leñero: Las señoras Rita del Carmen Rojas Venegas, RUN 4.375.146 8; y Jeanette del Carmen Castro Rojas, RUN 10.456.964 1, ambas factor comercio, y domiciliadas para estos efectos en Pje. 31 Nº 291, Pobl. Nueva Candelaria, San Pedro de la Paz, Concepción, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, razón social: "Inversiones Las Avellanos S.A.", pudiendo contratar y actuar con el mismo nombre. Objeto: a) Compraventa y alquiler de inmuebles, propios o arrendados, inversión en toda clase de bienes, corporales o incorporales, acciones o promesas de acciones, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades; la adquisición y enajenación a cualquier título, arrendamiento y explotación en cualquier forma de bienes muebles o raíces; rústicos o urbanos, subdividirlos, lotearlos o parcelarlos, explotarlos, construir en ellos, aprovecharlos como parezca conveniente, todo ello directamente, por cuenta propia o ajena; se entiende dentro del objeto de la sociedad la de celebrar contra-



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE COQUIMBO

licitación pública

"CONSERVACIÓN RAMPA DE ACCESO
UNIVERSAL PASO COSTERO DE HIDANGUI"

Nº DE SAFE 170098 ID: Nº 1265-18-1110 (www.chile.compra.cl)
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada sin reajuste.
RESERVA OBLIG: \$64.378.950.-
PLAZO: 120 días corridos.
CARACTERÍSTICAS: El objetivo de la obra es la conservación de rampa de acceso universal y fundaciones de mirador costero, estructuras ubicadas en el paseo costero de la localidad de Hidanguí, obras que se vieron afectadas por marejadas y el oleaje restante en el sector. El proyecto considera obras de excavaciones, hormigón en masa y encoados de protección costera.
REQUISITOS DEL PARTICIPANTE: Empresas contratistas inscritas en el siguiente Registro y Categoría de Obras Menores del MOP. Especialidad: 1 OM - 4 OM Categoría: A.
PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: Desde el 28 y hasta el 29 de octubre de 2010 en la oficina de la Dirección de Obras Portuarias ubicada en Cirujano Videla Nº 200, 1º nivel, Edificio MOP de La Serena, previo pago en cualquier oficina de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP del país, de lunes a viernes de 9:00 hrs. hasta las 14:00 hrs.
VISITA A TERRENO: El 2 de noviembre de 2010, a las 12:00 hrs.
PLAZO CONSULTAS: Hasta el 8 de noviembre de 2010, hasta las 16:00 hrs.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: El 5 de noviembre de 2010.
ABERTURA PROP. TÉCNICA Y ECONÓMICA: El 10 de noviembre de 2010, a las 10:00 hrs., en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Coquimbo, ubicada en Cirujano Videla Nº 200, 5º piso, Edificio MOP de La Serena.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IV REGIÓN DE COQUIMBO

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



tos generales o de especialidades de la construcción, y todo lo que fuere necesario para la realización de proyectos, obtención de financiamiento, construcción, terminación, recepción y ventas de lo construido, como asimismo la posterior administración de lo construido y vendido; b) El desarrollo de todo tipo de inversiones con fines rentables, en Chile y/o en el extranjero, por cuenta propia o ajena; la adquisición, enajenación y administración de toda clase de valores mobiliarios, incluyendo acciones, bonos, efectos de comercio, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, y todo otro tipo de valores; c) El desarrollo e implementación de proyectos de inversión, la promoción y desarrollo de toda clase de negocios, sean industriales o de servicios. Para estos fines, podrá celebrar compra-ventas de empresas y la comercialización de bienes en general; d) Formar, participar e invertir en otras sociedades, cooperativas, comunidades, corporaciones, fundaciones e incorporarse a otras ya existentes, desarrollar actividades de su giro por sí misma o a través de sociedades que se constituyan al efecto, como socia accionista o de cualquier otra manera; e) Celebrar todos los contratos y realizar todos los actos necesarios para desarrollar el giro social. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales u oficinas que se establezcan en el resto del país o extranjero. Capital: \$6.000.000, divididos en 6.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, ingresado a la caja social, en la forma establecida en artículo segundo transitorio de los estatutos. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 07 10 2010. Sergio Leñero G.

EXTRACTO
(cve: 277819)

Luisa Isabel Barraza Aguilera, Sup. Sergio Leñero González Notario Público, Titular de la 1ª Not. La Florida, Av. Vicuña Mackenna 7131, certificado por escritura pública de fecha 07 10 10, ante don Sergio Leñero: Las señoras Rita del Carmen Rojas, RUT 4.375.146 8, Venegas y Jeanette del Carmen Castro Rojas, RUT 10.456.964 1, ambas factor comercio, y domiciliadas para estos efectos en Pje. 31 Nº 291, Pobl. Nueva Candelaria, San Pedro de la Paz, Concepción, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Razón social: "Inversiones Los Robles S.A.", pudiendo contratar y actuar con el mismo nombre. Objeto: a) Compraventa y alquiler de inmuebles propios o arrendados, inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, acciones o promesas de acciones, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, la adquisición y enajenación a cualquier título, arrendamiento y explotación en cualquier forma de bienes muebles o raíces, rústicos o urbanos, subdividirlos, lotearlos o parcelarlos, explotarlos, construir en ellos, aprovecharlos como pareciera conveniente todo ello directamente por cuenta propia o ajena; se entiende dentro del objeto de la sociedad la de celebrar contra

tos generales o de especialidades de la construcción y todo lo que fuere necesario para la realización de proyectos, obtención de financiamiento construcción, terminación, recepción y ventas de lo construido, como asimismo la posterior administración de lo construido y vendido; b) El desarrollo de todo tipo de inversiones con fines rentables, en Chile y/o en el extranjero por cuenta propia o ajena; la adquisición, enajenación y administración de toda clase de valores mobiliarios, incluyendo acciones, bonos, efectos de comercio, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades ya sean comerciales o civiles, y todo otro tipo de valores; c) El desarrollo e implementación de proyectos de inversión, la promoción y desarrollo de toda clase de negocios, sean industriales o de servicios. Para estos fines, podrá celebrar compra-ventas de empresas y la comercialización de bienes en general; d) Formar, participar e invertir en otras sociedades, cooperativas, comunidades, corporaciones, fundaciones e incorporarse a otras ya existentes, desarrollar actividades de su giro por sí misma o a través de sociedades que se constituyan al efecto, como socia accionista o de cualquier otra manera; e) Celebrar todos los contratos y realizar todos los actos necesarios para desarrollar el giro social. Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales u oficinas que se establezcan en el resto del país o extranjero. Capital: \$6.000.000, divididos en 6000, acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal, ingresado a la caja social en la forma establecida en artículo segundo transitorio de los estatutos. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 07 10 2010. S. Leñero G.

EXTRACTO
(cve: 277819)

Jván Tamargo Barrios, abogado, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Avda. 11 Septiembre Nº 2635, Providencia, Santiago, certificado: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Marcelo Camilo Herrera Krause, RUT Nº 9.878.185 4, ingeniero comercial, representando sociedad "Transformadores CHS.A.", RUT Nº 96.943.670 1, ambos Guillermo Mann 1751, Ñuñoa, Santiago; Gastón Fournies Latorre, RUT Nº 8.702.803 8, ingeniero civil electricista, Las Encinas 1230, Concón, Quinta Región; y Jorge Kopaitic Guerra, RUT Nº 10.515.207 8, ingeniero de ejecución en gestión industrial, Aníbal Pinto 139, depto. 24, Reñaca, Quinta Región; constituyeron una sociedad anónima cerrada, bajo nombre: "Novo Electric S.A.", con domicilio comuna Santiago, sin perjuicio agencias otras ciudad o el extranjero. Objeto: La fabricación, compra, venta, comercialización, arrendamiento y reparación de transformadores de distribución y equipos y servicios eléctricos; la compra y venta de toda clase de bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, valores, acciones, bonos, debentures, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos, administrar dichas propiedades y percibir sus rentas; la compra, venta, arriendo,

comercialización, fabricación, distribución, consignación, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos terminados, elaborados, semi elaborados, materias primas e insumos; la participación como socio accionista o administrador en toda clase de sociedades, limitadas, anónimas, encomanditas, colectivas, asociaciones, cooperativas, comunidades, cuentas en participación y, en general, con cualquier objeto o nacionalidad, actuar como representante, agente o comisionista de empresas nacionales o extranjeras, dedicadas a la fabricación, compra, venta, comercialización, arrendamiento y reparación de todo tipo de transformadores de distribución, equipos y servicios eléctricos. Duración: Indefinida. Capital social: Suma \$10.000.000, dividido en 10.000 acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se entera y paga de la siguiente manera: Transformadores CHS.A. suscribe 5.100 acciones, que equivalen a \$5.100.000, que paga este acto, dinero efectivo, que ingresa a caja social; Gastón Fournies Latorre suscribe 3.500 acciones, que equivalen a \$3.500.000, que paga con \$2.625.000, este acto, dinero efectivo, ingresa caja social equivalentes a 2.625 acciones, saldo \$875.000, equivalentes 875 acciones, serán pagados plazo máximo 3 años; y Jorge Kopaitic Guerra suscribe 1.400 acciones, que equivalen a \$1.400.000 que paga con \$1.050.000, este acto, dinero efectivo, ingresa caja social, equivalentes a 1.050 acciones, saldo \$350.000 equivalentes 350 acciones, serán pagados plazo máximo 3 años. De más estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 14 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277696)

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular de la 22ª Notaría de Santiago, Avenida El Bosque Norte Nº 647, Las Condes, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Ezequiel Felipe Villagra Jara, CNJ 15.325.555 5, Villaseca Nº 1003, Ñuñoa, por sí y en representación de "Villagra Promociones E.I.R.L.", RUT Nº 76.109.716 4, Huérfanos 1147, oficina 447, Santiago, constituyó siguiente sociedad anónima. Nombre: "Núcleo Activa Promociones S.A." o "NÚCLEO ACTIVA S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas y representaciones en el país o el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será: Uno) El marketing promocional estudio, creación, planificación, administración, difusión, promoción, realización, producción y venta por cuenta propia o ajena de campañas de publicidad y de propaganda de todo tipo, de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas y de toda clase de eventos en general, entre los que se cuentan: Banquetes, fiestas, manifestaciones, espectáculos infantiles; la representación de otras empresas nacionales y extranjeras del área, la contratación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes, restaurantes, hoteles, reservas de

espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros interese en materia de cursos, simposios, congresos, pasajes, reuniones y otros en los que se haga comunicación entre los interesados o para el público; prestar asesorías de toda índole, actuar como agencia de prensa publicitaria y de difusión; Dos) La construcción, instalación y explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar y centro de eventos o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar, y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y en general, efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos, actividades, negocios y proyectos relacionados en forma directa o indirecta, en la actualidad o en el futuro, con el objeto principal de la empresa. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, que se suscriben, enteran y pagan según disposiciones transitorias. Accionistas sólo serán responsables por las obligaciones sociales hasta monto de sus respectivos aportes. Administración: Por un Gerente de

signado por los accionistas. De más cláusulas constan en escritura que extracto. Santiago, 1 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277139)

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipf 351, certificado: Por escritura 10 septiembre 2010, ante mí, don Germán Alfredo Castillo Robles, arquitecto, domicilio Valle de los Ríos, calle Río Pulido 1614, Copiapó; don Cristian Amando Ledesma Abarca, abogado, domicilio Laguna Santa Rosa 735, Villa La Colina, Copiapó; doña Sandra Fabiola Opazo Albanes, ingeniero comercial, domicilio pasaje San Antonio 2617, Copiapó; y don Mauricio Esteban Rivera Cerda, ingeniero civil, domicilio O'Higgins 947, Copiapó, constituyeron una sociedad anónima cerrada. Razón social: "Sociedad de Inversiones Nodo S.A.", pudiendo usar nombre de "NODO S.A.". Objeto: Realización de inversiones inmobiliarias y la explotación, compra y venta por cuenta propia o ajena de bienes muebles o inmuebles, el desarrollo y ejecución de negocios inmobiliarios, la inversión en valores mobiliarios o inmobiliarios y efectos de comercio y la administración de los mis



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL MAULE**

licitación pública

CÓDIGO HIP. 30.001.553-0
"CONSERVACIÓN EDIFICIO
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES"

CÓDIGO MA: 271 Subj 3.
ID MERCADO PÚBLICO: ID Nº 824-59-IP10.
UNIDAD TÉCNICA: Dirección de Arquitectura, Región del Maule.
MANDANTE: Gobierno Regional del Maule.
DESCRIPCIÓN: Es la conservación, reparaciones del Edificio Gobernación Provincial de Linares.
PREPUESTO OFICIAL: 484.756.000.- IVA incluido
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R. - Tradicional.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 días corridos.
TIPO DE CONTRATACIÓN: A suma alzada, no reajutable, sin anticipo y cancelación mediante estado de pago mensual.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Tercera "B" o Superior del Registro de Contratista de Obras Mayores del MOP, especialidad 6 DC.
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde 26.10.2010 y hasta el 02.11.2010, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, 1 Oriente Nº 1258, primer piso, Edificio MOP, Talca y en todas las direcciones de Contabilidad y Finanzas del país y retiro de antecedentes en la Dirección de Arquitectura, Talca (Tercer piso).
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$10.000.- + IVA
CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 08.11.2010.
RESPUESTA A CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 12.11.2010.
FECHA DE APERTURA CONJUNTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: 08.12.2010 a las 12:00 Horas.
LUGAR: En el Salón Balmaceda de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Maule, ubicada en 1 Oriente Nº 1258, 2º piso Edificio MOP - Talca.

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VII REGIÓN DEL MAULE**

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



mos e inversiones de sus frutos productos interés o utilidades, la inversión de toda clase de bienes, activos, derechos reales o personales, privilegios, patentes, marca, licencia, procesos y concesiones de cualquier naturaleza, la importación, exportación, comercialización o distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes y productos; la inversión en otras sociedades, industriales, comercial de transporte o agrícolas, mineras, cualquiera sea su naturaleza u objeto, sea en su constitución o incorporación a ellas; asesorías a empresas, la realización de asesorías, consultorías e inversiones en cualquier rubro, bienes, valores y otras similares; realización de proyectos arquitectónicos, de diseño y paisajismo; comisionista de ventas; fabricación de productos de cualquier naturaleza, y en general cualquier otro acto o negocio que acuerden los socios y que tienda directa o indirectamente al cumplimiento del objeto. Domicilio: Ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las oficinas o sucursales en Chile o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga. Socios: Glem Alfredo Castillo Robles, Cristian Armando Ledesma Abarca, Mauricio Esteban Rivera Cerda y Sandra Fabiola Opazo Albanes, suscriben 2.500 acciones cada uno, equivalentes a \$2.500.000 cada uno y que pagan con \$1.000.000 al contado cada uno y \$1.500.000, que pagarán en plazo máximo día 31 diciembre 2012. Demás estipulaciones en escritura extractada. Copiapó, 10 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277688)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Mario Fernando Chamorro Cedo, C.I. Nº 3.630.051 5, y Pilar de los Angeles González Ainardi, C.I. Nº 9.319.399 7, domiciliados en Avenida Grecia 1460, Ñuñoa, constituyeron sociedad "Sociedad Distribuidora y Comercial Glitocorp S.A.", fantasía "COMERCIAL GLITOCORP S.A.". Objeto: El desarrollo, explotación, importación, exportación, fabricación, confección, distribución, comercialización, arriendo de suministros médicos y científicos, equipos, prótesis, instrumental, vestuario, organización de congresos, capacitación y cursos de perfeccionamiento; instalación, dar y tomar en arriendo laboratorios químicos, médicos, nucleares y de todo orden; explotación, en general, de todos los negocios que se relacionan con la industria de productos químicos, drogas y medicamentos, sea mediante la fabricación de dichos productos, sea por medio de la venta o reventa de los mismos, o por ejercicio de representaciones de fábricas o comerciantes del giro, como igualmente por las prestaciones de toda clase de servicios de terceros; la realización, para particulares, empresas, organismos, hospitales, clínicas, centros de salud y de gerontología, geriatría, Isapres y otros, de toda clase de exámenes médicos; desa-

rollo de programas computacionales, sistemas de redes computacionales y servidores de Internet, asesorías y explotación de centros médicos ya sea por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, participación en sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo percibir sus frutos, y, en general, la comercialización de todo tipo de bienes y servicios que están o no relacionados con lo anterior, y toda otra actividad, negocio, o giro que la unanimidad de los socios acuerden. Capital: \$5.000.000, dividido en 100 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan. Doña Pilar de los Angeles González Ainardi suscribe este acto por el número de treinta y tres comadres acciones por un valor de \$1.800.000, que entera y paga mediante el aporte de esta suma al contado y en dinero efectivo. Don Mario Fernando Chamorro Cedo suscribe en este acto por el número de sesenta y seis comadre acciones, por un valor de \$3.200.000, que entera y paga mediante el aporte de esta suma al contado y en dinero efectivo. En consecuencia, han quedado suscritas las cien acciones e íntegramente pagado el capital de \$5.000.000. Domicilio: Avenida Grecia 1460, Ñuñoa, Santiago, sin perjuicio de las oficinas o sucursales en país o extranjero. Duración: Indefinida. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277669)

Lylian Jacques Parraguez, abogado, Notario Público Titular de la Notaría de San Bernardo, con oficio ubicado en calle Victoria número 416, certifica: Que por escritura, de esta fecha, 13 de octubre del 2010, ante mí, Cristian Andrés Barahona García, RUT 13.881.410 6, Avenida José Pedro Alessandri 264, casa B, Ñuñoa, Región Metropolitana; y Maritza Isabel García Chávez, RUT 8.843.005 0, Avenida José Pedro Alessandri 264, casa B, Ñuñoa, Región Metropolitana, ambos de paso en ésta; constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada "Soluciones Informáticas 314 S.A.", pudiendo actuar ante Bancos, Instituciones Financieras o cualquier otro organismo, y para todos los efectos legales, bajo el nombre de fantasía: "314 S.A.". Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Desarrollar actividades de toda índole en el rubro de asesorías y soluciones tecnológicas integrales, en computación, telecomunicaciones, informática e importación y exportación de tecnologías, y demás actividades derivadas de este rubro, pudiendo además dedicarse a la compra y venta de computadores, software y suministros, y demás productos derivados de la actividad referida y, en general, cualquier otra actividad, industrial o comercial, que acuerden los socios; b) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, especialmente derechos en sociedades, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, transferirlos, aportarlos en dominio, arrendarlos, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos; c) La inversión en toda clase de

bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, dividirlos, urbanizarlos, plantarlos, construirlos, reconstruirlos, repararlos, cultivarlos, arrendarlos, transferirlos, aportarlos en dominio, explotarlos, administrarlos y percibir sus frutos; d) Promover, organizar, constituir y participar en sociedades de cualquier naturaleza, especialmente comerciales, tecnológicas, de servicios, industriales e inmobiliarias, o en asociaciones que exploten los negocios o empresas antes señalados. Coordinar la gestión de la sociedad de las cuales sea accionista o socio, para obtener el máximo de productividad y rentabilidad y, en general, la ejecución de cualquier negocio relacionado con el anterior o no, y que los accionistas determinen con sujeción a los estatutos sociales. Capital: \$3.000.000, dividido en 1.000 acciones, nominativas, sin valor nominal y misma serie. Capital suscrito y pagado en su totalidad. Otras estipulaciones en escritura extractada. San Bernardo, octubre 13, de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277795)

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica. Escritura hoy, ante mí, Guillermo Antonio Benavides Aguirres, contador auditor, CNI 12.276.169 K, Jaime Patricio Toro Carreño, ingeniero de ejecución informática, CNI 12.237.767 9; y Hugo Alejandro Isla González, CNI 15.962.797 7, todos Dalmacia 1196, Providencia, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Soluciones Tecnológicas Konneck S.A.", fantasía: "KONNECK S.A.". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas o sucursales en país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, especialmente aquellos relacionados con la computación, software, telefonía y todos aquellos derivados de las tecnologías de la información, asimismo, la proyección, ejecución y soporte técnico de todo tipo de proyectos de carácter informático, tanto de hardware como de software y, en general, cualquiera otra actividad relacionada con el objeto y que acuerden los socios. Capital: \$3.000.000, dividido en 1.500 acciones única serie, sin valor nominal, suscribe, paga así: Guillermo Antonio Benavides Aguirres suscribe 500 acciones por \$1.000.000, paga este acto de contado, ingresa arcas sociales; Jaime Patricio Toro Carreño suscribe 500 acciones por \$1.000.000, paga este acto de contado, ingresa arcas sociales; y Hugo Alejandro Isla González suscribe 500 acciones por \$1.000.000, paga este acto de contado, ingresa arcas sociales. Demás acuerdos en escritura extractada. Santiago, a 1º octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277639)

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la 7ª Notaría, Santiago, Huérfanos 1160, entresuelo, certifica: que por escritura pública de hoy, ante mí, Shu Chen Tsai, china, soltera, factor de

comercio, RUT 14.662.007 8 y Mauricio Alberto Lagos Lizana, chileno, casado en régimen de separación de bienes, factor de comercio, RUT 12.232.738 8, ambos Ahumada 131, Of. 705, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: Transportes Hongda Chile S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las oficinas o sucursales que establecieron en otros lugares del país o del extranjero. Duración: indefinida. Objeto: El servicio de transporte terrestre, público o privado, rural, turístico, urbano o interurbano de pasajeros o carga, por cuenta propia o de terceros; servicio de traslado de valijas o encomiendas, servicio de correspondencia, tanto en vehículos propios o de terceros; pudiendo celebrar toda clase de actos o contratos con autoridades públicas o privadas, en especial con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el sistema de Licitación o el sistema que la autoridad determine y desarrollar cualquier actividad relacionada con los objetivos conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales, cualquier negocio que los accionistas determinen. Capital: \$5.000.000, dividido en 100 acciones, misma serie, sin valor nominal, los comparecientes suscriben y

pagar 100%, en dinero contado. Santiago, 22 octubre 2010.

Transformaciones

EXTRACTO
(cve: 277503)

Jván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifica: Que por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2010, ante mí, "Inmobiliaria Don Isidoro Limitada", RUT Nº 78.319.920 3; "Asesorías y Servicios DIVERSA S.A.", RUT Nº 96.707.100 5, y "Asesorías e Inversiones Diez y Berlimer Limitada", RUT Nº 76.012.502 4, todos domiciliados para estos efectos en calle Napoleón número tres mil treinta y tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, modificaron sociedad "Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW Limitada". Modificaciones consisten: 1) Aumentar el capital estatutario de la sociedad actualmente ascendente a la suma de \$2.400.000.000, en la suma de \$1.173.080.000, aumento de capital que es pagado mediante la capitalización de parte de la revaloriza-



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL MAULE

LICITACIÓN PÚBLICA

Por mandato del Gobierno Regional del Maule se llama a licitación pública para la obra:

CÓDIGO RFP 30.076.499-0
"CONSTRUCCIÓN HOGAR DE ADULTOS MAYORES SACRADO CORAZÓN (INABES)"

CÓDIGO HA: 276.
UBICACIÓN MERCADO PÚBLICO: ID Nº 824-60-IP10.
UNIDAD TÉCNICA: Dirección de Arquitectura, Región del Maule.
MANDANTE: Gobierno Regional del Maule.
DESCRIPCIÓN: Es la construcción de Obra Gruesa, Terminaciones e Instalaciones Completas.
PRESUPUESTO OFICIAL: 1.137.234.000.- IVA incluido.
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R. Tradicional.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 260 días corridos.
TIPO DE CONTRATACIÓN: A Suma Alzada, no reajutable, sin anticipo y cancelación mediante estados de pago mensual.
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Segunda Categoría o Superior del Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, especialidad 600.
VENIA DE ANTECEDENTES: Desde 26.10.2010 y hasta el 02.11.2010, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, 1 Oriente Nº 1258, primer piso, Edificio MOP, Talca, y en todas las Direcciones de Contabilidad y Finanzas del país, y retiro de Antecedente en la Dirección de Arquitectura Talca (tercer piso).
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$10.000 + IVA.
CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 08.11.2010.
RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES: Hasta el 12.11.2010.
FECHA DE APERTURA CONJUNTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: 10.12.2010, a las 12:00 horas.
LUGAR: En el Salón Balneario de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región del Maule, ubicada en 1 Oriente Nº 1258, 2º piso, Edificio MOP, Talca.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VII REGIÓN DEL MAULE

GOBIERNO DE CHILE | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



ción de capital según estados financieros auditados al 31.12.2009. De esta manera, el capital social queda fijado en la suma de \$3.573.080.000. 2) Sustituir Artículo Tercero estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Tercero: El capital de la sociedad es la suma de tres mil quinientos setenta y tres millones ochenta mil pesos, que ha sido aportado y enterado en la siguiente forma: a) Inmobiliaria Don Isidoro Limitada ha aportado la suma de mil setecientos ochenta y seis millones quinientos cuarenta mil pesos, equivalente a un cincuenta por ciento de los derechos en el capital social, íntegramente pagada; b) Asesorías y Servicios Dibera S.A. ha aportado la suma de mil ciento noventa y un millones veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos, equivalente a un treinta y tres coma treinta y tres por ciento de los derechos en el capital social, íntegramente pagada; y c) Inversiones Diez y Berliner Limitada ha aportado la suma de quinientos noventa y cinco millones quinientos trece mil trescientos treinta y tres pesos, equivalentes a un dieciséis coma sesenta y siete por ciento de los derechos en el capital social, íntegramente pagada". 3) "Inmobiliaria Don Isidoro Limitada", RUT Nº 78.319.920 3; "Asesorías y Servicios Dibera S.A.", RUT Nº 96.707.100 5, y "Asesorías e Inversiones Diez y Berliner", RUT Nº 76.612.502 4, como únicos socios, acuerdan transformar sociedad "Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW Limitada" en una sociedad anónima cerrada siguientes términos: "Inmobiliaria Don Isidoro Limitada"; "Asesorías y Servicios Dibera S.A." y "Asesorías e Inversiones Diez y Berliner", ya individualizadas, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: "Empresa Constructora de Viviendas Económicas DLW S.A.". Objeto: El objeto de la sociedad es la construcción de todo tipo de obras civiles, como asimismo el de construir habitaciones económicas de acuerdo a las disposiciones y requisitos que establece el decreto con fuerza de ley número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve y su reglamento y demás leyes aquedicho decreto se refieren. La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios tendientes a la consecución del objeto social. Estarán comprendidos en el giro propio de la sociedad los actos, contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de viviendas económicas y a la explotación de las mismas, incluso bajo la forma de ventas, permutas u otros títulos traslativos; las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones y los loteos y urbanización de esos terrenos. Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$3.573.080.000, dividido en 3.573.080 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277260)

Sergio Yáber Lozano, Notario Público Coquimbo, Aldunate 1201, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, "SC Inversiones Limitada", RUT 76.068.322 1; "Sociedad Médica Scammer Coquimbo Sociedad Anónima", RUT 96.904.190 1, y "Sociedad de Prestaciones Médicas Imágenes Coquimbo Limitada", RUT 76.857.770 6, todas domiciliadas en Coquimbo; transformaron "Sociedad de Inversiones IMSC Limitada", RUT 76.074.216 3, constituida escritura 23 septiembre 2009 ante Notario La Serena, Óscar Fernández Mora, cuyo extracto fue inscrito fojas 411, Nº 324, Registro Comercio Coquimbo, año 2009, en sociedad anónima cerrada, de nombre: "Resonancia Magnética del Norte S.A.". Objeto: a) La prestación, intermediación y coordinación de servicios médicos, y en particular el diagnóstico de las imágenes médicas, entre ellas resonancias magnéticas nucleares, tomografía axial computada, ecotomografía y radiología en general, las cuales podrán ser desarrolladas en todas las áreas autorizadas en la actualidad por los Servicios de Salud del territorio de la República; y b) La realización, participación o desarrollo en toda clase de negocios o inversiones de cualquier naturaleza o tipo, especialmente respecto de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles. Domicilio: Ciudad de Coquimbo. Duración: Indefinida. Capital: \$75.759.627, dividido 1.125.000 acciones nominativas única serie y sin valor nominal, del cual \$28.283.594, correspondiente a 420.000 acciones, está suscrito y pagado, y saldo será suscrito y pagado dentro plazo 3 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Coquimbo, 8 octubre 2010.

Modificaciones

EXTRACTO (cve: 277894)

Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público Titular 17º Notaría Santiago, Amunátegui Nº 361, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Primera Extraordinaria de Accionistas de "Backstage Rockstore S.A.", celebrada el 08/10/2010, también ante mí, en que se acordó aumentar capital social de \$2.000.000 a \$118.000.000, con emisión de 11.600 acciones, sin valor nominal, que se pagarán en plazo de 1 mes. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277858)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43º Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: En junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Bioscan S.A., celebrada con fecha 23 de septiembre de 2010, y reducida a escritura pública con fecha 8 de octubre de 2010, ante mí, se aprobaron diversas rectificaciones a la

conformación del capital original, por la aplicación de lo señalado en los Arts. 10 y 11 de la Ley de Sociedades Anónimas en ejercicios anteriores, para el ajuste automático del capital y la suscripción y pago de aumentos de capital acordados en juntas de accionistas, en particular, las celebradas con fechas 29 de abril de 2005 y 27 de marzo de 2007. Se aprueba, en definitiva, que el capital social durante el ejercicio 2010 ascienda a la suma de \$464.478.611, dividido en 3.522 acciones suscritas y pagadas, siendo 2.711 acciones del accionista Mastino S.A.; 119 acciones del accionista Johnson y Medina Ltda.; y 692 acciones del accionista Inversiones Vercelli Ltda. Se aprueba un nuevo aumento del capital, por la suma de \$64.051.037, mediante la emisión de 384 acciones de pago de un valor de \$166.800 cada una las que deberán quedar suscritas y pagadas tan pronto quede legalizada la reforma de estatutos que aprobó este aumento de capital. Cumplido lo anterior, el capital de la sociedad quedará en la suma de \$528.529.648, dividido en 3.906 acciones nominativas, sin valor nominal, integrado en la forma que se indica el artículo 1º transitorio de los estatutos sociales, para lo cual se aprueba el nuevo texto del artículo 5º de los estatutos. Otros acuerdos no materia de extracto. Santiago, 8 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277598)

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Titular de la 17ª Notaría de Santiago, con domicilio en Amunátegui Nº 361, Santiago, certifica: con esta fecha se redujo ante mí escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Cobre Cerrillos Sociedad Anónima, celebrada el 2 de julio de 2010, en la cual se acordó aumentar el número de tres directores titulares y suplentes a cuatro directores titulares y suplentes. Santiago, 20 de octubre de 2010. Jaime Morandé Orrego, Notario Público.

EXTRACTO (cve: 277697)

Germán Rousseau del Río, Notario Santiago, Reemplazante del Titular 22ª Notaría, don Humberto Samelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, se redujo a escritura pública Acta 4ª Junta Extraordinaria de Accionistas de "Codecor S.A.", celebrada el 13 de septiembre de 2010, en la que se acordó modificar estatuto social ampliando objeto social. Art 4º: El objeto social de la sociedad será: Uno: La prestación de servicios de administración de empresas; Dos: La actividad inmobiliaria y de inversión, la administración y corretaje de propiedades; Tres: La importación, exportación y comercialización de bienes y servicios, la compraventa y arrendamiento de vehículos; Cuatro: La prestación de servicios como organismo técnico de ejecución, asesoría y asistencia técnica, profesional y material en materia de educación y servicios de capacitación; y Cinco: El transporte de carga por carretera; el alquiler de autos y camionetas sin chofer;

alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos; mantenimiento y reparación de vehículos automotores y servicios de almacenamiento y depósito; Seis: Compra y venta de insumos informáticos; fabricación y armado de computadores y hardware en general; instalación, mantenimiento y reparación de hardware, diseño, instalación y mantenimiento de software. En lo no modificado continúa vigente el pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 septiembre 2010.

EXTRACTO (cve: 277638)

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: que con fecha 30 de septiembre de 2010, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas de "Collins S.A.", celebrada el 27 de agosto de 2010, en la que se acordó aumentar el capital social de \$690.000.000 dividido en 600.000 acciones nominativas, de igual valor, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, a \$1.526.811.046 dividido en 600.000 acciones nominativas, de igual valor, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Aumento de \$836.811.046 queda totalmente pagado mediante capitalizaciones proporcionales cuenta revalorización del capital propio por \$206.059.964 y utilidades no distribuidas por \$630.751.082, ambas según balance al 31 de diciembre de 2009. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 12 de octubre de 2010. S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO (cve: 277741)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público Titular, 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura pública de fecha 13 de octubre de 2010, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de Empresa Constructora Ecocil S.A., celebrada 4 de Octubre de 2010, en que accionistas acuerdan modificar artículo cuarto de estatutos por siguiente: Cuarto: El objeto de la sociedad será: a) La realización de todo tipo de actividades de inversión pudiendo para tal efecto adquirir y enajenar de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, de aptitud agrícola, forestal y/o ganadera; de actividades de inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, opciones a la compraventa de acciones, bonos, debentures, cuotas en Fondos Mutuos y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio, derechos en todo tipo de sociedades de cualquier naturaleza ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones, de personas, pagarés, letras de cambio, certificados de depósitos, documentos negociables, valores mobiliarios y efectos de comercio en general, sean emitidos por el Estado, por instituciones públicas o por entidades o sociedades privadas, nacionales o

extranjeras; b) La realización de negocios inmobiliarios, adquirir, enajenar, dar en arrendamiento, explotación y administración, en cualquier forma, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, proyectar loteos y urbanizaciones y llevarlos a efecto; c) La construcción, transformación, remodelación y reparación de inmuebles, la explotación y administración de bienes raíces, instalaciones o derechos que recaigan sobre ellos; d) La ejecución de obras de ingeniería; efectuar y contratar movimientos de tierra; e) El transporte de mercaderías en general, de personas y de toda clase de bienes muebles y especies, a empresas y particulares; trasladar carga y flete en camiones, camionetas y demás vehículos sean estos propios o de terceros; arrendar o dar en arriendo todo tipo de vehículos motorizados, sean de carga, paseo, pasajeros o turismo; f) La realización de toda clase de trabajos de mantenimiento, reparación, fabricación de toda clase de piezas y/o partes como taller de reparación industrial g) En general, la celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles o comerciales, necesarios o conducentes para el desarrollo del objeto social y todo lo relacionado, de cualquier forma, con todo lo anterior. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros que digan relación directa con el giro de la sociedad, y en general, llevar a cabo por sí mismo o a través de terceros, cualquier negocio, ejecución de todo acto y celebración de todos los contratos relacionados con el objeto social. La sociedad podrá participar en otras sociedades y personas jurídicas de cualquier tipo. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente ligada a las anteriores que los socios acuerden, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 octubre 2010. Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO (cve: 277621)

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficina en calle Huérfanos Nº 979, piso cinco, Santiago, certifica que con fecha 7 de septiembre de 2010, ante su Suplente doña Verónica Torrealba C., se redujo a escritura pública el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad Eulen Chile S.A., ex Servicios Generales de Chile S.A., celebrada el día 5 de julio de 2010, acordándose ampliar el objeto social, agregando al artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el siguiente nuevo numeral noveno: "(Nueve) La prestación de servicios de recaudación, depósito, tesorería, custodia, recuento y clasificación de moneda, billetes, títulos de valores y demás objetos que por su valor económico requieran de protección especial, así como su transporte y distribución". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2010.



EXTRACTO
(cve: 277631)

Verónica Salazar Hernández, Notario Público, Suplente de la Titular de la 37ª Notaría Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, Oficina 1014, Santiago, certifico: con esta fecha ante mí, fue reducida a escritura pública acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Productos Emporio La Rosa S.A.**, celebrada 23 septiembre 2010, sociedad inscrita a fs. 27 108 N° 18.579 Reg. Com. año 2010 CBR Stgo. En la referida Junta se acordó sanear el extracto de la escritura pública de constitución, de fecha 27 mayo 2010 ante Nancy de la Fuente, Notario Público Titular, en el siguiente sentido: (a) el accionista Inversiones Emporio La Rosa S.A., rol único tributario N° 76.097.478 1, representada por José Miguel Gazitúa Costabal, rol único tributario N° 5.805.144 6, y por Juan Francisco Undurraga Gazitúa, rol único tributario N° 10.336.478 7, también comparece en la citada escritura de constitución social; (b) el domicilio de todos los accionistas constituyentes es Merced 291, Santiago; y (c) el capital social, ascendente a \$13.400.000, dividido en 13.400.000 acciones de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra totalmente suscrito y parcialmente pagado de la siguiente forma: Capital suscrito \$13.400.000; Capital pagado \$4; El resto del capital suscrito y no pagado (\$13.399.996) será pagado a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277673)

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243 certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Christine Irina Bossonney Guengnaud, Candice Erika Rudloff Bossonney, Dominique Laura Rudloff Bossonney y Nathalie Christine Rudloff Bossonney, todas Coimbra 120, dpto. 902, Santiago, redujeron a escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas celebrada 25 Agosto 2010 de **Sociedad Inversiones Proandes S.A.**, donde se acordó transformar la sociedad a sociedad civil de responsabilidad limitada, bajo la Razón Social: Inversiones Proandes Limitada. Objeto: inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y la obtención de sus rentas y frutos, así como los demás negocios que los socios acuerden. La sociedad no podrá efectuar actividades que consistan en el comercio y distribución de bienes ni en la prestación de servicios. Domicilio: Santiago. Duración: 40 años renovables. Capital: \$43.916.179 enterado de acuerdo a propiedad accionaria de sociedad transformada, siguiente participación: a) Christine Bossonney Guengnaud 1% de los derechos sociales; b) Nathalie Rudloff Bossonney 33% de los derechos sociales; c) Candice Rudloff Bossonney 33% de los derechos sociales y d) Dominique Rudloff Bossonney 33% restante de los derechos socia-

les. Administración y uso razón social: Christine Bossonney Guengnaud. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277209)

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, El Roble N° 620, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, "Sof South Organics Fruits S.A.", redujo acta Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de agosto 2010, a la que concurren accionistas que representan el 100% acciones emitidas sociedad, y este Notario. La sociedad fue constituida escritura de R/S/05, ante mí, e inscrita a fojas 83 N° 97, Registro Comercio Chillán, año 2005. En el acta respectiva consta que accionistas disminuyen a 5 el número de los miembros del Directorio. Chillán, 31 de agosto de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277850)

Andrés Keller Quirral, Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, ambos Miraflores 383, piso 29, of. 2901, Santiago, certifico que con esta fecha se redujo a escritura pública, ante mí, acta junta general extraordinaria de accionistas de **Telmex Corp S.A.**, inscrita a fojas 2.305 número 1.267, Conservador de Santiago, de 1982, celebrada ante mí 22 de octubre 2010, acordó cambiar nombre de la sociedad, sustituyendo artículo primero estatutos sociales, por el siguiente: "Artículo Primero: El nombre de la sociedad es "Claro Comunicaciones S.A.". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de octubre de 2010. A. Keller Q., Notario Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277474)

Raúl Perry Pefaur, Notario Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, of. 236, Stgo., certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, se redujo acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **The Tapa Company S.A.**, inscrita Fs. 43 190 N° 29.872 Registro Comercio Santiago año 2009, en la cual se acordó (i) que los accionistas Mind & Motion S.A., Inversiones Breogan Limitada y Asesorías e Inversiones Trigal Limitada paguen las acciones suscritas y no pagadas correspondientes al aumento de capital efectuado en Junta de fecha 1 de junio de 2010, a más tardar el 31 diciembre 2010; (ii) que los accionistas antes citados podrán enajenar a terceros todo o parte de sus acciones suscritas y no pagadas, en cuyo caso los terceros adquirentes asumirán la deuda del saldo insoluto; y (iii) modificar el Artículo Primero Transitorio de estatutos sociales en sentido de aumentar el plazo de 90 días establecido en la letra (b) del citado Artículo para el pago de las 5.260 acciones por un valor de \$240.000.000, suscritas en aumento de capital efectuado en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de junio de 2010, a

una nueva fecha de pago que es a más tardar el 31 diciembre 2010, y dar por pagada las 1.315 acciones descritas en la letra (c) del citado Artículo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de octubre, 2010

EXTRACTO
(cve: 277898)

Cosme F. Gomila Gatica, Notario Público 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, piso 4º, Santiago, certifico: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Velox Transportes S.A.", celebrada 12 de octubre de 2010, en que se acuerda siguiente reforma: I) Nombre social: "Asesorías Velox S.A.", nombre fantasía "Velox S.A."; y II) Objeto social: a) Prestar asesorías en el área comercial, legal, financiera, contable, económica y administrativa; b) Prestar todo tipo de servicios de representación comercial. Se modifican al efecto arts. 1º y 4º estatutos sociales. Santiago, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277592)

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33ª Notaría de Santiago, oficio Huérfanos 979, of. 501, certifico: Por escritura pública de fecha 15 de septiembre 2010, otorgada ante mí Suplente Verónica Torrealba Costabal, se redujo a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Ycosotras S.A.", celebrada ante mí Suplente, 15 de septiembre 2010. En dicha Junta se acordó por unanimidad disolver la sociedad. Otros acuerdos constan en escritura extractada. Santiago, 21 de octubre 2010. Iván Torrealba Acevedo, Not. Públ.

Sociedades por Acciones

Constituciones

EXTRACTO
(cve: 277471)

Félix Jara Cadot, abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadrágésima Primera, Huérfanos 1160, local 12, certifico por escritura hoy ante mí, Javiera Inés Yolanda Briones Saval, químico farmacéutico, C.N.T. 8.450.629 K, Estoril 50, oficina 601, Las Condes, constituyó sociedad por acciones denominada **Asesorías e Inversiones Alcazaba S.p.A.** pudiendo usar nombre fantasía **ALCAZABA S.p.A.** Objeto: la prestación de servicios y asesorías en el área farmacéutica, química, de gestión y desarrollo de empresas, evaluación de proyectos de consultoría en todas sus formas; la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, títulos de crédito, derechos, acciones o efectos de comercio, de cualquier naturaleza que éstos sean, la percepción de sus frutos civiles y la reinversión de los mismos. Duración: Indefinida. Capital: \$1.200.000, accionistas suscribe y paga este acto dinero efecti-

vo contado, dinero ingresa caja social. Otras estipulaciones no son materia de extracto. Santiago, 8 de Octubre, 2010. Félix Jara Cadot N.P.

EXTRACTO
(cve: 277231)

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Chillán, El Roble 620, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Clínica Los Andes de Chillán S.A., sociedad "Dr. Rodrigo Rivero y Cía. Limitada", sociedad "Gebauer y Molina Limitada", sociedad "Dr. Jorge Kramm Asenjo y Compañía Limitada" y Gonzalo Arturo Gil Camps; constituyeron una sociedad por acciones. Nombre: "Centro Urológico Clínica Chillán SpA". Objeto: La realización de todo tipo de exámenes en el ámbito de la urología, pudiendo para tales efectos adquirir, administrar y operar todo clase de equipos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades urológicas. La sociedad podrá realizar dichas actividades directamente, con personal de su dependencia y/o contratando los servicios de profesionales con competencia en dichas materias y/o asociándose con terceros para tales fines, según estime conveniente. Así mismo, podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social antes señalado. Para la consecución del objeto antes señalado, la sociedad podrá participar como accionistas, socia, partícipe o gestora en otras sociedades de cualquier naturaleza. Capital: \$3.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado. Chillán, 23 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277794)

Verónica Salazar Hernández, Notario Público, Suplente Titular de la 37ª Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos N° 1117, of. 1014, comuna y ciudad de Santiago, certifica: Por instrumento privado autORIZADO ante mí y protocolizado con esta fecha bajo el N° 7529 2010 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, Armas Arquitectos e Ingenieros S.A., representada por Cristián Armas Morel y Sergio Villagrán Llanos, todos en Avda. Manquehue Sur N° 1220, comuna de Las Condes, Santiago, constituyó Sociedad por Acciones: "Inmobiliaria Armas Talca SpA", cuyo objeto será: a) La adquisición, compra, venta, enajenación, construcción, loteo, urbanización, corretaje, comercialización, explotación, asesorías, arrendamiento, subarrendamiento en cualquier forma de bienes raíces de cualquier especie; b) La realización de toda clase de inversiones en bienes raíces, muebles, acciones y valores, tangibles o no; c) La prestación de toda clase de asesorías, consultorías, en especial, las relacionadas a la gestión inmobiliaria, y servicios relacionados con todo lo anterior pudiendo formar parte de toda clase de sociedades y asociaciones cuyo objeto se relacione en alguna forma con el presente giro o actividad a su realización. Todo por cuenta

propia o ajena. Capital: \$100.000, dividido en 100.000 acciones, íntegramente suscritas y pagadas. Santiago, 20 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277972)

Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Público Suplente del Titular Ramón García Carrasco, con domicilio en Rengo N° 444, de la ciudad, certifico que por escritura pública de fecha 28 de septiembre de 2010, ante Notario Titular Ramón García Carrasco, Ena Pamela Contreras Paragüez y Leonel Enrique Pérez Contreras, constituyeron una sociedad por acciones, que denominaron **Inversiones El Quinel S.p.A.**, condominio en la ciudad y comuna de San Pedro de la Paz. Son objetos de la sociedad: Uno) La inversión de recursos propios o ajenos en todo tipo de bienes raíces, agrícolas o no agrícolas, rurales y urbanos; dos) la explotación y posesión, a cualquier título legítimo, de toda clase de bienes raíces, sean éstos rurales, urbanos o suburbanos; tres) la adquisición y explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; cuatro) la inversión de recursos propios o ajenos en valores de oferta pública, acciones de sociedades anónimas abiertas y cerradas, bonos, debentures y otros efectos de comercio; cinco) otras inversiones afines con las anteriores o relativas a los rubros inmobiliario o bienes muebles, corporales o incorporeales y la percepción de sus frutos. Capital social: \$10.000.000 dividido en 100 acciones, nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno. Capital suscrito \$10.000.000, y pagado a la fecha de constitución: \$2.500.000. Demás estipulaciones en escritura extractada. Repertorio N° 7335 2010. Concepción, 22 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277473)

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33ª Notaría de Santiago, oficio Huérfanos 979, Of. 501, certifica: Por instrumento privado autorizado ante mí y protocolizado con esta fecha bajo el repertorio N° 13.531 10 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, Rodrigo Manuel Briones Brionozza, cédula nacional de identidad n° 7.066.451 8, constituyó Sociedad por Acciones denominada "Inversiones Trehueles SpA", pudiendo asimismo utilizar, indistintamente, el nombre de fantasía "Trehueles SpA", cuyo objeto será la inversión y renta de capitales mobiliarios sea cual fuere su denominación, como acciones, cuotas de fondos mutuos y de inversión, títulos de crédito y valores en general; la actividad inmobiliaria en todas sus formas y, en especial, comprar, vender, arrendar y explotar todo tipo de inmuebles. Capital: Es la suma de \$1.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones consta en el instrumento protocolizado. Santiago, 7 de octubre de 2010

**EXTRACTO**
(cve: 277604)

Jaime Morandé Orrego Notario Público Titular, de 17ª Notaría Santiago, Armunátegui 361, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Repertorio N° 4547, Ernesto Eleazar Araya Bolados, Avda. Cristóbal Colón 3805 Depto. 53, Las Condes, constituyó sociedad por acciones, denominada: "Proyecto Comercial e Industrial SpA", nombre de fantasía "PROYECTA CO". Objeto: La Compra y venta, producción, elaboración, empaque, almacenamiento, distribución, importación, exportación, por cuenta propia o ajena de productos del mar y del ámbito pesquero en general, pudiendo además realizar cualquier otra actividad económica que socio acuerde en conformidad a la ley. Capital suscrito y pagado: \$40.000.000. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 de octubre, 2010.

EXTRACTO
(cve: 277703)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica que por escritura hoy, ante mí, Jaime Antonino Vásquez Amijo, Gerónimo de Alderete N° 790, depto. 906, La Florida, Región Metropolitana, constituye sociedad anónima por acciones. Nombre: S.S.I. Industrials S.p.A. Objeto: La comercialización e importadora de materiales industriales, cables eléctricos, repuestos de maquinarias y servicios de consultoría. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias en resto del país. Duración: Indefinida. Capital: \$1.000.000, dividido en 50 Serie A y 50 Serie B, nominativas, sin valor nominal, de igual valor, el cual aporta suscribiendo: Jaime Antonino Vásquez Amijo la totalidad de las acciones, pagadas al contado y en dinero en efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 7 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276902)

María Inés Morales Guarda, Notario Público Titular 3ra. Notaría Valdivia, Independencia 548, Valdivia, certifica escritura pública hoy ante mí, Sergio Andrés López Ulloa, RUT 10.036.809 9, y Carla Verena Romeny Kunstmann, RUT 14.417.692 8, constituyen sociedad por acciones. Nombre "Sociedad Agrícola y Forestal de Los Ríos S.p.A.", nombre fantasía Agroforestal de Los Ríos SpA. Objeto: explotación agrícola, ganadero, creación viveros, compra venta plantas, hortalizas, frutos, árboles y semillas, compra venta maderas, leña e insumos agrícolas, predios propios, arrendados o usufructuados. Transporte y arriendo vehículos y maquinarias. Asesorías Forestales y Servicios contratista forestal, corretaje propiedades y ganado, administración predial, arriendo y compra venta artículos náuticos, contratos obras menores y cualquier actividad lícita que socios acuerden. Capital \$2.000.000 dividido 200 acciones nominativas misma serie y sin valor nominal suscritas y pagan: Sergio Andrés López Ulloa 100 acciones a \$10.000

c/u y doña Carla Verena Romeny Kunstmann suscribe la cantidad de 100 acciones a \$10.000 c/u; ambos pagan este acto dinero efectivo. Representantes Legales ambos socios indistintamente, transacciones sobre 2.000.000 firma ambos representantes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277272)

Carlos Alberto Miranda Jiménez, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, Celia Angélica Stenger Seguel y Daniela Estefanía Arnedo Stenger, constituyeron Sociedad Por Acciones. Nombre Sociedad: "Stenger y Arnedo SpA" nombre fantasía "EXPRESSTON SPA". Administración y Representación: Celia Stenger Seguel. Objeto social: El objeto de sociedad será: uno) el diseño, confección, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de piezas exclusivas de vestuario, sus accesorios y afines, y cualesquiera otros bienes que se relacionen en la actualidad o en el futuro con lo anterior; dos) la difusión y realización de actividades filosóficas y culturales; tres) la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza y giro. Capital social: \$4.000.000, divididos en 400 acciones igual valor, sin valor nominal, sin imprimir láminas físicas, que accionistas pagan siguiente manera: a) Celia Stenger Seguel suscribe y paga 200 acciones en este acto, equivalen suma dos millones de pesos, en este acto, contado, efectivo, ingresa caja social; b) Daniela Arnedo Stenger suscribe y paga 200 acciones, equivalen suma dos millones de pesos, en este acto, contado, efectivo, ingresa caja social. Queda suscrito y pagado cien por ciento acciones en que se divide capital social. Concepción, 18 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277829)

Domingo Valenzuela Ramírez, abogado, Notario Suplente del Titular 47ª Notaría Santiago, Elías Jarufe Rojas, Av. Pedro de Valdivia 3317, certifica: Que por escritura de hoy, ante mí, don Juan Pablo Lasnibat Rehbein, ingeniero civil; Jorge Andrés Lasnibat Rehbein, ingeniero comercial, y Álvaro Andrés Bravo Köhler, ingeniero civil industrial, todos domiciliados en Santiago, calle Chesterton 7143, Las Condes; han constituido la sociedad por acciones, denominada: "Tecnojoy SpA", nombre de fantasía "TECNOJOY". Objeto: 1) Fabricar, importar, exportar, integrar y vender máquinas, herramientas y accesorios, bienes de consumo, bienes perecibles y no perecibles, sin limitarse sólo a ello; 2) La inversión en todo tipo de bienes y valores y, en particular, la adquisición de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles o inmuebles, con propósitos de inversión, renta y demás actividades vinculadas con el rubro; 3) La participación, a cualquier título, en toda

clase de personas jurídicas y sociedades, cualquiera fuera su naturaleza y objeto, y 4) La celebración de todos los actos y contratos relacionados con el objeto o la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. La realización de otras prestaciones relacionadas con dichas actividades. Administración: Álvaro Andrés Bravo Köhler. Capital: \$8.000.000, dividido en 400 acciones nominativas de una única serie y sin valor nominal totalmente suscrito. Pagado \$4.400.000, saldo por pagar \$3.600.000, período máximo 3 años desde esta fecha. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 12 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277614)

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular, Notaría Santiago, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, las sociedades Santa Sofía SpA e Inversiones Dakitani y Compañía Limitada, constituyeron sociedad por acciones "Workapital SpA". Objeto: El objeto de la sociedad, será efectuar por cuenta propia o ajena: a) La compra, venta e inversión en toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, valores, promesas de acciones, bonos, letras, pagarés, planes de ahorro, cuotas de fondos mutuos o de rechos en todo tipo de sociedades, sean civiles comerciales o mineras, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios o bienes o especies valoradas o valorables, pudiendo formar, contribuir, participar en cualquier forma e intervenir en toda clase de negocios, empresas, sociedades, entidades y comunidades; adquirir activos, pasivos, patrimonios o parte de éstos; b) Efectuar operaciones de "factoring", entre las que se comprenderán la adquisición a cualquier persona natural o jurídica de cuentas por cobrar, documentadas con facturas, letras de cambio, pagarés u otros documentos, con o sin responsabilidad para el cedente y adelantando o no el valor de dichos documentos; otorgar financiamiento con garantía constituida sobre los referidos documentos y también la simple administración de las cuentas por cobrar; c) Efectuar operaciones de "leasing" y lease back, contratos de arrendamientos con o sin opción de compra, sobre toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales; d) Efectuar operaciones de mutuos o préstamo de dinero para otorgar financiamiento a terceros con o sin garantías personales o reales; e) Prestar servicios de administración, estudios de mercado, investigación y clasificación de clientela y asesorías financieras y comerciales en general; f) Administrar inversiones y percibir sus frutos o rentas. Capital: \$500.000.000, dividido en 2.000 acciones ordinarias "Serie A" nominativas, sin valor nominal por un valor total de \$200.000.000, y en 3.000 acciones de pago preferentes "Serie B" nominativas, sin valor nominal, por un valor total de

\$300.000.000; acciones que se suscriben y paga por los accionistas constituyentes, de la siguiente forma: a) A Santa Sofía SpA, se le ofrece suscribir 1.200 acciones ordinarias de la "Serie A", nominativas y sin valor nominal, lo que acepta y paga al contado en dinero efectivo 200 acciones ordinarias de la "Serie A", con \$20.000.000, ingresados a la caja social y el saldo de 1.000 acciones ordinarias de la "Serie A", las pagará plazo de 5 años contados desde esta fecha. A Santa Sofía SpA, se le ofrece suscribir 1.800 acciones de pago preferidas "Serie B" nominativas y sin valor nominal, renunciando su derecho preferente para suscribir dichas acciones, ofreciendo la suscripción de las mismas a la propia sociedad; y, b) A Inversiones Dakitani y Compañía Limitada, se le ofrece suscribir 800 acciones ordinarias de la "Serie A", nominativas y sin valor nominal, aceptando suscribir 600 acciones ordinarias de la "Serie A", y paga al contado y en dinero efectivo 100 acciones ordinarias de la "Serie A", con \$10.000.000, ingresados a la caja social y el saldo de 500 acciones ordinarias de la "Serie A", las pagará plazo de 5 años contados desde esta fecha, renunciando suscribir el saldo de 200 acciones ordinarias de la "Serie A" las que ofrece para su suscripción a la propia sociedad; a Inversiones Dakitani y Compañía Limitada, se le ofrece suscribir 1.200 acciones de pago preferidas "Serie B", nominativas y sin valor nominal, renunciando a su derecho preferente para suscribir dichas acciones, ofreciendo la suscripción de las mismas a la propia sociedad; y, c) La sociedad Workapital SpA acepta la oferta formulada por Santa Sofía SpA e Inversiones Dakitani y Compañía Limitada, en virtud de la renuncia que ésta efectuara a su derecho de suscripción de 200 acciones ordinarias de la "Serie A", nominativas y sin valor nominal, por una suma total de \$20.000.000, que suscribe en su totalidad y que pagará plazo de 5 años contados desde esta fecha. La sociedad Workapital SpA acepta la oferta formulada por Santa Sofía SpA e Inversiones Dakitani y Compañía Limitada, en virtud de la renuncia que éstas efectuaron a su derecho de suscripción en conjunto del total de 3.000 acciones de pago preferidas "Serie B", nominativas y sin valor nominal, por una suma total de \$300.000.000, por acción, que suscribe en su totalidad y que pagará plazo de 5 años contados desde esta fecha. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 20/10/2010. I. T. A., Notario Público.

Modificaciones**EXTRACTO**
(cve: 277513)

Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifica extracto escritura pública de fecha 30 de agosto de 2010, de Constitución de Sociedad por Acciones "CSB Rentista de Capitales Mobiliarios SpA", en

el sentido que en la parte final del extracto, donde dice: "26 de agosto de 2010", debe decir: "30 de agosto de 2010". Santiago, 20 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277801)

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mauricio Alfredo Ceballos Rodríguez, CNI 23.184.833 9, y Eric Jacques Hartmann, Cédula para Extranjeros N° 14.624.797 0, en calidad de únicos accionistas; modificaron sociedad Global Bursátil 1927 S.p.A., inscrita fojas 27.988 N° 19.301, Registro Comercio Santiago, año 2010, en el sentido de modificar la administración de la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 octubre 2010. Félix Jara Cadot, N. P.

Sociedades de Responsabilidad Limitada**Constituciones****EXTRACTO**
(cve: 278121)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Fabrizio Baracco Lucar y Carlos Baracco Luzar, ambos domiciliados en Coque N° 6841, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Agencia de Publicidad B Limitada", nombre fantasía "AGENCIA B LTDA.". Administración: Ambos socios conjuntamente con facultades pacto social; capital \$500.000, aportados por ambos socios en partes iguales \$250.000 cada uno, pagados e ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Objeto: A) El diseño, producción y ejecución de todo tipo de actividades publicitarias y de marketing por todo tipo de medios de difusión pública y/o directos, virtuales, convencionales etc., de actividades de promoción publicitario. B) El diseño de páginas web. C) La fabricación, importación, comercialización de artículos publicitarios. D) La administración de software del área publicitaria. E) La prestación de servicios de asesorías, consultorías publicitarias y de apoyo en general en esta disciplina a personas y a todo tipo de empresas e instituciones, nacionales o extranjeras, la instalación y/o explotación de establecimientos comerciales y publicitarios, por cuenta propia o ajena. F) La importación y exportación de todo tipo de productos y mercancías para su comercialización y distribución. G) La realización de cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto descrito o que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración: Indefinida según forma determinada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 27 de agosto 2010.



EXTRACTO
(cve: 277706)

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Público de Santiago, Su plente de don Patricio Zaldívar Mackenna, domiciliada en Banda 341, oficina 857, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mf, doña María Josefina Correa Echenique, y don Alberto García Huidobro Cruzat, ambos domiciliados en Santiago, calle Detroit 1655, departamento 1264, comuna de Vitacura, constituyeron la sociedad denominada **Agrícola Bicentenario Limitada**, nacida de la división de Sociedad Agrícola Centenario Limitada. La nueva sociedad tiene su domicilio en Pelarco, y su objeto es la explotación agrícola, frutícola, ganadera y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos propios o de terceros, y realizar cualesquiera otras actividades afines, conexas o complementarias que los socios acuerden. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponden a doña María Josefina Correa Echenique y a don Alberto García Huidobro Cruzat, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente. Esta designación no es cláusula esencial. El capital de la sociedad es la suma de \$10.000.000, íntegramente enterado y pagado, y que corresponde a los socios como sigue: a) A doña María Josefina Correa Echenique, \$8.000.000; y b) Don Alberto García Huidobro Cruzat, \$2.000.000. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre de 2030, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio de cualquiera de los socios al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento. Santiago, 8 de septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276906)

Jorge Gillet Bebin, Notario Público Parral, A Pinto 715, local 103, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mf, señores Alfredo Román Aparicio Morales, y Alejandra Elizabeth Guerra Matus, ambos domiciliados Villa Digna, Pasaje Central, casa Nº 9, Parral; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, ley 3.918 y modificaciones. Razón social: **"Agrícola e Inversiones Los Aromos Limitada"**, nombre fantasía: **"LOS AROMOS LTDA"**. Objeto: El desarrollo de ideas e iniciativas productivas en el área agrícola comercial, industrial y forestal; la producción, el almacenaje, conservación, procesamiento, exportación e importación de productos e insumos agrícolas; la explotación de predios agrícolas propios, arrendados o en mediería y de viveros de especie frutícolas y forestales; la elaboración, explotación, producción, comercialización de frutos del país, conetajes, representación de entidades nacionales e internacionales, consignación, comisión, distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos e insumos agrícolas, ganaderos, frutales y forestales; realizar cualquier

actividad agrícola, comercial, industrial financiera y de capacitación; la realización de toda clase de negocios e inversiones en bienes raíces y muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, bonos, cuotas y derechos en sociedades, títulos de crédito y cualquier otro valor mobiliario; la compra, venta, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la administración de sus inversiones, percibiendo sus frutos o rentas; la formación y participación en sociedades nacionales o internacionales, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro, ya sea como socia o accionista, y, en general, toda actividad agrícola, comercial, industrial y/o inversiones que se relacione directa o indirectamente con el giro social u otras que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá a socio Alfredo Román Aparicio Morales, con facultades señaladas en escritura que extracto. Capital social: \$1.000.000, que aportan \$500.000 cada socio, equivalente 50% del capital total social, para cada uno de ellos, que enteraron y pagaron en acto de escritura, dinero efectivo, que ingresó a caja social. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán entre socios en misma proporción a sus aportes. Límite de responsabilidad hasta concurrencia monto aportes. Duración: 10 años, contados desde fecha de escritura, y a su vencimiento se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública, la que se deberá anotar margen inscripción extracto Registro Comercio a lo menos con 6 meses de anticipación vencimiento de la sociedad, ya sea período inicial o el respectivo que correspondiere. Domicilio: Parral. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Parral, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276718)

Julio César León Escudero, abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Interino de Llay Llay, Balmaceda 44, certifico: Por escritura otorgada fecha hoy, ante mf, Fernando Ricardo Vásquez De las Heras y Carmen Gloria Tellechea Núñez, Camino Troncal 1555, San Roque, Panquehue, y de paso en ésta, constituyeron sociedad **"Agrícola y Comercial San Roque Limitada"** o **"AGRÍCO LA SAN ROQUE LTDA."**. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de los predios agrícolas y/o inmuebles que la empresa sea dueña o tome en arrendamiento o a cualquier otro título; la comercialización en Chile o en el extranjero de los frutos producidos en los predios pertenecientes a la sociedad o en los que ésta explote; la compraventa de insumos y productos agrícolas y la realización de toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones destinados directa o indirectamente al cumplimiento del objetivo social; b) La administración de toda clase de bienes que la sociedad adquiera, de

tente o posea a cualquier título; la explotación de restaurantes, bar grill, fuentes de soda, almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros, y celebrar actos, contratos, relacionados con el objeto de la sociedad, y c) En general, los socios podrán desarrollar cualquier otra actividad que acuerden. Administración y uso razón social: Fernando Ricardo Vásquez De las Heras, limitaciones en escritura extractada. Capital: \$300.000. Socios aportan: \$270.000 Fernando Ricardo Vásquez De las Heras y \$30.000 Carmen Gloria Tellechea Núñez en efectivo este acto, ingresando arcas sociales. Capital íntegramente suscrito y pagado. Domicilio: Llay Llay, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en otras ciudades. Plazo: 5 años, prorrogables forma indicada escritura. Llay Llay, 20 octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277007)

Luis Antonio Varas Gervasio, abogado, Notario Público Suplente, Titular Viña del Mar, Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Arlegui 537, certifico: Por escritura hoy, ante mf, Julio Marcelo Carreño Cure y Pamela Elizabeth Arenas Harzenetter, ambos Laguna La Luz 51, Curauama, Valparaíso; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, regida disposiciones ley 3.918, de 1923, y sus modificaciones, estipulaciones contrato, Códigos Civil y de Comercio. Objeto: Compra, venta, producción, elaboración, expendio, distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos alimenticios, licores, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, cigarrillos y similares; la explotación y/o administración de restaurantes, cafeterías, salones de té, fuentes de soda, shoperías o establecimientos rubro gastronómico; todos los negocios, operaciones, prestaciones servicios relacionados o complementarios actividades anteriores; y, en general, realizar todos los actos y contratos convenientes o necesarios cumplimiento sus finalidades. Razón social: **"Alimentos Santa Laura Limitada"**, pudiendo actuar, para fines comerciales y de propaganda, incluso ante Bancos e instituciones financieras o de crédito, nombre fantasía **"SANTA LAURA LTDA."**. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente socio Julio Marcelo Carreño Cure, facultades cláusula cuarta pacto. Capital: \$10.000.000, a enterar dinero efectivo siguiente forma: Julio Marcelo Carreño Cure y aporta \$9.000.000, pagando en este acto, \$900.000; Pamela Elizabeth Arenas Harzenetter aporta \$1.000.000, y paga en este acto, \$100.000. Saldo de \$8.100.000, y \$900.000, respectivamente, lo pagarán en el plazo de tres años, desde esta fecha, medida necesidades sociedad requieran. Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Duración: Cinco años, desde esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años, formalidades indicadas pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio oficinas, sucursales o agencias otro lugar país o extranjero. Otras estipulaciones escritura

extractada. Portador facultado legalización. 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277917)

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público, Cancino 60, Psje Marcel, Santa Cruz, certifico: Por escritura, hoy ante mf, Raúl Luis Narváez Reyes y María de los Ángeles Ovalle Mardones, ambos Fdo. La Enseñada, Rinconada de Palmilla, comuna de Palmilla, de paso en ésta, constituyeron Sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón Social: **"Asesorías e Inversiones Panoa Limitada"**. Nombre Fantasía: **"Panoa Ltda."**. Objeto: Explotación agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, de predios rústicos por cuenta propia o ajena, transformación, comercialización, exportación e importación de productos de dicha explotación, producción, procesamiento, distribución y compraventa materias primas, alimentos concentrados, semillas, fertilizantes y cualquier otro producto del agro, pudiendo actuar por cuenta propia, como comisionista o mandatario de terceros; prestar asesoría técnica, capacitación y divulgación de conocimientos y técnicas agrarias, realizar estudios, elaboración y concreción proyectos factibilidad, técnicos, económicos relacionados al agro, compra, venta, representación, exportación e importación maquinarias, partes, piezas y equipos agrícolas y agroindustriales; transporte terrestre de carga, por vehículos propios o ajenos; inversión en toda clase bienes muebles incorporeales, como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos todo tipo sociedades, sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase títulos o valores mobiliarios y efectos de comercio públicos y privados, en general, realización todo acto que tenga relación directa o indirecta con actividad agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, transporte de carga e inversiones, que acuerden o determinen socios. Producción, vinificación, elaboración, venta, distribución y comercialización vinos. Explotación predios agrícolas, como usufructuaria, arrendataria o propietaria. Desarrollo productos y subproductos relacionados con actividades antes indicadas; en general, realización cualquier otro negocio relacionado con explotación vitivinícola, frutícola y agrícola que, directa o indirectamente, persiga cumplimiento fines sociales. Desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías ingeniería, hidráulica o transportes; ejecutar toda clase obras civiles, infraestructura vial, caminos, puentes o túneles, construir, transformar o reparar casas o edificios; importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase equipos ingeniería, materiales construcción, casas y repuestos; explotación, reconocimiento y explotación pertenencias mineras que arriende, que se le concedan o que adquiera, a cualquier título; desarrollo de cualquiera operación comercial o industrial relacionada con actividad minera, pudiendo formar parte otras sociedades o comunidades, modificarlas, asumir adminis-

tración, ejecutar todos los actos o contratos conducentes fin social; prestación servicios a clientes en áreas de Ingeniería, Construcción y Minería; contratación servicios para terceros y contratación personal para terceros; asesoría en relación con tales labores; transporte mercaderías y toda clase bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o leasing o encomendado a terceros; representación empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; compra venta móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; todo lo relacionado, cualquiera forma, en actualidad o futuro, con flete, traslado y transporte bienes toda clase y su embalaje, incluyendo gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; asesorías todo tipo y clase y cualquier otro negocio acordaren socios. Administración y uso razón social: Raúl Luis Narváez Reyes, con facultades señaladas cláusula quinta escritura. Capital: \$2.000.000 aportando \$1.000.000 cada socio, al contado y efectivo ingresados caja social. Domicilio: Palmilla. Duración: 5 años, renovables períodos iguales. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santa Cruz, 20 agosto 2010.

EXTRACTO
(cve: 277929)

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría de Maipú Santiago, con oficio en Monumento Nº 2079, Maipú, certifico: Por escritura pública de 08.10.2010, esta misma Notaría, señores: Arturo Andrés Torres Cortés, Rosal 354 departamento 31, Santiago; Patricio Horacio Pinto Durán, Carmen Covarrubias 200, Departamento 46, Ñuñoa, Santiago; y Franklin Enrique Seguel Quezada, Brown Sur 3051, Macul; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Asesorías e Inversiones para el Desarrollo Limpio Limitada"**, sigla de fantasía **"99 Gotas Ltda."**. Administración y uso razón social, corresponderá conjuntamente a los tres socios, con facultades señaladas en escritura. Capital: \$3.000.000, aportado por partes iguales de \$1.000.000 cada uno. Cada socio paga \$150.000, en dinero efectivo este acto y saldo cada uno lo pagará en plazo máximo de 3 años, a medida necesidades sociales lo requieran. Objeto: a) Constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en sociedades de personas, de capital, cooperativas y cualquier tipo de asociaciones y entidades, y efectuar todo tipo de inversiones a fin de promover el uso de vehículos de impacto cero, el cuidado del medio ambiente y una economía social de tipo cooperativista; b) Prestar toda clase de servicios o asesorías a terceras personas, naturales o jurídicas en materias de orden financiero, económico, de factibilidad de proyectos, de inversión u otros similares; y c) Cualquier otra actividad que los socios acuerden. Domicilio: Santiago. Duración: Sociedad se inicia con esta fecha y durará 5 años, renovable períodos iguales y sucesivos de 3 años, si socios no manifiestan voluntad de ponerle término en forma señalada en escritura. Santiago, 12 de octubre de 2010.

**EXTRACTO**
(cve: 277802)

Eduardo Diez Morello, Titular 34° Notaría Santiago, Morandé 243, certificado. Por escritura hoy ante mí, Ernesto Rencoret Orrego e Isabel Margarita Morales Novoa, ambos abogados y domiciliados Hetsby 8525, La Reina, Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada **Asesorías e Inversiones Rencoret Morales Limitada**. Objeto será la prestación de servicios profesionales y asesorías en el ámbito del Derecho, prestando asesorías jurídicas especialmente en el ámbito comercial, civil y tributario, como asimismo desarrollar a través de sus socios los servicios profesionales relativos al ejercicio de la profesión de Abogado; impartir capacitación laboral y profesional en los ámbitos jurídicos señalados; la obtención de rentas de capitales mobiliarios e inmobiliarios; la realización de toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias y particularmente comprar, vender, adquirir, enajenar, explotar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces; la realización de inversiones en bienes incorporeales muebles de toda índole, particularmente a través de la compra y venta de bonos, cuotas de fondos mutuos y títulos valores en general; constituir, participar y tomar interés en sociedades, cualesquiera sea su naturaleza u objeto. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables períodos iguales y sucesivos de dos años, forma estipulada pacto social. Administración y uso razón social como responderá indistinta y separadamente ambos socios, con amplias facultades expresadas en pacto social, sin perjuicio de limitaciones que se pactan. Capital: \$500.000 que socios aportan y enteran en el acto en dinero efectivo por iguales partes. Responsabilidad limitada escritura extractada. Santiago, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277680)

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33° Notaría Santiago, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certificado. Por escritura pública de hoy, ante mí, Javier Sanhueza Fontaine, domiciliado Maestra Lidia Torres 45, depto. 301, Recoleta, Santiago; y Magdalena Fontaine Gómez, domiciliada Punta de Damas 49, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Asesorías e Inversiones San Clemente Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía: "San Clemente Ltda.". Objeto: a) La prestación de servicios de asesoría de todo tipo, incluidas las financieras, de organización empresarial, comerciales, técnicas o laborales; b) La prestación de toda clase de bienes, sean corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; lo que es sin perjuicio de la realización de los demás objetos que los socios acuerden para la sociedad. Administración y uso razón

social: Javier Sanhueza Fontaine y Magdalena Fontaine Gómez, individualmente, con facultades cláusula 7ª estatuto. Capital: \$200.000, socios aportarán dentro 3 años, a contar escritura extractada, en dinero efectivo, por partes iguales. Duración: 10 años, a contar escritura extractada, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años, salvo que algún socio, con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste voluntad de no prorrogarla, mediante declaración por escritura pública y anotada en Reg. Comercio Stgo., al margen extracto constitución de sociedad. Responsabilidad: Socios limitaron responsabilidad al monto de aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 15 de octubre de 2010. J. Torrealba A., Not. Público.

EXTRACTO
(cve: 276722)

Julio César León Escudero, abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Interino de Llay Llay, Balmaceda 44, certificado. Por escritura otorgada fecha hoy, ante mí, Fernando Ricardo Vásquez De las Heras y Carmen Gloria Tellechea Núñez, Camino Troncal 1555, San Roque, Panquehue, y de paso en ésta, constituyeron sociedad **Asesorías e Inversiones San Roque Limitada** o "ASESORÍAS SAN ROQUE LTDA.". Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Prestar toda clase de asesorías financieras, económicas, de negocios, técnicas, contables, legales, de reestructuración de deudas y de empresas; b) Realizar inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y formar, integrar, administrar, participar y representar todo tipo de personas jurídicas, especialmente sociedades o empresas, nacionales o extranjeras; c) Comprar, vender, arrendar con o sin opción de compra, permutar y general realizar cualquier operación relacionada con bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, corretaje, intermediación o cualquier otra forma de comercialización de bienes por cuenta propia o ajena y, en general, efectuar negocios inmobiliarios tanto dentro como fuera de Chile; y d) En general, los socios podrán desarrollar cualquier otra actividad que acuerden. Administración y uso razón social: Indistintamente ambos socios. Capital: \$300.000. Socios aportan \$150.000 cada uno dinero efectivo este acto, ingresando arcas sociales. Capital íntegramente suscrito y pagado. Domicilio: Llay Llay, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en otras ciudades. Plazo: 5 años, prorrogables forma indicada escritura. Llay Llay, 20 octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277450)

Elena Torres Seguel, Abogada, Notario Público Titular 35° Notaría, Av. Bulnes 141 Santiago. Certificado. Por escritura pública hoy ante mí, Juan Carlos Torres Ortiz, calle Eleuterio Ramírez 1446, Santiago y Jorge Enrique Prieto García, calle Cerro Litoria 1256, Las Condes,

Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo Razón Social: "**Asesorías Informáticas Bichile Limitada**" nombre fantasía "**BICHILE LTDA**". Objeto social: El será la venta de servicios de consultoría o servicios profesionales, capacitación técnica, el servicio de outsourcing de recursos, la venta de hardware, software y programas en general, la venta de servicios en línea, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, arriendo, explotación y producción de toda clase de piezas, partes e insumos computacionales, pudiendo intervenir y explotar en toda clase de negocios y servicios y realizar todo tipo de inversiones, en las actividades económicas especialmente en el rubro electrónico y de computación; para todo lo cual podrá adquirir y otorgar franquicias, licencias y representaciones, realización eventos de marketing y de banquetería, y en general cualquier otro negocio que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales otros puntos del país y/o extranjero. Administración y uso razón social ambos socios forma conjunta, separada e indistintamente. Capital: \$1.000.000. que socios aportan partes iguales, \$500.000 c/u, equivalentes 50% derechos sociales pagados este acto dinero efectivo ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: Cinco años prorrogándose automáticamente períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término con una anticipación seis meses. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 18 de octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277691)

Alicia Espinosa Cid, Notario Público, con oficio en Gran Av. J. M. Carrera N° 2836, A San Miguel, certifico: Que por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, los señores Rodrigo Andrés Montero González, CI N° 9.843.149 7, y César Jonás Montero Rubio, CI N° 3.873.798 8, ambos domiciliados en Ponce de Zamora N° 3, casa 9357, La Florida; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo razón social "**Automotriz y Comercializadora Montero y Montero Limitada**", pudiendo actuar, incluso ante Bancos u otras instituciones, con el nombre de fantasía: "**M & M MOTORS LIMITADA**". La administración y uso razón social, corresponderá al socio Rodrigo Andrés Montero González, con facultades cláusula 5ª del Contrato Social. Capital social: \$19.000.000, que son aportados del siguiente modo: a) Socio Rodrigo Andrés Montero González aporta la suma de \$9.500.000, equivalente al 50% del capital social; con la suma de \$4.750.000, en este acto, ya ingresados a caja social; y con la suma de \$4.750.000, a enterar en un plazo de 2 años a contar de esta fecha; y b) Socio César Jonás Montero Rubio aporta la suma de \$9.500.000, equivalente al 50% del capital social; con la suma de \$4.750.000, en este acto, ya ingre-

sados a caja social; y con la suma de \$4.750.000, a enterar en un plazo de 2 años a contar de esta fecha. Objeto o giro social: Compra, venta, comisiones, consignaciones y comercialización de vehículos automotores; compra y venta de bienes, muebles e inmuebles; comercialización y distribución de bolsas plásticas y, en general, el desarrollo de cualquier otra actividad relacionada, que los socios acuerden. La sociedad comenzó esta fecha y durará 15 años, renovable según cláusula 5ª del presente contrato. El domicilio de la sociedad será la comuna de Macul, sin perjuicio de las agencias y sucursales que puedan establecer en otros puntos del territorio nacional o del extranjero. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios, misma proporción monto aportes. En San Miguel, octubre 5, del 2010. Doy fe. Alicia Espinosa Cid, Notario Público.

EXTRACTO
(cve: 277637)

Sergio F. Rodríguez Uribe, Notario Público de San Miguel con asiento San Joaquín: Av. Vicuña Mackenna 3125, certificado: por escritura de hoy, ante mí, Juan Carlos Ballesteros Vilches, Volcán Osorno 19469, San Bernardo y Carlos Eduardo Seoane Montecinos, El Recital 1446, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: "**Ballesteros & Seoane Limitada**", nombre fantasía "**El Gran Charro de Oro Ltda.**". Duración: 5 años contados desde la fecha escritura, renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales. Objeto: la explotación y administración, en predios propios o ajenos, ya sea por cuenta propia o de terceros, de restaurantes, bares, discotecas, hoteles, moteles, centros de recreación y otros ramos similares, incluyendo la presentación de espectáculos y eventos públicos, el transporte de carga, propia o ajena, por medio de camiones, camionetas y demás vehículos de transporte automotriz, en vehículos propios o de terceros y la administración, explotación o arrendamiento de todo tipo de vehículos motorizados, así como cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden. Capital: \$20.000.000, que los socios aportan por iguales partes y enteran con \$5.000.000 c/u en el acto, al contado, en dinero efectivo, ingresados a la caja social, saldo se enterará en plazo máximo de 5 años. Administración y uso de razón social: como responderá a ambos socios conjuntamente. Domicilio: La Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales, representación agencias que establezca en el país o en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. San Joaquín, 18 de octubre del año 2010.

EXTRACTO
(cve: 277886)

Héctor Bown Ortega, Notario Público, Titular 39° Notaría Santiago, Avda. Ossa 150, comuna Nuñoa, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Damián Francisco Balmaceda Francois, domiciliado Hernando de Aguirre 1371, comu-

na Providencia, Santiago, y Francisco Javier Cotapos Morán, domiciliado Los Olmos 11247, San José de Maipo, provincia Cordillera; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "**Balmaceda y Cotapos Limitada**", también "**ZENORGANICS LTDA.**". Objeto: Producción, elaboración y comercialización de productos y alimentos para el consumo humano por cuenta propia o ajena, y toda otra actividad conexa o relacionada que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: De manera conjunta ambos socios facultades señaladas estatutos sociales. Capital: \$1.000.000. Aportados forma siguiente: Damián Francisco Balmaceda Francois \$800.000 y Francisco Javier Cotapos Morán \$200.000, enterados acto dinero efectivo. Responsabilidad personal socios que da limitada monto respectivos aportes. Plazo: 5 años contados esta fecha, renovables tácita, sucesiva y automáticamente períodos iguales, salvo algún socio manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura anotada margen inscripción social con anticipación refirna 6 meses antes fin respectivo período. Domicilio: Ciudad Santiago. Caso fallecimiento socio sociedad continúa con herederos socio fallecido quienes deberán nombrar procurador común que carecerá de facultades administración, representación y uso razón social, radicándose socio administrador. Santiago, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277575)

Eduardo Diez Morello, Titular 34° Notaría Santiago, Morandé 243, certificado. Por escritura hoy ante mí, 1) René Antonio Aguilera Palma, Ponce de Zamora Nueve N° 9.299, La Florida; 2) José Eduardo Carrillo Espinoza, Psje. Templo Votivo 860, Maipú; 3) Francisco Segundo Salazar Ahumada, Psje. Parque Peñalolén 0903, Puente Alto; 4) Gabriel Andrés Correa Farfán, Santa Raquel 7727, La Florida; 5) Pedro Pablo Mercado Díaz, Camilo Henríquez 855, La Florida; 6) Patricio Alejandro Retamal Morales, Psje. Cuarenta y Seis, casa 1.574, Peñalolén; 7) Hernán González Villarreal Ávila, Las Verbenas 8801, La Florida; 8) Juan Carlos Quevedo Pérez, Valentina Leppe 10513, La Florida; 9) Miguel Ángel Zelada Ávalos, Psje. Ochenta y Siete, casa 1.597, Peñalolén; 10) Augusto Eduardo Amigo Espósito, El Delta 2001, Peñalolén; 11) Alejandro Hugo Ortiz Torres, Psje. La Pirámide 1600, Puente Alto; 12) Luis Alejandro Moraga Inzunza, Psje. La Mercería 1877, Puente Alto; 13) Víctor Eduardo Lorca Miranda, Psje. Santa Laura 2.451, La Florida; 14) Manuel Antonio Bello Rubilar, Psje. Paulina 1693, La Florida; 15) Ernesto Opazo Gutiérrez, Salar de Aguas Calientes 1442, La Florida; 16) Néstor Eladio Villar Retamal, Volcán Callaqui 5839, La Florida; 17) Manuel Rodolfo Riquelme Castillo, Domingo Santa Cruz 3766, Puente Alto; 18) Julio Amando Zúñiga Baeza, Psje. Paulina 1673, La Florida; 19) Carlos Hernán Madrid Salazar, Volcán Copahue 3091, La Florida; 20) José Regino Allende



Fuentes, Isla Cucao 4.117, Puente Alto; 21) Guillermo Miguel Alday Cordero, Matte Hurtado 5421, San Joaquín; 22) Juan Manuel Madrid Salazar, Volcán Copahue 3091, La Florida; 23) Manuel Santibáñez Niñez, Av. Estadio 5902, dpto. 401, San Joaquín; 24) Amando Esteban Moraga Inzunza, José Santo González 0628, La Granja; y 25) José Agustín Ayala Ponce, Del Abasto 2805, Puente Alto, todos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Black Yellow Transportes Limitada", nombre fantasía "BLACK YELLOW LTDA.". Objeto: Transporte por cuenta propia o ajena de pasajeros, mercancías, especies, documentos, enco miendas y, en general, de toda clase bienes muebles, desde y hacia cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional o el extranjero, por vía terrestre, en vehículos propios o ajenos, su arriendo o cesión a cualquier título, explotación y, en general cualquier otro negocio conexo, a nivel nacional o internacional que tenga relación con el objeto principal, en la actualidad o en el futuro y que los socios de común acuerdo determinen. Administración y uso razón social: Patricio Alejandro Retamales, don Miguel Ángel Zelada Avalos y a don Luis Alejandro Moraga Inzunza, conjuntamente, amplias facultades. Capital: \$1.250.000 socios aportan partes iguales \$50.000 cada uno, contado, ingresado caja social, corresponde cada socio 4% haberes y derechos sociales. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Ciudad Santiago. Plazo: 2 años contados esta fecha, prorrogable tácitamente períodos iguales y sucesivos 2 años cada vez. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 5 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277502)

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30º Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Boris Vicente Cea Chávez, Serrano 63, departamento 78, Santiago Centro, y Patricio Andrés Olavarría Coronado, Cerro Aconcagua 808, Villa Manquehue, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme ley 3.918, y modificaciones. Objeto será: La producción y venta de cerveza artesanal; cualquier otra actividad que los socios acuerden, que tenga o no relación con lo anterior. Razón social: Cea y Olavarría Limitada, con nombre fantasía: MAVERICK CERVEZA LTDA. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, separada e indistintamente, con facultades pacto social. Capital: \$3.750.000, que socios enteran y pagan, contado, este acto y dinero efectivo, siguiendo forma: Boris Vicente Cea Chávez, \$2.250.000, proporción 60%, capital social; y Patricio Andrés Olavarría Coronado, aporta \$1.500.000, proporción 40% capital social. Distribución, ganancias y pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: 10 años, a partir

de esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 10 años, cada uno. Domicilio: Santiago, sin perjuicio que se pueden establecer agencias o sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 23 de septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277690)

Amando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avenida Nº 6988, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Juan Amado Macaya Peters, Los Cipreses 3353, Puente Alto, y Hernenegildo Antonio Villar García, Calle A 1296, La Pintana, constituyeron sociedad "Centaurio Servicios Integrales Limitada", fantasía "Centaurio S.I. Ltda.". Objeto: Prestación de servicios seguridad privada y protección personal, mediante recursos humanos, técnicos, eléctricos o electrónicos; b) Importación y exportación equipos, así como comercialización en mercado nacional; c) Ejecución obras materiales destinados a instalar, operar o facilitar servicios seguridad privada; d) Capacitación, perfeccionamiento y asesoría en área seguridad privada. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Administración y uso razón social: Juan A. Macaya Peters. Capital: \$3.000.000, que socios aportan siguiente manera: Juan A. Macaya Peters \$2.970.000, igual 99% derechos sociales, y Hernenegildo A. Villar García \$30.000, igual a 1% capital. Responsabilidad socios: Limitada a monto respectivos aportes. Plazo vigencia: 5 años, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo aviso contrario. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, 14 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277798)

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Titular 50º Notaría Stgo., Rosa Rodríguez 1355, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ercilia Estela del Carmen López Cabrera, calle Leopoldo Urutia 2000, depto. 304, Ñuñoa; y Fabiola Ximena Fariña Mellafe, calle Loreley 1058, depto. 204 B, La Reina; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "Centro de Enseñanzas Espiral Limitada", o "CENTRO DE ENSEÑANZAS ESPRAL". Objeto: Será: a) Desarrollar negocios relacionados con el desarrollo de un centro de desarrollo personal, físico y espiritual. b) Prestación de servicios de cursos, talleres y capacitaciones de desarrollo personal y grupal. c) Organizar encuentros, jornadas, charlas, eventos, talleres, y cursos nacionales e internacionales, desarrollar programas educativos para el desarrollo físico y espiritual de las personas a través de terapias tradicionales y alternativas. d) Elaboración, compra y venta de artículos relacionados con el rubro de desarrollo personal, espiritual y emergente. e) Tales como libros, música, videos, entre otros. f) Brindar servicios de comedor y cafetería. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de los

negocios o sucursales que puedan establecer en el resto del país. Capital: \$500.000, se aporta siguiente forma: A) Ercilia Estela del Carmen López Cabrera, y B) Fabiola Ximena Fariña Mellafe aportan \$250.000 c/u, ingresan en este acto, en dinero efectivo en arcas sociales. Administración, representación y uso razón social: Conjuntamente, a Ercilia Estela del Carmen López Cabrera y a Fabiola Ximena Fariña Mellafe, amplias facultades. Duración: 10 años renovables, si ninguno de los socios manifiesta voluntad contraria por escritura pública anotada al margen de la escritura social constitutiva. Stgo., 08 10 2010.

EXTRACTO
(cve: 277665)

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público 23º, Catedral 1267, Santiago, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Bárbara Alejandra Dinamarca Pino, y Viviana Andrea Figueroa Bunster, ambas Camino del Convento 6786, La Florida, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: "Clean Work Chile Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "C&W CHILE LTDA.". Administración y uso razón social: Ambos socios indistinta y separadamente con amplias facultades en escritura extractada. Capital: \$2.000.000, socios aportan: a) Bárbara Alejandra Dinamarca Pino \$1.000.000, y b) Viviana Andrea Figueroa Bunster \$1.000.000, ambos este acto dinero efectivo, ingresados caja social. Objeto: La compra y arrendamiento de todo tipo de suministros y artículos para el aseo industrial, fabricación y compra y venta de ropa de seguridad, uniformes y otros, la prestación de servicios de aseo y limpieza de vehículos, oficinas y otros inmuebles, mantenimiento de jardines y áreas verdes pudiendo actuar por cuenta propia o ajena y cualquiera otra actividad que se relacione con lo mencionado. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en país o extranjero. Duración: 5 años prorrogables según escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277813)

Ana Luisa Birkner Moreira, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular don Samuel Klecky Rapaport, Avda. Dorsal Nº 1763, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Yesenia Ester Poblete Silva, contador, Condominio El Escorial, Parcela Nº 9, Huelquén, comuna de Paine; Osvaldo Iván Muñoz Riveros, empresario, Avda. Centenario Nº 994, depto. E201, comuna de San Miguel; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo pacto social extracto: Razón social: Comercial Crystal Design Limitada; no obstante, la sociedad podrá funcionar y actuar, ante cualquier persona, natural o jurídica o institución pública, privada, mixta, administrativa, municipal, bancaria o financiera, con el nombre de fantasía de COMERCIAL CRYSTAL DESIGN LTDA. Administración y uso de la razón

social: Corresponderá a socio Osvaldo Iván Muñoz Riveros con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: \$20.000.000, que los socios aportan y aportarán, en la siguiente forma: a) Doña Yesenia Ester Poblete Silva aportará la suma de \$1.000.000, en dinero efectivo, esto es, el 5% del capital social, que aportará e ingresará en la caja social, a medida que las necesidades sociales lo requieran, y en todo caso, a más tardar el 31 de diciembre de 2011; y b) Don Osvaldo Iván Muñoz Riveros aporta y aportará la suma de \$19.000.000, en dinero efectivo, esto es, el 95% del capital social, con \$2.000.000, en dinero efectivo, que ya ha ingresado en la caja social, y con la suma de \$17.000.000, en dinero efectivo, que aportará e ingresará en la caja social, a medida que las necesidades sociales lo requieran, y en todo caso, a más tardar el 31 de diciembre de 2011. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto exacto de sus respectivos aportes. Objeto: a) Compra y venta de vidrio en cualquiera de sus formas. b) Fabricación y venta de productos de vidrio. c) Diseño, fabricación, instalación, venta y reparación de toda clase de bienes muebles, en especial en cristal, aluminio, pvc, madera, acero inoxidable. d) Efectuar ampliaciones y remodelaciones de casas y oficinas. e) Compra y venta de productos de decoración. f) En general, la realización de todo género de actividades, operaciones, negocios, actos o contratos, relacionados o no con el objeto social, que los socios acuerden. Duración: Regirá desde fecha escritura extractada y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2013, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos de 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se deberá inscribir al margen de la inscripción de constitución de la sociedad, con una anticipación de, a lo menos, 6 meses al término del período que estuviere en curso. Domicilio: Comuna de La Cisterna, de la Región Metropolitana. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 21 de octubre de 2010. A. L. Birkner M., Notario Público Santiago.

EXTRACTO
(cve: 277173)

Héctor Efraín Basualto Bustamante, certifica: Por escritura 30 septiembre 2010 ante Suplente Javier González Castro, Sociedad de Inversiones Doña Lidayen Limitada y Benjamín Ignacio Peña Troncoso, ambos Volcán Calbuco 1953 de Puerto Montt, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Comercial Detroit Limitada. Objeto: Adquisición, enajenación, extracción, transformación, elaboración, importación, exportación, comercialización, representación, transporte y distribución de toda clase de bienes corporales muebles y toda actividad relacionada con las anteriores. Administra y usa razón social socio Sr. Peña Troncoso, individualmente. Capital: \$1.000.000, pagado, dinero, sgte proporción: Sociedad

de Inversiones Doña Lidayen Limitada, 80%; Sr. Peña Troncoso, 20%. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio: Concepción. Duración: 7 años desde fecha escritura, prorrogables por períodos iguales, salvo aviso. 20 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277681)

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Santiago, calle Amunátegui 361, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Juan Eduardo Silva Cruz, por "Asesorías e Inversiones Limitada", giro su de nominación, y Jaime Salvador Silva Cruz, por sí, todos Camino de Las Campanas 9562, Lo Barnechea, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social "Comercial Inversiones Naitaha Limitada", cuyo objeto es la comercialización, compra, venta, adquisición, enajenación, importación y exportación de toda clase de bienes, productos y servicios; la inversión en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y su explotación, ya sea mediante el arrendamiento, leasing o de cualquier otra forma y el desarrollo de actividades de rentas inmobiliarias; en general, la realización de toda clase de actos de comercio sin limitación de ningún tipo, ya sea en Chile o en el extranjero, y todas las demás actividades relacionadas con los objetos antes indicados que los socios acuerden. Uso razón social, administración y representación legal corresponderán a Jaime Salvador Silva Cruz y a Juan Eduardo Silva Cruz, actuando indistintamente cualquier de ellos. Capital social \$1.000.000, en dinero efectivo, aportado y enterado por socios en acto constitución sociedad, así: \$990.000 por "Asesorías e Inversiones Limitada", y \$10.000, por Jaime Salvador Silva Cruz. Responsabilidad personal socios que da limitada al monto de sus respectivos aportes. Plazo social cinco años desde fecha escritura constitución, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, a menos cualquiera socios exprese su voluntad de ponerle término al expirar período vigente mediante declaración por escritura pública anotada al margen inscripción sociedad en Registro de Comercio con seis meses de anticipación, a lo menos, de la fecha en que deba producirse su terminación. Fallecimiento, disolución o terminación de cualquiera de los socios, sociedad no se disolverá y continuará entre el socio sobreviviente o subsistente y quien suceda legalmente al socio fallecido, disuelto o terminado. Fallecimiento Jaime Salvador Silva Cruz, administración, uso razón social y representación legal pasarán a corresponder conjuntamente a su sucesión y al representante legal de "Asesorías e Inversiones Limitada". Santiago, 19 octubre 2010. J. Morandé O.

EXTRACTO
(cve: 276968)

Myriam Amigo Arancibia, Notario Conservador Curanilahue, Balmaceda 40, certifica: Por escritura hoy Jorge Eduardo Ulloa Perai,



María Narcisca Salgado Henríquez, Jorge Pablo Esteban Ulloa Salgado, Claudio Andrés Ulloa Salgado, Eduardo Patricio Ulloa Salgado, Matías Felipe Ulloa Salgado, domiciliados Carrera Pinto 44, Chue; constituyen sociedad limitada Razón: "Comercial Ulloa Salgado Cia. Ltda.". Objeto: Fabricación, comercialización, distribución, transporte, por mayor/detalle cecinas, fiambres, afines como abarrios, bebidas, lácteos, panadería, pastelería, rotisería, paquetería, bazar, otros consumo/uso humano. Todo cuenta propia ajena; todo acto del giro por crecimiento social. Adm. uso razón: Sólo Jorge Ulloa Peral. Capital: \$5.000.000, pagado: 25% Jorge Ulloa; 25% María Salgado; 12,5% cada socio restante. Duración: 3 años renovables. Otras menciones escritura. Curanilahue, 30/09/2010.

EXTRACTO
(cve: 277482)

Félix Jara Cadot, Notario Público 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Víctor Hugo Aravena Herreray María Cristina Rodríguez Cofré, ambos Pasaje Tigo 3309, La Florida, de paso en esta, constituyeron sociedad responsable limitada "Comercializadora Arromar Limitada", que podrá actuar como "ARROMAR LTDA.". Objeto: La comercialización, compraventa, distribución, importación y exportación de: a) productos y derivados del agro, cárnicos y del mar sean frescos, congelados, deshidratados y conservasen todas sus formas, cortes, empaques y transformaciones; b) bebestibles alcohólicos y analcohólicos, y todas las actividades, actos y contratos que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: En forma conjunta o separada indistintamente uno cualquiera de los socios facultados señaladas pacto social. Domicilio: Santiago. Duración: Desde hoy por 3 años renovables forma señalada escritura social. Capital: \$500.000, aportados: a) Socio Víctor Hugo Aravena Herrera aporta \$100.000, este acto, al contado; y b) Socia María Cristina Rodríguez Cofré aporta \$400.000, en este acto, al contado. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 octubre 2010. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO
(cve: 276528)

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público, titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Paolo Renzo Peppi González, Parcela 26, Calle Larga, Los Andes, y Stefano Eladio Peppi Arancibia, Tocomal 1616, San Felipe, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la importación y exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes y productos, por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena; la explotación de establecimientos comerciales propios o ajenos, la representación en Chile de agencias o filiales de empresas

nacionales y extranjeras, así como cualquier otra comisión o mandato mercantil; la prestación de toda clase de servicios, y cualquier actividad comercial que, en la actualidad o en el futuro, se relacione con las anteriores, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Razón social "Comercializadora de Alimentos Kiko Hiva Limitada", nombre de fantasía: "KTKO HIVA". Administración y uso de razón social corresponderá a Paolo Renzo Peppi González. Domicilio: San Felipe. Capital: \$15.000.000, que socios aportan así: Paolo Renzo Peppi González \$12.000.000 y Stefano Eladio Peppi Arancibia \$3.000.000, ambos aportes dinero efectivo, ya ingresado en caja social. Plazo: 2 años, renovable tácita y sucesivamente por periodos de 2 años cada uno si ningún socio manifiesta intención de ponerle término con formalidades expresadas en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276927)

Fernando Celis Urriutia, Notario Santiago, Titular 2° Notaría Providencia, con oficio Paseo Presidente Errázuriz Echaurren 2615, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Stjepan Zaro Moraga y Pamela Beatriz Catalán Obregón, ambos domiciliados en Pericles 987, depto 405, Nuñoa, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "Comercializadora Lilas Limitada", nombres de fantasía "Lilas Ltda." y/o "Lilas P&S Ltda.". Administración, representación y uso de la razón social corresponderá, indistinta y separadamente, a cualesquiera de los socios, con amplias facultades. Capital social: \$1.000.000, que socios aportan y enteran en partes iguales con \$500.000, cada uno, en dinero efectivo, ingresados en este acto a la caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Objeto: Será: a) La importación, exportación, elaboración, fabricación, industrialización, comercialización, distribución, compra, venta, comisión, consignación y representación, ya sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, mercaderías y representaciones en general, especialmente bienes y productos de cualquier tipo, producidos o no por la sociedad, sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes, supermercados y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros; b) Asesorar y prestar servicios a la industria y comercio en materias de servicio técnico; y c) Cualquier otro negocio o actividad que los socios de común acuerdo determinen, estén o no relacionados con los objetos antes señalados. Duración: 10 años, contados fecha escritura, prorrogados automáticamente periodos iguales. Domicilio: Ciudad de Los Ángeles, sin perjuicio de establecer, agencias o sucursales, en otras ciudades del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Providencia, 20 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277670)

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada N° 312, Of. 236, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí, Sobel José Riffka Turull, Av. Perú N° 880, Dpto. 1904, Recoleta; y María Antonieta Turull Muñoz, Carlos Silva Vildósola N° 8668, La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón Social: "Comercializadora South Gate Chile Limitada", nombre fantasía "SGCHILE LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: el diseño, la fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles. También será objeto de la sociedad prestar cualquier clase de asesorías en publicidad y/o marketing, sean éstas efectuadas por cuenta propia o por cuenta ajena, y cualquier otra actividad que esté directa o indirectamente relacionada con el objeto principal de la sociedad. Capital: \$1.000.000, aportados en razón de un 90% Sobel José Riffka Turull, que equivale a \$900.000, y un 10% María Antonieta Turull Muñoz, \$100.000, este acto en dinero efectivo. Responsabilidad limitada monto aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Sobel José Riffka Turull. Duración: 2 años a contar de esta fecha, prorrogado por periodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, según escritura extractada. Santiago, 13 septiembre 2010. Raúl Perry P. Notario.

EXTRACTO
(cve: 277880)

Sergio Henríquez Silva, Titular 12° Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Por escritura, hoy, ante mí, Manuel Alejandro Báez Caro, Paulina Andrea Rodríguez Correa, ambos Avda. Asunción 1864, Maipú; constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada, monto aportes. Razón Social: "Conect Solución Limitada", fantasía "CONNECT LTDA.". Capital: \$500.000, aportan: Manuel Alejandro Báez Caro, \$400.000, contado, este acto; y Paulina Andrea Rodríguez Correa, \$100.000, contado, este acto. Objeto: Asesorar, intermediar, vender, comprar, arrendar, reparar, prestar servicios afines y diversos, efectuar instalaciones, y ejercer cualquier acto comercial relativo a telecomunicaciones, telefonía celular y computación, ya sea concesiones arriendo y demás necesarios; y toda otra actividad relacionada con el objeto y que los socios de común acuerdo determinen. Administración y uso razón Social: Ambos socios indistintamente, amplias facultades. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 19 de octubre del 2010.

EXTRACTO
(cve: 277796)

Antonietta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16° Notaría y Conservador de Minas de Santiago, oficina San Sebastián 2750, Las

Condes, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Arauco S.A., sociedad del giro ingeniería y construcción, domiciliada en calle Benjamín N° 2944, piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, y Constructora Trébol Ltda. sociedad constructora, domiciliada en Avenida Kennedy N° 5454, oficina 1.404, comuna de Las Condes, Santiago, los comparecientes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada en siguientes condiciones: Razón Social: "Constructora Trébol - Arauco Limitada" Nombre de fantasía "TREBOL ARAUCO LTDA.". Domicilio: Ciudad de Santiago sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de la obra pública denominada Mejoramiento Ruta 7 Longitudinal Austral Sector Puyuhuapi - puente Queulat, Tramo I Dm 48900 - Dm 64900; Tramo II Dm 79200 - Dm 79600, comuna de Cisnes, Provincia de Aysén, Región de Aysén; obra adjudicada mediante Resolución DV. OR N° 027, de fecha 16 de septiembre de 2010, como también, el desarrollo y ejecución de cualquier tipo de actividad necesaria, complementaria o accesorio para el fin indicado, y en general realizar todos los actos que sean necesarios en forma directa o indirecta para llevar a cabo el objeto antes señalado. Capital: \$5.000.000 que se pagan en este acto, al contado y en dinero efectivo, aportado por los socios de la manera siguiente: a) Arauco S.A., con la suma de \$2.500.000 correspondiente a un 50% del capital social; y b) Constructora Trébol Limitada, con la suma de \$2.500.000 correspondiente a un 50% del capital social. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a los socios Arauco S.A. y Constructora Trébol Limitada, las cuales la ejercerán por medio de uno o más mandatarios designados por ellas por escritura pública. Los administradores así designados actuarán conjuntamente y anteponiendo a la razón social sus firmas, y representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario, con amplias facultades según escritura extractada. Duración: La sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, y tendrá una duración de 3 años, renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales, salvo aviso anticipado de alguno de los socios en condiciones señaladas en escritura. Disolución: Por acuerdo de los socios o las causales contempladas en la ley. La sociedad no se disolverá por la incapacidad de un administrador. La sociedad tampoco se disolverá en caso de disolución o quiebra de un socio, continuando el socio afectado representado por quien corresponde en derecho. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277947)

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612 esta ciu

dad, certifica, por escritura pública hoy ante mí, Juan Eduardo Lacalle González por sí y por Sociedad de Inversiones Inserting Group Limitada, y Álvaro Eduardo Lacalle González, todos estos efectos Avda. Décima 1820, Placilla Peñuelas, Valparaíso, constituyeron sociedad responsable limitada montos respectivos aportes. Objeto: Será: A) Diseñar, construir y ejecutar todo tipo de proyectos constructivos de viviendas basados en diferentes sistemas como construcción modular, en base a contenedores marfímeros u otros. B) Construir por cuenta propia o por encargo de terceros, todo tipo de edificaciones, sean habitacionales, comerciales, y de equipamiento deportivo; ejecutar proyectos inmobiliarios, urbanizaciones y loteos. C) Para cumplir con el objeto indicado en las letras A) y B) precedentes, podrá contratar y subcontratar a profesionales, técnicos, mano de obra calificada y a empresas subcontratistas. D) Podrá adquirir bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizarlos, lotearlos, construir en ellos, efectuar remodelaciones, ampliaciones y reparaciones; enajenar las construcciones o explotarlas bajo la forma de arrendamiento u otra cualquiera. E) Podrá efectuar asesorías en el área de construcción modular y de diseño constructivo, sin perjuicio que la sociedad pueda contratar a terceros que coadyuven al cumplimiento del objeto social, y) Podrá también de darse a todas las actividades afines y/o complementarias con las anteriores y, en general, a todo otro negocio y/o actividad que los socios determinen de común acuerdo, el que no será necesario acreditar ante terceros. Razón Social: "Constructora y Comercializadora Casa Container Limitada" nombre fantasía "C & C LTDA.". Administración y uso razón social: Juan Eduardo Lacalle González. Capital: \$3.000.000, aportan socios siguiente manera: a) Juan Eduardo Lacalle González \$30.000 este acto contado dinero efectivo; b) Sociedad de Inversiones Inserting Group Limitada, \$2.200.000 en este acto contado dinero efectivo y c) Álvaro Eduardo Lacalle González, aporta \$750.000 este acto contado dinero efectivo. Duración: 5 años contados esta fecha renovables iguales periodos. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio otras sucursales dentro país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277784)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular 42° Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricio Jorge Fortín Eriza, contador, y Mitchel Adrián Fortín Ortega, estudiante, ambos Pasaje Manuel Antonio Caro 1909, Renca, Santiago, constituyen sociedad responsable limitada, siguientes términos: Razón social: "Consultora Galix Limitada", pudiendo usar también, incluso ante Bancos, nombre fantasía "GALIX LTDA.". Objeto: Asesoría empresarial en materia administrativa, gestión, procesamiento de datos, asesoría contable, tributaria y financiera; compra venta distribución y permuta



toda clase de bienes muebles e inmuebles, por mayor y menor; comisión o mandato comercial para representación de empresas, manifiestas, facturas, almacenes, tiendas y toda clase de mercaderías, por cuenta propia o ajena; transporte mercantil, por cuenta propia o ajena, sea de pasajeros o de mercaderías y, en general, desarrollo cualquier acto o negocio que se relacione con objeto señalado. Capital: \$500.000 que socios aportan siguiente forma y proporciones: A. Patricio Fortín Eriza \$495.000 este acto, contado y dinero efectivo; B. Mitchel Fortín Ortega \$5.000 este acto, contado y dinero efectivo. Administración y uso razón social: Corresponde a socio Patricio Fortín Eriza, amplias facultades. En caso fallecimiento socio administrador, administración corresponderá a socio Mitchel Fortín Ortega, amplias facultades. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán entre socios en proporción sus aportes a capital social. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogable forma indicada esa escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales que pueda establecer en cualquier punto del país. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276901)

Claudio Rafael Barrera Eyzaguirre, Notario Público Coquimbo, Melgarejo 1030, certifica. Por escritura hoy, ante mí, Abelardo Eugenio Contreras Macaya, Calle Oñofre Jarpa Nº 166, Villa El Salvador, Coquimbo, y Raúl Fernando Oyanadel Azócar, Avenida La Paz s/n, La Higuera, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Nombre o razón social "Contreras y Oyanadel Limitada". Nombre de fantasía "Fosaclean Ltda." Objeto: Transporte, limpieza de fosas y destape de alcantarillados y en general toda clase de actividades relacionadas, similares o conexas que acuerden los socios. Administración, representación y uso de la razón social: Abelardo Eugenio Contreras Macaya. Capital: \$6.000.000 aportados cada socio \$3.000.000, en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: Indefinida. Domicilio: Avenida La Paz s/n, La Higuera, sin perjuicio de sucursales que se establezcan en el país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Coquimbo 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 278097)

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público, Campos 377, Rancagua, certifica. Por escritura de hoy, ante mí, Aldo Javier Martínez Martínez, domiciliado en Los Quinotos 043, comuna de Machalí; José Ignacio Reyes Díaz, domiciliado Pedro Mendoza 13031, comuna de San Bernardo, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Dintel Arquitectura, Ingeniería y Construcción Limitada", pudiendo usar también fines comerciales, tributarios, bancarios el nombre de fantasía "DIN

TEL A.I.C LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá a Aldo Javier Martínez Martínez, actuando individualmente, el podrá ejercer también a través de uno o más mandatarios o delegados cuya designación o remoción deberá efectuarse por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. Capital: \$2.000.000, aportado, enterado y pagado, en dinero efectivo, por socios, siguiente manera: a) Aldo Javier Martínez Martínez, \$1.000.000, representativa del 50% derechos sociales, que paga y entera en este acto, en especies; b) José Ignacio Reyes Díaz, \$1.000.000, representativa del 50% derechos sociales, que pagará en cuotas trimestrales en el plazo de un año, socios limitan responsabilidad hasta monto de respectivos aportes. Objeto: A) El diseño, elaboración y ejecución de todo tipo de proyectos, obras y trabajos de arquitectura e ingeniería civil, construcción, edificación, equipamiento montaje de viviendas y edificios habitacionales, de establecimiento comerciales, industriales y de uso agrícola, de centro comercial y edificaciones de oficinas y estacionamientos, la planificación, estudio, administración y ejecución de todo tipo de obras civiles y de ingeniería, tales como caminos, pavimentaciones, puentes, túneles y construcciones regulares, la elaboración, desarrollo y supervisión de proyectos inmobiliarios, lotes, urbanizaciones y subdivisiones de predios urbanos y rurales, la ampliación, modificación, mantención y equipamiento de dichas construcciones, la promoción comercialización y venta de las mismas, la prestación de servicios en el área de la ingeniería y la arquitectura, el desarrollo de proyectos, asesorías, supervisiones y consultorías en proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; B) la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje, loteo, subdivisión, construcción, edificación, urbanización y cualesquiera otra forma de explotación y administración de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, y cualquier otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con el giro inmobiliario; C) desarrollar toda clase de actividades comerciales o industriales relacionadas con el negocio inmobiliario, del bodegaje y de la construcción; D) la importación, exportación, compra, venta, elaboración, fabricación, consignación, arriendo con o sin opción de compra, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de bienes, artículos, productos, mercaderías, materias primas, repuestos y accesorios en general, de cualquier clase o naturaleza, tanto extranjeros como nacionales; E) la formación de sociedades de cualquier naturaleza e incorporarse a otras ya constituidas; F) la representación de sociedades extranjeras o nacionales en Chile y en el extranjero, por medio de uso de franquicias, representaciones, comisiones, corretajes, agencias o de cualquier otra forma; y, en general, la ejecución y celebración de toda clase de actos y contratos necesa-

rios para el desarrollo del objeto social, y la realización de cualquier otro negocio, actividad o proyecto empresarial, que los socios acuerden y que permita, a juicio de éstos o de la administración, un mejor aprovechamiento de la estructura societaria, legal, financiera, económica e impositiva, dentro del marco de la Legislación y de los Acuerdos y Tratados de Libre Comercio vigentes; Duración: 5 años contados desde fecha escritura de constitución. Plazo se entenderá prorrogado automática y tácitamente por periodos iguales y sucesivos de 3 años, cada uno, a menos que cualesquiera de los socios manifieste su intención de ponerle término a la expiración plazo inicial o respectivas prórogas mediante declaración por escritura pública, anotada al margen inscripción sociedad en Registro Comercio con, a lo menos, 6 meses de anticipación, al respectivo movimiento. Domicilio: Rancagua. Demás estipulaciones escritura extractada. Rancagua, 14/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 277839)

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Melipilla, Avda. Serrano 374, certifica por escritura hoy, ante mí, Jorge Patricio Sánchez Gutiérrez, Pje. Ojeda 1189, y Álvaro Sebastián Muñoz Romero, Villa Karina, Huáscar 191, ambos Melipilla, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: a) Comercializar, distribuir a cualquier título toda clase de productos alimenticios, tabacos, puros, cigarrillos, cigarrillos, artículos de bazar, librería y otros al por mayor y al detalle; b) El transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing encomendado a terceros, sean éstos propios y/o ajenos, de cualquier tipo o forma, ya sea nacional e internacional; c) Realizar transporte de personal, escolar u otros; d) Realizar fletes y/o repartos a terceros; e) Alquiler y/o arrendamiento de todo tipo de transporte, y la ejecución de cualquier actividad comercial que los socios acuerden y tiendan al cumplimiento del objetivo social, sin limitación alguna. Razón social: "Distribuidora y Comercial M & S Limitada", nombre fantasía: "DISTRIBUIDORA M & S LTDA.". Administración: Corresponderá, indistintamente, a cualquiera de sus socios, quienes la representarán con más amplias facultades señaladas en escritura que extracto. Capital: \$5.000.000, \$2.500.000 cada uno, este acto, ya ingresados a caja social. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, plazo se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno. Domicilio: Melipilla. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Melipilla, 15/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 277945)

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular Primera

Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica. Por escritura pública hoy ante él, Repertorio 3603/2010, Andrés Concha Fontecilla, Angélica Ivonne Flores Mieres y Angélica Macarena Martínez Flores, todos este domicilio, Exequiel Plaza 1276, Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; razón social: "Doctor Andrés Concha y Compañía Limitada", nombre fantasía "DR. ANDRES CONCHA Y CIA. LTDA."; objeto: La prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina e investigación farmacológica y administración de centros médicos, la realización de cualquier otra actividad profesional conexas o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado; domicilio: Santiago, duración: 5 años a contar esta fecha, renovable forma indicada escritura extractada; capital: \$1.000.000 que socios aportan y enteran dinero efectivo ya ingresado caja social siguiente forma: a) Andrés Concha Fontecilla \$400.000; y b) cada una de las socias Angélica Ivonne Flores Mieres y Angélica Macarena Martínez Flores \$300.000, administración y uso razón social corresponderá separadamente a uno cualquiera de los socios Andrés Concha Fontecilla y Angélica Macarena Martínez Flores. Santiago, 22 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276982)

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifica por escritura hoy ante mí, Exequiel Antonio Rojas Villagra, Camino a Licantén 900, Curicó y Carmen Raquel Villagra Avilez, Villa Eduardo Frei, Pje. 1 Nº 415, Curicó, constituyeron sociedad "Electrotecnia Luxel Limitada", nombre fantasía "ELECTROTECNIA LUXEL LTDA.". Objeto: A) Diseño, elaboración proyectos, construcción y/o ejecución, reparación, mejoramiento o mantenimiento obras industriales, especialmente carácter eléctrico y asesoría tales materias; B) desarrollo proyectos y montajes eléctricos todas sus formas y asesoría tales materias; C) Compra y venta materiales eléctricos y afines rubro electricidad; D) Arriendo maquinaria e instrumental eléctrico; E) Reparación, mantención y confección partes y piezas o herramientas industriales y tornería y maestría en general; F) Adquirir y enajenar toda clase bienes inmuebles, explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma; y, en general, cualquiera otra actividad acuerden socios. Administración y uso razón social, exclusivamente Exequiel Antonio Rojas Villagra, amplias facultades. Capital: \$4.500.000, aportados así: Exequiel Antonio Rojas Villagra, \$4.455.000, mediante aporte en dominio siguientes vehículos a Furgón Opel, modelo Combo 1.4, año 1996, placa patente única PB 89119, en \$1.455.000. y, b) Furgón Hyundai, modelo Grace 12

súper 2.5, año 1997, placa patente única PV 17858, en \$3.000.000. y, Carmen Raquel Villagra Avilez, \$45.000, contado efectivo, ingresados caja social. Duración: 10 años contar esta fecha, renovable tácitamente periodos iguales, sin ningún socio manifieste voluntad ponerle término mediante declaración por escritura pública, anotada margen inscripción social, anticipación mínima seis meses antes fin periodo en curso. Domicilio: Comuna Curicó, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Curicó, 18 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277686)

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público, titular 4º Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifica. Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Rep. 11.663/2010, Miguel Ángel Flores Castillo, domiciliado en Traiguén 1416, Pudahuel, Santiago, y Marcelo Alexis Flores Rebollo, domiciliado en Augusto Matte 1898, Quinta Normal, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, bajo razón social "Empresa Contratista y Servicios Proyectos y Asociados Limitada" y nombre de fantasía "Proyecta y Asociados Ltda." Objeto: El estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de lotes y obras de urbanización; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad; la prestación de servicios a la industria y al comercio, especialmente en el área de aseo industrial y mantención de dependencias y jardines y cualquier otro negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de los objetivos sociales, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociadas o en participación con terceros. Todos los objetivos sociales podrán desarrollarse tanto en el país como en el extranjero. Domicilio: Santiago. Capital: \$2.000.000, que se aportan y enteran de la siguiente forma: a) Miguel Ángel Flores Castillo aporta la suma de \$1.000.000, ya ingresados dinero efectivo caja social; b) Marcelo Alexis Flores Rebollo aporta la cantidad de \$1.000.000, ya ingresados dinero efectivo caja social. Administración y uso razón social corresponderá a Miguel Ángel Flores Castillo. Duración: 3 años contados desde esta fecha, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por periodos de 2 años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en curso. Santiago, 24 de septiembre de 2010. Cosme Fernando Gomila Gatica.

EXTRACTO
(cve: 277632)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43º Notaría Santiago,



Huérfanos 835, piso 18, certifica por escritura hoy ante mf. Josefina del Carmen Gómez Soto, Ramón Barros Luco 4010, San Miguel, y Carmen Gloria Toledo Flores, Alcalde Rutilio Rivas 7674, La Reina, ambas Santiago, constituyeron **Energía y Deporte Limitada**. Uso razón social y administración corresponden a ambas forma conjunta amplias facultades. Objeto: prestación servicios de capacitación. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: \$4.000.000, aportado partes iguales, enterando \$500.000 cada una efectivo caja social y saldo 6 cuentas \$250.000, forma indica escritura. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 3 años desde hoy, renovable según estatutos. Santiago, 13 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277243)

Patricia Vega Montecinos, Notario Público Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica. Por escritura hoy ante mf. don Carlos Eugenio Pinto Arratia, sociólogo, Ginebra 3520, depto 504 y don Pablo Emilio Díaz Villarroel, trabajador social, calle Cerrillos 2285, casa 12, ambos Arica, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Enfoque Diversia Limitada"**, nombre fantasía **"ENFOQUE DIVERSIA LTDA."**. Objeto social: es la realización, por cuenta propia, por terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) asesorías y consultorías en todo tipo de áreas, sea educacional, social, ingeniería, arquitectura, marketing, publicidad, recursos humanos o cualquier otra; b) gestión y administración de proyectos, investigación, logística, distribución, administración y comercialización de mercaderías en general; c) participar en proyectos, concursos o licitaciones públicas o privadas, con cursables o no, con o sin fondos del Estado; d) producción y organización de eventos; e) comprar, vender, enajenar y arrendar bienes muebles e inmuebles; f) outsourcing de personal; g) servicios de aseo, lavado a automóviles e inmuebles; y h) todo negocio relacionado directa o indirectamente con anteriores que los socios acuerde. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, quien actuando indistinta y separadamente, con facultades señaladas en cláusula quinta del pacto social. Capital social: \$2.000.000, socios aportan en partes iguales, c/u entera \$1.000.000 al contado e ingresado a caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Sociedad comenzará a regir el 1 octubre 2010 y durará 3 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social Calle Ginebra 3520, depto. 504 Arica, sin perjuicios sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 30 de septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277949)

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612 esta ciudad, certifica, por escritura pública hoy ante mf. Juan Eduardo Lacalle

González por sí y por Sociedad de Inversiones Inserting Group Limitada y Rita Rosalba Pino Urzúa, todos estos efectos Avda. Décima 1820, Placilla Peñuelas, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: Será: A) Realizar toda clase de actividades agrícolas, explotando predios propios o ajenos, pudiendo plantarlos y sembrarlos. B) La comercialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos, de cualquier especie. C) La exportación de productos agrícolas y ganaderos. D) Invertir los fondos sociales en la adquisición, compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes incorpóreos, valores y derechos en sociedades y obtener los beneficios y rentas de dichos bienes, ya sea que estas actividades se realicen directamente o a través de sociedades que para dicho efecto se creen o en que participe la sociedad, y E) Podrá también dedicarse a todas las actividades afines y/o complementarias con las anteriores y, en general, a todo otro negocio y/o actividad que los socios determinen de común acuerdo, el que no será necesario acreditar ante terceros. Razón Social: **"Exportadora y Comercializadora Family Export Limitada"**. Administración y uso razón social. Juan Eduardo Lacalle González. Capital: \$5.000.000, aportan socios siguiente manera: a) Juan Eduardo Lacalle González \$500.000 este acto contado dinero efectivo. b) Sociedad de Inversiones Inserting Group Limitada, \$4.900.000 en este acto contado dinero efectivo y c) Rita Rosalba Pino Urzúa, aporta \$500.000 este acto contado dinero efectivo. Duración: 5 años contados esta fecha renovables iguales períodos. Domicilio: Quilpué, sin perjuicio otras sucursales dentro país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 15 octubre 2010

EXTRACTO
(cve: 277605)

Antonieta Mendoza Escalas, abogado, Notario Público, Titular de la 16ª Notaría Santiago, oficio San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy ante mf. Edgardo Hugo Andrés Falcón Villarroel, chileno, soltero, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número 15.307.767 3 quince millones trescientos siete mil setecientos sesenta y siete guión tres, y doña Susana Gabriela García Urbina, chilena, soltera, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número quince millones noventa y siete mil trescientos uno guión cinco, ambos domiciliados en Rinconada El Saito 935 depto. 1201, condominio, Bosques de la Pirámide, Huechuraba, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Nombre: **"Falcón y García Limitada"**. Pudiendo actuar ante cualquier entidad con el nombre de **"Global Patagonia LTDA."** Administración y uso de la Razón Social: corresponderá a uno cualquiera de los socios, con facultades señaladas en la misma escritura. Capital: El capital social será la suma de un millón de pesos chilenos, cantidad que los socios aportan y

entran en partes iguales, en la cantidad de quinientos mil pesos cada uno, en este acto, de contado y en dinero efectivo en la caja social. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Objeto: El objeto de la sociedad es realizar todas las operaciones propias de una agencia de turismo, tales como la comercialización de actividades turísticas y deportes de aventura; la organización de crucesos, excursiones y viajes; la promoción y venta de productos turísticos y de entretenimiento en general; la elaboración, producción y venta de medios y materiales promocionales o publicitarios; la compra y venta, y la reserva y comisión de pasajes y paquetes turísticos tanto terrestres, como marítimos, aéreos, fluviales y lacustres, nacionales e internacionales; el estudio, realización y promoción de charters y excursiones por cuenta propia o ajena, nacionales o internacionales; la contratación de seguros de viaje por cuenta propia o ajena; la representación o intermediación, consignaciones, compraventa y reserva de todo derecho o servicio relacionado con viajes, excursiones, hotelería, ferias, turismo, individuales o colectivos, en cualquier parte del mundo. Además, podrá acompañar y transportar pasajeros en vehículos propios o ajenos, arrendados, en leasing o bajo cualquier otra modalidad, tanto en Chile como en el extranjero, prestar asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de turismo y viajes y, en general, celebrar todos los actos y ejecutar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con el fin indicado, al desarrollo de su actividad o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Domicilio: La ciudad de Santiago. Duración: La sociedad empezará a regir a contar de esta fecha, y tendrá una duración de tres años, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277165)

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público titular Los Ángeles, Lautaro 361, por escritura hoy ante mf. José Antonio García Fritz, Diego de Almagro 1220 "A", Los Ángeles, y Antonio Alejandro García Hernández, Tala 295, Villa Catahuña, Los Ángeles, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: Sociedad de Responsabilidad Limitada **G&G Limitada**, pudiendo abreviarse como Ltda. y nombre de fantasía de **"G & G Ltda."**. Objeto: la capacitación, incluyendo la realización de las siguientes actividades: Uno) La prestación de servicios en capacitación laboral y/o ocupacional, de capacitación a empresas y a cualquier persona, instituciones públicas o privadas. Dos) Realizar acciones de capacitación y formación teórica y práctica de conductores profesionales autorizados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Tres) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a vigilantes privados y guardias

de seguridad, en materias inherentes a seguridad privada, a su especialidad y conforme sean autorizadas por las autoridades e instituciones correspondientes. Cuatro) Desarrollar actividades de capacitación y perfeccionamiento laboral dirigidas a profesores. Administración y Uso de Razón Social: José Antonio García Fritz, con amplias facultades. Capital: \$1.000.000 aportados y pagados siguiente manera: José Antonio García Fritz, 50% participación equivalente a \$500.000 y Antonio Alejandro García Hernández, 50% participación, equivalente a \$500.000, ambos en efectivo. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovable, sucesiva e indefinidamente, por períodos de 5 años. Domicilio: ciudad de Los Ángeles, sin perjuicio de sucursales, agencias, corresponsalías o agencias en el país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Ángeles 18 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277676)

Alberto E. Rojas López, Notario Público, Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: por escritura pública de fecha 1 de octubre 2010, ante mf. Fernando Enrique Gómez Paravich, Carmen Lorena Campero Soffia, Fernanda Gómez Campero y Constanza Gómez Campero, domiciliados Camino Mirasol número 1433, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada Razón Social: **"GC Asesores Limitada"**, sin perjuicio que para fines comerciales, publicitarios, y ante bancos, instituciones financieras y Servicio de Impuestos Internos pueda usar nombre de fantasía **"GC Asesores Ltda."**; Administración uso razón social. Corresponderá a Fernando Enrique Gómez Paravich, actuando individualmente, con amplias facultades y sin limitaciones. Capital: \$500.000, que los socios aportan siguiente forma: Uno) Fernando Enrique Gómez Paravich, \$200.000, equivalente al 40% del total del capital social, íntegramente pagado; Dos) Carmen Lorena Campero Soffia, \$200.000, equivalente al 40% del total del capital social, íntegramente pagado; Tres) Fernanda Gómez Campero, \$50.000, equivalente al 10% del total del capital social, íntegramente pagado; y Cuatro) Constanza Gómez Campero, \$50.000, equivalente al 10% del total del capital social, íntegramente pagado; Responsabilidad Socios: límitase monto respectivos aportes. Objeto: a) Efectuar todo tipo de asesorías y consultorías profesionales, en especial, en las áreas industrial, financiera, comercial y de empresas de servicios, a personas naturales o jurídicas y otro tipo de entidades, incluyendo servicios de inversiones y administración de empresas; b) Efectuar inversiones en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos, por cuenta propia o ajena, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes tanto en Chile como en el extranjero, pudiendo formar, ingresar y participar en toda clase de sociedades, civiles y comerciales y percibir sus frutos y c) cualquier otro negocio que acordaren los socios, pudiendo

celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización de sus fines. Duración: 2 años desde fecha escritura extractada, renovable automáticamente por períodos de 2 años cada uno, salvo que cualquier socio manifieste su voluntad de ponerle término en forma señalada escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales en otras comunas o ciudades del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de octubre de 2010

EXTRACTO
(cve: 277783)

Margarita Moreno Zamorano, Suplente del Titular 27ª Notaría Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica. Por escritura pública de hoy, ante mf. Antonio Nicolás Urbina Cárcamo y Jimena Jeanette Gálvez Peralta, ambos Av. Oceánica 8271, dp. 1103, Estación Central; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: **Home Technology Limitada**, nombre fantasía. **HOME TECHNOLOGY LTDA**. Objeto: La compra, venta, comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad; de audio y video; de comunicación; de domótica y de control, y sus repuestos, sea para particulares u organismos del estado, fiscales, semifiscales, autónomos, descentralizados, municipales, etcétera; en fin, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos pertinentes a su objeto y efectuar toda clase de operaciones y negocios relacionados directamente e indirectamente con sus fines y, en general, suscribir y ejecutar todos aquellos contratos y negocios afines o derivados de los anteriores, destinados a obtener renta, utilidades o frutos de cualquier naturaleza y que los socios estimen conveniente. Capital: \$3.000.000, siguiente forma: Uno) Antonio Nicolás Urbina Cárcamo \$2.400.000, y Dos) Jimena Jeanette Gálvez Peralta \$600.000, ambos en este acto, efectivo, ingresado a caja social. Administración: Antonio Nicolás Urbina Cárcamo, con amplias facultades. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales otras comunas, ciudades del país, o extranjero. Duración: 2 años renovable automática tácita y sucesivamente por períodos 2 años. Demás estipulaciones en escritura extractada Santiago, 14 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277939)

María Antonieta Niño De Zepe da Parra, Notario Público Iquique, A. Pinto 555, Certifico: Por escritura pública 15 octubre 2010, ante Notario Suplente Mónica Venegas De La Fuente, señores Mohamed Rafi Jamaluddin Ansari, y Lourdes Esther Zegarra Salinas, ambos Remodelación El Morro, Block B 4, depto. 202, Iquique. Constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **Import - Export Saima Trading Limitada**, nombre fantasía **SATMA TRADING LTDA**. Objeto: Importación, exportación, reexportación, comercialización, elaboración, transfer



mación, manufactura, representación y distribución por mayor y menor toda clase mercaderías, especialmente, todo tipo vehículos, sean nuevos y/o usados, repuestos, partes y accesorios mismos; así mismo, electrónicos, fantasías, regalos, juguetes, ropas, telas, vestuario, calzados, lizas, electrodomésticos, en general artículos para hogar, oficina e industria; además, podrá fabricar y ensamblar todo tipo productos, representar marcas nacionales e internacionales y, toda otra operación directa o indirecta relacionada anteriores, y cualquier actividad socios determinen. Además podrán actuar, como usuarios Sistemas Zonas Francas y/o regímenes excepción aduanero, encuentren dentro país o extranjero. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios, quienes, forma conjunta, se parada e indistintamente actuando por sociedad y anteponiendo razón social a firmas la representarán y obligarán amplias facultades. Capital \$10.000.000. socios aportan y enteran siguiente forma: Lourdes Esther Zegarra Salinas y Mohamed Rafi Jamaluddin Ansari, cada uno aporta \$5.000.000., siguiente forma: \$2.000.000., c/u este acto, dinero efectivo ingresa caja social, saldo \$3.000.000., c/u, mediante aportes mercaderías, o dinero efectivo, según necesidades sociales, plazo 2 años, a contar esta fecha, aporte representativo 50% c/u, capital social. Sociedad registrará fecha suscripción presente escritura, duración 5 años, renovables. Domicilio Iquique. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 15 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277454)

María Gloria Acharán Toledo, Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Boshun Ma y Chengxian Guan, ambos chinos, domiciliados San Diego 402, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada respectivos aportes. Objeto: La importación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de equipos de comunicación, sus accesorios e insumos, especialmente de teléfonos celulares, y la prestación de servicios técnicos y de instalación de los mismos, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Razón Social: "Importadora Win Compañía Limitada" nombre fantasía "IMPORTADORA WIN & CIA LTDA.". Capital: \$10.000.000 socios aportan en partes iguales siguiente forma: A. Boshun Ma, \$5.000.000 equivalente al 50%, que paga con \$2.500.000 este acto con todo dinero en efectivo caja social y saldo \$2.500.000 lo enterará plazo 2 años contado fecha este instrumento, a medida necesidades sociales requerirán; B. Chengxian Guan, \$5.000.000 misma forma anterior. Administración y uso razón Social: Corresponderá a uno cualquiera de los socios, amplias facultades. Duración: 3 años a contar fecha presente escritura, plazo que se entenderá tácitamente renovado en forma automática por pe-

riodos iguales y sucesivos de 3 años, cuya forma y condiciones además de otras menciones constan escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en el resto del país o en el extranjero. Santiago, 18 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277859)

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores: Sandra Soledad Castro Inostroza, José Miguel Turski Ríos, ambos Camen 2980, comuna de San Joaquín, Santiago, Stephanie Cassandra Turski Castro, Dublé Almeyda 2425, Depto. 32, comuna de Ñuñoa, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Industrias Traslaviña Limitada", nombre de fantasía: "CARROCE RÍAS TRASLAVIÑA LTDA.". Objeto: Será la fabricación, montaje, distribución, comercialización, exportación e importación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de partes, piezas e insumos automotrices. La compra, venta, arriendo, restauración, reparación, modificación de vehículos motorizados, como de sus carrocerías y accesorios. La representación en Chile de marcas y productos extranjeros; la asesoría, prestación de servicios técnicos y mecánicos relativos al ramo automotriz, para lo cual podrá instalar talleres o instalaciones, como asimismo toda otra actividad relacionada, directa o indirectamente, con lo anterior que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá a Sandra Soledad Castro Inostroza y José Miguel Turski Ríos, quienes actuando conjuntamente o separadamente y de manera indistinta, anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán a la sociedad, amplias facultades. Capital: \$10.000.000, socios aportan siguiente forma: Sandra Castro Inostroza aporta por medio de especies de su propiedad, que se detallan en escritura extractada, socios de común acuerdo avalúan en \$4.500.000, ingresa dinero efectivo a la caja social, en este acto, equi valente al 45% de su aporte en el capital social; Stephanie Cassandra Turski Castro, \$1.000.000, ingresa dinero efectivo caja social, en este acto, equi valente al 10% de su aporte en el capital social; y José Miguel Turski Ríos, \$4.500.000, ingresa dinero efectivo caja social, en este acto, equi valente al 45% de su aporte en el capital social. Utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Sociedad empezará a regir hoy, duración cinco años renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales, en la forma que en ella se indica. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sus sucursales o agencias que establezcan resto del país o extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 de septiembre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277927)

Orlando Juan del Fierro Demartini, abogado, Notario Público Suplente del Titular Juan Eugenio del Real Armas, Primera Notaría de Ñuñoa, Av. Irarrázaval N° 1745 B, por escritura pública de hoy, ante mí: Claudia Andrea González Aedo, Haití N° 3263, Puente Alto y Leonardo Antonio Gajardo Lavín, Los Tremolinos N° 11224 La Florida, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "Ingeniería y Telecomunicaciones G y G Limitada". Nombre fantasía: "TECNOSATTELECOMUNICACIONES LTDA.". Domicilio: Santiago. Duración. Indefinida. Objeto social: a) El estudio, diseño y ejecución, instalación de todo tipo de obras y proyectos de ingeniería para sí o para terceros, configuración de equipos de telecomunicaciones satelitales y de cualquier especie mantenciones, inspección obras y la prestación de todo tipo de servicios y asesorías en los rubros mencionados; b) Estudio, ejecución y realización por cuenta propia o ajena, de obras y proyectos de construcción, obra menor; c) Transporte y distribución de carga de mercaderías y/o personas el que podrá efectuarse con vehículos propios o ajenos por carretera, y cualesquiera otras vías y sea nacionales o internacionales; d) La sociedad podrá realizar cualquier otro negocio, acto, contrato o actividad relacionada con el giro y todo otro giro anexo que los socios acuerden. Capital social: \$1.000.000, aportan y enteran, Claudia Andrea González Aedo, \$500.000, efectivo, Leonardo Antonio Gajardo Lavín \$500.000, efectivo ambos ingresados caja social. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a Claudia Andrea González Aedo. Socios limitan responsabilidad monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de octubre 2010

EXTRACTO (cve: 277689)

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular 27ª Notaría Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: por escritura de 14 septiembre 2010, ante notario titular de esta notaría, Inmobiliaria El Tamarugo Limitada, domiciliada en Av. Pedro de Valdivia 0193, 7º piso, Providencia, e Inmobiliaria Argenta Limitada, domiciliada en calle Limache N° 3061, Viña del Mar, y Principado de Asturias S.A., Camino Internacional 2825, Reñaca Alto, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: Inmobiliaria Boulevard Viña Limitada. Objeto: a) Prestación de servicios de ingeniería, construcción y reparación de toda clase de obras y edificaciones, obras de ingeniería y/o proyectos de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, a suma alzada o administración, mediante contratos o propuestas públicas o privadas; b) La compra, venta, arriendo y explotación cualquier título de bienes raíces urbanos o rurales y especialmente las

gestiones inmobiliarias, su desarrollo y comercialización, y cualquier otro giro que diga relación directa o indirecta con su giro principal, así como la realización o ejecución por cuenta propia o ajena de trabajos y estudios propios de la actividad de la construcción, y c) Cualquier otra actividad permitida por la legislación chilena que los socios acordaren en el futuro, pudiendo al efecto constituir nuevas sociedades o ingresar a las ya constituidas. Administración y uso razón social: Corresponderá a socios Inmobiliaria El Tamarugo Limitada e Inmobiliaria Argenta Limitada, actuando en forma conjunta, a través de mandatarios, con amplias facultades, designados al efecto por escritura pública. Capital: \$3.000.000, aportado por socios en este acto, en dinero efectivo, de la siguiente forma: a) Inmobiliaria El Tamarugo Limitada \$1.500.000, Inmobiliaria Argenta Limitada \$1.020.000 y c) Principado de Asturias S.A. \$480.000. Domicilio: Viña del Mar. Duración. Tres años a contar desde esta fecha, prorrogándose por periodos iguales y sucesivos. Santiago, 20 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277580)

Juan Ricardo San Martín Urrejoia, titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, piso 18, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Henry Rohstock Laufer, Avda. Kennedy 7575, depto. 131, Vitacura; y Jorge Dieguez Manfredini, El Tranque 12326, depto. 21 A, La Barmichea, constituyeron Inmobiliaria e Inversiones Trilux Limitada, nombre fantasía CONSTRUCTORA TRILUX LTDA.. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) Inversión toda clase bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, pudiendo administrarlos, explotarlos y percibir y administrar sus rentas; b) prestación todo tipo servicios profesionales personales, relacionados con construcción; c) prestación todo tipo servicios profesionales personales relacionados con diseño y habilitación inmuebles; d) prestación servicios instalación al forbras, pisos flotantes, pisos vinílicos, terminaciones y molduras; e) realización terminaciones e instalaciones mobiliario; f) importación y exportación mobiliario. Para cumplimiento fines sociales sociedad podrá: a) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, sean fiscales, semifiscales, nacionales o extranjeras; b) comprar y adquirir a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales e incorporeales, venderlos, enajenarlos, exportarlos y gravarlos con servidumbres, hipotecas, prendas toda clase u otras cauciones; dar y tomar bienes en arrendamiento; efectuar importaciones y exportaciones; servir de agente, representante o consignatario; c) en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que se estimen necesarios para cumplimiento de fines sociales, a la realización del negocio que el socio constituyente acuerde o la inversión de los fondos disponibles, sin limitación o restricción alguna.

Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Duración. 3 años, desde hoy, renovables según estatutos. Capital: \$1.000.000, que se entera así: Henry Rohstock Laufer, \$995.000 efectivo este acto, corresponde 99,5% haber social; y Jorge Dieguez Manfredini, \$5.000 efectivo este acto, corresponde a 0,5% haber social. Uso razón social y administración corresponden a don Henry Rohstock Laufer, amplias facultades. Responsabilidad limitada monto aportes. Santiago, 18 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277501)

Eduardo Avello Concha, Notario público titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Que por escritura pública hoy, ante mí, Teresa Eliana Martínez Cambara, arquitecto; Jorge Roberto Ignacio Arambur Figuerola, arquitecto, ambos con domicilio en San Sebastián N° 2909, oficina 307, Las Condes, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada: Inmobiliaria y Constructora Aranz Limitada. Nombre fantasía: "Inmobiliaria Aranz Ltda.". Objeto: Efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. Podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, subdividirlos, lotearlos, urbanizarlos, y construir en ellos, por sí o por cuenta ajena, enajenar dichos inmuebles, o explotarlos bajo la forma de arrendamiento, u otra cualquiera. Podrá prestar servicios de asesoría en arquitectura, construcción y diseño, en decoración y en toda actividad relacionada con proyectos de desarrollo inmobiliario. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales. Capital: Un millón de pesos, que los socios aportan en partes iguales. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Administración: Ambos socios indistintamente, sin perjuicio de otorgar mandatos. Duración. Tres años, renovable, por periodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 de septiembre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277871)

Pedro Ricardo Reveco Fiormazabal, Notario Público 13 Notaría Santiago, Bandera 341 ofc. 352, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Pablo Enrique Díaz Quiroz, RUT 7.518.895 y Cristóbal Pablo Díaz Santis RUT 15.333.585 0, ambos domiciliados en Santiago, General Flores 183, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes; razón social Inmobiliaria y Constructora Caracola Limitada. Administración y uso razón social corresponderá a Pablo Enrique Díaz Quiroz con amplias facultades y en caso de ausencia, Cristóbal Pablo Díaz Santis. Objeto: La adquisición, enajenación, explotación a cualquier título, por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, de bienes inmuebles de todo tipo y de inversiones inmobiliarias; como también la construcción en general, por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificios y casas con destino habitacional y/o comercial, in



muebles por adherencia, obras civiles, proyección, estudio y ejecución de toda clase de obras y construcciones, peritajes civiles, remolaciones, reparaciones, mejoras, ampliaciones, realización de obras de arquitectura y urbanización, la importación, exportación y compra de maquinarias, materiales y elementos de construcción, y la realización de los demás actos y contratos relacionados con el giro social que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales u oficinas dentro o fuera del país. Duración: 10 años prorrogables en forma que se indica. Capital: \$165.000.000 íntegramente pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277629)

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada 312, Oficina 236, certifica que: Por escritura pública de hoy ante, ante mí, Nicolás Alonso Toledo Aldunate, domicilio Amunátegui N° 1946, depto. 604 A, Recreo, Viña del Mar, Enrique Osvaldo Toledo Aldunate, domicilio Amunátegui N° 1946, depto. 702 E, Recreo, Viña del Mar y Paulina Alejandra Toledo Aldunate, domicilio 7 Norte N° 585, depto. 13 C, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Razón Social: "Inversiones Araucaria Maulina Limitada". Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio de sucursales o agencias, país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables tácita y automáticamente por períodos de 1 año. Administración y Uso Razón Social: Enrique Osvaldo Toledo Aldunate y Paulina Alejandra Toledo Aldunate, separada e indistintamente con facultades señaladas en escritura que extracto. Objeto: El objeto de la presente sociedad será efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores, así como cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea una consecuencia de los mismos, que los socios acuerden. Capital: \$596.000. socios aportan siguiente forma: a) Nicolás Alonso Toledo Aldunate, aporta derechos sociedad Inversiones El Aveallano Limitada en valor de \$590.000. ; b) Enrique Osvaldo Toledo Aldunate aporta \$3.000. este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277481)

Jorge Carvallo Velasco, Notario 2° Notaría Santa Cruz, Cancino 66, certifica: escritura hoy ante mí, José Mario Muñoz Cáceres y Liz Lorena Muñoz Cáceres, ambos Cancino 92, Santa Cruz, constituyeron sociedad

responsabilidad limitada. Razón Social: "Inversiones e Inmobiliaria Inmosur Limitada", pudiendo actuar como "INMOSUR LTDA". Objeto: la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial dedicarse, por cuenta propia o de terceros, individualmente o en conjunto con otros, a: a) La inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales muebles o inmuebles, en activos y/o derechos financieros, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas de fondos mutuos, efectos de comercio, documentos negociables, títulos de crédito, instrumentos financieros, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, comunidades o asociaciones y en títulos o valores mobiliarios de cualquier naturaleza y obtener sus utilidades; b) El estudio, inversión, desarrollo, ejecución, construcción, promoción, modificación, adquisición, enajenación, intermediación, negociación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento, leasing, corretaje u otra forma de explotación, de o en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, urbanos o rurales o de los derechos en ellos y de o en negocios mobiliarios inmobiliarios; pudiendo efectuar loteos, subdivisiones, parcelaciones, urbanizaciones, construcciones y demás proyectos inmobiliarios, de cualquier naturaleza y gestionar u otorgar financiamientos asociados a dichas actividades u otro acto relacionado, directa o indirectamente, ahora o en el futuro, con ellas; c) La inversión en operaciones de crédito y préstamo a terceros, sean personas naturales o jurídicas y obtener, consumir, administrar y/o reinvertir sus frutos, productos o rentas; d) La explotación del comercio exterior, la importación o exportación, de toda clase de bienes de capital, de bienes muebles, corporales o incorporales, productos, mercaderías o equipos y/o de sus partes, insumos, accesorios o repuestos; e) La representación u otra comisión o mandato mercantil en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, y el desempeño de agencias o representaciones en el exterior, de empresas o mandatos chilenos; f) Confeccionar, fabricar, producir, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de mercaderías, materias primas, artículos, productos y demás bienes muebles susceptibles de industrializarse y comercializarse; g) La prestación de toda clase de servicios y asesorías en materia financiera, económica, comercial, jurídica, administrativa, contable, técnica e informática; h) La constitución, administración, modificación, ingreso, participación, fusión, disolución y liquidación de o en sociedades, comunidades, asociaciones u otras personas jurídicas, de cualquier naturaleza o giro; i) y en general a todos los actos y contratos conducentes a dichos fines y a los demás que los socios acuerden. Capital: \$4.000.000, aportando José Mario Muñoz Cáceres \$3.960.000, con \$1.000.000 en acto, dinero con contado y efectivo ingresados arcas sociales y \$2.960.000 según necesidades sociedad en plazo tres años contar esta fecha y Liz Lorena Muñoz Cáceres \$40.000 en acto, dine

ro con contado y efectivo ingresados arcas sociales. Administración, representación y uso razón social, exclusivamente José Mario Muñoz Cáceres, amplias facultades. Domicilio: Santa Cruz sin perjuicio de sucursales o agencias en país o extranjero. Duración: 5 años desde esta fecha prorrogable por períodos iguales. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santa Cruz, 20 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277628)

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada 312, Oficina 236, certifica que: Por escritura pública de hoy ante, ante mí, Paulina Alejandra Toledo Aldunate, domicilio 7 Norte N° 585, depto. 13 C, Viña del Mar, y Enrique Osvaldo Toledo Aldunate, domicilio Amunátegui N° 1946, depto. 702 E, Recreo, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Razón Social: "Inversiones El Almendro Maulino Limitada". Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio de sucursales o agencias, país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables tácita y automáticamente por períodos de 1 año. Administración y Uso Razón Social: Paulina Alejandra Toledo Aldunate y Enrique Osvaldo Toledo Aldunate, separada e indistintamente con facultades señaladas en escritura que extracto. Objeto: El objeto de la presente sociedad será efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores, así como cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea una consecuencia de los mismos, que los socios acuerden. Capital: \$202.000. socios aportan siguiente forma: a) Paulina Alejandra Toledo Aldunate aporta derechos sociedad Inversiones El Aveallano Limitada en valor de \$200.000. ; y b) Enrique Osvaldo Toledo Aldunate aporta \$2.000. este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276932)

Luis Ernesto Blanco Medina, abogado, Notario Público Suplente del Titular Selim Parra Fuentealba, Lautaro 325, locales 4 y 5, Los Ángeles, certifica que por escritura pública hoy, ante mí, Miguel Antonio Rodríguez Pérez de Arce y María Angélica Aste Aqueveque, ambos domiciliados Fundo Bureo, Mulchén, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Inversiones El Chirío Limitada", con nombre de fantasía, inclusive ante Bancos "INVERSIONES EL CHIRÍO LTDA". Domicilio: Mulchén, sin perjuicio de sucursales en el país. Objeto: a) Explotación y administración de todo tipo de inversiones inmuebles

urbanos, por cuenta propia o de terceros, cualesquiera sea su naturaleza, destino y ubicación. b) Realizar inversiones, adquisiciones y explotación, por cuenta propia o de terceros, como comisionista de todo tipo de bienes muebles, acciones y valores mobiliarios en general, con fines de inversión y/o renta. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Miguel Antonio Rodríguez Pérez de Arce, con amplias facultades. Capital: \$8.000.000. , aportados así: Miguel Antonio Rodríguez Pérez de Arce y María Angélica Aste Aqueveque, aportan cada uno \$4.000.000, equivalentes en cada caso al 50% del capital social, que lo enterarán en plazo de 1 año, en dinero efectivo, a medida de las necesidades de la empresa. Repartición de utilidades y pérdidas en proporción de los capitales aportados. Responsabilidad limitada al monto de respectivos aportes. Duración: 15 años, contados desde fecha escritura, prorrogable por períodos de 5 años, en forma indicada en la misma escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Ángeles, 14 septiembre del 2010.

EXTRACTO
(cve: 277171)

Arturo Ruiz Symmes, Notario Público Valdivia, suplente de Titular Carmen Podlech Michaud, con oficina en calle Independencia 648, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Ana María Gisela Göhring Dressel, Adrián Marcelo Guzmán Göhring y Claudia Andrea Guzmán Göhring, todos domiciliados en Av. España N° 401, Valdivia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Inversiones Estrella del Norte Limitada", pudiendo usar para todos los fines, incluso bancarios y de publicidad la sigla comercial o nombre de fantasía "Inversiones Estrella del Norte Ltda.". Objeto: adquisición y enajenación de bienes raíces, su explotación directa o través de terceros, en cualquier forma, su administración y percepción de sus frutos, la enajenación de sus construcciones, y de su explotación bajo la forma de arrendamiento u otra cualquiera, la plantación y sembrado de los mismos; la inversión de bienes muebles, corporales e incorporales de toda clase, sin excepción, como pueden ser acciones, bonos, y cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales, pudiendo adquirirlos y enajenarlos a cualquier título, administrar los y percibir sus frutos; y toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el giro mencionado, y que los socios acuerden. Domicilio: ciudad de Valdivia, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. Duración: 5 años que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales según cláusula de prórroga. Capital: \$1.000.000: a) Ana María Gisela Göhring Dressel \$400.000, equivalente al 40% del total del interés social, b) Adrián Marcelo Guzmán Göhring \$300.000, equivalente al 30% del total del interés

social, c) Claudia Andrea Guzmán Göhring \$300.000, equivalente al 30% del total del interés social. Aportes pagados al contado y dinero efectivo. Responsabilidad Socios: limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá única y exclusivamente a doña Ana María Gisela Göhring Dressel quien representará a la sociedad con las más amplias facultades de administración, de representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, 12 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277630)

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada 312, Oficina 236, certifica que: Por escritura pública de hoy ante, ante mí, Enrique Osvaldo Toledo Aldunate, domicilio Amunátegui N° 1946, depto. 702 E, Recreo, Viña del Mar y Paulina Alejandra Toledo Aldunate, domicilio 7 Norte N° 585, depto. 13 C, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, de cuyos estatutos se extracta lo siguiente: Razón Social: "Inversiones Jacarandá Maulino Limitada". Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio de sucursales o agencias, país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables tácita y automáticamente por períodos de 1 año. Administración y Uso Razón Social: Enrique Osvaldo Toledo Aldunate y Paulina Alejandra Toledo Aldunate, separada e indistintamente con facultades señaladas en escritura que extracto. Objeto: El objeto de la presente sociedad será efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores, así como cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea una consecuencia de los mismos, que los socios acuerden. Capital: \$202.000 socios aportan siguiente forma: a) Enrique Osvaldo Toledo Aldunate aporta derechos sociedad Inversiones El Aveallano Limitada en valor de \$200.000. ; y b) Paulina Alejandra Toledo Aldunate aporta \$2.000. este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277714)

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas, Doctor Sotero del Río N° 322, certifica: Por escritura pública de fecha 7 de octubre de 2010, ante mí, María de Fátima Subercaseaux Cruz, y Juan Pablo Vicuña Ovalle, ambos Loteo Las Brisas de Chicureo, lote A G 10, Colina, Región Metropolitana; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Inversiones Juví Limitada" Objeto: La inversión, tanto en Chile como en el extranjero,



en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. La sociedad no podrá desarrollar directamente, actividades que consistan en el comercio y distribución de bienes ni en la prestación de servicios y asesorías profesionales. Administración y uso razón social. Corresponderá, exclusivamente, al socio Juan Pablo Vicuña Ovalle. Capital: \$2.000.000, que socios enteran y pagan, forma siguiente: 1) María de Fátima Subercaseaux Cruz, \$600.000, equivalente al 30% del capital social, con: a) \$60.000, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en caja social; y b) Saldo dentro plazo máximo 1 año, a contar fecha escritura que extracto, en dinero efectivo, a medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar fecha escritura que extracto, renovable tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos de 1 año cada uno, forma establecida en mismo instrumento. Domicilio: Ciudad de Santiago. Fallecimiento socios: No pondrá término sociedad, la que continuará con herederos socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 13 de octubre de 2010. S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277603)

Roberto Fernando Fuga Pino, Notario Público, Interino 1º Notaría Santiago, Moneda 1356, certifica: Por escritura hoy, ante mf, Marcelo Andrés Mella Araya, Felipe Antonio Mella Araya y Sofía Belén Mella Araya, todos Abadía 235 Las Condes, constituyeron Responsabilidad Limitada. Razón social: **Inversiones Mella Hermanos Limitada**, fantasía **ELEUTHERIA LTDA.** Objeto: uno) inversión, compra venta y arriendo en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, la administración por cuenta propia o ajena de las inversiones, obtener rentas, dos) y todo lo que, en cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, tenga que ver con todo lo dicho, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Marcelo Andrés Mella Araya, Felipe Antonio Mella Araya, Sofía Belén Mella Araya y a Reinaldo Osvaldo Mella González, actuando en forma independiente y separada. Capital: \$60.000.000, aportados partes iguales, de la siguiente manera A) Marcelo Andrés Mella Araya, suscribe la cantidad de \$20.400.000, de los cuales paga en este acto, al contado y en dinero en

efectivo \$1.000.000, estableciéndose que el pago de los restantes \$19.400.000 de pesos se efectuará en la medida de los requerimientos de la sociedad en un plazo mayor a 5 años desde la fecha de la presente escritura; equivalentes al 34% de los derechos sociales; B) Felipe Antonio Mella Araya, suscribe la cantidad de \$19.800.000, de los cuales paga en este acto, al contado y en dinero en efectivo \$1.000.000, estableciéndose que el pago de los restantes \$18.800.000 se efectuará en la medida de los requerimientos de la sociedad en un plazo mayor a 5 años desde la fecha de la presente escritura, equivalentes al 33% de los derechos sociales, y C) Sofía Belén Mella Araya, suscribe la cantidad de \$19.800.000, de los cuales paga en este acto, al contado y en dinero en efectivo \$1.000.000, estableciéndose que el pago de los restantes \$18.800.000 se efectuará en la medida de los requerimientos de la sociedad en un plazo mayor a 5 años desde la fecha de la presente escritura, equivalentes al 33% de los derechos sociales. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogándose automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos 3 años c/u, forma señalada escritura extractada. Otras estipulaciones en ella. Santiago, 4 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277963)

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura hoy, ante mf, Mario Fischman Gluck y Patricia Raquel Han Suwalsky, ambos Av. Apoquindo 9085, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Protexia Limitada**, nombre de fantasía **INVERSIONES PROTEXIA LTDA.** Objeto: a) La inversión en todo tipo de bienes, sean estos muebles, inmuebles, corporales o incorporales, acciones, bonos u otros instrumentos mercantiles; b) la participación en toda clase de asociaciones, sea incorporándose a sociedades constituidas o constituyendo nuevas, cualquiera sea su objeto social; y c) la prestación de servicios o asesorías profesionales o técnicas en materias financieras, económicas, industriales, de ingeniería, construcción y legales. Podrá además ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con el objeto social. Administración, representación y uso de razón social: Corresponderá exclusivamente a Mario Fischman Gluck. Capital: \$2.000.000, correspondiendo a Mario Fischman Gluck y Patricia Raquel Han Suwalsky un 50% de derechos sociales cada uno, enteran y pagan \$500.000 cada uno y saldo en plazo un año según necesidades de la empresa, ingresando dineros en arcas sociales. Socios declaran responsabilidad en deudas limitada a respectivos aportes. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años. Demás estipulaciones en escritura social. Santiago, 6 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277668)

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mf, don Luis Ignacio Olmedo Bustos, y doña Paula Eugenia Espinosa Fuentes, ambos domiciliados San Sebastián 2839, of. 605, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones y Rentas O & E Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía **"O & E LTDA."** Objeto: El objeto de la sociedad será la obtención de rentas de la inversión de los fondos sociales, en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, especialmente mediante su entrega en arrendamiento, subarrendamiento, o bajo cualquiera otra modalidad de bienes raíces urbanos o agrícolas, sean propios o ajenos. Administración y uso de la razón social: Corresponderá con amplias facultades señaladas en escritura a Luis Ignacio Olmedo Bustos y Paula Eugenia Espinosa Fuentes, conjunta o separadamente. Capital: \$10.000.000, aportados siguiente forma: Don Luis Ignacio Olmedo Bustos aporta la suma de \$7.500.000, en dinero en efectivo, dentro del plazo de un año desde fecha de escritura; y doña Paula Eugenia Espinosa Fuentes aporta la suma de \$2.500.000, en dinero en efectivo, dentro del plazo de un año desde fecha de escritura. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus aportes. Duración: 6 años desde fecha escritura, prorrogables períodos 3 años forma presentada pacto social. Domicilio: Ciudad de Santiago, comuna Las Condes, sin perjuicio de agencias o sucursales otros lugares del país o extranjero. Demás estipulaciones no materia de extracto en escritura extractada. Santiago, 19 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277824)

JOSÉ IGNACIO SALAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28ª Notaría, Av. Recoleta 377, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, José Ignacio Salas Zulueta, Ntra Señora del Rosario 440, Depto. 21, Las Condes, y María Isabel Clara Zulueta Pavez, en representación de María Isabel Zulueta y Compañía Limitada, ambas Chena 565, Recoleta, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: **José Ignacio Salas y Compañía Limitada**, nombre de fantasía: **MONKEY DOG**. Objeto: La elaboración, fabricación y venta de completos, de sandwiches, de helados y de jugos; la venta de bebidas, de café y de accesorios o souvenirs; y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables. Capital: \$10.000.000, siguiente forma: José I Salas Zulueta con

\$100.000, y María Isabel Zulueta y Compañía Limitada, con \$9.900.000, ambos en efectivo, este acto Limitan responsabilidad monto aporte. Administración. Corresponderá a José I. Salas Zulueta. Demás estipulaciones, escritura. Santiago, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277109)

Hernán Tile Carrasco, Notario Público Titular de Puerto Montt, Umeneta 414, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, Sergio Ignacio Álvarez Tuza, ingeniero agrónomo, e Ingrid María Victoria Vandeputte Desrumaux, médico veterinario, domiciliados Fundo Playa Venado, Puerto Varas, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, ley 3.918 y modificaciones. Nombre: **"Lácteos y Turismo Playa Venado Limitada"**, nombre fantasía **"LÁCTEOS PLAYA VENADO LTDA."** o **"TURISMO PLAYA VENADO LTDA."** Domicilio: Puerto Varas, sin perjuicio agencias, representaciones y sucursales pueda establecer en otros puntos del país o extranjero. Objeto: La fabricación, transformación, industrialización, comercialización, importación y exportación por cuenta propia o ajena de todo tipo de productos lácteos tales como leche, yogurt, queso, manjar, como también de mermeladas, charcutería, frutas y hortalizas, pan y productos de pastelería, venta de frutas y hortalizas y de cualquier otro producto o subproducto que se obtenga de los procesos antes mencionados; la planificación, ejecución y desarrollo de proyectos y actividades de turismo en general y de agroturismo en particular, incluyendo la prestación de servicios de asesoría y capacitación en estas materias ya sea por cuenta propia o ajena; la explotación de rubros de cafetería, restauración, hotelería y hospedaje; la producción de eventos y la fabricación y comercialización de objetos de artesanía; y en general, la realización de cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con lo anterior y que los socios unánimemente acuerden. Administración, representación y uso de la razón social: Corresponderá ambos socios actuando indistintamente en forma conjunta o separada, representarán a la sociedad con facultades y limitaciones indicadas en cláusula cuarta del pacto social. Capital: \$5.000.000, que socios aportan partes iguales a razón de \$2.500.000 cada uno, que enteran este acto a caja social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde esta fecha. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Puerto Montt, 18 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276960)

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifica: Por escritura hoy, ante mf, Rodrigo Andrés Farías Labbé, Leonardo Farías Labbé, y Ximena Elena Luisa Farías Labbé, todos Eleuterio Ramírez 875, depto. 1603, Santiago Centro; constituyeron sociedad **"Nutrafarma Limitada"**, nombre fantasía **"NUTRAFARMA**

LTDA." Objeto: Producción, importación, exportación, compra, venta y comercialización toda clase productos, relacionados con giro farmacéutico, perfumería, venta alimentos, suplementos alimenticios naturales, homeopáticos y cosméticos, distribuidos, cuenta propia o terceros, realizando actos necesarios para cumplir con giro social; dar asesorías o charlas respecto productos comercialice sociedad; podrá tomar representaciones marcas relacionadas con el rubro; todo sin perjuicio actividades comerciales socios acuerden realizar y relacionados con objetivo sociedad o cualquier otro ramo que sociedad acuerde para mejor cometido. Administración y uso razón social: Exclusivamente socio Rodrigo Andrés Farías Labbé, amplias facultades, salvo limitación indicada escritura extractada. Capital: \$2.000.000, aportados así: Rodrigo Andrés Farías Labbé, \$1.000.000, equivalente 50% capital social, con \$500.000, este acto, contado efectivo; y \$500.000, plazo 2 años. Leonardo Farías Labbé y Ximena Elena Luisa Farías Labbé, \$500.000, cada uno, equivalente 25% capital social cada uno, plazo dos años cada uno. Duración: 5 años, a partir esta fecha, renovable, tácita y sucesivamente períodos 5 años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima tres meses vencimiento respectivo. Domicilio: Curicó, sin perjuicio extender actividades resto país o extranjero. Curicó, 7 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277624)

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Titular Santiago, Vicuña Mackenna Oriente Nº 7163, La Florida, certifica que por escritura de hoy, ante mf: Luis Manuel Hernández Aguilera, Psje. Joao Bosco Nº 1407, Puente Alto; y Heriberto Antonio Sartori Ormeño, Psje. Obispo Oscar Romero Nº 1295, Puente Alto, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales en el país o en el extranjero. Razón social: **"Producciones de Eventos en General, Gráfica y Diseño, Imprenta y Agencia de Publicidad R&C Limitada"**, nombre de fantasía **"BUENCHATO LTDA."** Objeto: El objeto de la sociedad será: producciones de eventos en general, ya sea públicos o privados, banquetería, eventos masivos (conciertos), diseño y gráfica en general, imprenta, agencia de publicidad, y asesorías de producción y realización de eventos; y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: corresponderá en forma separada e indistintamente a Rodolfo Fernando Hernández Reyes y a César Antonio Sartori Barrera, facultades escritura extractada. Capital: \$1.000.000, aportados en partes iguales, al contado y en dinero efectivo, y que ingresan en caja social. Duración: 4 años contados, desde fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos



iguales, forma señalada en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 7 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277854)

Boris Aravena Estobar, abogado, Notario Santiago, Suplente del Titular de la 2ª Notaría de Proviencia, Fernando Celis Urrutia, con oficio Paseo Presidente Errázuriz Echaurren 2615, Providencia, certifica: Por escritura pública otorgada con esta fecha, ante mí, don Pablo Miguel Millas Blanco, doña Paulina Alejandra Millas Blanco y doña Ángela Patricia Blanco Palominos, todos domiciliados. Diego de Deza 1159, of. 55, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Productora de Eventos y Comunicaciones MS Comunicaciones Limitada", nombre de fantasía "MS Comunicaciones Ltda.". Administración, representación y uso razón social corresponderá en forma separada e independiente a Pablo Miguel Millas Blanco y a Paulina Alejandra Millas Blanco, con amplias facultades. Capital social: \$500.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: Pablo Miguel Millas Blanco aporta y entera \$240.000, equivalentes al 48% del capital social, en dinero efectivo, que ingresan en este acto a la caja social; Paulina Alejandra Millas Blanco aporta y entera \$240.000, equivalentes al 48% del capital social, en dinero efectivo, que ingresan en este acto a la caja social, y Ángela Patricia Blanco Palominos aporta y entera \$20.000, equivalentes al 4% del capital social, en dinero efectivo, que ingresan en este acto a la caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Objeto: La producción de eventos en general; la producción de programas de radio y televisión; la compra y venta de publicidad; la asesoría en el área del marketing, financiero, estrategia comercial y publicitario; y además ejecutará cualquier actividad que los socios acuerden y que estén relacionados directa o indirectamente con los fines antes indicados. Duración: 3 años, renovables automáticamente períodos iguales. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Providencia, 1 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277623)

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Titular Santiago, Viña Mackenna Oriente N° 7163, La Florida, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Luis Manuel Hernández Aguilera, Psje. Joao Bosco N° 1407, Puente Alto; y Heriberto Antonio Sartori Ormeño, Psje. Obispo Óscar Romero N° 1295, Puente Alto, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales en el país o en el extranjero. Razón social: "Pub - Discoteque R&C Asociados Limitada", nom-

bre de fantasía "R&C LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será: producciones de eventos en general, ya sea públicos o privados, pub, discoteque, restaurante, fuente de soda, casino y cabaret; y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: corresponderá en forma separada e indistintamente a Rodolfo Fernando Hernández Reyes y a César Antonio Sartori Barrera, facultades escritura extractada. Capital: \$1.000.000, aportados en partes iguales, al contado y en dinero efectivo, y que ingresan en caja social. Duración: 4 años contados, desde fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales forma señalada en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 7 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277778)

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipf 351, certifica: Por escritura 8 octubre 2010, hoy, ante mí, don Francisco Javier Cordero Trabucco, empresario, en representación de "Sociedad Minera Francisco Javier Limitada", ambos domiciliados en Atacama 456, y don Víctor Hugo Cabello Gamonal, ingeniero civil minas, mismo domicilio, ambos Copiapó, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Purraike Ltda.". Domicilio: Ciudad de Copiapó, sin perjuicio de sucursales en el resto del país o extranjero. Objeto: Será la exploración y explotación minera, en todas sus formas y oportunidades, la importación, arriendo de equipos, insumos y maquinarias necesarias y relacionadas, con el buen desempeño de las funciones, y la comercialización de productos mineros, metales y no metálicos y todo aquello que los socios acuerden relacionado con los objetivos antes señalados, y, en general, toda actividad comercial relacionada con el giro de la sociedad y que los socios acuerden desarrollar. Administración y uso razón social: Corresponde a don Francisco Javier Cordero Trabucco. Capital: \$5.000.000, que los socios aportan con \$3.500.000 al contado socio "Sociedad Minera Francisco Javier Limitada" y con \$1.500.000 al contado socio Víctor Hugo Cabello Gamonal. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Duración: Cinco años a contar de fecha escritura social, plazo renovable, tácita y sucesivamente, por períodos iguales, según forma indicada en escritura. Otras estipulaciones en escritura extractada. Copiapó, 8 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277037)

LA GUINDA LIMITADA

Verónica Peña Bizama, Oficial Primero, Notario Suplente de la Titular Myriam Amigo Arancibia, Curanilahue, Oficio Balmaceda 40, certifica: constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Rosalina del Carmen Muñoz Gómez, comerciante, chilena, cédula de identidad

seis millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho guión cuatro (6.765.518 4), domiciliada en Población Eleuterio Ramírez, calle Luis Cruz Martínez número ciento setenta y nueve de Curanilahue; Juan Emilio Rebollo del Muñoz, Técnico en prevención de riesgos, chileno, Cédula de Identidad quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos quince guión cinco (15.659.715 5), domiciliado en Luis Cruz Martínez número ciento setenta y nueve de Curanilahue; y Víctor Alejandro Rebollo Muñoz, Trabajador independiente, chileno, Cédula de Identidad quince millones ciento noventa y siete mil trescientos noventa y siete guión tres (15.197.397 3), domiciliado en calle Luis Cruz Martínez número ciento setenta y nueve de la comuna de Curanilahue. Razón social: "Rosalina Muñoz y Compañía Limitada", nombre fantasía "LA GUINDA LIMITADA". Objeto: Será la realización por cuenta propia o ajena de: trabajos de distribución y comercialización de vinos, licores y bebidas de fantasía, fabricación y venta de hielo, servicio de elaboración y entrega de colaciones, arriendo de vehículos y servicios de transporte en general, servicio de asesorías forestales y en prevención de riesgos, compraventa de artículos e insumos industriales y forestales. Realizando todos los actos que sean necesarios, en la actualidad o en el futuro, para cumplir con el giro social. Administración y uso razón social: Rosalina Muñoz Gómez, amplias facultades. Capital: Cuatro millones quinientos mil pesos en dinero. Plazo de duración de la empresa: dos años con prórroga automática. Domicilio Curanilahue sin perjuicio de sucursales en el resto del país. Demás disposiciones constan en escritura extractada. Curanilahue, 15 de octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277678)

Raquel Venegas Lagos, Notario Público Suplente de Olimpia Schneider Moenne Locooc, Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055 local 328, certifica por escritura hoy ante mí, Nicolás Horacio Salinas Rodríguez y Karen Stefanny Vidal Gazmuri, ambos Avenida España 199, departamento 501, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Salinas y Vidal Limitada". Nombre fantasía "NASVILTDA.". Domicilio Santiago. Objeto: la prestación de servicios de contabilidad y auditorías, asesorías tributarias, asesorías económicas, financieras, gerenciales y administrativas, asesorías en comercio exterior, servicios de procesamiento de datos, otros servicios financieros en Chile y en el extranjero; y en general todos los negocios relacionados con el objeto y demás actividades que los socios acordaren en el futuro. La administración, representación y uso razón social corresponde a ambos socios conjuntamente. Capital: \$3.000.000, con \$500.000 cada uno ya ingresados caja social y saldo \$1.000.000 cada uno en plazo 3 años, en consecuencia 50% capital para cada socio. Los socios limitan responsabilidad al monto de sus

aportes. Duración 3 años contados desde esta fecha y se renovará por períodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo que con seis meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de la expiración alguno de los socios manifestare su decisión de poner término a la Sociedad mediante declaración formulada por escritura pública que se anotará al margen de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio. Santiago, 30 de septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277704)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura hoy ante mí: Salvador del Carmen Allende Lazo, Delia de las Mercedes Allende Cerda y Cristian Rodrigo Allende Cerda, todos Bernardo O'Higgins s/n, Alhué y de paso en esta ciudad, constituye con Salvador Allende E Hijos Limitada, nombre fantasía EL ESTERO ALHUE. Uso razón social y administración corresponden a Salvador Allende y a Delia Allende, forma indistinta y separada amplias facultades. Objeto: Instalación y explotación establecimientos comerciales de restaurant, discoteque, quinta de recreo, cabaret, salón de té, cafetería, juegos de entretenimiento, centros de eventos y espectáculos artísticos y de eventos, hosterías y de hospedaje y actividades de acuerdo. Domicilio: Melipilla sin perjuicio de sucursales. Capital: \$5.000.000 enterado efectivo, 98% por Salvador Allende y 1% por cada uno Delia Allende y Cristian Allende. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, renovable según estatutos Santiago, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277503)

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, oficios Avda. Ub. Bdo O'Higgins 980, Of. 134 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Sandra Lilian Vidal Peters, Dominique Leonie Tracabal Vidal, y Ghislaine Masy Tracabal Vidal, todas domiciliadas en Avenida Portugal 28, Torre 4, departamento 193, Remodelación San Borja, Santiago Centro, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme ley 3.918, y modificaciones. Objeto será: La actividad comercial en sus formas más amplias, en especial la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, la prestación de todo tipo de servicios a todo tipo de personas o entidades; la representación de empresas nacionales o extranjeras y cualquier otra actividad relacionada con los objetos señalados u otro negocio que acordaren las socios. Para el cumplimiento de los objetos señalados la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en co participación con terceros. Asimismo para el cumplimiento de los fines sociales podrá actuar como usuario de los sistemas de zonas francas y/o regímenes de excepción aduanero, sean éstas que se encuentren dentro del país o en el extranjero. Razón

Social: "Sandra Lilian Vidal Peters y Compañía Limitada", con nombre de fantasía "COSAS Y CASA LTDA.". Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Sandra Lilian Vidal Peters, con facultades pacto social. Capital: \$10.000.000, dinero efectivo, se aporta y paga: a) Sandra Lilian Vidal Peters \$9.800.000, que constituye 98% capital social, del cual entera este acto en caja social \$5.000.000; saldo de \$4.800.000, plazo 3 años en la medida de las necesidades sociales; b) Dominique Leonie Tracabal Vidal \$100.000, que constituye 1% capital social, se entera este acto en caja social; c) Ghislaine Masy Tracabal Vidal \$100.000, que constituye 1% capital social este acto en caja social. Distribución, ganancias y pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: 10 años, a partir esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277892)

Hernán Blanche Sepúlveda, abogado, Notario Público de Santiago, Avda. San Pablo 6070, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Omar Alberto Campillay Rojas y Transportes Tamarugal Limitada, ambos Panamericana Norte 4950, comuna de Lampa, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Servicios Aeronáuticos Tamarugal Limitada". Objeto social: Prestación de servicios de transporte aéreo nacional e internacional, de personas, bienes y mercancías, y la realización de toda clase de trabajos aéreos tales como patrullaje y propección aérea, fotografía aérea, vuelos de reconocimiento y/o evacuación, ya sea con aeronaves propias o de terceros y, en general, la explotación de éstas en cualquier forma y la ejecución y celebración de todo acto o contrato relacionado con tales objetivos. Administración y uso razón social: Corresponderá individualmente a Omar Alberto Campillay Rojas o conjuntamente a Omar Javier Campillay Páez y Andrea Campillay Páez. Capital: \$1.100.000.000, aportados en un 0,1% por Omar Alberto Campillay Rojas y un 99,99% por Transportes Tamarugal Limitada, en dinero efectivo, de acuerdo a necesidades sociales y, en todo caso, dentro de 6 años contados desde esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales que puedan establecerse en otros lugares del país o en el extranjero. Duración: 10 años a contar fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente períodos iguales de 5 años cada uno, salvo voluntad contraria manifestada en plazo y forma señalados en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277793)

Clovis Toro Campos, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312,



certifico. Escritura hoy, ante mí, Ignacio Agustín Figueroa Céspedes, República de Cuba 2528, Providencia, Santiago; y José Manuel Mallea Rojas, Canciller Dolfuss 1994, departamento 26, Las Condes; constituyen sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **Servicios de Capacitación Magis Limitada**, nombre fantasía: **MAGIS CAPACTACIÓN LTDA**. Objeto: La prestación de servicios de capacitación. Domicilio: Avenida 11 de Septiembre 1945, oficina 509, Providencia, Santiago. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales 3 años cada uno, forma señalada pacto social. Capital: \$4.000.000, aporta dos Ignacio Agustín Figueroa Céspedes aporta \$2.000.000, con \$1.000.000 al contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social; y saldo de \$1.000.000, valor que será enterado en la medida que las necesidades caja social lo requieran; no obstante, tal plazo no podrá exceder de 2 años a contar de esta fecha; y José Manuel Mallea Rojas aporta \$2.000.000, con \$1.000.000 al contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social, y saldo de \$1.000.000, valor que será enterado en la medida que las necesidades caja social lo requieran; no obstante, tal plazo no podrá exceder de 2 años, a contar de esta fecha. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, forma conjunta o indistintamente, facultades escritura extractada. Santiago, 1 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277493)

Sergio Henríquez Silva, Titular 12º Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura hoy ante mí, César del Carmen Torres Araya, y María Marcelina Bravo Bustos, ambos Portugal 1630 Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Servicios Industriales César Torres y Compañía Limitada"**, fantasía **"CETMAQ LTDA"**. Objeto: Servicios en soldaduras especiales, mecanizados de piezas industriales, como también la compraventa, fabricación, modificación, importación, exportación, distribución, consignación e intermediación de soldaduras especiales y repuestos industriales, asesorías, también será parte del objeto social todo lo relacionado con transporte entendiéndose como tal la compraventa, comercialización, arrendamiento, leasing como cualquier otra forma de explotación, como la importación y exportación de vehículos de carga y motorizados, fletes de mercaderías, transporte de carga, tanto en forma nacional como internacional, sea terrestre, aéreo o marítimo; constituya también objeto social la producción agrícola y forestal. Compraventa de maderas, plantación y explotación de predios agrícolas en toda especie es decir sea tanto forestal como agrícola como de frutas, verduras y hortalizas. Administración y uso de razón social: Ambos socios indistintamente, con facultades indicadas pacto social. Capital: \$20.000.000, aportados así: César del Carmen Torres Araya

\$19.000.000, equivalentes al 95% capital social y María Marcelina Bravo Bustos \$1.000.000, equivalentes al 5% capital social, ambos aportes dinero en efectivo este acto. Socios limitan responsabilidad monto respectivo aportes. Duración: dos años contados esta fecha, renovable períodos iguales y sucesivos forma dicho pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto del país o extranjero. Santiago, 12 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277622)

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Titular 20º Notaría Santiago, Amunátegui 385, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Alejandro Guillermo Farías Almonacid, ingeniero civil, y Lorena Alejandra Máximo Carozzi, educadora diferencial y fonodóloga, ambos domiciliados Avda. Lynch Norte 568 B, La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada según estatutos que se extractan. Razón social: **"Servicios Integrales en Gestión Ingeniería y Tecnología Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía, incluso con bancos, de **"SERVICIOS INTEGRALES EN GESTIÓN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA LTDA"** y/o **"SEGETEC LTDA"**. Objeto: Será la prestación de servicios de ingeniería en todos sus ámbitos, de recursos técnicos, electrónicos, tecnológicos, en todas sus áreas, pudiendo para tal efecto comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir, por cuenta propia o de terceros, equipos computacionales y eléctricos, repuestos, accesorios, realizar instalaciones de procesamiento de datos, desarrollo de sistemas, instalaciones de redes eléctricas, de datos y computacionales; el asesoramiento, consulta empresarial, capacitación, adiestramiento y desarrollo ocupacional, ya sea a ejecutivos, mandos medios, personal calificado y/o especializado en tal ámbito o relacionado directa o indirectamente en las materias señaladas, y, en general, realizar, suscribir y desarrollar todos los actos, contratos, convenios y negocios encaminados a tales fines, ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y, en general, desarrollar toda operación que esté directa o indirectamente relacionada con los objetos descritos y que acuerden los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de ejercer actividades o mantener agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. Plazo: 5 años, renovables. Capital: \$2.000.000, el cual se paga y entera siguiente forma: Alejandro Guillermo Farías Almonacid y Lorena Alejandra Máximo Carozzi \$1.000.000, equivalentes al 50% de los derechos sociales cada uno, pagados al contado y en efectivo, ingresado a la caja social. Administración: Corresponderá a ambos socios, pudiendo actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán conforme a los respectivos aportes. Demás estipulaciones, escritura social extractada. Santiago, 19 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277839)

Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público Titular 17º Notaría Santiago, Amunátegui Nº 361, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Violeta Andrea Carrera Caballero, empresaria, Pje. Puerto Barroso Nº 252, Pudahuel; y Susana Angela López León, empresaria, Pje. 1 Oriente Nº 971, Estación Central, y comercial en La Concepción Nº 81, of. Nº 608, Providencia, todos esta ciudad; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **"Servicios Integrales Industriales San Cayetano Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía: **"SERVINTEG LIMITADA"**. Domicilio: Ciudad Santiago de Chile, sin perjuicio abrir oficinas, agencias o sucursales otras ciudades país o extranjero. Objeto: 1) Prestación de servicios integrales en el área comercial, industrial, públicos, construcción, en el territorio nacional o extranjero; 2) Comercialización y distribución de artículos, implementos de aseo y seguridad como artículos de limpieza, ropa de trabajo, artículos de seguridad u otros; 3) Representación de firmas, sociales, corporaciones e instituciones chilenas y extranjeras, productoras y comercializadoras de los dichos artículos, de aseo, seguridad, tanto en el territorio nacional como extranjero; 4) Presentación, ejecución, y contratación de toda clase de propuestas públicas y privadas, cuyo objetivo tenga relación, directa o indirecta, con los fines sociales; 5) Contratación de profesionales y técnicos especializados para la ejecución de proyecto o actividades que digan relación, directa o indirecta, con los fines sociales; 6) Asociarse con personas naturales o jurídicas o cualquier otro tipo de institución para ejecución de actividades o estudios que se relacionen, directa o indirecta, con los fines sociales; 7) Realización de todo otro negocio que las socios acuerden, sea que se relacionen, directa o indirecta, con los fines sociales; y 8) En general, cualquier otra actividad, comercial o industrial, relacionada con los campos o áreas señaladas en el objeto social. Capital: \$1.500.000, que socios aportan y pagan partes iguales de \$750.000, cada una, este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Administración: Corresponderá exclusivamente a Violeta Andrea Carrera Caballero, con facultades señaladas pacto social. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma estipulada acto constitutivo. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 19 octubre 2010. J. Morandé O., Not. Púb. Tit.

EXTRACTO
(cve: 277700)

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Público Titular 15º Notaría de Santiago, Santa Magdalena 98, Providencia, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Yudy Angélica Carrillo Vega, Dayan Hawer Acosta Jiménez, ambos Suecía 151, Dp. 807, Providencia, y Javier Hum

berto Vargas Sepúlveda, Santa Isabel 199, Dp. 310, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto sus respectivos aportes. Razón social: **"Servicios Odontológicos y Médicos Centerdent Limitada"**, nombre fantasía **"CENTERDENT LTDA."** o **"CENTERDENT"**. Objeto: será la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas y especialidades de odontología y medicina, en forma directa o mediante convenios, a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de Organismos del Sector Público, municipal o privado. Podrá importar, exportar, comprar, vender, fabricar, todo tipo de bienes odontológicos y médicos. Licenciar, sublicenciar, representar marcas del rubro, y todo negocio que, en la actualidad y el futuro, sea por cuenta propia o ajena acordaren los socios. Capital: \$1.000.000 aportados: a) Yudy Angélica Carrillo Vega \$250.000, equivalente a 25% haber social, dinero efectivo ya ingresado a caja social; b) Dayan Hawer Acosta Jiménez \$250.000 equivalente al 25% haber social, dinero efectivo ya ingresado a caja social, y c) Javier Humberto Vargas Sepúlveda \$500.000 equivalente al 50% haber social, dinero efectivo ya ingresado a caja social. Domicilio: Providencia, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias, sucursales y oficinas en resto del país. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a los 3 socios, actuando siempre indistintamente 2 cualquiera de ellos en forma conjunta, con todas las facultades Art. 4º pacto social. Duración: indefinida, a menos que alguno de los socios manifieste voluntad poner término mediante escritura pública inscrita margen inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 278201)

María Lascar M., Notario Antofagasta, Prat Nº 482 of. 25, certifico: Hoy, por escritura ante mí, Ramón Mauricio García Díaz, Carén 1128; e Juan Carlos González Parra, Psje. Indígena 607, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Servicios Productos y Montajes Industriales Limitada"**, o **"SERPROMIN LIMITADA"**. Administración y uso razón social: Ambos socios. Objeto: ejecución de montajes mecánicos, estructurales, obras civiles, aislamiento térmico, revestimientos y suministros industriales, arriendo maquinarias y equipos, empleo de los equipos y programas antes mencionados. En general, realización de cualquier negocio, operación, acto o contrato relacionado, conexo o complementario al giro social. Capital: \$2.000.000, que socios aportan \$1.000.000 cada uno, en dinero efectivo, ingresa a caja social. Duración: 3 años, contados esta fecha, prorrogado automáticamente, períodos sucesivos e iguales, forma detallada pacto social. Domicilio: Tocopilla, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias otras ciudades. Antofagasta, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277105)

Julio Abuyeres Jadue, abogado, Notario Público Quillota, Pudeto 398, certifico: por escritura suscrita hoy, ante mí, señores Sergio del Carmen López Vargas, Limache, Yerbas Buenas 1245, y Jaime Cristian López Vargas, Limache, Los Molles, Sitio 20, Lihu Lihu, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Agrícola y Comercial López Hermanos Limitada**, fantasía: **SO COAGRO LÓPEZ LTDA**. Objeto: Explotación, producción, comercialización en todas sus formas, de productos agrícolas propios o ajenos, importación, exportación, compra y venta, en el país o en el extranjero, en todas sus formas, de equipos destinados a las actividades agrícolas u otras que los socios de terminen, como también otros insumos necesarios para el desarrollo de este giro, ya sea como servicio de producción o intercambio nacional o internacional. Efectuar operaciones de compra y venta de repuestos y partes, sean éstos nuevos o usados de dichos equipos, insumos y repuestos legítimos o alternativos, de procedencia nacional o extranjera; equipos, piezas y partes destinados a cualquier actividad, sea ésta comercial, agrícola o industrial; comprar o enajenar en el ámbito nacional bienes muebles o inmuebles, sin perjuicio de la explotación de cualquiera otra actividad, conexa o no con las nombradas, que los socios determinen y acuerden cuando las necesidades sociales así lo requieran, ajustándose a la normativa legal vigente para cada uno y todas las actividades que así lo acordaren. Domicilio: Limache, sin perjuicio sucursales en otros puntos país y extranjero. Administración y uso razón social: Cualquiera de los socios indistintamente, en forma separada. Capital: \$12.000.000, que socios aportan y entera siguiente forma: A) Cada socio \$1.500.000, en dinero efectivo; y B) \$4.500.000, cada socio a enterar en plazo 3 años. Socios limitan sus respectivas responsabilidades hasta monto sus aportes. Duración: 3 años contados esta fecha, renovables por períodos iguales y sucesivos de 3 años, forma estipulada escritura extractada. Quillota, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277849)

José Gabriel Araya Maggi, Notario Suplente del Titular 9º Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, oficina Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Mario Roberto Quintanilla Gatica, Bella Vista 185, dpto. 1204, Recoleta, y Marcos Alejandro Quintanilla Gatica, Toesca 2946, dpto. 309, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Chilena de Didáctica, Historia y Filosofía de las Ciencias Bellaterra Limitada"**, con nombre de fantasía: **"BELLATERRA LIMITADA"**. Objeto: La documentación, formación, investigación y experimentación avanzada en educación y tecnología, diseñar y delinear criterios para la investigación en didáctica



de las ciencias experimentales, de desarrollar programas de posgrado en el área de la didáctica de las ciencias experimentales, la producción de materiales y recursos educativos debidamente fundamentados, la producción, difusión, distribución y venta de material literario, entendiéndose por éste cualquier tipo de libro, revista, ensayo, etc., la organización y producción de congresos, cursos y charlas, con el objeto educativo y formativo, y, en general, cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios acordaren estando o no comprendida en el giro social. Duración: 5 años, contados desde esta fecha, tácita y sucesivamente prorrogado por iguales períodos en forma que establece escritura extractada. Capital: \$2.000.000, aportando Mario Roberto Quintanilla Gatica \$1.980.000 y Marcos Alejandro Quintanilla Gatica \$20.000, ambos en este acto, de contado y en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a Mario Roberto Quintanilla Gatica. Domicilio: Santiago Santiago, 16 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 278163)

Marcos Andrés Díaz León, Notario Valparaíso, Prat 612, certifica: hoy ante mí, Alberto Eduardo Hamel López, por sí y en representación Inversiones Carlos H Limitada, ambos domicilio Vicuña Mackenna 710, Dp. 41, Viña del Mar, y Gastón Alberto Hamel López, domicilio Almirante Señoret 70, Of. 32, Valparaíso, constituyen Sociedad Civil Responsabilidad Limitada. Razón Social: "Sociedad Civil de Inversiones Costa Reñaca Limitada", nombre fantasía "INVERSIONES COSTA REÑACA LTDA." Objeto: será exclusivamente de carácter civil y será únicamente la inversión en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, en toda clase de títulos o valores mobiliarios; adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos; administrar por cuenta propia dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas y asumir la administración de las mismas; arrendar inmuebles rústicos o urbanos; adquirir a cualquier título y tomar en arrendamiento o subarrendar toda clase de bienes raíces; Realizar toda clase de inversiones en instrumentos financieros emitidos por instituciones públicas o privadas, acciones de sociedades abiertas o cerradas. Se deja constancia que en virtud del giro exclusivo de inversiones queda prohibido a la sociedad realizar cualquier actividad comercial y la realización de cualquier acto de comercio, especialmente los enumerados en el artículo tercero del Código de Comercio. Administración y uso Razón Social. Corresponde a conjuntamente dos cualesquiera de los socios o cualesquiera con Carolina Bravo Yuraszek o Enrique Campusano Fuenma, amplias facultades. Capital: \$605.000.000. Socios aportan siguiente forma: 1)

Alberto Hamel López: aporta \$245.000.000. siguiente forma: a) \$100.000. efectivo ingresado a caja social b) \$34.900.000. dentro 30 días contados fecha escritura. c) \$70.000.000. dentro 90 días contados fecha escritura. d) \$70.000.000. dentro 300 días contados fecha escritura. e) \$70.000.000. dentro 1 año. 2) Gastón Hamel López, aporta \$205.000.000. siguiente forma: a) \$100.000. efectivo ingresado a caja social b) \$34.900.000. dentro 30 días contados fecha escritura. c) \$70.000.000. dentro 90 días contados fecha escritura. d) \$70.000.000. dentro 300 días contados fecha escritura. e) \$30.000.000. dentro 1 año. 3) Sociedad Inversiones Carlos H Limitada aporta \$155.000.000 siguiente forma: a) \$100.000. efectivo ingresado a caja social. b) \$29.900.000. dentro 30 días contados fecha escritura. c) \$5.000.000. dentro 90 días contados fecha escritura. d) \$70.000.000. dentro 300 días contados fecha escritura. e) \$50.000.000. dentro 3 años. Los socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, renovables períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales dentro país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 8 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277457)

Lidia María Chahuán Issa, Abogado, Notario Público La Calera, Diego Lillo 331, Rubén Andrés Díaz Araya, domicilio calle Canales Dos Nº 84 Hijuelas, C.J. 12.951 683 6 y Luis Leonel Rojas Jeldes, domicilio Villa José Miguel Carrera, pasaje Armijo casa Nº 108 La Calera, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, nombre o razón social Sociedad Comercial La Bodega Limitada sigla o nombre fantasía "LA BODEGA LTDA." Objeto sociedad es compraventa, distribución, depósito, comercialización, importación y exportación de licores, vinos, bebidas y cervezas, sin perjuicio toda otra actividad inversión o negocio relacionados con el objeto anterior y que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponde a, forma conjunta, a socios Rubén Andrés Díaz Araya y Luis Leonel Rojas Jeldes quienes anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán y podrán actuar por sociedad con más amplias facultades. Capital social suma \$10.000.000 se aportan, iguales partes, siguiente forma: I. Rubén Andrés Díaz Araya, entera en este acto, \$1.000.000. saldo se pagará, enterará y/o aportará, en tres años contados, desde fecha presente escritura constitución social II. Luis Leonel Rojas Jeldes, entera en este acto, \$1.000.000. saldo se pagará, enterará y/o aportará en tres años contados, desde fecha presente escritura constitución social. Domicilio La Calera, sin perjuicio sucursales o Agencias que establezca resto del país. Duración: cinco años a contar de día fecha escritura constitución sociedad, renovables tácita, indefinida y sucesivamente, por períodos

iguales. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. La Calera, 7 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277869)

Fernando Igual Ansted, Notario Los Andes, Rodríguez 411, certifica: por escritura hoy ante mí Alejandra Elvira Martínez Villagra, María Isabel Martínez Villagra, Roberto Vinicio Moreno Figueroa todos domiciliados en La Pampilla ciento treinta comuna de Calle Larga, provincia de Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio. Comuna de Calle Larga, provincia de Los Andes. Razón Social: "Sociedad Comercial Martínez y Moreno Limitada", pudiendo usar "DISTRIBUIDORA MARVILLA LTDA.", que la obligará misma manera que razón social. Objeto: El objeto de la sociedad será el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y en especial, la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al detalle de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, tales como alimentos no perecibles, confites, helados, bebidas de fantasía, jugos y cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acuerden los socios. Administración, representación, uso de la razón social y nombre de fantasía corresponderá a Roberto Vinicio Moreno Figueroa. Capital \$3.000.000 aportado: Alejandra Elvira Martínez Villagra aporta \$1.050.000; María Isabel Martínez Villagra aporta \$1.050.000 enterados en dinero efectivo, Roberto Vinicio Moreno Figueroa, \$900.000, aporta su trabajo personal, avaluado socios, que corresponde al 30% del capital social, entendiéndose ya ingresado a la caja social. Duración 6 años, y se entenderá renovada automáticamente por períodos de 6 años, en la forma señalada en la escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Andes, 15 octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277067)

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público Temuco, Arturo Prat 770, certifica: escritura hoy ante mí, Juana de Dios Rosa Ortiz Medina, pasaje Goethe 0190 Temuco, Edgardo Electo Ceballos Ortiz, pasaje Goethe 0190 Temuco, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "Sociedad Comercial Ultra Bolder Limitada", nombre de fantasía "Comercial Ultra Bolder Ltda"; objeto: a) La comercialización o distribución de toda clase de bienes de consumo o de capital, sea como supermercado, almacén de comestible, rosticería, bazar, librería, botillería, ferretería, fotocopiado y comunicaciones; b) La prestación de servicios, de fletes y transporte, con maquinarias propias o ajenas; c) La explotación de predios agrícolas, ganaderos o forestales, propios, en usufructo, arrendados o en comodato, la realización de inversión

nes en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas, y negocios inmobiliarios; d) toda otra actividad relacionada directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que los socios acuerden; administración, representación, uso razón social, nombre de fantasía y representación judicial y extrajudicial Chile o extranjero corresponden a socio Edgardo Electo Ceballos Ortiz, amplias facultades señaladas pacto social; capital social: \$9.000.000. que se enteran y aportan: A) Juana de Dios Rosa Ortiz Medina \$900.000 ingresado en esta fecha. B) Edgardo Electo Ceballos Ortiz \$8.100.000. se enteran: A) aporte dominio propiedad pasaje Goethe cero ciento noventa, inscrito fojas 10.462, Nº 6.798 Registro Propiedad C.B.R. Temuco 2003 valorizado \$4.000.000. y B) aporte dominio propiedad calle Los Escultores 0184, inscrito fojas 3.221, Nº 3.287 Registro Propiedad C.B.R. Temuco 2000, valorizado \$4.100.000; domicilio, ciudad de San José de la Mariquina; Duración 10 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales; utilidades y pérdidas distribuidas proporción aportes. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 20 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276594)

Juan Miguel Cortés Michea, Notario Público y Conservador de Minas Interino San Felipe, Merced Nº 188, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricio Nicolás Zedan Zárate, domiciliado Condominio San Rodrigo, Casa 3, El Escorial, Panquehue, y Cristian Manuel Morán Córdova, domiciliado en Pobl. Arturo Prat, calle Francisco Buñes casa 47, Panquehue, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Comercial y Agrícola El Pangue Limitada", nombres fantasía: "EL PANGUE LTDA.", "AGRICOLA EL PANGUE LTDA." o "COMERCIAL EL PANGUE LTDA." Domicilio: Panquehue. Objeto: a) La inversión, compra, venta, administración, arrendamiento y leasing, a cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, derechos, cuotas y participación en sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo percibir sus frutos; b) La compra, venta, por mayor o al detalle, distribución, transporte de productos especialmente agrícolas, tales como frutos frescos o secos, insumos, ganado, ya sea vacunos, equinos, porcinos y caprinos, y, en general, todo lo que tenga relación, directa o indirecta, con la comercialización de los productos señalados, teniendo presente que la enumeración en ningún caso se puede tener como taxativa; c) La prestación de servicios agrícolas, arriendo de maquinarias, con o sin personal, y, en general, y sin que la enumeración se considere taxativa, cualquier otro relacionado directa o indirectamente con el giro descrito. Todas estas actividades o giros podrán ejecutarse o desarrollarse por cuenta propia o ajena, solos o en asociación con terceros, o a través de sociedades que

constituya o a la cual se incorpore. En general, podrá realizar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriormente nombradas y cualquier otra que acuerden los socios. Administración: Corresponderá en forma exclusiva al socio Patricio Nicolás Zedan Zárate. Capital: \$1.000.000, aportados por socios siguiente forma: Patricio Nicolás Zedan Zárate \$950.000 y Cristian Manuel Morán Córdova \$50.000. Ambos aportes contado y dinero efectivo, ingresado en caja social. Responsabilidad de socios queda limitada a monto respectivos aportes. Duración: 5 años, renovables períodos iguales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. San Felipe, 23 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277161)

Luis Álvarez Díaz, Notario de Chillán, El Roble 515, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Rodrigo Adrián Barrenechea Bastias, con domicilio en Chillán, Villa Doña Rosa, Calle Río Lonquén 551, y don Alex Samuel Barrenechea Toledo, con domicilio en Avenida Ricardo Cumming 1350, Torre B, departamento 1127, Santiago Centro; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Constructora Barrenechea y Compañía Limitada", pudiendo actuar con nombre fantasía "CONSTRUCTORA BARRENECHEA Y CIA. LTDA." Objeto: La prestación de servicios, asesoría, estudio y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y construcción; la gestión, coordinación e inspección de obras y proyectos de construcción; la realización de trabajos de edificación de inmuebles, su refacción y/o ampliación o demolición; la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación, reposición de calles y veredas, instalación de redes de servicios habitacionales y la ejecución de obras civiles mayores como la construcción de caminos, carreteras, puentes, obras hidráulicas y obras de similar o análoga naturaleza; desarrollo de proyectos inmobiliarios; compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; realización de lotes y obras de urbanización; implementación y realización; la compra, venta, comercialización, distribución, exportación e importación de todo tipo de materiales para la construcción; y cualquier otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado, y cualquier otro negocio que acuerden los socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá a los señores Rodrigo Adrián Barrenechea Bastias y Alex Samuel Barrenechea Toledo, quienes actuarán separada, individual e indistintamente. Capital: \$4.000.000. cantidad que socios aportan y enteran siguiente forma: Socio Rodrigo Adrián Barrenechea Bastias aporta la suma de \$2.000.000. correspondiente al 50% del capital común, y don Alex Samuel Barrenechea Toledo aporta la suma de \$2.000.000. correspondiente al 50% del capital común, en este acto de contado y en dinero efectivo en caja social. Duración: 3



años, a contar de esta fecha, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso mediante escritura pública que se su inscribirá al margen de inscripción social, con anticipación de, a lo menos, 6 meses antes del fin del respectivo período. Domicilio: Chillán, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en resto del país. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Chillán, 18 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277731)

Armando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avda. 6988, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Elena Inés Villablanca Valenzuela, Raquel Ortega 4290, Maipú, y Jaime Fernando Villablanca Valenzuela, Ingeniero Eduardo Domínguez 525, Maipú, constituyen **Sociedad de Hemodiálisis Nefrolife Limitada**, fantasía Nefrolife Ltda. Objeto: Centro Médico y de Diálisis. Administración y uso razón social: Ambos socios conjunta o separada e indistintamente. Capital: \$5.000.000; cada socio aporta \$2.500.000, contado e ingresados este acto a caja social. Duración: 5 años, renovables períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 21 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277847)

Roberto Joaquín Coello Solar, Notario Público 8º Notaría Concepción, asiento Chiguayante, su plente de Titular, Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, domiciliado O'Higgins 1690 certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sergio Eleazar Morales Faúndez, San Martín 41, Valle La Piedra 2, Chiguayante y Erick Ireneo Morales Urbina, Santa Justina 11, Chiguayante constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Sociedad de Ingeniería, Servicios y Comercial Morales Limitada**", pudiendo usar fines comerciales y propaganda "**ERKSEG INGENIERIA LTDA.**" Capital, \$10.000.000 aportados por socios en partes iguales, enterados según necesidad de sociedad. Domicilio Chiguayante. Objeto La prestación de servicios en el área de ingeniería, importación y comercialización de elementos afines para la industria y comercio compra venta y comercialización de maquinarias y de todo tipo de productos agrícolas, forestales, animales, arriendo de maquinarias y vehículos de todo tipo, asesorías en la misma materia y cualquier otro objeto relacionados con aquellos y afines y que los socios acuerden en conjunto. Administración ambos socios en conjunto o separadamente. Responsabilidad limitada respectivos aportes. Duración 5 años, prorrogables por períodos iguales. Demás ante cedentes y cláusulas en escritura extractada. Chiguayante, 22 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276891)

Daniel V. Mondaca Pedrero, Notario Público San Fernando, Chillán 820, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Romanett Macarena Pinto Verdejo, pasaje Palmilla 081, Villa Rucatalca, San Fernando y Héctor Alfonso Ayala Medel, pasaje Palmilla 081, Villa Rucatalca, San Fernando, constituyeron **Sociedad Colectiva Comercial de Responsabilidad Limitada "Sociedad de Inversiones Electricidad San Fernando Limitada" o "ELECTRICIDAD SAN FERNANDO LTDA."** Duración 5 años contar esta fecha, prorrogable sucesivamente períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción seis meses anticipación. Objeto: Inversiones, comercialización de productos eléctricos, electrónicos, telefonía, ferretería, automatización, armado de tableros, instalaciones eléctricas, transporte de materiales del rubro, iluminación maderas y servicios y otros. Los cuales podrán celebrar convenios, actos y desarrollar actividades con el objetivo social en cualquiera de sus formas y en general ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y con tratos mercantiles o administrativos para la consecución del objeto social y en general todas actividades que se relacionen objetivos y/o que socios estimen pertinentes o relacionados con objetivo social. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Administración y uso razón social: Héctor Alfonso Ayala Medel. Capital: \$5.000.000, enterado siguiente forma: doña Romanett Pinto Verdejo 80%, aporta \$1.000.000 efectivo y saldo por enterar en el plazo de 2 años y Héctor Ayala Medel 20%, aporta \$1.000.000. Fallecimiento o incapacidad un socio, sociedad continuará con sobreviviente y procurador herederos o representante del incapacitado o continuadores. Demás cláusulas contrato social. San Fernando, 16 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277615)

Mirson Wainraibgt Paredes, Notario Público Titular San Miguel, Gran Avda. I.M. Carrera 4410, certifica: Por escritura hoy ante mí, Darwin Alonso Garrido Villena, Buenaventura 3301, Macul, y Voltaire Isidro Garrido Villena, Cuatrocientos 5739, Peñalolén, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad de Mantenimiento y Cuidado de Mascotas Limitada**", nombre fantasía "**COMERCIAL DAYO LTDA.**" Objeto: Explotación actividad sanitaria animal, tratamiento y servicios de mascotas, comercialización toda clase de bienes y mercaderías, implementos para mascotas, alimentos, insumos, transporte y, en general, todo otro rubro relacionado directo o indirectamente con actividades anteriores. Capital: \$2.000.000, socios aportan siguiente manera: a) Darwin Alonso Garrido Villena aporta \$1.000.000 contado, efectivo a caja

social, y b) Voltaire Isidro Garrido Villena aporta \$1.000.000 contado, efectivo a caja social. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, con amplias facultades. Responsabilidad socios: Limitada hasta monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años contado desde esta fecha, prorrogado por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: calle Cuatrocientos 5739, Peñalolén, sin perjuicio otros en territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Miguel, 6 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276573)

Juan Miguel Cortés Michea, Notario Público Interno San Felipe, Merced 188, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricio Nicolás Zedan Zárate, domiciliado Condominio San Rodrigo, Casa 3, El Escorial, Panquehue, y Cristian Manuel Morán Córdova, domiciliado en Pobl. Arturo Prat, calle Francisco Balmes casa 47, Panquehue, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad de Transporte El Panquehue Limitada**", nombres fantasía: "**EL PANGUE LTDA.**", "**TRANSPORTES EL PANGUE LTDA.**" Domicilio: Panquehue. Objeto. Será el ejercicio de la actividad de transporte, en sus formas más amplias, de carga y/o pasajeros, nacional e internacional, por cuenta propia o ajena, con vehículos propios o de terceros. Sin que esta enuncianción sea limitativa, la sociedad podrá tomar o dar en arriendo toda clase de vehículos, con o sin chofer, efectuar transporte privado de pasajeros a empresas o particulares, establecimientos industriales, educacionales y agrícolas; transporte de carga, mensajerías y encomiendas, mercaderías y de cualesquier otro bien, la representación en Chile de agencias o filiales de empresas nacionales y extranjeras, como cualquier otra comisión o mandato mercantil y cualquier otra actividad análoga o complementaria de las anteriores y cualquier otro negocio que acuerden los socios. Administración: Corresponderá en forma exclusiva al socio Patricio Nicolás Zedan Zárate. Capital: \$1.000.000, aportados por socios siguiente forma: Patricio Nicolás Zedan Zárate \$950.000 y Cristian Manuel Morán Córdova \$50.000. Ambos aportes contado y dinero efectivo, ingresado en caja social. Responsabilidad de socios queda limitada a monto respectivos aportes. Duración: 5 años, renovables períodos iguales. Demás estipulaciones constan escritura extractada. San Felipe, 23 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277238)

Rodrigo Ferrer Figueroa, Abogado, Notario Público Titular de Río Negro, con oficio en calle V. Mackenna Nº 243, Río Negro, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Karinna Yaneth Doepking Ríos, Pedagoga Técnico Profesional, domiciliada Vicente Reyes Nº 936, Villa Cordillera, Osorno, Ronald Fredy Márquez Arriagada, Conta-

dor Auditor, domiciliado Santa María Nº 1929, Osorno, Noel Rodríguez Briceño, Contador Auditor, domiciliado Pasaje Unión Nº 1636, Población La Canterana, Osorno, constituyen **Sociedad Educativa para Escuelas y Anexas Hospitalarias Limitada**, pudiendo usar conjunta o alternativamente, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, del país o extranjero, especialmente Servicio de Impuestos Internos, con nombre fantasía **Escuela Hospitalaria Alianza Ltda**. Administración y uso razón social: Ronald Fredy Márquez Arriagada, según forma indicada cláusula 10ª pacto social. Capital: Tres millones de pesos, aportan: Karinna Yaneth Doepking Ríos, un millón de pesos en dinero efectivo; Ronald Fredy Márquez Arriagada, un millón de pesos en dinero efectivo; Noel Rodríguez Briceño, un millón de pesos en dinero efectivo. Objeto: creación, apertura, organización, administración y dirección de establecimientos educacionales en todos los niveles, sean éstos prebásicos, básicos, medio, técnico profesional, de adultos u otros, en sus diversas modalidades, sean subvencionadas, pagadas o de financiamiento compartido, que permitan brindar atención educacional en todos los niveles, grados y especialidades, y muy en especial otorgar educación para escuelas hospitalarias y especiales, obtener de las autoridades del Ministerio de Educación, o relacionadas con la educación, el reconocimiento oficial de dichos establecimientos y toda otra actividad conexa o relacionada con el objeto social. Domicilio: Río Negro. Duración: 10 años, renovándose automáticamente por períodos iguales. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Río Negro, 14/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 276892)

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público, Campos 377, Rancagua, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Luis Joel Arévalo Veloso, domiciliado en Villa Araucanía, Pasaje Llanquihue Nº 1968, Rengo; Carmen Gloria Silva Fuentes y Jorge Luis Arévalo Lorca, ambos domiciliados Ruta H 60 km 085, Rengo, constituyeron **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, Razón Social: "**Sociedad Educativa Rosario Limitada**", pudiendo usar nombre de fantasía "**EDUCACIONAL ROSARIO LTDA.**" Objeto: otorgar servicios de educación, formación parvularia, preescolar, escolar, enseñanza básica, media, diferencial, psicopedagógica, en cualquiera de sus formas, mediante creación, mantención, administración y explotación de jardines infantiles o salas cunas, escuelas de lenguaje o diferencial, o centros educativos especiales, colegios o establecimientos de educación básicos o medios y, en general, efectuar todo tipo de actividades relativas a la formación y educación, como así mismo la representación de establecimientos o sociedades del mismo giro. Específicamente la sociedad podrá crear, formar, sostener, explotar, mantener escuelas especiales y establecimientos educacionales que impartan enseñanza dife-

rencial o especial a niños con necesidades educativas especiales asociadas alguna discapacidad, sea ella intelectual, visual, auditiva, motora y/o alteraciones en la capacidad de relación y comunicación (autismo, disfasia severa, etc.) o con trastorno específico del Lenguaje, para niños en sus distintos niveles, entre ellos medio mayor, primer nivel de transición y segundo nivel de transición, etc., también en enseñanza básica o media. En definitiva realizar toda otra actividad que los socios acuerden, las que podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros. Administración, representación y uso razón social corresponden exclusivamente a Luis Joel Arévalo Veloso, con facultades que indica cláusula séptima pacto social. Capital: \$3.000.000, aportado siguiente forma: a) Luis Joel Arévalo Veloso y Carmen Gloria Silva Fuentes, aportan cada uno \$750.000, este acto, al contado y en dinero efectivo, ingresado a caja social, correspondiendo un 25% a cada uno, y Jorge Luis Arévalo Lorca, aporta \$1.500.000 en este acto al contado y en dinero efectivo, ingresado a caja social, correspondiendo un 50% derechos sociales. Duración: 20 años contados desde esta fecha, plazo que se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales de 10 años cada vez, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término mediante declaración por escritura pública, debiendo anotarse al margen inscripción social en Registro Comercio respectivo, con una anticipación mínima 6 meses a la fecha del vencimiento del plazo primitivo o de una de sus prórrogas tácitas. Domicilio: Rosario, comuna de Rengo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 08 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276999)

María Inés Morales Guarda, Notario Público, Tercera Notaría, Independencia 548, Valdivia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Grace Margot Vargas Voluntá, profesora, y Grace Alexandra Fuentes Vargas, psicóloga, ambas domiciliadas calle Macive Nº 975, Paillico, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Educativa Vargas Fuentes Limitada**", nombre de fantasía "**EL FAROL EDUCACIONAL LIMITADA**". Administración, representación, el uso de razón social: Grace Margot Vargas Voluntá. Objeto: promoción y desarrollo educacional de los habitantes de Chile, pudiendo abrir, mantener, sostener, administrar establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica, secundaria, técnica, profesional o universitaria, con aportes privados, fiscales, semifiscales u otros. Domicilio: sector Huite, Kilómetro 24, comuna de Los Lagos. Capital: \$2.500.000, pagado en este acto, siguiente manera: Grace Margot Vargas Voluntá \$1.750.000, contado dinero efectivo; Grace Alexandra Fuentes Vargas \$750.000, contado dinero efectivo. Duración: indefinida a contar de esta fecha. Otras estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 14 de septiembre de 2010.

**EXTRACTO**
(cve: 276933)

Juan José Veloso Mora, abogado, Notario Público de Viña del Mar, Arlegui 333, local 111, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Andrea Alejandra Andoníe Bijit, Ruta 60 ch kilómetro 30,5, Tabo lango, Limache, y Marcelo Andrés Zelaya Riquelme, 9 Norte 555, oficina 212, Viña del Mar, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: "Sociedad Gastronómica y Hotelera Valle Central Limitada", fantasía: "VALLE CENTRAL LTDA.". Objeto: Será: En general actividades gastronómicas, podrá comprar, vender, exportar, importar, producir, fabricar, elaborar y, en general, comercializar y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía, servicios de restaurantes, venta y comercialización de alimentos, preparados o no, y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por su propia cuenta asociada a otra empresa o terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social; explotación de hoteles, hospedaje, y restaurantes, centros de recreación, bares y ramos similares en predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades, tal como el expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas preparadas, colaciones u otras afines y que se relacionen con el giro de la sociedad; en general, cualquier otra actividad o negociación que socios de común acuerdo decidieran emprender, sea que se encuentre o no relacionado directa o indirectamente con el objeto social. Capital: \$15.000.000, aportado así: a) Andrea Andoníe Bijit, \$750.000; b) Marcelo Zelaya Riquelme, \$14.250.000, equivalente a 5% y 95% del capital social, respectivamente, aportado de forma expresada escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales que puedan establecerse dentro país o extranjero. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a doña Andrea Alejandra Andoníe Bijit, facultades cláusula sexta. Duración: 10 años, contados fecha escritura, renovable por períodos iguales, forma prevista escritura extractada. Viña del Mar, 6 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277129)

Eduardo Cabrera Cortés, abogado, Notario Público Titular Copiapó, Colipí 351, certifica que por escritura hoy, ante mí, Maritza Elizabeth Gutiérrez Araya, ingeniero industrial, domiciliada en Rosario Orrego Nº 2643, Villa Pedro Pablo Figueroa, de esta ciudad, e Isabel Araya Guerrero, chilena, dueña de casa, domiciliada en Pedro Lujan Nº 6503, El Salado, suscribieron escritura de constitución "Sociedad Gutiérrez Araya Ltda.", o "GUTIÉRREZARAYALTA.". Domicilio: Copiapó, sin perjuicio agencias o sucursales dentro o fuera del país. Duración: 3 años a con-

tar esta fecha, renovable automáticamente. Objeto: La exploración y explotación minera y agrícola, en todas sus formas y oportunidades, la importación y exportación de equipos, insumos y maquinarias necesarias y relacionadas, con el buen desempeño de las funciones, y la comercialización de productos mineros, metales y no metálicos, el transporte y todo aquello que los socios acuerden relacionado con los objetivos antes señalados, y en general toda actividad comercial relacionada con el giro de la sociedad y que los socios acuerden desarrollar. Administración y uso razón social: Corresponderá a Maritza Elizabeth Gutiérrez Araya. Capital: Cinco millones de pesos, que se enteran con dos millones quinientos mil pesos pagado por Maritza Elizabeth Gutiérrez Araya y dos millones quinientos mil pesos pagado por Isabel Araya Guerrero, al contado. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. De más estipulaciones escritura extractada. Copiapó, 7 de octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 278206)

María S. Lascar Merino, Notario Público, Titular 6º Notaría de Antofagasta, certifica que hoy ante mí, Juan Carlos Arqueros Jiménez, domiciliado en Arturo Prat 764, Antofagasta, por sí y en representación de Melissa Mackarena Arqueros Yásquez, domiciliada en pasaje Torres del Paine 1514, Coquimbo y Raquel Antonieta Meneses Rojas, domiciliada en Santa Magdalena 777 Antofagasta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social "Sociedad Inmobiliaria y Comercial ARME Limitada", con nombre de fantasía "ARMEVA LTDA.". Domicilio: Antofagasta. Objeto: Servicio de alojamiento, hotelería, gastronomía, restaurante, bar, turismo, agencia de viajes, transporte de personas y carga, arrendamiento, subarrendamiento y leasing de vehículos, servicios de logística, distribución y almacenaje de materias primas y materiales; asesorías; venta de insumos; servicios de mantenimiento; compraventa de bienes e insumos, explotación, administración, concesión o arrendamiento de establecimientos de comercio; desarrollo y ejecución de obras y negocios inmobiliarios, proyectos de construcción, arquitectura, urbanismo, obras civiles, paisajismo, obras viales, promoción y fomento proyectos inmobiliarios, construcción, reparación, remodelación, alhajamiento, compra y venta, arrendamiento, administración y uso a cualquier título de inmuebles; agencia o representación de firmas, empresas y organizaciones de su mismo giro social; exportación e importación bienes de capital y consumo y negocios relacionados. Capital: 5.000.000 que ingresan en dinero efectivo aportando Juan Carlos Arqueros Jiménez \$4.000.000 y \$500.000 cada socia. Vigencia: 3 años. Administración, Representación y Uso de la Razón Social: Corresponderá al socio mayoritario. Limitaciones: Se prohíbe a los socios aceptar y avalar deudas de terceros. Demás estipulaciones en escritura extractada. Antofagasta, 25 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277812)

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Christian Rodrigo Montenegro Cebrán, Bartolo Soto Nº 4026, depto. 198, San Miguel, Santiago, y Luis Felipe Serrano González, Alabandina Nº 10617, sitio S 82, San Ignacio, La Reserva, Chicureo, Colina; constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de nominada "Sociedad Montenegro y Serrano Limitada", nombre fantasía "HIDROCAR LIMITADA" y podrá abreviar la expresión Limitada como Ltda. Objeto: a) Servicio de limpieza, lavado, aspirado, en cerado, mantención y aseo en general, de todo tipo de vehículos motorizados, en especial automóviles. b) Distribución, comercialización, importación, exportación, intermediación, compra venta y consignación, por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles, en especial, de repuestos, accesorios e insumos para vehículos motorizados, en especial, automóviles y de elementos tecnológicos como computadores, celulares y accesorios e insumos para los mismos. c) El desarrollo de toda clase de actividad relacionada con el giro de minimarket, cafeterías, gelaterías u otros similares, así como la compra y venta de insumos relacionados con el giro. Podrá adquirir productos elaborados, semi elaborados, materias primas, productos agrícolas y todo tipo de maquinarias conducentes al cumplimiento de estos fines. Y, en general, cualquier actividad, acto o contrato relacionado directa o indirectamente con el objeto antes señalado que los socios determinen de común acuerdo. Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, con facultades estipuladas en escritura extractada. Capital: \$3.000.000, que socios aportan en partes iguales de \$1.500.000. c/u, contado, dinero, ya ingresado a caja social. Responsabilidad socios monto aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovables según lo estipulado en escritura extractada. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales en cualquier otro punto del país o extranjero. Santiago, 08/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 277038)

Héctor Efraín Basualto Bustamante, Notario Público Temuco, Varas 854, Certifica: por escritura pública hoy ante mí, Mónica Elvira Núñez Faúndez, domiciliada El Monte Nº 2020, Temuco; y Guillermo Andrés Alarcón Muñoz, domiciliado Lautaro Nº 589, Cañahue; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social: Sociedad Núñez y Alarcón Consultores Limitada, nombre fantasía "ECOGENESIS LTDA.". Objeto: es la realización de todo tipo de estudios, asesorías, diseño y consultoría de carácter técnico, comercial, económico, educacional y social. Así como también el ejercicio de la actividad técnica en sus formas más amplias, incluyendo la venta, importación y

exportación de toda clase de bienes relacionados, por cuenta propia o ajena, incluyendo la representación de empresas nacionales y o extranjeras y todo negocio o actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro, con este cometido. Administración: corresponde a Mónica Elvira Núñez Faúndez, con amplias facultades indicadas en escritura. Domicilio: Temuco, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Capital: \$1.000.000, aportado, a) Mónica Elvira Núñez Faúndez \$600.000, equivalente al 60% del capital social, el que deberá ser enterado en este mismo acto; b) Guillermo Andrés Alarcón Muñoz \$400.000, equivalente al 40% del capital social, el que deberá ser enterado en este mismo acto. Duración: 5 años, renovables forma señalada escritura. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos sus aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. Temuco, 13 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277232)

Rodrigo Ferrer Figueroa, Abogado, Notario Público Titular de Río Negro, con oficina en calle V. Mackenna Nº 243, Río Negro, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mónica de Lourdes Valenzuela Muñoz, Ingeniero de Ejecución en geomensura, y Jaime Rolando Urzúa Valdivia, Ingeniero de Ejecución en geomensura, ambos domiciliados calle Río Tinguiririca Nº 191, Villa Los Notros, Osorno, constituyeron Sociedad Urzúa y Valenzuela Limitada, pudiendo usar conjunta o alternativamente, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, del país o extranjero, especialmente Servicio de Impuestos Internos, con nombre fantasía TO POGRAFÍA 4X4 LTDA. Administración y Uso Razón social: corresponderá indistintamente, de manera conjunta o separada a los socios Mónica de Lourdes Valenzuela Muñoz y Jaime Rolando Urzúa Valdivia, según forma indicada cláusula 10ª pacto social. Capital: un millón de pesos, aportan: Mónica de Lourdes Valenzuela Muñoz, quinientos mil pesos, Jaime Rolando Urzúa Valdivia, quinientos mil pesos. Objeto: prestar servicios de levantamiento topográfico y de geomensura; efectuar asesoría y consultoría en gestión, contabilidad, administración, evaluación de proyectos en las áreas acuifera, forestal, agrícola, de servicios y transporte; además de comprar, vender, administrar, permutar, dar o recibir en arrendamiento, usufructo, uso o habitación, fideicomiso, comodato, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, en especial equipos tecnológicos relacionados con los servicios topográficos y de mensura, establecimientos de comercio o de cualquier especie, efectuar toda clase de inversiones en valores y efectos de comercio, ya sea en Chile o en el extranjero, inclusive en acciones, participaciones en sociedades civiles de personas, cuotas en fondos mutuos y títulos de crédito en general, así como la administración de dichos bienes y la percepción de sus frutos; el desarrollo de toda

clase de actividades inmobiliarias, la adquisición de bienes raíces, su subdivisión, ventas por piso o loteo, como la explotación en cualquier forma de los mismos, ya sea a través de compraventas, arrendamientos, y en general cualquier otra actividad relacionada y que los socios acuerden. Domicilio: Río Negro. Duración: 10 años, renovándose se automáticamente por períodos iguales. Demás estipulaciones consignan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Río Negro, 18/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 277803)

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Carolina Soto Álvarez y David Alejandro Arellano Bustamante, ambos Providencia 5, depto. 14, Providencia; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: "Soto y Arellano Limitada" o "OUTDOOR EXPEDITION". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales a establecer dentro o fuera del país. Objeto: La explotación del servicio de transporte terrestre de pasajeros, escuela res, turismo, taxis; arriendo de vehículos; transporte urbano, suburbano, interurbano; servicio de cargas, fletes, prestaciones de servicios por cuenta propia y/o ajena; servicios relacionados con dicho objeto y todo otro negocio que los socios de común acuerdo decidieran realizar y establecer dentro o fuera del país. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos, indistintamente. Capital: \$5.000.000, aportados en partes iguales, de los cuales \$1.000.000 paga cada uno, en el acto, en dinero efectivo e ingresan a caja social. El saldo lo pagarán en plazo de 3 años a contar de hoy. Duración: 3 años, a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente por períodos iguales y sus cesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, octubre 5, de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277609)

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Público Titular 50ª Notaría Santiago, oficina Paseo Rosa Rodríguez Nº 1355, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sebastián Andrés Quero Flores, Av. Vicuña Mackenna Fonente 6299, dpto. 205 A, Stgo., y Marcelo Andrés Vera Silva, Instituto 251, Quillota, V Región, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Thinxsys Servicios de Ingeniería Limitada" o nombre fantasía "THINXSYS". Objeto: a) Servicios en ingeniería, siendo la principal el desarrollo de software y automatización de procesos para pequeñas, medianas y grandes empresas; b) Importación, exportación, comercialización, distribución, arriendo, compra, venta y prestación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos, servicios



relacionados con ingeniería, computación, informática y telecomunicaciones; c) Y todas las actividades relacionadas o no con las anteriores. Administración, representación y uso razón social: A ambos socios conjuntamente. Capital: \$2.000.000, se enteran: A) Sebastián Quero Flores aporta \$1.000.000, equivalente 50% del capital social, y B) Marcelo Andrés Vera Silva aporta \$1.000.000, equivalente 50% del capital social; ambos al contado y dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que socios acuerden establecer en otros puntos del país o extranjero. Duración: 1 año, renovada por períodos iguales, si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo., 13/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 277849)

Francisco Javier Leiva Carvajal, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Santiago, Agustinas Nº 1173, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Julián Andrés Miranda Osses, domiciliado en Dr. Prado Tagle 455, casa K, Peñaflor, y doña Carolina Andrea Miranda Osses, domiciliada en Rosales 2071, Peñaflor, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, hasta monto respectivos aportes. Objeto: Objeto de la sociedad será el transporte de carga, propia y/o ajena, en vehículos propios o respecto de los cuales tenga el derecho a usarlos y/o gozarlos, a cualquier título, sea dentro o fuera del país; servicio de taller mecánico, importación de repuestos para vehículos de todo tipo; y cualquiera otro negocio que acuerden los socios. Razón social: "Transportes Miranda Limitada", sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos, entidades financieras, el Servicio de Impuestos Internos y toda clase de instituciones y organismos públicos, privados o mixtos, con el nombre de fantasía de "TRANSMIR LTDA.". Administración uso razón social corresponderá al socio Julián Andrés Miranda Osses, quien la representará con amplias facultades constan pacto social. Capital: \$4.000.000, que los socios aportan y enteran en dinero, en este acto, por partes iguales, a razón de \$2.000.000 cada uno, ya ingresados en caja social. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán partes iguales por los socios. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovables automáticamente períodos de 5 años iguales y sucesivos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277494)

Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular 10ª Notaría de Santiago, Teatinos 371, Certifico: por escritura hoy, ante mí, Inversio-

nes Papudo Limitada e Inversiones Los Pinos Limitada, ambos Los Capitanes 1408, Providencia, Santiago; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Transportes PV Equip Limitada"; Objeto: A) transportar todo tipo de personas o cargas, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país, por cualquier medio de transporte, aéreo, terrestre y marítimo; B) contratar y prestar servicios de transportes a otras empresas; C) adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, especialmente vehículos para transporte de carga y pasajeros; D) dar y tomar en arrendamiento todo tipo de vehículo de transporte, tanto de carga como de pasajeros y cualquier otra actividad del rubro de transporte; E) participar como inversionista en otras sociedades de cualquier índole. Domicilio: Santiago. Uso razón social y administración: indistintamente uno cualquiera de Francisco Javier Vizcaya Calderón y/o Francisco Javier Pinochet León, con facultades cláusula 4ª escritura. Capital: \$10.000.000, que socios aportan: a) Inversiones Papudo Limitada, \$5.000.000 contado y dinero efectivo; y b) Inversiones Los Pinos Limitada, \$5.000.000 contado y dinero efectivo. Capital totalmente enterado. Duración: 3 años a contar fecha escritura, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años, forma indicada en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 277862)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42ª Notaría Santiago, calle Matías Cousiño 154, certifico. Por escritura pública de hoy, ante mí, Enrique Castro Olave y Sebastián Isidro Castro Olave, ambos domiciliados Alonso de Sotomayor 4201 Depto. 201, Vitacura, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada Razón social "Transportes Rosario Limitada", fantasía "Transportes Rosario Ltda.". Objeto: El transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios de la sociedad, arrendados o por cualquier otro título o bien por intermedio de terceros que lo realicen a nombre de la sociedad como prestadores de servicios o bajo cualquier otra convención o modalidad; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compra venta vehículos nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; todo lo relacionado de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales cualquier parte del país o extranjero. La representación, administración y uso razón social, corresponderá a Enrique Castro Olave y Sebastián Isidro Castro Olave, indistintamente a cada uno de los socios, quienes actuarán separada e independiente tendrán amplias facultades. Capi-

tal: \$3.000.000, aportados por los socios por partes iguales en dinero efectivo. Duración: 5 años desde esta fecha prorrogable períodos iguales y sucesivos forma detallada pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277216)

Raúl Farren Paredes, Abogado, Notario Público Titular 1ª Notaría Viña del Mar, Villavelo 66, certifico. Por escritura hoy, ante mí, John Patrick Black Yung, domiciliado Parcela 18 B, San Lorenzo, Cabildo, y Mario Antonio Azócar Rosas, domiciliado en Parcela 40 A, San Lorenzo, Cabildo, ambos empresarios, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada Razón social: "Transportes y Servicios Serviterra Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "TRANSPORTES SERVITERRA LTDA.". Objeto: Transporte y servicio de carga por cualquier vía, conetaje de carga y fletes en general, arrendamiento de vehículos pesados y livianos, compra, venta y arrendamiento de maquinaria pesada y/o equipos en general, extracción de materiales y/o movimiento de tierra, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden y sin que para ello sea necesario reformar o modificar estos estatutos. Domicilio: Cabildo, sin perjuicio del establecimiento de agencias o sucursales en el resto del país o en el extranjero. Representación, administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, actuarán separada e indistintamente facultades escritura extractada. Capital: \$6.000.000, cada socio aporta \$3.000.000. dinero efectivo enterado en este acto en las arcas sociales. Duración: 3 años prorrogables períodos iguales Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 14 de octubre de 2010. Raúl Farren Paredes, Notario Público, Primera Notaría de Viña del Mar.

EXTRACTO
(cve: 277817)

Pedro Ricardo Reveco Formazabal, Notario Santiago, 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, certifico por escritura pública hoy, ante mí, don Aldo Jorge Brill Goldfarb, Roberto Tiberio Mozes Roth, ambos calle Santiago Concha Nº 1673, Santiago, y Luis Fernando Yudilevich Korenblitt, Bandera Nº 341, of. 856, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, ley 3.918. Razón social: "Universal Food Concepts Limitada", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos, con el nombre de fantasía de "UNIFOODCO LTDA.". Objeto: La creación y comercialización de proyectos de conceptos alimenticios, elaboración, preparación, importación y exportación de productos alimenticios en general, asimismo podrá prestar servicios alimenticios de todo tipo y todo lo relacionado con el rubro de alimentación, sea en forma directa o indirecta y cualquier otro objeto relacionado con el rubro. Administración: Correspon-

derá conjuntamente a socios Aldo Jorge Brill Goldfarb y Roberto Tiberio Mozes Roth, con amplias facultades en escritura. Capital: \$2.000.000, que socios pagan y enteran, según se indica: a) Aldo Jorge Brill Goldfarb, \$1.000.000, 50% del capital, enterándolo en este acto, al contado y en dinero efectivo, y b) Roberto Tiberio Mozes Roth \$900.000, 45% del capital, enterándolo en este acto, al contado y en dinero efectivo, y don Luis Fernando Yudilevich Korenblitt, \$100.000, 5% restante del capital, enterándolo en este acto, al contado y en dinero efectivo. Responsabilidad: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años renovables por períodos iguales, de acuerdo a escritura extractada. Domicilio: Santiago. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 7 de octubre. P. Reveco, H., Notario de Santiago.

Transformaciones

EXTRACTO
(cve: 277887)

Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente de la 33ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 979, of. 501, comuna de Santiago, certifico. Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Arauco Internacional S.A., de 30 septiembre 2010, cuya acta fue reducida a escritura pública ante mí, con esa misma fecha, reducción ésta efectuada por Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Forestal Arauco S.A., todos domiciliados para efectos escritura que extracto en Santiago, Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, los accionistas acordaron unánimemente modificar estatutos de Arauco Internacional S.A., transformándose dicha compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, escritura de la cual extracto lo siguiente: A) Se dejó constancia que capital autorizado, suscrito y pagado de Arauco Internacional S.A. es US\$752.615.263,14. dividido en 16.479.086 acciones sin valor nominal. B) Se acordó transformar Arauco Internacional S.A. en una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará **Inversiones Arauco Internacional Limitada**, subsistiendo su personalidad jurídica conforme artículo 96 ley 18.046, sustituyendo todas disposiciones estatuto social por las del pacto social que regirá a sociedad responsabilidad limitada que continuará operando con motivo de transformación, pacto que se contiene en "Acuerdo Tercero" adoptado en la Junta señalada al comienzo del presente extracto, pacto que extracto en literal siguiente. C) Como consta de "Cláusula Segundo" escritura que extracto, compañeros a dicha escritura, con objeto dar cumplimiento a lo establecido en ley Nº 3.918, en artículos 352 y siguientes del Código de Comercio y 97 ley Nº 18.046, establecieron, consignaron y convinieron el pacto social por el cual se regirá Inversiones Arauco Internacional Limitada, pacto social éste que es el contenido en acuerdo señalado en literal "B" precedente,

del cual extracto a continuación las siguientes materias: 1. Se forma entre Celulosa Arauco y Constitución S.A. y Forestal Arauco S.A., todos domiciliados Santiago, Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en comuna de Las Condes, Región Metropolitana, República de Chile, sin perjuicio agencias o sucursales se instalen otros puntos del país o del extranjero. Sociedad girará bajo razón social de Inversiones Arauco Internacional Limitada. 2. El objeto sociedad será efectuar inversiones, en el país y/o en el extranjero, tanto en bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, derechos en sociedades de personas y en toda clase de bienes; pudiendo asimismo realizar cualquier actividad complementaria o accesoria de las anteriormente señaladas. 3. Administración y representación sociedad y uso razón social corresponderá a un Directorio compuesto por 4 miembros, todos personas naturales, 3 de los cuales serán designados por el socio Celulosa Arauco y Constitución S.A. y el Director restante por el socio Forestal Arauco S.A. Formación, funcionamiento y facultades del Directorio se establecen en escritura extractada. 4. Capital sociedad es US\$752.615.263,14. que socios aportan siguiente forma. Celulosa Arauco y Constitución S.A., US\$737.852.197,73; y Forestal Arauco S.A., US\$14.763.065,41. Socios tienen totalmente enterados y pagados sus respectivos aportes a sociedad como consta de "Artículo Primero Transitorio" pacto social que extracto. 5. Responsabilidad personal socios queda limitada a monto sus respectivos aportes. 6. Sociedad comenzó a regir con fecha 7 septiembre 1989 y durará hasta 31 diciembre año 2020, entendiéndose renovada, forma automática y sucesiva, por períodos cinco años cada uno, a menos cualquiera socios manifestare su voluntad de ponerle término a expiración un determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio una declaración hecha por escritura pública este sentido, la cual interesado deberá hacer año tar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con seis meses de anticipación, a lo menos, a vencimiento período que corresponda. Socios no tendrán en caso alguno derecho a renunciar a sociedad establecido en artículo 2.108 y siguientes Código Civil. 7. Demás cláusulas pacto social constan escritura que extracto. D) En "Cláusula Cuarto" escritura que extracto, Celulosa Arauco y Constitución S.A. expuso que conforme literal "a. Uno" de la cláusula "Tercero" del pacto social de Inversiones Arauco Internacional Limitada, le corresponde designar a 3 Directores de Inversiones Arauco Internacional Limitada, por lo que nombra como Directores de la compañía a Matías Domeyko Cassel, Gianfranco Truffello Iijena y Robinson Tamuch Vásquez. Forestal Arauco S.A., expuso que conforme literal "a. Dos" de la cláusula "Tercero" del pacto social de Inversiones Arauco Internacional Limitada, le corresponde designar a 1 Director de Inversiones Arauco Internacio-



nal Limitada, por lo que nombra como Director de la compañía a Manuel Enrique Bezanilla Urrutia. Conforme lo expuesto "Cláusula Cuarta" escritura que extracto, que no forma parte de pacto social de Inversiones Arauco Internacional Limitada pero que extractada se incluirá en extracto de escritura que extracto que será inscrito y publicado, se entenderán y quedarán cumplidos requisitos de escritura pública y anotación al margen de inscripción social que para la designación de Directores de Inversiones Arauco Internacional Limitada se establecen en el literal "b" de la cláusula "Tercera" del pacto social de esta última. Demás cláusulas, constan escritura que extracto. Santiago, 30 de septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276937)

Carlos Demetrio Homazábal Troncoso, abogado, Notario Público de Talca, calle 2 Oriente 1139, Certifica: Perescritura pública, hoy ante mí: Angélica Cecilia Zúñiga Romero, chilena, casada y considerada parcialmente de bienes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, administrativa, CNI N° 9.285.006 4; Tamara Cecilia Peralta Zúñiga, chilena, casada y separación de bienes, empresaria, CNI N° 13.841.379 9; y Luis Carlos Peralta Zúñiga, chileno, soltero, arquitecto, CNI N° 14.017.103 4, todos domiciliados en calle 11 Oriente N° 873 de Talca; Transformaron sociedad colectiva civil de nominada "Sociedad de Transportes Angélica Zúñiga Romero y Compañía" nombre de fantasía "Transportes Angélica Zúñiga y Cía", en sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada cuya nueva Razón Social corresponde a "Sociedad de Transportes Zúñiga Romero Limitada", nombre de fantasía "TRANSPORTES ZÚNIGA ROMERO LTDA.". Objeto Social: Transporte terrestre de todo tipo, pudiendo desarrollar Transportes de pasajeros, Turismo, Carga, mercaderías y cualquier clase de bienes muebles, dentro o fuera del país, además de cualquier otro tipo de transporte, en vehículos propios o tomados en arrendamiento o leasing, pudiendo licitar e intervenir en licitaciones, celebrar convenios, contratos o desarrollar cualquier actividad relacionada con el transporte en cualquiera de sus formas o modalidades, sea con entidades públicas o privadas. Junto a lo anterior podrá arrendar y subarrendar vehículos de transporte de carga de pasajeros. Administración y Uso Razón Social. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a Angélica Cecilia Zúñiga Romero, quien actuará por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará y obligará con las más amplias facultades ante cualquier persona, autoridad o institución, fundación o corporación, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos con las facultades que se indican en la cláusula quinta de la escritura de constitución. Capital: Se aumenta de \$5.100.000. a la suma de \$10.500.000. que se enterará por los socios de la forma estipulada en escritura de constitución y

por los siguientes montos cada socio: Angélica Cecilia Zúñiga Romero la suma de \$3.500.000. Tamara Cecilia Peralta Zúñiga la suma de \$3.500.000. Luis Carlos Peralta Zúñiga la suma de \$3.500.000. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Duración: rige a contar de la fecha de escritura de constitución y durará cinco años contados desde esa fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno y de la forma estipulada en el pacto social. Domicilio: ciudad de Talca, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o en el extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, a 18 mayo 2010.

Modificaciones

EXTRACTO
(cve: 277828)

Bernardo Verdejo Neira, Notario Público Interino La Cisterna, Av. Ossa 081, La Cisterna, certifica que hoy, ante mí, por escritura pública: Julia María Páez Pérez, Liencura 7137, Condominio Santa Rosa de Huechuraba, Huechuraba, Santiago, por sí y en representación de Claudia Carolina Inostroza Paredes, Gerónimo de Alderete 790, depto 909, La Florida; Exequiel Armando Silva Ortiz, El Roble 1177, Condominio Los Guindos, casa 5, Huechuraba, Santiago; y de Igor Néstor Morales Villena, Anibal Pinto 39; saneamiento: Compañía recientemente debidamente facultada, según cláusula 5ª, escritura pública de modificación de sociedad "A & G Capacitación Integral Limitada", de 2/6/2010, suscrita ante el Notario Público Juan Eugenio del Real Amias, La Cisterna, Av. Ossa 081, La Cisterna, Santiago, de acuerdo a ley 19.499, sanea de vicio formal, causal de nulidad, que constituye el hecho de haber omitido la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura pública de modificación de sociedad de fecha dos de junio de dos mil diez, precedentemente individualizada. Ratiifica todo lo señalado en la referida escritura, como asimismo todo lo obrado desde la fecha de su celebración hasta la fecha en que se cumpla con todos los requisitos de saneamiento impuestos por la ley. En todo lo no saneado, rige lo estipulado escritura pública de 2/6/2010. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, 28/09/2010.

EXTRACTO
(cve: 276991)

María Ester Astorga Lagos, Notario Público, Cochrane 838, Valparaíso, certifica por escritura hoy, ante mí, Diana Korol y Román Korol, domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 1079, Playa Ancha, Valparaíso; modificaron sociedad "Academia de Esgrima Korol y Korol Limitada", nombre de fantasía de "El Sable Ruso Ltda.", constituida el 14.09.2010 ante Notario de Valparaíso, Ricardo Mauré Gallardo, extracto publicado en D. O.

39.776 del 04.10.2010 e inscrita a fjs. 1.307, N° 1.568 Registro de Comercio, año 2010, Conservador Viña del Mar. Modifican cláusula segunda del pacto social vigente, agregando: "El objeto de la sociedad será además, explotar, dar y tomar en arrendamiento por cuenta propia o a través de terceros hostales, albergues, hospedaje familiar, hoteles, alojamientos y otros relacionados con el hospedaje de personas, con servicios de restaurante, bar, salón de té". En lo no modificado rige pacto social vigente. Valparaíso, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277661)

Jorge Gillet Bebin, Notario Público Titular Notaría de Parral, A. Pinto 715, local 103, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Héctor Manuel Acuña Crisóstomo, O'Higgins 344, Parral; Héctor Adolfo Acuña Fuentes, Carrera 805, San Carlos; Rosa Pilar Acuña Fuentes, General Venegas 510, San Carlos; Cristian Marcelo Acuña Fuentes, 31 1/2 Oriente, letra A, 1220, Talca; don Manuel Alfredo Acuña Fuentes, O'Higgins 344, Parral; y María Paz Acuña Fuentes, Dieciocho 960, Parral; modificaron sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", inscrita a fojas 45, N° 20, año 1980, Registro Comercio Conservador Comercio Parral, sentido que, de conformidad Código Civil, de común acuerdo, liquidaron comunidad respecto del 6% del total de derechos sociales de la sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", que adquirieron, el primero por sus ganancias en la sociedad conyugal habida con Yolanda Irene de Jesús Fuentes Urrutia y, en conjunto, con los demás comparecientes, como herederos en la sucesión intestada quedada fallecimiento de esta última, según consta de posesión efectiva, inscrita bajo N° 34.889, año 2009, en Servicio de Registro Civil e Identificación, y anotada al margen inscripción Comercio de citada sociedad, y que fue valorizado en \$34.702.170. De común acuerdo, dividieron bien común compuesto por el 6% del total de los derechos sociales de la sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", en 6 Hijuela, singularizadas siguiente forma: Hijuela número Uno, consistente en el 1% total de los derechos sociales de la sociedad, avaluada en \$5.783.695; Hijuela número Dos, consistente en el 1% total de los derechos sociales de la sociedad, avaluada en \$5.783.695; Hijuela número Tres, consistente en el 1% del total de los derechos sociales de la sociedad, avaluada en \$5.783.695; Hijuela número Cuatro, consistente en el 1% total de los derechos sociales de la sociedad, avaluada en \$5.783.695; Hijuela número Cinco, consistente en el 1% del total de los derechos sociales de la sociedad, avaluada en \$5.783.695; Hijuela número Seis, consistente en el 1% total de los derechos sociales de la sociedad, avaluada en \$5.783.695. Partieron y adjudicaron la comunidad, siguiente manera: 1. Héctor Manuel Acuña Crisóstomo, se adjudicó en dominio pleno y exclusivo, bien

mueble Hijuela número Uno, correspondiente a 1% total de derechos sociales de la sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", por \$5.783.695, quien aceptó en todas sus partes adjudicación y, de esta manera, se enteró y pagó su Hijuela; 2. Héctor Adolfo Acuña Fuentes, se adjudicó en dominio pleno y exclusivo, el bien mueble Hijuela número Dos, correspondiente al 1% total de derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", por \$5.783.695, quien aceptó en todas sus partes adjudicación y, de esta manera, se enteró y pagó su Hijuela; 3. Rosa Pilar Acuña Fuentes, se adjudicó en dominio pleno y exclusivo Hijuela número Tres, correspondiente al 1% total de derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", por \$5.783.695, quien aceptó en todas sus partes adjudicación y, de esta manera, se enteró y pagó su Hijuela; 4. Cristian Marcelo Acuña Fuentes, se adjudicó en dominio pleno y exclusivo, el bien mueble Hijuela número Cuatro, correspondiente al 1% total de los derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", por \$5.783.695, quien aceptó en todas sus partes adjudicación y, de esta manera, se enteró y pagó su Hijuela; 5. Manuel Alfredo Acuña Fuentes, se adjudicó en dominio pleno y exclusivo, el bien mueble Hijuela número Cinco, correspondiente al 1% total de los derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", por \$5.783.695, quien aceptó en todas sus partes adjudicación y, de esta manera, se enteró y pagó su Hijuela; y 6. María Paz Acuña Fuentes, se adjudicó en dominio pleno y exclusivo, bien mueble Hijuela número Seis, correspondiente al 1% total de los derechos sociales de la sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", \$5.783.695, quien aceptó en todas sus partes adjudicación y, de esta manera, se enteró y pagó su Hijuela. De esta forma, comparecientes declararon recibir sus Hijuelas a entera satisfacción, agregando que nada se adeuda por concepto de esta liquidación de comunidad y adjudicación sobre bien mueble. Como consecuencia de liquidación de comunidad y adjudicación de bien mueble precedente, comparecientes modificaron sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", en sentido que que dan como actuales socios Héctor Manuel Acuña Crisóstomo, con 95% del total de derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", Héctor Adolfo Acuña Fuentes, con 1% del total de derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA", Rosa Pilar Acuña Fuentes, con 1% del total de derechos sociales de la sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA"; Cristian Marcelo Acuña Fuentes,

con 1% del total de derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA"; Manuel Alfredo Acuña Fuentes, con 1% del total de derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA"; y María Paz Acuña Fuentes, con 1% del total de derechos sociales de sociedad "Acuña y Compañía Limitada" o "FERRETERÍA PARRAL LIMITADA". Responsabilidad de socios queda limitada monto de sus respectivos aportes. En lo no modificado expresamente por instrumento extractado, se mantienen las estipulaciones contenidas en escritura formación de sociedad, las que se dieron por expresamente reproducidas. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Parral, septiembre 24, de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277514)

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Santiago, con oficio en Vicuña Mackenna Oriente N° 7163, La Florida, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ana María Vargas Soto, Bosques Chilenos N° 7163, La Florida, Claudia Elizabeth Velásquez Villavicencio, Riquelme N° 696, depto. 405, Santiago; Claudia Beatriz Robles Vargas, Las Achiras N° 6303, La Granja; y Luz Magaly Vargas Soto, Bosques Chilenos N° 7163, La Florida, modifican sociedad de responsabilidad limitada denominada "ACC Capacitaciones Limitada", constituida 05/02/2010, en la Notaría de San Miguel don Alfredo Parra Ulloa, inscrita a fs. 9.430, N° 6.442, del Reg. de Comercio Stgo., año 2010, publicada D.O. 20/03/2010; modificada 13/05/2010, en la Notaría de San Miguel de don Alfredo Parra Ulloa, inscrita a fs. 23.761 N° 16.266 año 2010 Reg. Comercio Santiago, publicada D.O. de fecha 27/05/2010, en lo siguiente: a) Claudia Elizabeth Velásquez Villavicencio, dueña del 33,33%, del total de los derechos de la sociedad, vende, cede y transfiere total de sus derechos a Ana María Vargas Soto, en \$800.000, al contado; b) Claudia Beatriz Robles Vargas, dueña del 33,33% del total de los derechos de la sociedad, vende, cede y transfiere total de sus derechos a Luz Magaly Vargas Soto, en \$800.000, al contado, ingresando de este modo a la sociedad. En consecuencia quedan como únicos y actuales socios Ana María Vargas Soto, con el 66,67% de participación; y Luz Magaly Vargas Soto, con el 33,33% restante de participación. Administración y la representación de la Sociedad corresponderá exclusivamente a la socia Ana María Vargas Soto, quien podrá representarla plenamente y con todas y amplias facultades establecidas en pacto social. En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo y modificación señalada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277787)

En la edición del Diario Oficial N° 39.790 de 21 de octubre de 2010,



se publicó extracto de sociedad "Agrícola e Inmobiliaria Santa Paula Limitada", con el error que se salva a continuación: cuerpo II, página treinta y cuatro, tercera columna, donde dice "..."; y Paula Manguyague Covarrubias, todo Camino Mirasol Nº 1335, Las Condes, Santiago, ..." debe decir "..."; y Paula Manguyague Covarrubias, todos Camino Mirasol Nº 1335, Las Condes, Santiago, ..."

EXTRACTO
(cve: 277816)

Gustavo Montero Martí, Notario Suplente de don José Musalem Saffie, Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: Por escritura pública de fecha 13/10/2010, otorgada ante el Titular, Driscoll's de Chile S.A., RUT Nº 78.383.450 2, con domicilio en Apoquindo 4775, Of. 301, Las Condes, Santiago; Comercial Pronorte Limitada, RUT Nº 78.448.230 8, con domicilio en Fundo Las Mercedes, Parcela 4, Requínoa; Sociedad Agrícola Viento Sur Limitada, RUT Nº 77.908.870 7, con domicilio en Herta Fuslocher 1180, Bosques de Bellavista, Osorno, y Mario Reyes Aránguiz, CNTNº 5.240.400 3, con domicilio en Fundo Las Vertientes, Paillaco, modificaron la sociedad Agrícola Paillaco Berries Limitada, inscrita a fojas 24.028, Nº 17.971, en el Registro de Comercio de Santiago, de 2004, en adelante la "Compañía". Comercial Pronorte Limitada y Sociedad Agrícola Viento Sur Limitada vendieron, cedieron y transfirieron, respectivamente, el 19,52% y 9,91% de los derechos de la Compañía a Driscoll's de Chile S.A., en los precios señalados en la escritura extractada. Como consecuencia de las referidas cesiones, Comercial Pronorte Limitada y Sociedad Agrícola Viento Sur Limitada se retiraron de la Compañía, quedando Driscoll's de Chile S.A. y Mario Reyes Aránguiz como únicos y exclusivos socios de la Compañía. En consideración a las cesiones antes mencionadas, se acordó modificar el Artículo 5º de los estatutos de la Compañía, reemplazando su texto original a fin de señalar que el capital de la Compañía, de \$333.000.000, queda distribuido y ha sido íntegramente pagado de la siguiente manera: a) Driscoll's de Chile S.A., \$260.000.000, equivalentes aproximadamente al 80,48% del capital de la Compañía, pagados con: (i) \$170.000.000, en dinero efectivo, y (ii) \$90.000.000, mediante capitalización y compensación de créditos, y b) Mario Reyes Aránguiz, \$65.000.000, equivalentes aproximadamente a un 19,52% del capital de la Compañía, pagados mediante aporte en usufructo de bienes que se indican en escritura extractada, tasados de común acuerdo en un total de \$65.000.000, hasta el 1 de julio de 2004. Asimismo, se acordó modificar la Cláusula 4ª del pacto social a fin de establecer que la administración, representación y uso de la razón social corresponde, con las más amplias atribuciones, a Driscoll's de Chile S.A., el que deberá ejercerlas actuando a través de los representantes o apoderados que designe y autorice al efecto por medio de una escritura pública que

se anotará al margen de la inscripción del extracto de constitución de la Compañía en el Registro de Comercio del lugar de su domicilio social. En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del pacto social y, en especial, la limitación de responsabilidad de los socios a sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada Santiago, 20 octubre 2010. Gustavo Montero Martí, Notario Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277489)

Antonietta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Consultora e Inversiones Naltahua Limitada, Eduardo Jorge Agrela Tuñón, ambos Walter Scott 1343, Vitacura, e Inversiones Santa Patricia Limitada, José Joaquín Aguirre Luco 1378, Huechuraba; sanearon constitución "Productos Agrícolas Bombox Limitada", escritura 3 junio 2005, Notaría Raúl Undurraga Laso, inscrita fs. 23.756, Nº 17.243, año 2005, Registro Comercio Santiago, Diario Oficial 13 julio 2005, en el sentido que, en el extracto inscrito y publicado, donde dice "por escritura pública fecha 2 junio 2005", debe decir "por escritura pública fecha 3 junio 2005", y modificaron sociedad, en siguientes sentidos: a) Eduardo Jorge Agrela Tuñón se retira y vende, cede y transfiere su interés, equivalente 50%, a Inversiones Santa Patricia Limitada, quien compra, acepta y adquiere para sí, en \$1.000.000, pagado mismo acto, contado y en dinero efectivo, y; b) Actuales socios, Consultora e Inversiones Naltahua Limitada e Inversiones Santa Patricia Limitada, reemplazan artículo 1º pacto social, por "Artículo Primero: La razón social de la compañía será "Agrícola Tambo Grapes Limitada", la cual podrá girar en plaza con el nombre de fantasía de "Tambo Grapes Ltda.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277900)

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente Titular 2ª Notaría de Santiago, Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Con esta fecha, ante mí, María Isabel Cepeda Beratto, Alonso de Córdova 5900, of. 301, Las Condes, Santiago; Verónica Lorena Pérez Álvarez y María José Pérez Álvarez, ambas Asturias 260, depto. 1005, Las Condes, Santiago, socias de "Agrícola y Comercial Torino II Limitada", fojas 8, Nº 9 Registro Comercio de San Javier, de 1985, acordaron sanear conforme Ley 19.499 inscripción tardía de extracto de escritura de 22 de junio de 2009 ante Notario José Musalem Saffie, Huérfanos 770, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, mediante escritura extractada e inscripción y publicación de extracto. Demás en escritura extractada. Santiago, 6 de octubre de 2010. Margarita Moreno Z., Notario Público Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277664)

Antonietta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, José Hurtado Gana, y Ana Vidal Covarrubias, ambos Av. Kennedy 3570, Vitacura, modifican sociedad "Agrícolas Las Perdices Limitada", constituida el 25 01 1988 ante el Notario de Santiago, Patricio Zaldívar Mackenna, extracto inscrito Registro Comercio a fs. 3.505 Nº 1.812, año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; modificación que consiste: Reducción de capital social a la suma de \$2.000.000. a) José Hurtado Gana la suma de \$1.000.000. , aportado al momento de constitución; b) Ana Vidal Covarrubias la suma de \$1.000.000. , en este acto en dinero en efectivo e ingresados al arca social; c) Con motivo de la modificación, Ana Vidal Covarrubias retira su aporte inicial, correspondiente a propiedad singularizada en escritura extractada, retiro a contar de esta fecha. En consecuencia de la modificación anterior modifican lo siguientes: a) A contar esta fecha se reduce el capital social a la suma de \$2.000.000. ; b) Queda cada socio con un 50% de derechos sociales. Demás estipulaciones pacto social primitivo y escritura extractada. Santiago, 12 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277806)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular, 43 Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 835, piso 18, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, doña Alejandra Ballo Acuña, domiciliada en Gamero 1427, Independencia, y don Martín Alonso José López Ballo, domiciliado en San Dionisio 2267, Santiago, sanearon la sociedad "Alejandra Ballo Acuña y Compañía Limitada", debido a que el extracto de la modificación de escritura de fecha 13 de julio de 2010, de esta misma notaría, inscrito a fojas 35.755 número 24.623 del año 2010 del Registro de Comercio de Santiago, se cometió un error al indicar que el domicilio del socio Martín Alonso José López Ballo era Gamero 1427, Independencia, siendo el correcto, San Dionisio 2267, Santiago. Santiago, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277106)

Heriberto Barrientos Bahamon de, abogado, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 350, certifica que por escritura pública hoy, ante mí, Patricio Eduardo Recabarren Gómez, domiciliado en calle 15 número 1801, Mirador de la Bahía, comuna Puerto Montt; Joaquín Andrés Bohle Zarecht, doña Pasaje Carolina número 950, Población Kennedy, comuna Puerto Montt; y Ramón Orlando Carrillo Paredes, domiciliado calle Cardenal 56 B, comuna Puerto Montt, exponen: Son únicos socios sociedad "Apoyo y Servicio Tecnología Marítima Astecmar Limitada", que se inscribió fs. 90

vta. Nº 83, Registro de Comercio año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Por presente acto, Ramón Orlando Carrillo Paredes cede y transfiere el 20% derechos sociales totales a Patricio Eduardo Recabarren Gómez, quien acepta y adquiere para sí. Precio cesión \$500.000, que cesionario paga este acto, contado y en dinero efectivo, que cedente de clara haber recibido entera satisfacción. Consecuencia estipulado, únicos y actuales socios, acuerdan modificar cláusula quinta estatutos sociales, sentido que capital social será \$1.250.000, que socios aportan y enteran este acto siguiente manera: a) Patricio Eduardo Recabarren Gómez \$750.000, contado en dinero efectivo ya ingresado a caja social, cantidad equivalente 60% capital social. b) Joaquín Andrés Bohle Zarecht \$500.000, contado en dinero efectivo ya ingresado a caja social, cantidad equivalente 40% capital social. En lo no modificado por presente escritura, se mantiene plenamente señalado pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277611)

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura hoy ante mí, Pamela Berta Kohl Cabello y Francisco Alfredo Kohl Cabello, domiciliados Av. Apoquindo 7600, Depto., 13, Las Condes, modifican sociedad Bordados Industriales Borke Limitada, fantasía BORKE LTDA., inscrita fojas 41.274, número 28.591 Registro Comercio Santiago 2010. Modifican cláusula 4ª escritura constitución sociedad esta Notaría 30 agosto 2010, administración, representación, uso razón social y nombre fantasía responderá a Alejandro Federico Kohl Cabello, con las facultades establecidas en dicha escritura, excepto "abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en las mismas, sobregirar y dar cuenta de cargos en cuentas corrientes, mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos o telegráficos, sistemas de fax, módem u otros similares", deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera socios, indistintamente, doña Pamela Berta Kohl Cabello o Francisco Alfredo Kohl Cabello. Demás permanece vigente escritura social Santiago, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277641)

Margarita Moreno Zamorano, abogado, Notario Público Suplente de Titular de 2ª Notaría Santiago, Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Oscar Antonio Molinos Oyanedel, empresario individual; Eduardo Molinos Schmidt, en representación de Inversiones Emins S.A., todos domiciliados en Av. 5 de Abril Nº 4534, Estación Central, Santiago, y José Ignacio Balada Valero, en representación de José Balada y Compañía Limitada, ambos domiciliados en Av. Presidente Errázuriz Nº 2999, piso 3, Las Condes, Santiago; modificaron BRT Inver-

siones Limitada, inscrita a fs. 14.876 Nº 11.213, Registro de Comercio de Santiago, año 2004, en el siguiente sentido: 1) José Balada y Compañía Limitada cede 100% de sus derechos sociales, equivalentes al 0,04208% del total a Inversiones Emins S.A.; 2) Nuevos socios acuerdan modificar cláusula Sexta de estatutos, en el siguiente sentido: Sexto: Capital social es la suma de \$2.319.389.614, aportados en la siguiente forma y proporción: a) Oscar Antonio Molinos Oyanedel, \$248.767.884, correspondiente al 10,72557%; b) Inversiones Emins S.A., \$2.070.621.730, correspondiente al 89,27443%. Demás estipulaciones en escritura extractada Santiago, 5 de octubre de 2010. Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277672)

René Benavente Cash, Notario Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: por escritura pública, esta fecha, ante mí, don Víctor Rufino Cabrera Gaillard, doña Gloria Bernardita Escudero Ramos y doña Tamara Victoria Cabrera Escudero, todos domiciliados en esta ciudad, avenida Once de Septiembre 1860, oficina 131, comuna Providencia, han modificado sociedad "CAB Inversiones y Asesorías Limitada", sociedad de responsabilidad limitada, constituida escritura pública de 17 de junio de 2010, inscrita en extracto a fs. 34.920, Nº 24015, del Registro de Comercio de Santiago, año 2010. Modificación consiste: Ingresa como nueva socia de la Sociedad, doña Tamara Victoria Cabrera Escudero; adquiriendo de don Víctor Rufino Cabrera Gaillard y de doña Gloria Bernardita Escudero Ramos, el 0,3% y el 0,7%, respectivamente, del total de derechos sociales, quedando como únicos socios don Víctor Rufino Cabrera Gaillard, con 94% de derechos y capital, doña Gloria Bernardita Escudero Ramos, con 5% de derechos y capital y doña Tamara Victoria Cabrera Escudero con 1% de derechos y capital. Demás modificaciones en escritura extractada. En lo no modificado, quedan vigentes todas las cláusulas del pacto social Santiago, 30 de septiembre de 2010. R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO
(cve: 277932)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Verónica del Carmen González Pinochet; Alonso Francisco Aguilera Berríos, ambos Profesor Zañartu 1.135, Independencia; Elier Alonso Aguilera Vergara y María Rosa Rafael de la Cruz, ambos Moneda 1.040, of. 701, Santiago, modifican Sociedad "Cardsalud Servicios Médicos Integrales Limitada", constituida escritura 21/09/1998 otorgada ante Notario Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita fs. 24.259, Nº 19.490, Reg. Comercio C.B.R. Santiago año 1998, modifican sociedad en siguiente sentido: socio Aguilera Berríos, vende, cede y transfiere a compareciente Elier Alonso Aguilera Vergara, totalidad de sus dere-



chos en sociedad en \$500.000 pagados dinero efectivo en acto, a cedente a su entera satisfacción, ingresando cesionario a sociedad, asimismo socio González Pinochet, vende, cede y transfiere a compareciente María Rosa Rafael de la Cruz, totalidad sus derechos en sociedad en suma \$500.000 dinero efectivo pagado en acto, a cedente a su entera satisfacción, ingresando cesionario a sociedad. Como consecuencia se retiran de sociedad socios Aguilera Berríos y González Pinochet, quedando como únicos socios Aguilera Vergara y socio Rafael de la Cruz, socios acuerdan que administración y uso razón social desde fecha escritura corresponderá exclusivamente socio Eter Alonso Aguilera Vergara, amplias facultades señaladas escritura. Asimismo, actuales socios modifican objeto social, reemplazando cláusula segunda pacto social, por siguiente:

"Segundo: El objeto de la sociedad es: a) la prestación de servicios médicos en todas las áreas de la medicina, por cuenta propia o ajena, en forma ambulatoria, domiciliaria y en clínicas o establecimientos hospitalarios, comprendiendo se todo tipo de convenios con entidades propias del giro; b) la importación, exportación y comercialización de insumos médicos y c), la capacitación y realización de exámenes preoperatorios para trabajos a realizarse en altura geográfica. Finalmente, se deja establecido que se comprenden en el objeto social los procedimientos kinésicos y tratamientos estéticos de mejoramiento de piel, músculos, tejido graso y similares. La sociedad podrá formar parte de otras sociedades y su objeto comprenderá toda actividad conexa o relacionada con los giros mencionados". Por último, socios aumentan capital social a suma \$10.000.000, aumento que resulta de: a, socio Aguilera Vergara, con \$1.330.000 por concepto revalorización capital propio y \$6.670.000 que ingresa este acto dinero efectivo a caja social, y b, socio Rafael de la Cruz, con \$1.330.000 por concepto revalorización capital propio y \$670.000 que ingresa dinero efectivo a caja social, en consecuencia participación social será de 80% socio Aguilera Vergara y 20% socio Rafael de la Cruz. Demás estipulaciones constan escritura extractada, Santiago, 3 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277723)

María Soledad Santos Muñoz, Titular 7ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Entrepiso, rectifica en trepiso, rectifica extracto social Centro de Estética Integral Eben-Ezer Limitada, constituida 10/9/2010, ante mí, inscrita Fs. 49578 N° 34528 año 2010, publicada D.O. 23/09/2010, en el sentido que, don de dice: "Administración y uso razón social Catherine Gisela Gutiérrez González, debe decir, Tamara Viviana Gutiérrez González, y, Catherine Gisela Gutiérrez González, indistinta y separadamente amplias facultades escritura. Santiago, 22/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 277577)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, notario público 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835 piso 18, Santiago, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Solvy Nohemi Martínez Mijares y Urbalina Rojas Briçño, ambas Antonia Prado 6525, Recoleta, Santiago, modificaron Comercial La Candelaria Limitada, inscrita fojas 39.591 número 27.252 Registro Comercio Santiago año 2009. Modificación consiste. Modifican cláusula 4ª estatuto social, sentido que la administración y uso razón social corresponderá a Solvy Nohemi Martínez Mijares con todas facultades indicadas en ella. En todo lo no modificado se mantiene vigente la escritura de constitución de sociedad. Santiago, 8 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277961)

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Juan Carlos Richards Brauning, comerciante, domiciliado en Panitao kilómetro 16, Puerto Montt; Juan Esteban Vera Yáñez, contador, domiciliado en Caupolicán N° 2121, Mirador de Cardonal, Puerto Montt; Víctor David Acuña Ruiz, empleado, domiciliado calle Fe N° 1005, Alerce Sur, Puerto Montt y Eduardo Raúl Muñoz Díaz, comerciante, domicilio Pasaje 6, N° 606, Villa Manuel Bustos, Puerto Montt. Modifican sociedad "Comercial R & V Limitada" o "COMERCIAL R & V LTDA", constituida por escritura pública ante Notario Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, con fecha 5/10/2009, extracto se inscribió fs. 976 vta N° 878, Registro Comercio Puerto Montt, año 2009, se publicó Diario Oficial 29/11/2009. Modificación consiste: Juan Carlos Richards Brauning, vende, cede y transfiere 40% participación social a Eduardo Raúl Muñoz Díaz, quien compra para sí. Precio \$2.000.000, que cesionario pagará en 6 meses. Mismo acto, Juan Carlos Richards Brauning, vende 10% participación social a Víctor David Acuña Ruiz, quien compra para sí. Precio \$500.000, que cesionario paga este acto con todo. Asimismo, Juan Esteban Vera Yáñez, vende, cede y transfiere 20% participación social a Víctor David Acuña Ruiz, quien compra para sí. Precio cesión \$1.000.000, que cesionario pagará en 6 meses. Como consecuencia cesiones quedan únicos socios sociedad don Eduardo Raúl Muñoz Díaz, con un porcentaje de un 40% derechos sociales, don Juan Esteban Vera Yáñez, con un 30% derechos sociales y don Víctor David Acuña Ruiz, con un 30% derechos sociales. Cedentes y cesionarios otorgan, recíprocamente, amplio finiquito, asumiendo nuevos socios todas obligaciones sociales, tributarias, laborales, que pudieren existir. Nuevos socios limitan su responsabilidad al monto de sus participaciones en la sociedad. Por presente instrumento nuevos socios común acuerdo resuelven modificar cláusula Cuarta pacto social sentido administración será ejercida por sus tres socios actuando conjuntamente. Otras estipula-

ciones constan escritura extractada. Puerto Montt, agosto 27 del 2010.

EXTRACTO
(cve: 277103)

Luis Concha Robert, Suplente del Titular don Edward Langlois Danks, Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 451, rectifica extracto "Comercializadora Eliana y Bríjida Limitada" o "LA AUDACIA DEL VESTIR LTDA." publicado D.O. 19 10 2010 siguiendo sentido, donde dice: "...Psje Nuevo Tres 2046, Lomas Reloncaví..." debe decir: "...Psje Nuevo Tres 2046, Villa Lomas de Cardonal..."; donde dice: "...Diego de Almagro Norte 2086 Lomas Reloncaví..." debe decir: "...Diego de Almagro Norte 2086 Villa Lomas de Cardonal...". Puerto Montt, 21 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277692)

Abner Poza Matus, Notario de San Miguel, Gran Avda. J. M. Carrera 4886, San Miguel, certifica: Que, con fecha de hoy, 15 10 2010, vengo en rectificar extracto de escritura modificación de sociedad: "Comercializadora Memory and Book Limitada", fantasía: "MEMORY AND BOOK LTDA.", inscrita a fs. 34.326, N° 24.120 Reg. Comer. C.B.R.S., 2006, extracto de fecha 27/09/2010, ante esta Notaría, inscrita a fs. 53.038, N° 36.968, Reg. Comer. CBRS, 2010, donde dice: "A cesión letra a) ... transfiere al socio entrante don Gabriel Antonio Aguilera Castro.", debe decir: "... transfiere al socio don Clemente Antonio Castillo López...". En todo lo no modificado continúan vigentes demás menciones del extracto. San Miguel, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276894)

Marion Andrea Herbst Santander, abogado, Notario Público Quillota, Padeto 398, Suplente del Titular don Julio Abuyeres Jadue, certifica: Por escritura suscrita hoy, ante mí, 3 septiembre 2010, señores Jorge Alfredo Morales Bravo, Jocelyn Paola Reyes Montero, ambos Callejón Morales N° 2484, Olmué, y Yohanna Maritza Morales Bravo, Olmué, Paradero 12 Callejón Morales N° 2484, todos de paso en ésta; modificaron sociedad responsabilidad limitada, denominada Comercializadora Morales y Reyes Limitada, inscrita su constitución a fojas 13 vuelta N° 18, Registro Comercio Limache, año 2008, siguiente sentido: a) Se retira doña Jocelyn Paola Reyes Montero vendiendo el 100% del total de sus derechos sociales, esto es, el 30% del capital social, a doña Yohanna Maritza Morales Bravo; b) Únicos socios, don Jorge Alfredo Morales Bravo, con un 70% capital social y doña Yohanna Maritza Morales Bravo, con un 30% capital social; c) Se reemplaza cláusula segunda pacto social, por la siguiente: Razón social: Comercializadora Morales y Morales Limitada, fantasía: JOSELYN LTDA. En lo demás, actuales socios ratifican íntegramente pacto social. Otras esti-

pulaciones en escritura extractada. Quillota, 3 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277107)

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público, Copiapó, Colip N° 351, certifica: Que por escritura esta fecha, ante mí, don Yery Paolo Marambio Alfaro, ingeniero en acuicultura, por sí y en representación de don Javier Antonio Marambio Alfaro, arquitecto y de doña Yasna Camina Marambio Alfaro, químico laboratorista, todos domicilio para estos efectos Batallón de Atacama N° 112, comuna Caldera, modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada, Comercializadora, Elaboradora e Inversiones Marambio Alfaro Limitada, nombre de fantasía "Inversiones Parmenides Ltda.", se modifica cláusula Tercer pacto social, la que quedará como sigue: Razón Social: "Comercializadora, Elaboradora e Inversiones Parmenides Limitada", pudiendo usar nombre fantasía de "INVERSIONES PARMENIDES LTDA.". Copiapó, 18 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277286)

Héctor Antonio Barja Melis, Notario Público Suplente Titular María Antonieta Carrillo Flores, Lautaro 361, Los Ángeles, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Cristina Gertrudis Kulenkampff Gardeweg, Fundo "Vigo" Kilómetro 13, camino Cerro Colorado, Los Ángeles; Carlos Enrique Kulenkampff Gardeweg, mismo domicilio anterior, y Silvio Corsini Acevedo, Auristela Dávila 175, Los Ángeles; modificaron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Congelados y Frigoríficos Itehone Limitada, constituida el 7/04/2003, esta Notaría, ante Notario Titular, extracto inscrito fojas 148 vta N° 108, Registro Comercio Los Angeles, año 2003, publicada Diario Oficial N° 37.533 de 11/04/2003, en siguientes términos: Se retira sociedad Silvio Corsini Acevedo quien vende, cede y transfiere a Carlos Enrique Kulenkampff Gardeweg, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 1% total de los derechos y capital social de la compañía de que era titular el cedente. Precio \$100.000, pagado al contado. En todo lo no modificado mantiene plena vigencia estatuto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 14 octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277715)

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago don Álvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río N° 322, certifica: Por escritura pública de fecha 7 de octubre de 2010, ante mí, Inversiones La Brabanzón S.A., del giro de su nombre, Camino Carampangue N° 0163, Talagante; Inversiones Lonquén S.A., del giro de su nombre, Avenida Lo Espejo N° 860, oficina 4, Maipú, Santiago; Inversiones y Servicios Brillo del Sol Limitada, del giro de su denominación, Parcela N° 69, sector Brillo del Sol, Naltahua, Isla de Maipo, e

Inversiones y Servicios Brillo de Luna Limitada, del giro de su nombre, Fundo El Corte sin número, Talagante, todos Región Metropolitana; sanearon en conformidad ley 19.499 modificación sociedad "Constructora de Almacenes Limitada", otorgada por escritura pública de fecha 1º de julio de 2010, en esta misma Notaría, inscrita a fs. 36.904 N° 25.500 Registro Comercio Santiago, año 2010, y publicada en edición del Diario Oficial N° 39.717 del día 23 de julio de 2010. Saneamiento se refiere a que en extracto de dicha escritura erróneamente se señaló como sociedad cedente del 16,25% de derechos sociales a sociedad "Inversiones y Servicios Brillo de Luna Limitada" a sociedad "Inversiones Lonquén S.A.", siendo la cedente correcta sociedad "Inversiones La Brabanzón S.A.". Santiago, 13 de octubre de 2010. S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277591)

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 2ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura pública, esta fecha, ante mí, Ximena Aída Lagos Lagos, Santa Paula 783, Las Condes; Ramón Hernán Villegas Valdés, Domingo Correa 552, La Cisterna; Deissy Beatriz Duguet Peña, Las Añahuas 6477, Villa Los Jardines de Malloco III, Peñaflores; Alfredo Valentín Gómez Lagos, Antilanca 9090, depto. 82, Vitacura, y Cristián Andrés Díaz Saavedra, Serafín Zamora 199, depto. 34, La Florida, modifican sociedad "Constructora Los Olivos Limitada", inscrita fs. 11.840 N° 8.597 Registro Comercio Santiago año 2005. Presente acto, Deissy B. Duguet Peña cede a Alfredo V. Gómez Lagos, la totalidad de sus derechos, equivalentes al 20% de los derechos sociales, en \$3.000.000, y Ramón H. Villegas Valdés cede a Cristián A. Díaz Saavedra, la totalidad de sus derechos, equivalentes al 10% de los derechos sociales, en \$1.500.000. En consecuencia, quedan como únicos socios, Ximena A. Lagos Lagos, con el 70% derechos sociales; Alfredo V. Gómez Lagos, con el 20%, y Cristián A. Díaz Saavedra, con el 10%, quienes acuerdan modificar sociedad en cuanto a la razón social, reemplazándola por "Constructora VGD Limitada", con nombre de fantasía "VGD Ltda."; al objeto y administración, por los que se transcriben más adelante. A consecuencia de lo anterior, socios acuerdan repactar sociedad y fijar nuevo texto social, por el siguiente: Comparecientes ya individualizados, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: "Constructora VGD Limitada". Nombre Fantasía: "VGD Ltda.". Domicilio: Santiago. Objeto: la construcción de casas, edificios, oficinas, locales comerciales, obras industriales, civiles, de infraestructura, obras públicas y en general todo tipo de inmuebles por adhesión, sea en terrenos propios o ajenos, para sí o para terceras personas, por administración o por suma alzada. Asimismo, podrá ejecutar labores de inspección, asesorías, estudios y todo tipo de actividad relacionada



con Obras Civiles, sean éstas públicas o privadas. Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a Ximena Aída Lagos Lagos y Alfredo Valentín Gómez Lagos. Capital: \$6.476.741, aportados con anterioridad, siguiente forma y proporción: Ximena A. Lagos Lagos, \$4.533.719, 70%; Alfredo V. Gómez Lagos, \$1.295.348, 20%; y Cristián Díaz Saavedra, \$647.674, 10%. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años, desde el 28 marzo 2005, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma indicada escritura extractada. Caso fallecimiento alguno socios, sociedad continuará con socios sobrevivientes y herederos del fallecido. Administración se radicará en estos últimos, conjuntamente. Santiago, 27 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277698)

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45° Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mf. Abel Enos Ojeda Figueroa, factor de comercio, Las Condes 12725; Mariana Ruiz Ortiz, profesora, José Zapiola 8707, casa "g", La Reina, ambos "los cedentes", y Juan Enrique Cortés Castilla, factor de comercio, Avenida Cristóbal Colón 5267, departamento 87, y Santiago Daniel Barindelli Matteauda, factor, Eleodoro Yáñez dos mil cuarenta y dos, Providencia, dos últimos "los cesionarios", modifican sociedad de responsabilidad limitada "Ojeda y Compañía Limitada", constituida fecha 19 de julio del 2001, inscrita Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 19.103, número 15.328, mismo año, y posteriores modificaciones. Cesionarios señores Cortés Castilla y Barindelli Matteauda aceptan y adquieren para sí, por iguales partes, totalidad de derechos sociales de cedentes y modifican estatutos sociales vigentes: a) Juan Enrique Cortés Castilla y Santiago Daniel Barindelli Matteauda, en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno, son los únicos socios "Ojeda y Compañía Limitada"; b) Nueva razón social será: Cortés y Barindelli Limitada; c) Administración y uso de razón social, con plenas facultades, corresponderá a uno cualquiera de señores Juan Enrique Cortés Castilla y Santiago Daniel Barindelli Matteauda, quienes podrán actuar, conjunta o separadamente, de manera indistinta. En todo sus demás cláusulas estatuto social permanece vigente. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de octubre del 2010. René Benavente Cash, Notario 45° Notaría de Santiago.

EXTRACTO
(cve: 277480)

Félix Jara Cadot, Titular 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf. María de la Luz Soto Seidemann, Condominio Mansel, parcela N° 2, Lomas del Águila, Champa, Paine; Rodrigo Ferreira Soto, Condominio Polo Rayén, parcela 2 D 1, camino Lo Pingo, comuna de Colina,

y Carolina de Lourdes Ferreira Soto, 13 Oriente N° 671, Talca; modifican "Editorial Cataluña Limitada" constituida 16 octubre 2006, inscrita a fs. 43.345, N° 30.805, Registro Comercio de Santiago, publicada 31.10.2006 siguientes aspectos: Rodrigo Ferreira Soto, vende y cede todos sus derechos sociales ascendentes al 50% del total de derechos sociales a Carolina de Lourdes Ferreira Soto quien compra para sí en \$500.000, como con secuencia de lo anterior, la sociedad queda integrada por María de la Luz Soto Seidemann y Carolina de Lourdes Ferreira Soto, con 1% la primera de ellas y 99% la segunda. En tal calidad introducen modificaciones: a) El domicilio social establecido, se cambia a calle 13 Oriente N° 671, Talca; b) Se cambia el nombre de fantasía por "JL Ediciones"; y, c) Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes, María de la Luz Soto Seidemann 1% y Carolina de Lourdes Ferreira Soto 99%. En lo no modificado, mantienen vigentes estipulaciones contrato primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 septiembre 2010. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO
(cve: 277180)

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Los Angeles Lautaro 361, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf. Mario Esteban Hidalgo Acuña, Lautaro 279, Of. 302; Mario Osvaldo Hidalgo Olhagaray; Inés de las Mercedes Acuña Zúñiga, ambos Yicuña Mackenna 158, y Hugo Leonardo Hidalgo Acuña, O'Higgins 760, todos Los Angeles, modificaron sociedad "Estudios e Inversiones Hidalgo Limitada", constituida escritura pública 2 octubre 2006, ante Notario Público esta ciudad. María Antonieta Carrillo Flores, inscrita fojas 752, N° 468, Registro Comercio año 2006, Conservador Bienes Raíces Los Angeles, cuyo extracto se publicó Diario Oficial de 20 noviembre 2006. Modificaciones consisten: a) Inés de las Mercedes Acuña Zúñiga vende 50% derechos sociales, equivalentes 10% de la sociedad, en favor Hugo Leonardo Hidalgo Acuña. Precio cesión \$1.000.000, que cesionario paga, de contado, dinero efectivo. Consecuencia cesión, se incorpora a la compañía Hugo Leonardo Hidalgo Acuña con 10% del total de derechos sociales; b) Mario Esteban Hidalgo Acuña vende 1,25% derechos sociales, equivalentes 1% de la sociedad en favor Mario Osvaldo Hidalgo Olhagaray. Precio cesión \$100.000, que cesionario paga, de contado, dinero efectivo. Consecuencia cesión se incorpora a la compañía Mario Osvaldo Hidalgo Olhagaray, con 1% del total de derechos sociales; c) Modifican cláusula sexta contrato social primitivo en sentido que utilidades y pérdidas se repartirán entre socios a prorrata respectivos aportes. En lo no modificado se mantienen vigentes cláusulas y estipulaciones estatuto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 20 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277889)

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Santiago, Titular de la 33° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, of. 501, certifica: Por escritura pública de fecha 15 octubre 2010, ante mf. don Francisco Baeza Errázuriz, ingeniero comercial, y doña María de los Angeles Latorre Fernández, fotógrafa, ambos domiciliados Antillanca 451, Quilicura, Santiago; modificaron sociedad responsabilidad limitada: Transportes Austral Trucks Limitada, constituida escritura pública 5 jun. 2008 Notaría Stgo. don Iván Torrealba Acevedo e inscrita Reg. Comercio CBR Santiago a fs. 27.158 N° 18.651, año 2008, Diario Oficial 23 jun. 2008, modificaciones consisten: Únicos y actuales socios modifican sociedad en: a) Cláusula segunda escritura constitución. Se modifica la razón social Transportes Austral Trucks Limitada por Exportadora e Importadora Patagonian Fisheries Corp Limitada, nombre de fantasía PATAGONIAN FISHERIES CORP LTDA.; b) Cláusula tercera escritura constitución: Objeto social: Se modifica el giro social, por el siguiente: El objeto de la sociedad será: a) El transporte de especies, mercaderías, insumos o materiales de cualquier tipo y toda clase de bienes muebles, a cuenta propia o de terceros, en vehículos o medios propios o ajenos, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendando o contratando a terceros, dentro del territorio nacional o desde y hacia el extranjero; b) La representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; c) La compra y venta de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás, todo lo relacionado, de cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; d) La compra, venta, elaboración, producción, exportación, importación, intermediación en vehículos propios o ajenos, distribución, comercialización, con o sin comisión, promoción, almacenamiento, depósitos, arrendamiento, mantenimiento, y/o reparación de toda clase de bienes, corporales o incorporeales muebles; e) Productos y subproductos del mar, lagos y ríos, en cualquiera de sus formas o especies, sean propias o de terceros, como su intermediación en la venta con o sin comisión. Todo lo podrá realizar por cuenta propia o ajena; e) La elaboración, fabricación, importación, distribución y ventas, al por mayor o al detalle, de toda clase de alimentos, comestibles, perecibles o no, bebidas, alcohólicas o no alcohólicas, productos alimenticios y elementos necesarios para su producción y comercialización; f) Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos e incluso constituir sociedades o incorporarse a ellas y participen en asociaciones o cuentas en participación, pudiendo ser agente o representante de todo tipo de sociedades, empresas o firmas nacionales o extranjeras y la prestación de servicios de asesoría en tales materias de su giro; g) En

general, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para desarrollar los fines anteriormente indicados, pudiendo además ejecutar cualquier otra operación, actividad, negocio, inversión o acto de comercio vinculado o no vinculado directa o indirectamente con el objeto social, y que se acordaren por los socios. En lo no modificado queda plenamente vigente estipulaciones escritura constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277663)

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30° Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo O'Higgins 980, ofs. 134-135, certifica: Por escritura pública ante mf. fecha hoy, Cristian Antonio Guzmán Arismendi, Tegualda 557, Recoleta; Rodrigo Alexis Guzmán Arismendi, Pablo Burchard 879, Quilicura, Juan Antonio Guzmán Castañeda, Avda. Principal 784, Recoleta, y Teresa Arismendi Espinoza, Pasaje Yatay N° 1065, Recoleta; modifican sociedad de responsabilidad limitada, denominada Florida Plásticos Limitada, constituida por escritura pública 10 septiembre 2007, ante Notario Santiago, Gastón Iván Santibáñez Soto, cuyo extracto se inscribió a fs. 39.993 N° 28.631, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2007, y publicado en Diario Oficial de 7 noviembre 2007, en sentido que: "Cristian Antonio Guzmán Arismendi y Juan Antonio Guzmán Castañeda se retiran de sociedad y venden, ceden y transfieren total de participación que es 90% capital social a Rodrigo Alexis Guzmán Arismendi y Teresa Arismendi Espinoza, ingresando esta última, quienes lo compran, aceptan y adquieren para sí, 40% capital social el primero y 50% capital social la segunda en \$1.800.000, este acto, dinero efectivo. Quedan como únicos socios, Rodrigo Alexis Guzmán Arismendi y Teresa Arismendi Espinoza, con 50% derechos sociales, cada uno de ellos. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Rodrigo Alexis Guzmán Arismendi, con facultades pacto social constitutivo". En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276985)

Iván Francisco Petrovich Altamirano, Notario Público de Osorno, Suplente del titular don Harry Maximiliano Winter Aguilera, E. Ramírez Nro. 910 Osorno, rectifica extracto modificación sociedad, "Gastronómica Gala Limitada", publicado Diario Oficial N° 39.775 del 02.10.2010, siguiente sentido: fecha escritura es 08 de septiembre del 2010, y no 10 de septiembre del 2010 como erróneamente se citó; Precio de cesión derechos Lorena de Lourdes Reyes Boettcher a Iván Amado Vegas Hernández, es de \$20.000, y no \$30.000 como se citó; y precio cesión derechos Lorena de Lourdes Reyes Boettcher a

Angélica Alejandra Vidal Haro, es de \$200.000, y no \$300.000 como se citó. Osorno, 12 de Octubre del año 2010.

EXTRACTO
(cve: 277848)

Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Notario Público San Miguel, Gran Avda. J.M. Carrera N° 4364, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf. Carla Loreto Santibáñez Kusch, Ignacio Andrés Ureta Fernández, ambos Av. Ramón Suber caseaux 5151, Pirque; y Ximena Soledad Kusch Fernández, Teatinos N° 404, Santiago; modifican sociedad "Gastronómica La Boca Limitada", escritura constitución 9 junio 2005, Notario Público Santiago, Jaime Morandé Orrego, inscrita fs. 21.011, N° 15.290, 2005, modificada escritura 21 agosto 2006, inscrita fs. 34.333, N° 24.128, año 2006; modificada escritura 5 enero 2007, inscrita fs. 3.863, N° 2.961, año 2007, saneamiento escritura 18 octubre 2007, inscrita fs. 45.542, N° 32.545, año 2007, las tres últimas otorgadas Notaría San Miguel, de Mónica Lorena Figueroa Carvajal, todas inscritas Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Cesión: Ignacio Andrés Ureta Fernández vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales a Ximena Soledad Kusch Fernández. Precio \$1.000.000, cesionario paga en el acto, contado, dinero efectivo. Consecuencia únicas socias, Ximena Soledad Kusch Fernández, 20%, y Carla Loreto Santibáñez Kusch, 80% derechos sociales. En todo lo no modificado rige íntegramente el pacto social constitutivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Miguel, 6 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277618)

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36° Notaría Santiago, Paseo Ahumada 312, local 36, certifica: por escritura pública de hoy, ante mf. Enrique Marcos Concha Coll, Daniela Fernanda Concha Corvalán, ambos Condominio Las Garzas, Parcela 5, Calera de Tango, Santiago, y Hernán Humberto Mardones Yáñez, Eduardo Ruiz Valledor 3827, San Miguel, Santiago, modifican Gestión Energética Ennar Limitada, inscrita fojas 34.276, N° 24.094 Registro Comercio 2006, Santiago, en siguiente forma: 1. Enrique Concha cede a Hernán Mardones parte de su interés social, ascendente al 45% total sociedad, en precio \$300.000, pagados. 2. Enrique Concha, Daniela Concha y Hernán Mardones, en adelante únicos socios, acuerdan otras modificaciones: 2.1 Amplían objeto sociedad, agregando lo siguiente: 1) Confeccionar y construir proyectos eléctricos en cualquiera de sus gamas y temas afines; 2) Realizar proyectos eléctricos, de redes de transmisión y/o distribución y/o instalaciones interiores de energía eléctrica, de computación, de comunicaciones y de infraestructura; 3) Realizar instalación, habilitación, mantenimiento y reparación, de redes eléctricas, de computación y de comunicaciones; 4) Realizar proyectos eléctricos llave en mano; 5) Importar, exportar,



distribuir, dar y tomar en arrendamiento y comercializar, en general, toda clase de equipos, insumos, productos y elementos para la industria eléctrica, computacional, electrónica y afines; 6) Representar empresas que operen en los ámbitos señalados en las letras precedentes; 7) Contratar o subcontratar servicios y mano de obra. 2.2 Modifican cláusula administración y uso razón social en solo sentido de que ellas corresponderán, también, a Hernán Mardones, actuando separada e indistintamente de Enrique Concha. 2.3 Modifican cláusula sobre capital social ascendente a \$1.000.000, totalmente pagado, el que queda distribuido: a) Enrique Concha \$450.000, b) Hernán Mardones \$450.000 y c) Daniela Concha \$100.000. 2.4 Modifican cláusulas sobre muerte algún socio, agregando que si falleciere Hernán Mardones, sus facultades de administración y uso razón social quedarán radicadas en Pablo Andrés Mardones Madariaga. Santiago, 14 octubre 2010. Sergio Camona B., Notario Público.

EXTRACTO
(cve: 277505)

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica. Por escritura pública hoy, ante mí, Heriberto Daniel Díaz Sandoval, María Antonieta Chanique Squella, ambos El Lingue N° 349, Club de Campo Norte, Peñalolén, María Eliana Díaz Sandoval, Príncipe de Gales N° 6610, Javier Andrés Díaz Chanique y Rodrigo Ignacio Díaz Chanique, ambos El Lingue N° 349, Club de Campo Norte, Peñalolén, todos Santiago, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada "GESTRIC LTDA.", nombre fantasía "GESTRIC LTDA.", constituida el 20/08/2004, ante Notario Santiago, Clovis Toro Campos, inscrita fs. 27.814, N° 20.655, año 2004, Reg. Comercio C.B.R. Santiago, modificada posteriormente. Modificación consiste: Don Heriberto Daniel Díaz Sandoval, dueño del 88% del total de los derechos sociales vende, cede y transfiere el 1% de sus derechos sociales a Rodrigo Ignacio Díaz Chanique, en \$50.000, contado. Como consecuencia cesión quedan como únicos socios Heriberto Daniel Díaz Sandoval, con un 87%, María Antonieta Chanique Squella, con un 10%, María Eliana Díaz Sandoval, con un 1%, Javier Andrés Díaz Chanique, con un 1%, y Rodrigo Ignacio Díaz Chanique, con un 1% derechos sociales, quienes acuerdan modificar la cláusula cuarta del pacto social, en el sentido que la administración de la sociedad y el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderá a Heriberto Daniel Díaz Sandoval, quien la representará individualmente, además, dos cualquiera de los siguientes socios en forma conjunta: María Antonieta Chanique Squella, Javier Andrés Díaz Chanique, y Rodrigo Ignacio Díaz Chanique, quienes la representarán con facultades estipuladas en escritura extractada. En todo lo que no se modifica, siguen vigentes cláusulas del pacto social y sus posteriores modificaciones. Santiago, 06/10/2010.

EXTRACTO
(cve: 277620)

René Benavente Cash, Notario Titular 45° Notaría de Santiago, Huérfanos 979, piso 7, comuna Santiago, certifica. Por escritura pública de hoy, ante mí, Inversiones Los Laureles Limitada, Inversiones Las Tepas Limitada, Empresas GI S.A., e Indumotora Corp S.A., todos domiciliados para efectos de escritura extractada en calle Santa Rosa N° 537, comuna y ciudad de Santiago, modificaron "GI Desarrollo Limitada", en adelante también la "Sociedad", inscrita a fojas 48.571, número 33.595 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2009, en que se acordó, entre otras materias: 1) Cambio de Socios de GI Desarrollo Limitada. (1.1) De acuerdo a escritura pública otorgada en esta Notaría, con fecha 29 de septiembre de 2010, cuyo extracto de se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y de publicación en el Diario Oficial, la sociedad Inversiones Los Laureles Limitada aportó y transfirió a Inversiones Tohue S.A., hoy Empresas GI S.A., el 49,5% de los haberes o derechos sociales de la sociedad GI Desarrollo Limitada. Asimismo, de acuerdo a la referida escritura pública, Inversiones Las Tepas Limitada aportó y transfirió a Empresas GI S.A. el 49,5% de los haberes o derechos sociales de la sociedad GI Desarrollo Limitada. (1.2) De acuerdo a escritura pública otorgada en esta Notaría, con fecha 29 de septiembre de 2010, cuyo extracto se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y de publicación en el Diario Oficial, la sociedad Inversiones Los Laureles Limitada aportó y transfirió a Indumotora Corp S.A. el 0,5% de los haberes o derechos sociales de la sociedad GI Desarrollo Limitada. (1.3) En virtud de lo señalado, ingresaron como socios de GI Desarrollo Limitada las sociedades Empresas GI S.A. e Indumotora Corp S.A., retirándose como socios de GI Desarrollo Limitada las sociedades Inversiones Los Laureles Limitada e Inversiones Las Tepas Limitada. 2) En razón del cambio de socios de la Sociedad, se modificó: (a) el artículo quinto de los estatutos de la sociedad, reemplazándolo por el siguiente: "Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de ocho mil noventa y siete millones novecientos mil pesos, que los socios han aportado, pagado y enterado a la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo, de la siguiente forma: (i) Empresas GI S.A., la cantidad de \$8.016.921.000, equivalentes a un noventa y nueve por ciento de los haberes sociales; (ii) Indumotora Corp S.A. la cantidad de \$80.979.000, equivalentes a un uno por ciento de los haberes sociales"; y (b) el artículo séptimo de los estatutos de la Sociedad, en el sen-

tido de que la administración y el uso de la razón social de GI Desarrollo Limitada corresponderá en forma conjunta y con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes a los dos socios, esto es, a Empresas GI S.A., y a Indumotora Corp S.A., quienes la ejercerán a través de uno o más apoderados designados de común acuerdo mediante escritura pública, en la cual se indicarán las facultades de administración y disposición de bienes que se les confieran. 3) Aumentar el capital de GI Desarrollo Limitada de \$8.097.900.000 a \$8.497.900.000, esto es, en la suma de \$400.000.000. Dicho aumento de capital se materializa de la siguiente forma: (i) Mediante aporte en dinero efectivo de \$396.000.000 que Empresas GI S.A. efectuará a la Sociedad y enterará en la caja social, dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de la escritura extractada. (ii) Mediante aporte en dinero efectivo de \$4.000.000 que Indumotora Corp S.A. efectuará a la Sociedad y enterará en la caja social, dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de la escritura extractada. 4) En virtud de lo señalado, se procedió a reemplazar la cláusula quinta de los estatutos sociales por la siguiente: "Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y siete millones novecientos mil pesos, que los socios han aportado y se obligan a aportar de la siguiente forma: (i) Empresas GI S.A., la cantidad de \$8.412.921.000, equivalentes a un noventa y nueve por ciento de los haberes sociales, de los cuales: (i.i) \$8.016.921.000 ha aportado, pagado y enterado a la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (i.ii) \$396.000.000, se obliga a aportar, pagar y enterar a la Sociedad, en dinero efectivo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la presente escritura; y (ii) Indumotora Corp S.A. la cantidad de \$84.979.000, equivalentes a un uno por ciento de los haberes sociales, de los cuales: (ii.i) \$80.979.000 ha aportado, pagado y enterado a la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (ii.ii) \$4.000.000, se obliga a aportar, pagar y enterar a la Sociedad, en dinero efectivo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la presente escritura." 5) Empresas GI S.A. e Indumotora Corp S.A., en calidad de únicos socios de GI Desarrollo Limitada, acordaron fijar un texto refundido de los estatutos sociales, que se extracta a continuación: Razón social: GI Desarrollo Limitada, sin perjuicio de poder usar para todos los efectos legales, bancarios, comerciales, publicitarios, ante el fisco y en general, en cualquier gestión ante terceros, por abreviación GI Desarrollo Ltda. Domicilio: La ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país o en el extranjero. Duración: La Sociedad comenzará a regir a partir de la fecha de la escritura extractada y tendrá una duración de 5 años y se entenderá prorrogada tácita, automática y sucesivamente, por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante declaración efectuada por

escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio respectivo, con 6 meses de anticipación al cumplimiento del período de vigencia de la Sociedad o de alguna de sus renovaciones. Objeto: La inversión en todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y su explotación y administración. Capital: El capital de la Sociedad es la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y siete millones novecientos mil pesos, que los socios han aportado y se obligan a aportar de la siguiente forma: (i) Empresas GI S.A., la cantidad de \$8.412.921.000, equivalentes a un noventa y nueve por ciento de los haberes sociales, de los cuales: (i.i) \$8.016.921.000 ha aportado, pagado y enterado a la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (i.ii) \$396.000.000, se obliga a aportar, pagar y enterar a la Sociedad, en dinero efectivo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la presente escritura; y (ii) Indumotora Corp S.A. la cantidad de \$84.979.000, equivalentes a un uno por ciento de los haberes sociales, de los cuales: (ii.i) \$80.979.000 ha aportado, pagado y enterado a la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo; y (ii.ii) \$4.000.000, se obliga a aportar, pagar y enterar a la Sociedad, en dinero efectivo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la presente escritura. Administración y uso Razón Social: La administración y el uso de la razón social de GI Desarrollo Limitada corresponderá en forma conjunta y con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes a los dos socios, esto es, a Empresas GI S.A. e Indumotora Corp S.A., quienes la ejercerán a través de uno o más apoderados designados de común acuerdo mediante escritura pública, en la cual se indicarán las facultades de administración y disposición de bienes que se les confieran. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277462)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43° Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica. Por escritura 1 octubre 2010, ante mi suplente Felipe San Martín Schröder, José Arturo Wilson Bascuñán, Cerro La Paloma 11.246, Lo Barnechea, por sí, Wilson y Cruz Limitada, representada por José Arturo Wilson Bascuñán, Lote 11, Parcelación El Portezuelo, Colina; e Inversiones Dudu Limitada, representada conjuntamente por María Luisa Pinilla Geisse y María Carolina Pinilla Geisse, Duque de Kent 0500, Recoleta, modificaron "Industrias Wilson Limitada", constituida 12 marzo 1982 ante Martín Fuentes Hurtado, fs. 5.020 N° 2.656, Registro Comercio Santiago 1982, siguiente sentido: a) Wilson y Cruz Limitada vende y cede totalidad derechos sociales equivalentes 20% capital social a Inversiones Dudu Limitada, en precio y forma señalada en escritura, b) José Arturo Wilson Bascuñán, por sí, vende y cede parte derechos sociales equivalentes

31% capital social a Inversiones Dudu Limitada, en precio y forma señalada en escritura. Se retira socio Wilson y Cruz Limitada. Actuales socios, Inversiones Dudu Limitada y José Arturo Wilson Bascuñán acuerdan fijar texto refundido estatutos sociales que se extractan a continuación: "Inversiones Dudu Limitada, representada por María Luisa Pinilla Geisse y María Carolina Pinilla Geisse, Duque de Kent 0500, Recoleta, y José Arturo Wilson Bascuñán, Cerro La Paloma 11.246, Lo Barnechea, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Objeto: La sociedad tendrá por objeto fabricación, elaboración, importación, exportación y comercialización productos plásticos para cualquier uso, importación materias primas, insumos o productos terminados, y en general, efectuar cualquier otra negociación determinen socios relacionada o no objeto social. Razón Social: Industrias Wilson Limitada. Administración y uso Razón Social: corresponderá a Inversiones Dudu Limitada, por intermedio representantes designados escritura pública. Capital: \$820.000.000, aportado y enterado siguiente forma: 1) Inversiones Dudu Limitada entera y aporta \$415.000.000 equivalentes 51% capital social, que efectúa siguiente forma: a) Con \$255.000.000 ya ingresados arcas sociedad; y b) Con \$160.000.000 dentro plazo máximo 5 años, a contar de esta fecha, a medida requieran necesidades sociales. 2) Don José Arturo Wilson Bascuñán entera y aporta \$405.000.000 equivalentes 49% capital social, que efectúa siguiente forma: a) Con \$245.000.000 ya ingresados con anterioridad arcas sociedad, y b) Con \$160.000.000 dentro plazo máximo 5 años, a contar de esta fecha. Duración: 10 años, a contar fecha constitución, renovable automática y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad contraria por escritura pública, subinscrita 6 meses antes fin respectivo período. Responsabilidad: limitada monto aportes. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales. Artículo Transitorio: Socio Inversiones Dudu Limitada designó a María Luisa Pinilla Geisse y María Carolina Pinilla Geisse para administrar sociedad en conjunto, con facultades y excepciones señaladas en cláusula cuarta estatutos". Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 20 de octubre de 2010. Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO
(cve: 277888)

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48° Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3° piso, certifica. Por escritura pública hoy, ante mí, Rebeca Cecilia Ríos Fernández, CNT 9.417.723 5; Germán Antonio Lizama Moreno, CNT 7.478.894 7; Marco Antonio Lizama Moreno, CNT 9.899.355 1, todos Comandante White Side 4903, Of. 405, San Miguel, modificaron sociedad Infotécnica Limitada, constituida escritura pública 15.03.2004, esta misma Notaría, extracto inscrito a fojas 97, número 90, año 2004, Registro Comercio San Miguel, publicado Diario Ofi-



cial 11.05.2004, así: Rebeca Cecilia Ríos Fernández vende, cede y transfiere a Marco Antonio Lizana Moreno, la totalidad de sus derechos sociales, precio de cesión \$600.000; Germán Antonio Lizana Moreno vende, cede y transfiere a Marco Antonio Lizana Moreno, el 30% del total de sus derechos sociales, precio de cesión \$300.000. Actuales socios, acuerdan modificar cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del pacto social, en siguiente sentido: Tercero: Razón social será: "Informática y Comunicaciones Infotécnica Limitada", nombre fantasía: "INFOTÉCNICA LTDA.". Cuarto: Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Marco Antonio Lizana Moreno, amplias facultades. Sexto: Capital \$1.000.000, enterado así: Marco Antonio Lizana Moreno, \$900.000, correspondiéndole el 90% de los derechos sociales; Germán Antonio Lizana Moreno, \$100.000, correspondiéndole el 10% de los derechos sociales. En lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social. Santiago, 31 de agosto de 2010. J. Musalem S., N. P. T.

EXTRACTO
(cve: 277934)

Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Suplente Titular Concepción Ramón García Carrasco, Ren 444, Concepción, certifica. Por escritura pública ante titular de ésta de 21 octubre 2010, Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, Camino a Chiguayante 5809, casa 3, Chiguayante y Cecilia Karen Narváez Mora, O'Higgins 1690 A Chiguayante, modificaron "Inmobiliaria e Inversiones Complejo Turístico Poema 20 Limitada", constituida escritura pública 2 diciembre 2005, ante Manuel Armando Córdova Navarrete Notario Suplente Titular Concepción Francisco Molina Valdés, extracto inscrito fojas 22 Nº 22 Registro Comercio Tomé año 2005, siguiente forma: Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socia Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño. Concepción, octubre 22, 2010.

EXTRACTO
(cve: 277881)

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27º Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico que por escritura pública hoy ante mí, repertorio 17.302.2010, suscrita por Ana María Tarud Aravena, Carlos Tarud Aravena y Rodrigo Álvarez Aravena, todos domiciliados en Antonio Bellier Nº 77, oficina 1404, Providencia, Santiago, se modificó Inmobiliaria e Inversiones Tarud Limitada en el siguiente sentido: 1) Ana María Tarud transfirió 11,5% de derechos sociales en Inmobiliaria e Inversiones Tarud Limitada a Carlos Tarud Aravena. 2) Se reemplaza el artículo Cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: "Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos, y sus únicos socios son los siguientes: (a) doña Ana María Tarud Aravena, que ha aportado la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, equivalente al cuarenta y nueve coma cinco por ciento de los

derechos sociales, íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha; (b) don Carlos Tarud Aravena, que ha aportado la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos, equivalente al cuarenta y nueve coma cinco por ciento de los derechos sociales, íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha y, (c) don Rodrigo Álvarez Aravena, que ha aportado la suma de diez mil pesos, equivalente al uno por ciento de los derechos sociales, íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha." En lo no modificado seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. Sociedad inscrita a fojas 32.786 número 22.467 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2008. Santiago, 21 de septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276988)

Manuel Placencio Peñaloza, Notario Valparaíso, Prat 856, Suplente Titular Ricardo Mauré Gallardo, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juan Ricardo Sarmiento Aravena, por sí y en representación de Juan Alejandro Sarmiento Jiménez y Pablo Andrés Sarmiento Jiménez, Tres Norte 370, departamento 43, Viña del Mar, sanea vicio de nulidad consistente en no haber publicado e inscrito en plazo legal escritura de modificación de "Inmobiliaria Sarmiento Hermanos Limitada", de 29 de diciembre de 2009, ante Notario Valparaíso Marcos Díaz León. Valparaíso, 14 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276976)

Marcos Andrés Díaz León, abogado, Notario Público Valparaíso, Prat 612, certifico: Hoy ante mí, Juan Alejandro Sarmiento Jiménez, Pablo Andrés Sarmiento Jiménez y Juan Ricardo Sarmiento Aravena, todos 3 Norte 270, Depto. 43, Viña del Mar, modifican sociedad "Inmobiliaria Sarmiento Hermanos Limitada" o "INMOBILIARIA SH LTDA.", constituida 30/05/2006 Notaría Valparaíso, María Ester Astorga Lagos, extracto Publicado D. O. 38.483 inscrita fs. 613 vta Nº 707, año 2006, Registro Comercio Viña del mar, siguiente sentido: a) Juan Alejandro Sarmiento Jiménez vende 70% de sus derechos a Juan Ricardo Sarmiento Aravena, por la suma \$7.000.000 paga siguiente forma 35 cuotas iguales y sucesivas \$194.444 contar 29/01/09 y 1 cuota \$194.460, consecuencia, únicos socios Pablo Andrés Sarmiento Jiménez 30% derechos y Juan Ricardo Sarmiento Aravena 70% derechos. b) Administración y uso razón social corresponderá únicamente a Juan Ricardo Sarmiento Aravena. En lo no modificado sigue vigente disposiciones pacto social. Valparaíso, 29 diciembre 2009.

EXTRACTO
(cve: 277640)

Margarita Moreno Zamorano, abogado, Notario Público Suplente de Titular 27º Notaría Santiago, don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica:

Por escritura pública de hoy, ante mí, Marcos Kowalski Siekierewicz, Rosa Ruth Stempfelf Fridman, ambos domiciliados en Antonia López de Bello 715, local 627, Recoleta, Santiago; José Ignacio Balada Valero, por sí y por Inversiones Totoral S.A., ambos domiciliados en Av. Presidente Errázuriz 2999, piso 3, Las Condes, Santiago, modificaron Inversiones Antupirén Limitada, inscrita afs. 39.891 Nº 27.507, Registro Comercio de Santiago, año 2009, en el siguiente sentido: a) José Ignacio Balada Valero cede 100% de sus derechos sociales, equivalente al 50% del total a Marcos Kowalski Siekierewicz; b) Inversiones Totoral S.A. cede 100% de sus derechos sociales, equivalente al 50% del total a Rosa Ruth Stempfelf; c) Nuevos socios modifican cláusulas Cuarta y Quinta de estatutos. Cuarta: Administración y uso de razón social corresponderá a Marcos Kowalski Siekierewicz y a Rosa Ruth Stempfelf Fridman, separada e indistintamente, con facultades de escritura extractada; Quinta: Capital social es la suma de \$400.000, aportados por los socios en mitades iguales de \$200.000 cada uno. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, de 4 de octubre de 2010. Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277878)

José Musalem Saffie, Notario Público 48º Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Raúl Francisco Tagle Salvo, doña Gloria Miriam Jacob Kokaly, Francisco Javier Tagle Jacob y Nicolás Tagle Jacob, todos domiciliados Camino del Alarife Nº 12224, Lo Barnechea, Santiago, modificaron "Inversiones El Alarife Limitada", inscrita fs. 15.563, Nº 12.075, Registro Comercio Santiago 1996, en siguiente sentido: Uno) Aumentar capital social de \$758.461.171 a \$950.407.171, esto es, en \$191.946.000, íntegramente pagado siguiente manera: a) se capitalizan utilidades acumuladas por \$191.946.000, en razón de \$95.973.000 por cada uno señores Francisco Javier y Nicolás Tagle Jacob Dos) Consecuencia de lo anterior, capital queda aportado e íntegramente pagado por socios siguientes montos: a) Don Raúl Francisco Tagle Salvo, aportó la suma de \$565.068.214; b) doña Gloria Miriam Jacob Kokaly, aportó la suma de \$50.017; c) don Francisco Javier Tagle Jacob, aportó la suma de \$192.644.470; y d) don Nicolás Tagle Jacob, aportó la suma de \$192.644.470, sustituyéndose al efecto cláusula quinta del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de octubre de 2010. J. Musalem S., Not. Púb.

EXTRACTO
(cve: 277579)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43º Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, Santiago, certifico: hoy ante mí, Gonzalo Andrés Cisternas González; Isidora Goyenechea 3.477, piso 3, Las Condes, Santia

go, y María Elena Holmes Planas, Santa Verónica Nº 723, Las Condes, Santiago, modificaron "Inversiones y Asesorías Holmes y Cisternas Limitada", inscrita a fojas 44.580, bajo el Nº 31.868, del Registro de Comercio de Santiago del año 2007 en el sentido de modificar lo siguiente: a) Objeto: Se sustituye texto de la cláusula Tercera de los estatutos por la siguiente "Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la inversión, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios derechos sociales y cualquier otro instrumento negociable. La sociedad no podrá desarrollar actividades comerciales, ni prestar servicios y asesorías profesionales". b) Razón Social: Se sustituye la razón social "Inversiones y Asesorías Holmes y Cisternas Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía "H y C Limitada". En todo lo no modificado se mantienen vigentes las cláusulas que constan en los estatutos sociales. Santiago, 23 de septiembre de 2010. Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO
(cve: 277606)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público 42º Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, ante mí, certifico: Por escritura fecha 7 octubre 2010, Jorge Cristian Pizarro Velasco, calle Narvik 6424 departamento 113 Las Condes y Gustavo Adolfo Sierra Alvear, calle Vasco de Gama 4764 departamento 28 las Condes, expresaron comparecientes sanean conforme ley 19.499, escritura "Inversiones Inmobiliarias Innovent Limitada", otorgada ante Notario María Gloria Acharán Toledo, el 09.07.2010, repertorio 20608, inscrita ante C.B.R., de Santiago a fs 44626, Nº 30961 del 2010 en siguientes artículos a) En la individualización de uno de los socios constituyentes, se colocó como segundo nombre el de Adolfo debiendo decir "Adolfo" b) En el extracto inscrito y publicado se indicó que el domicilio del Socio constituyente es la calle Vasco de Gama 4674 departamento 28, Las Condes, debiendo decir "calle Vasco de Gama 4764, departamento 28, comuna de las Condes". Demás estipulaciones en la Sociedad extractada. Santiago, 12 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277585)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43º Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, Santiago, certifico: hoy ante mí, Fernando Delorenzo Achondo; Francisco Ruiz Tagle Garcés; Gonzalo Cisternas González; José Miguel Jugo de Pablo; y José Ernesto Prado Fernández; Isidora Goyenechea 3.477, piso 3, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad Inmobiliaria e Inversiones Isidora Limitada, inscrita a fojas 12.976, bajo el Nº 9.556, del Registro de Comercio de Santiago del año 2007 en el sentido de modificar lo siguiente: a) Objeto: Se sustituye texto de la cláusula Tercera de los

estatutos por la siguiente "Tercero: La sociedad tendrá por objeto la inversión, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios derechos sociales y cualquier otro instrumento negociable. La sociedad no podrá desarrollar actividades comerciales, ni prestar servicios y asesorías profesionales". b) Razón Social: Se sustituye la razón social "Inmobiliaria e Inversiones Isidora Limitada" por "Inversiones Isidora Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía "Inversiones Isidora Limitada". En todo lo no modificado se mantienen vigentes las cláusulas que constan en los estatutos sociales. Santiago, 23 de septiembre de 2010. Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO
(cve: 277884)

José Musalem Saffie, Notario Público 48º Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, María de la Luz Tagle Salvo, Miguel Eduardo Rogers Silva, Juan Pablo Rogers Tagle, Sebastián Rogers Tagle, Miguel Luis Rogers Tagle y María Magdalena Rogers Tagle, todos domiciliados Camino Las Flores 11762, Las Condes, Santiago, modificaron "Inversiones Las Flores Limitada", inscrita fs. 24.919, Nº 20.151, Registro Comercio Santiago, 1995, en siguiente sentido: Uno) Aumentar capital social de \$607.410.246 a \$757.607.386, esto es, en \$150.197.140, íntegramente pagado siguiente manera: a) se capitalizan utilidades acumuladas por \$150.197.140, en razón de \$37.549.285 por cada uno señores Juan Pablo, Sebastián, Miguel Luis y María Magdalena Rogers Tagle. Dos) Consecuencia de lo anterior, capital queda aportado e íntegramente pagado por socios siguientes montos: a) María de la Luz Tagle Salvo, \$457.069.994; b) Miguel Eduardo Rogers Silva, \$21.312; c) Juan Pablo Rogers Tagle, \$75.129.020; d) Sebastián Rogers Tagle, \$75.129.020; e) Miguel Luis Rogers Tagle, \$75.129.020; f) María Magdalena Rogers Tagle, \$75.129.020, sustituyéndose al efecto cláusula quinta del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de octubre de 2010. J. Musalem S., Not. Púb.

EXTRACTO
(cve: 277498)

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33º Notaría de Santiago, Huérfanos 979, Of. 501, certifico: Por escritura pública de fecha 4 octubre 2010, María Francisca Palacios López, cedente, Pedro Pablo Bordachar Boetto, ambos San Francisco de Asís Nº 1717, Las Condes; Trinidad Bordachar Álamos y Pedro Pablo Bordachar Álamos, ambos Alejandro Serrani Norte Nº 9394, Depto. 1202, Vitacura, cesionarios, modifican "Inversiones Okey Limitada", extracto fojas 2.152, Nº 1.457, Registro Comercio Santiago 2006. 1. Cedente cedió y vendió el total de sus derechos, equivalentes a un 20% del capital, a Trinidad Bordachar



Álamos, su 10% y a Pedro Pablo Bordachar Álamos, su 10%; precio, cada uno, \$244.322 retirándose de la Sociedad, quedando únicos socios, Pedro Pablo Bordachar Boetto, 80%; Trinidad Bordachar Álamos, 10%, y Pedro Pablo Bordachar Álamos, 10% del capital. 2. Únicos y actuales socios modifican estatutos: Artículo Séptimo: Administración y uso razón social: Pedro Pablo Bordachar Boetto, según facultades señaladas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada Santiago, 4 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277581)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43° Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Francisco José Enrique Guerrero Novoa, Jessica Gabriela Margarita Yamamoto Superby, Gonzalo Guerrero Yamamoto, y Francisco Javier Guerrero Yamamoto, todos Avda. Pdte. Risco 5561 Las Condes, modifican Inversiones Proyección y Futuro Limitada, inscrita fs. 23.681, N° 19.053 Registro Comercio Santiago 1993, sentido que reemplazan cláusula 3° pacto constitutivo por la siguiente: "Tercero: El objeto de la sociedad consistirá en efectuar todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, pudiendo al efecto comprar, vender, adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, incluyendo su construcción, loteo, arrendamiento y explotación en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, asimismo, podrá comprar, vender, adquirir, enajenar y, en general, invertir en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, títulos o valores mobiliarios tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades sean éstas civiles o comerciales, fondos de inversión públicos y privados, de rechos en comunidades o asociaciones, efectos de comercio y todo tipo de títulos de crédito, de inversión o ahorro, incluyendo en esto su administración, distribución y la explotación de tales bienes o inversiones, pudiendo extender dichas actividades a cualquiera otra relación directa o indirectamente con las anteriores y que de común acuerdo resuelvan los socios. Santiago, 18 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277588)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43° Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, Santiago, certifica: Hoy ante mí, Fernando De Lorenzo Achondo, y, María José Bolunburu Von Plate, Isidora Goyenechea 3477, piso 3, Las Condes, Santiago, modificaron "Asesorías e Inversiones P y P Limitada", inscrita a fojas 30.734, bajo el N° 24.595, del Registro de Comercio de Santiago del año 1995 en el sentido de modificar lo siguiente: a) Objeto: Se sustituye texto de la cláusula Tercera de los estatutos por la siguiente "Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios de re-

chos sociales y cualquier otro instrumento negociable. La sociedad no podrá desarrollar actividades comerciales, ni prestar servicios y asesorías profesionales". b) Razón Social: Se sustituye la razón social "Asesorías e Inversiones P y P Limitada" por "Inversiones P y P Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía "Inversiones P y P Limitada". En todo lo no modificado se mantienen vigentes las cláusulas que constan en los estatutos sociales. Santiago, 23 de septiembre de 2010. Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO
(cve: 277612)

Sergio Henríquez Silva, Titular 12° Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura hoy ante mí, Pamela Berta Kohl Cabello y Francisco Alfredo Kohl Cabello, Av. Apoquindo 7600, Depto. 13, modifican sociedad Inversiones Rocas Negras Limitada, PUQUEN LTDA., inscrita fojas 41.273, número 28.590 Registro Comercio Santiago 2010. Modifican cláusula 4ª escritura constitución sociedad esta Notaría 30 agosto 2010, administración, representación, uso razón social y nombre fantasía correspondirá a Alejandro Federico Kohl Cabello, con las facultades establecidas en dicha escritura, excepto "abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en las mismas, sobregirar y dar cuenta de cargos en cuentas corrientes, mediante procedimientos telemáticos, telefónicos o telegráficos, sistemas de fax, módem u otros similares", deberá actuar conjuntamente con uno o varios socios, indistintamente, doña Pamela Berta Kohl Cabello o Francisco Alfredo Kohl Cabello. Demás permanecen vigentes estipulaciones escritura social. Santiago, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277779)

José Musalem Saffie, Titular 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Alfredo Guillermo Tagle Salvo, Cristián Tagle Alvarado, Alfredo Tomás Tagle Alvarado, y Carolina Tagle Alvarado, todos domiciliados calle Dieciocho N° 263, Santiago, acordaron modificar "Inversiones Torremolinos Limitada", inscrita fs. 23.515, N° 18.979, Registro Comercio Santiago, 1995, en siguiente sentido: Uno) Capital social aumenta de \$701.368.514 a \$851.368.514, esto es, en \$150.000.000, que se paga de la siguiente manera: a) Se capitalizan utilidades acumuladas por \$150.000.000, en razón de \$50.000.000 por cada uno señores Cristián Tagle Alvarado, Alfredo Tomás Tagle Alvarado, y Carolina Tagle Alvarado. Dos) Consecuencia de lo anterior, capital queda aportado por socios siguientes montos: a) Alfredo Guillermo Tagle Salvo, \$551.368.514, íntegramente pagado; b) Cristián Tagle Alvarado, \$100.000.000, íntegramente pagado; c) Alfredo Tomás Tagle Alvarado, \$100.000.000, íntegramente pagado; y d) Carolina Tagle Alvarado, \$100.000.000, íntegramente pagado, sustituyéndose al

efecto cláusula quinta del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de octubre de 2010. J. Musalem S., Not. Púb.

EXTRACTO
(cve: 277883)

José Musalem Saffie, Titular 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Rafael Benjamín Tagle Salvo, María Teresa Veyl Morris, Francisca Laura Tagle Veyl, Matías Rafael Tagle Veyl y Javiera Tagle Veyl, "Inversiones TV Limitada", inscrita fs. 24.448, N° 19.632, Registro Comercio Santiago, 1998, en siguiente sentido: Uno) Aumentar capital social de \$400.065.014 a \$511.510.547, esto es en \$111.445.533, íntegramente pagado siguiente manera: a) Se capitalizan utilidades acumuladas por \$111.445.533, en razón de \$37.148.511 por cada uno socios Francisca Laura, Matías Rafael y Javiera Tagle Veyl. Dos) Consecuencia de lo anterior, capital íntegramente pagado, queda aportado por socios siguientes montos: a) Rafael Benjamín Tagle Salvo, \$288.128.880; b) María Teresa Veyl Morris, \$122.648; c) Francisca Laura Tagle Veyl, \$74.419.673; d) Matías Rafael Tagle Veyl, \$74.419.673, y e) Javiera Tagle Veyl, \$74.419.673, sustituyéndose al efecto cláusula quinta del pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de octubre de 2010. J. Musalem S., Not. Púb.

EXTRACTO
(cve: 277865)

Gustavo Montero Marín, Notario Público Suplente 48° Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, certifica: Por escritura pública de 1 octubre 2010, ante el titular don José Musalem Saffie, Villermays Internacional Corp., domiciliada en calle Aquino de la Guardia N°8, ciudad de Panamá, Panamá, y la sucesión de don Julio Samuel Covarrubias Ovalle, compuesta por Julio Ramón, Gonzalo Samuel, Juan Alberto Ignacio, María del Carmen, Enrique Manuel, María Magdalena, todos Covarrubias Fernández y Carmen Fernández Valdés, todos domiciliados en El Canal 8130, Vitacura, Santiago, según posesión efectiva otorgada mediante Res. Ex. 31.611 3 noviembre 2008, del Director Regional Servicio Registro Civil e Identificación y según convenio de cuota herencia por escritura pública 4 diciembre 2008 modificaron Inversiones Villermays Chile Limitada, la "Sociedad", inscrita fs. 13.983, N° 7.047, Registro Comercio Santiago año 1992, debido a escritura pública de partición otorgada ante Notario Público José Musalem Saffie fecha 24 abril 2009, repertorio 4.017 año 2009 se acordó adjudicación del 0,33% de los derechos sociales de la Sociedad propiedad de Julio Samuel Covarrubias Ovalle, modificando pacto social de la Sociedad, reemplazando los siguientes artículos: "Artículo Tercero: Administración y representación de Sociedad y uso de razón social, corresponde a sociedad Villermays International Corp., Julio Ramón

Covarrubias Fernández, Juan Alberto Ignacio Covarrubias Fernández, Carmen Fernández Valdés, María del Carmen Covarrubias Fernández, María Magdalena Covarrubias Fernández, Enrique Manuel Covarrubias Fernández y Gonzalo Samuel Covarrubias Fernández, quienes podrán actuar de forma como indica escritura extractada." "Artículo Cuarto: Capital sociedad es \$1.690.825.000, distribuido entre únicos y actuales socios, en proporción que se señala: a) Villermays International Corp., con 99,67% de derechos sociales, equivalentes a \$1.687.325.000; b) Julio Ramón Covarrubias Fernández, con aproximadamente 0,0471% de derechos sociales, equivalentes a \$500.000; c) Juan Alberto Ignacio Covarrubias Fernández, con aproximadamente 0,0471% de derechos sociales, equivalentes a \$500.000; d) María del Carmen Covarrubias Fernández, con aproximadamente 0,0471% de derechos sociales, equivalentes a \$500.000; e) Enrique Manuel Covarrubias Fernández, con aproximadamente 0,0471% de derechos sociales, equivalentes a \$500.000; f) María Magdalena Covarrubias Fernández, con aproximadamente 0,0471% de derechos sociales, equivalentes a \$500.000; g) Gonzalo Samuel Covarrubias Fernández, con aproximadamente 0,0471% de derechos sociales, equivalentes a \$500.000; y h) Carmen Fernández Valdés, con aproximadamente 0,0471% de derechos sociales, equivalentes a \$500.000." En todo lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones del pacto social, en especial limitación responsabilidad socios al monto de sus respectivos aportes. Santiago, 12 de octubre de 2010. Gustavo Montero Marín, Notario Público Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277845)

Gastón Iván Santibáñez Soto, abogado, Titular 30° Notaría Santiago, oficinas Av. Lib. Bdo O'Higgins 980, ofs. 134 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Rodrigo Ángel Araya Aguilera, contador; Andrés Guillermo Araya Tonacca, administrador de empresas, y Ricardo Alexis Araya Aguilera, ingeniero automotriz, todos domiciliados en Paseo Bulnes 241, depto. D, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Inversiones y Asesorías Bizkaia Limitada" o "BIZKATA LTDA.", constituida por escritura pública fecha 21 junio 2005, ante Notario Santiago que autoriza, cuyo extracto se inscribió a fs. 21.854, N° 15.903 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2005, y publicado en Diario Oficial de 28 junio 2005, edición N° 38.196, en sentido que: "Se retira de sociedad Rodrigo Ángel Araya Aguilera, vende, cede y transfiere el total de su participación, que es el 99% del capital social, a: Andrés Guillermo Araya Tonacca, compra, acepta y adquiere para sí el 98%, en \$980.000, y Ricardo Alexis Araya Aguilera, quien ingresa, el 1%, en \$10.000, ambas sumas pagadas en este acto, en dinero efectivo, al contado, sumas que el cedente declara recibir a su entera y completa satis-

facción. Como consecuencia, se retira Rodrigo Ángel Araya Aguilera, quedan como únicos socios Andrés Guillermo Araya Tonacca, 99% capital social, y Ricardo Alexis Araya Aguilera, 1% capital social. Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Andrés Guillermo Araya Tonacca, con facultades pacto social constitutivo." Todo lo no modificado rige pacto social constitutivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277866)

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público 16° Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jean Claude Robert Thenot Silva, Sigrid Gloffka Wilmans, Michele Dominique Thenot Silva, Juana Inés Silva Uribe y Jean Jacques Henri Thenot Gloffka, todos Camino del Yunque 13834, Lo Barnechea, modifican sociedad "Inversiones y Asesorías Profesionales Thenot Gloffka Limitada", así: 1) Michele Dominique Thenot Silva, vende derechos equivalentes al 1% del capital social a Jean Jacques Henri Thenot Gloffka, y 2) Capital Social: \$2.000.000 aportados así: a) Jean Claude Robert Thenot Silva, con \$1.000.000, b) Sigrid Gloffka Wilmans, con \$960.000; c) Juana Inés Silva Uribe, con \$20.000; y d) Jean Jacques Henri Thenot Gloffka, con \$20.000. Todos aportes pagados y enterados en caja social. Escritura extractada contiene otras estipulaciones. Santiago, 08 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277962)

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular, 19° Notaría, Bandera 341, oficina 352, Santiago, certifica, por escritura pública, hoy, ante mí, Olga Elisa Vergara Bienes y Daniela Andrea Donoso Vergara, ambas domiciliadas Las Antillas 972, Las Condes, modificaron sociedad "Jardín Infantil Pami Limitada", constituida e inscrita a fojas 3.144 N° 1.591 Registro de Comercio año 1985, Conservador de Bienes Raíces de Santiago; so cías modifican la cláusula cuarta de la escritura de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad, inscrita a fojas 23.402 N° 16.020 Registro de Comercio 2010 Conservador y señalada, en el sentido de entregar la administración y uso de la razón social a don Remo Mario Caldera Orellana, cédula nacional de identidad número 15.566.606 4. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 de octubre de 2010. PRRH.

EXTRACTO
(cve: 277619)

María Soledad Parra Aspee, Abogado, Notario Público Suplente, Titular Viña del Mar, Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí: Felipe Roberto Aros Rodena, Valdés Vergara 610, casa seis, Chorrillos, Nicolás Ignacio Cont, Avenida Luisa Nieto de Hamel 180, casa 13, Reñaca, ambos Viña del



Mar, y Miguel Ángel Jubal Rossi, Avenida Curauma Sur 1828, casa 181, Curauma, Valparaíso, modificaron sociedad "Jubal & Aros Limitada" o "J&A Networks", constituida 20 mayo 2010, Notario La Calera, Nogales e Hijuclas, Teresa Yeas Pizarro, Suplente de Titular Lidia María Chahuán Issa, inscrita fojas 663 vta. Nº 787, Registro Comercio Conservador Viña del Mar, año 2010. Uno. Retírase socio Felipe Roberto Aros Rodena, cediendo totalidad sus derechos, ascendentes 50% total social, a Nicolás Ignacio Cont, quien ingresa. Consecuencia cesión, únicos socios Miguel Ángel Jubal Rossi y cesionario precitado. Dos. Razón social, cláusula tercera, será "Jubal & Cont Limitada", pudiendo funcionar y actuar, inclusive Bancos, Servicio Impuestos Internos, Tesorerías y otros organismos públicos o privados, nombre fantasía "J & C NETWORKS LTDA". Tres. Domicilio: cláusula Cuarta, será Valparaíso, sin perjuicio sus sucursales o agencias resto país o extranjero. Cuatro. Capital: \$12.000.000. No modificado manteniéndose íntegramente vigente pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 16 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277864)

Enrique Tomero Figueroa, Notario Público titular 49º Notaría de Santiago, Paseo Phillips Nº 433, Santiago Centro, certifico. Por escritura pública suscrita hoy ante mí, don Peter Lanz Ladebusch, cédula de identidad de extranjeros Nº 3.242.165 2, don Heriberto Springmüller Fehrenberg, cédula nacional de identidad Nº 3.711.239 9 e Inversiones e Inmobiliaria L & S S.A., RUT 99.562.150 9; todos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri Nº 953, comuna Nuñoa, Santiago, modificaron sociedad Lanz Putzmeister Chile Limitada, reemplazando su actual razón social por la de Lanz Tecno-master Limitada, modificando al efecto la cláusula cuarta del pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 14 de octubre de 2010, Enrique Tomero F. Notario Público.

EXTRACTO
(cve: 277807)

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de 1 de octubre 2010, ante mí, Juan Carlos Álvarez Barceló y Marcia Lorena Úrsula Schaeffer Canevaro, ambos domiciliados en la Vendimia Norte Nº 761, Casa Parque La Viña, comuna de Peñalolén, Santiago; modificaron la sociedad "Maestranza y Constructora Metropolitana Limitada", constituida por escritura pública de 3 de septiembre de 2004, en esta Notaría, inscrita a fs. 29 866, Nº 22.131, Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2004, conforme a lo siguiente: Juan Carlos Álvarez Barceló y Marcia Lorena Úrsula Schaeffer Canevaro, en su calidad de únicos socios; modifican cláusula séptima de los estatutos, por la siguiente: Admi-

nistración y representación de la sociedad y el uso de la razón social, corresponderá a Juan Carlos Álvarez Barceló, con amplias facultades escritura extractada. En todo lo no modificado mantienen vigencia estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 1 de octubre de 2010. R. Benavente C., N. P.

EXTRACTO
(cve: 277159)

Mariana Cabezas Figueroa, Oficial Primero, Notario Público suplente Titular Myriam Sánchez Sepúlveda, oficina Los Robles 3838, Coronel. Certifico: Por escritura pública 1 octubre 2010, Miriam Inés Andrade Gavilán, domiciliada Uno Oriente 532, Leandro Moreno, Coronel; Cristian Eduardo Torres Andrade, domiciliado Juan Antonio Ríos 2231, Coronel; Andrés Alfonso Torres Andrade, mismo domicilio anterior; y Miriam Ángela Torres Andrade, domiciliada Juan Antonio Ríos 2231, Coronel; modificaron Sociedad "Miriam Andrade G. y Compañía Limitada" o "Sociedad Comercial Los Aromos Limitada", constituida escritura pública 21/08/1996, Notaría Juan Espinoza Bancalari, extracto inscrito a fs. 57 Nº 41, Registro Comercio Coronel 1996. Modificada, pactándose igualmente texto refundido, escritura pública 30/08/1999, Notaría Nelson Gutiérrez González, extracto inscrito fs. 43 Nº 33, Registro Comercio Coronel 1999, modificada escritura pública 21/08/2004, Notaría Myriam Sánchez Sepúlveda, extracto inscrito fs. 47, Nº 41, Registro Comercio Coronel 2004, de la siguiente forma: Andrés Alfonso Torres Andrade, con anuencia todos los socios, cede totalmente participación en sociedad indicada, que equivale 33% derechos sociales, a Miriam Ángela Torres Andrade, precio cesión \$2.475.000, pagado con antelación a este instrumento y que el cedente declara haber recibido a entera satisfacción. De esta forma, quedan como únicos socios de sociedad "Miriam Andrade G. y Compañía Limitada" o "Comercial Los Aromos Ltda.", los comparecientes Miriam Inés Andrade Gavilán, Cristian Eduardo Torres Andrade, Miriam Ángela Torres Andrade. Se modifica cláusula 6ta estatuto social primitivo y texto refundido pactado entre socios, en sentido que se excluye de administración de sociedad a Andrés Alfonso Torres Andrade, de esta forma el 1er párrafo de cláusula modificada referida después de expresión "Cláusula Sexta:" y antes del punto seguido precede a expresión "Obrado de esta manera", queda de siguiente forma: "de queda de la siguiente forma: "Acuerdan los socios que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá a doña Miriam Ángela Torres Andrade, c. de i. Nº 11.902.312 2, y a don Cristian Eduardo Torres Andrade, c. de i. Nº 12.303.925 4, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, e indistintamente, y tendrán la calidad de administradores estatutarios." En lo no modificado se mantiene plenamente vigente el estatuto social. Se facultó portador copia autorizada para inscribir. Coronel 1 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277599)

Sergio Jara Catalán, Notario Público, Titular 67º Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: Por escritura hoy ante mí, Patricio Alberto Patiño Kaufer, Patricio Javier Patiño Muñoz, María Teresa Patiño Muñoz y Raimundo Patiño Muñoz, todos calle El Hualte 7870, Lo Cañas, La Florida, modificaron "Anaeróbicos Chile Limitada", constituida 4 abril 2008, Notario Santiago, Guillermo Le Fort Campos, Suplente Titular Enrique Morgan Torres, inscrita fs. 15.992 Nº 10.875, Registro Comercio Santiago 2008, publicada Diario Oficial 18 abril 2008. Modificada 3 noviembre 2009, Notario Interno Santiago, María Carolina Bascañán Barros, inscrita fs. 53.507 Nº 37.141 Registro Comercio Santiago 2009, publicada Diario Oficial 13 noviembre 2009. Participación socios: Patricio Alberto Patiño Kaufer, 55% capital social, y Patricio Javier, María Teresa y Raimundo, todos apellidos Patiño Muñoz, 15% capital social c/u. Modifican: Cláusula 2º pacto social, sentido que razón social contar esta fecha será "Patiño y Compañía Limitada", nombre fantasía "PATIÑO Y CIA. LTDA.". Cláusula 6º sentido que utilidades o pérdidas de sociedad se distribuirán entre socios partes iguales, esto es, 25% para c/u. Socios limitan responsabilidad personal por las deudas sociales hasta monto respectivos aportes. En lo no modificado quedan plenamente vigentes cláusulas contrato social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 8 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276893)

Bernardo Espinoza Bancalari, Notario Titular de Puerto Varas, Avda. Gramado 535, certifico. Por escritura hoy, ante mí, Raúl Arsenio Almonacid Villaruel, Parcela Santa Augusta, Parcela 43, Puerto Varas; María Irene Toledo Díaz, San Pedro 309, Puerto Varas y Cristina Walesca Barra Correa, calle Isla Mocha 2571, Villa Los Aromos, Osorno, modificaron sociedad "Paula Inversiones Limitada" o "PAULA INVERSIONES LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 28/07/2005, notaría de Osorno de Fernando Muñoz Bertin, inscrita extracto a fojas 133, Nº 103, Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Puerto Varas, publicada Diario Oficial 18/08/2003. Modificación consiste: Raúl Arsenio Almonacid Villaruel, se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere a María Irene Toledo Díaz, el 66,66% de su participación en el haber social y a Cristina Walesca Barra Correa el 33,33% de su participación en haber social. Valor cesión la suma \$600.000, cancelada por cesionarias, contado y en dinero efectivo. Como consecuencia cesión la participación social queda distribuida A) María Irene Toledo Díaz, 70% capital social y B) Walesca Barra Correa, 30% capital social. Actuales socios modifican cláusula cuarta pacto social, de donde la representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a María Irene

Toledo Díaz. En lo no modificado rige íntegramente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Varas, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277662)

Gaston Iván Santibáñez Soto, abogado, Notario Público Suplente de 30º Notaría de Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, ofs. 134 135; rectifica extracto "Prestaciones Médicas Cardioaracuco Limitada", inscrito fojas 50.123 número 34.941, Registro Comercio Santiago, año 2010, publicado Diario Oficial 10 septiembre 2010, en sentido que apellido materno correcto de socio Rodolfo Bernardo Oyarzún es Fuentes. Santiago, 22 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276897)

Álvaro Gonzalo Mera Correa, Notario Público de Constitución, con oficio en calle Oñederra Nº 379, Constitución, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Aníbal Gerardo Mora Burgos, domiciliado localidad Talpén esta comuna; doña Jacqueline Ivonne Orellana Díaz, domiciliada calle Balma cada 422 esta ciudad, comuna de Constitución; y doña Marisol de las Mercedes Ordenes Ariagada, domiciliada calle Prieto 730 de esta comuna, en representación de Óscar Ubaldo Mora Burgos; efectúan modificación y cesión de derechos sociedad Prestaciones Médicas Mora Orellana Limitada, nombre fantasía MATERKIN LTDA., constituida con fecha 04/01/2005 en esta Notaría, inscrita en Registro de Comercio Constitución a fs. 4 vta. Nº 4 año 2005, modificada con fecha 04/09/2008 en esta Notaría, inscrita en el mismo Registro a fs. 92 vta. Nº 84 año 2008. Mediante escritura, Jacqueline Orellana Díaz se retira de la sociedad y cede a Aníbal Mora Burgos la totalidad de sus derechos por la suma de \$40.000. La participación de los socios queda: Óscar Mora Burgos 60% y Aníbal Mora Burgos 40%, quienes acuerdan modificar razón social por Prestaciones Médicas Mora Mora Limitada. Pacto social en lo no modificado queda vigente. Constitución, 12 octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277125)

Nazael Riquelme Espinoza, Notario Público Titular, oficio Independencia Nº 625, Valdivia, certifico. Que por escritura pública hoy ante mí, Gloria Ruth Guarda Orellana y Raquel del Carmen Sepúlveda Maldonado, Carlos Andwarter 706, Valdivia, modifican Producciones Punto Creativo Limitada, constituida 21.11.2003, Notaría Morales de Valdivia, inscrita fs. 479 Nº 321 Registro Comercio Valdivia año 2003, publicada D.O. 03.12.2003. Modificada 20.07.2010 esta Notaría, inscrita a fojas 394 vta. Nº 303 Registro Comercio Valdivia año 2010, publicada D.O. 06.08.2010. Actual modificación amplían facultades contenidas en la cláusula quinta del pacto social. En lo no modificado, rige

íntegramente escritura social y modificaciones. Valdivia, 1 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277843)

Sergio Henríquez Silva, Titular 12º Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Escritura hoy, ante mí, Renato Orellana Charpentier y Priscila Andrea Monsalve Verdugo, ambos Coliqueo 6829, Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana, modificaron "Publicidad Web Sirio y Cía. Limitada", fantasía Sirio Ltda., constituida 24 abril 2009, ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrito a fojas 19.909, Nº 13.546 Registro Comercio 2009, C.B.R. Santiago, publicado D. O. 13 mayo 2009, así: Modifican cláusula segunda pacto social constitutivo, referente al objeto social, reemplazan giro u objeto individualizado con la letra C por el siguiente: C) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de bienes muebles y, en especial, de productos y suplementos alimenticios, sean éstos envasados o no. De igual forma, el giro u objeto que actualmente ocupa la letra C) de la cláusula segunda del pacto social constitutivo lo agregan en todas sus partes como una nueva letra individualizada con la letra D). Modifican razón social, reemplazándola por: **Publicidad y Comercializadora Sirio Limitada**, fantasía SIRIO LTDA. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Santiago, 18 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277214)

Victor Marcelo Toledo Machuca, abogado, Notario Público de la Sexta Notaría de Concepción, Suplente del Titular don Mario Patrio Aburto Contardo, con oficio en esta ciudad, calle Colo Colo número trescientos cuatro, certifico: Por escritura pública de fecha 07.10.2010, otorgada ante el Notario Titular don Mario Aburto Contardo, Christiane Birgit, Stephanie Andrea y Katrin Gabriele, todas Ruhe Reisenegger, todos Concepción, Barros Arana 677; modificaron sociedad responsable limitada "Reisenegger e Hijos Limitada", constituida escritura pública ante Notario Concepción, Francisco Molina V., de 12.11.1966, inscrita Reg. Comercio Concepción fs. 448 Nº 305, de 1966, publicada D. O. Nº 26.610, de 07.12.1966, modificada 04.08.1979 Notaría Molina, inscripción fs. 690 vta. Nº 317, año 1979, D. O. de 03.09.1979; modificada 08.11.1982 Notaría, inscripción a fs. 1.301 vta. Nº 651, año 1982, D. O. de 20.12.1982; modificada 30.04.1998 Notaría Bambach inscrita fs. 686 vta. Nº 534, año 1998, D. O. de 19.05.1998; modificada 04.06.2007 Notaría Bambach inscrita fs. 1.074 vta. Nº 952, año 2007, D. O. de 11.06.2007. Modificación consiste: Socias Christiane Birgit y Stephanie Andrea, ambas Ruhe Reisenegger ceden y transfieren un tercio del total de sus acciones y derechos en favor de la socia que ingresa Katrin Gabriele Reisenegger. Precio de



la cesión es. \$14.896.915 de acuerdo a cláusula tercera que extracto. Virtud dicha modificación quedan como únicas socias Astrid Reisenegger Rometsch con 75%, Christiane Birgit y Stephanie Andrea, ambas Ruhe Reisenegger, cada una con un 8,333%, y Katrin Gabriel Ruhe Reisenegger con un 8,334%. En lo demás se mantiene pacto social de 04.06.2007. Demás estipulaciones escritura que extracto. Concepción, 14 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277608)

Margarita Moreno Zamorano, abogado, Notario Público, Suplente del Titular 27° Notaría Santiago, Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico que por escritura pública hoy ante mí, don Mauricio Enrique Cisternas Morales, ingeniero, Avenida Suecia 1650, departamento 32, Providencia, Santiago, y don Renato Orlando García Cabrera, médico veterinario, Avenida Padre Hurtado 1861, departamento 125 g, Las Condes, Santiago, socios de la sociedad comercial de responsabilidad limitada "Servicios de capacitación y asistencias en sistemas de información SYSCAP Limitada", vienen en modificar escritura pública de constitución de la sociedad, donde se cambió que la razón social de la sociedad será "Servicios de Capacitación SYSCAP Limitada" y que el objeto de la sociedad será "prestación de servicios de capacitación". Santiago, 6 de octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277791)

Clovis Toro Campos, Titular 13° Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Ignacio Agustín Figueroa Céspedes, República de Cuba 2928, Providencia, Santiago; y José Manuel Malteja Rojas, Canciller Dolfuss 1994, depto. 26, Las Condes; modifican sociedad "Servicios de Capacitación Magis Limitada", constituida 01-09-2010, ante mí, inscrita Registro Comercio Santiago, a fojas 47.745, número 33.206, año 2010; en el sentido de cambiar la razón social, por la siguiente: "Servicios de Capacitación Via Magis Limitada", pudiendo usar como nombre fantasía "VIA MAGIS CAPACITACIÓN". En lo no modificado sigue vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277876)

Sebastián Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sotero del Río N° 322, certifica: Por escritura pública de fecha 7 de octubre de 2010, ante mí, Héctor Leonidas Lehuédé Chaparro; Liliána Carmen Blanlot Riestle; Sebastián Lehuédé Blanlot, todos Camino La Viña N° 11380, Las Condes, Santiago; y Fernanda Lehuédé Blanlot, Martín de Zamora N° 4459, departamento 1302, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad "Servicios Profesionales e Inversiones Lehuédé Limitada",

inscrita a fs. 5.162 N° 4.138 Registro Comercio Santiago 2002, en lo siguiente: A) Liliána Blanlot Riestle se retiró de sociedad y cedió y transfirió totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 20%, a socios Fernanda Lehuédé Blanlot y Sebastián Lehuédé Blanlot, quienes compraron y adquirieron un 50% de esos derechos cada uno; B) Sustituyeron Artículo Quinto pacto social, por el que se extracta: "Capital: \$1.034.000. que socios ya aportaron y enteraron a razón de \$413.600. por Héctor Lehuédé Chaparro, y de \$310.200. por cada socio Fernanda Lehuédé Blanlot y Sebastián Lehuédé Blanlot"; y C) Se estableció que administración, uso razón social y representación judicial y extrajudicial corresponderá a Héctor Lehuédé Chaparro, individualmente, como también a Fernanda Lehuédé Blanlot en conjunto con Sebastián Lehuédé Blanlot, con amplias facultades. Entodo lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Santiago, 19 de octubre de 2010. S. Aninat S. Notario Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277707)

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Público de Santiago, Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, domiciliada en Bandera 341, oficina 857, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, doña María Josefina Correa Echenique, y don Alberto García Huidobro Cruzat, ambos domiciliados en Santiago, calle Detroit 1655, departamento 1204, comuna de Vitacura, modificaron y dividieron la sociedad denominada Sociedad Agrícola Centenario Limitada, inscrita en el Registro de Comercio de Talca a fojas 486 número 224 del año 2008, como sigue: A) Se dividió la sociedad en dos compañías la propia que se divide, y la nueva Agrícola Bicentenario Limitada, cuyo estatuto se extracta por separado y a la cual se le atribuyen activos y pasivos, así como un capital por \$10.000.000; y B) Posteriormente, se sustituyó el texto de la cláusula sexta del estatuto social de Sociedad Agrícola Centenario Limitada, por el que sigue: El capital de la sociedad es \$115.000.000, y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) A doña María Josefina Correa Echenique \$92.000.000, totalmente enterados; y b) don Alberto García Huidobro Cruzat \$23.000.000, de los cuales \$5.000.000 ya se encuentra enterados, y \$18.000.000 los debe enterar en 9 cuotas anuales iguales." Santiago, 8 de septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276920)

Luis Eduardo Flores Rivas, Suplente Titular 2° Notaría Illapel, asiento Salamanca, Recsi 1, Block H, Depto. 11, estaciudad, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Joel del Tránsito Flores Suárez y José Enrique Flores Suárez, ambos sector Camisas, Salamanca, como Cedentes, y Oscar Hernán Salinas González, Recsi 1, Block B, Depto. 11, como Cesionario, suscribieron Cesión de Derechos en "Sociedad Agrícola y Ganadera Camisas y Cia. Ltda." inscrita a Fojas 23 vta. N°

12, en el Registro de Comercio Illapel, 1979. I. Joel del Tránsito Flores Suárez y José Enrique Flores Suárez, venden, ceden y transfieren a Oscar Hernán Salinas González, quien compra, acepta y adquiere para su sobrina menor de edad, Beatriz de Los Ángeles Salinas Salinas, CI 17.919.390 6, en \$2.000.000, pagados en acto escritura, la totalidad de los derechos o cuotas que a los Cedentes les corresponden o puedan corresponderle, a cualquier título y por cualquier motivo, sobre los Derechos en la Sociedad Agrícola y Ganadera Camisas y Cia. Ltda., que adquirieron por una parte, Joel del Tránsito Flores Suárez y José Enrique Flores Suárez, conjuntamente con Aurora Mireya Flores Suárez y Carmen de Mercedes Flores Suárez y Eduvina del Tránsito Zuares Ibacache, por herencia intestada al fallecimiento de Abraham del Carmen Flores, en calidad de hijos y cónyuge, respectivamente, y en virtud de haberse concedido el respectivo Auto de Posesión Efectiva. La Inscripción Especial de Herencia a nombre de herederos señalados, corre inscrita a Fojas 46, N° 42, en el Registro de Comercio Illapel, año 2010; y, por otra parte, Joel del Tránsito Flores Suárez, José Enrique Flores Suárez, Aurora Mireya Flores Suárez y Carmen de Mercedes Flores Suárez, por herencia intestada al fallecimiento de Eduvina del Tránsito Zuares Ibacache, en su calidad de hijos, y en virtud de haberse concedido el respectivo Auto de Posesión Efectiva. La Inscripción Especial de Herencia a nombre de Joel del Tránsito Flores Suárez, José Enrique Flores Suárez, Aurora Mireya Flores Suárez y Carmen de Mercedes Flores Suárez, corre inscrita a Fojas 79, N° 72, en el Registro de Comercio de Illapel, año 2010. 2. A partir de esta fecha los únicos socios dueños del derecho de los causantes, son Beatriz de los Ángeles Salinas Salinas, Aurora Mireya Flores Suárez y Carmen de Mercedes Flores Suárez. Demás estipulaciones en escritura extractada. Salamanca, 18 octubre 2010. Luis Flores Rivas, Notario Público Suplente.

EXTRACTO
(cve: 277589)

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Giuliana María Poli Hirschfeld y Darío Gerónimo Poli Osorio, ambos El Clonqui 1022, departamento 112, Vitacura, y Matías Lama Castro, República de Cuba 1411, Providencia, Santiago, modificaron la sociedad Sociedad Comercial South Coffee Limitada, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fs. 53.261 N° 36.823 año 2008. Modificaciones: 1) Cesión de Derechos. A) Matías Lama Castro vende el 100% de sus derechos sociales equivalentes al 50% del haber social a Darío Gerónimo Poli Osorio quien acepta para sí en \$4.000.000 pagado acto escritura, en dinero efectivo. B) Giuliana María Poli Hirschfeld vende el 20% de sus derechos sociales equivalentes al 10% del haber social a Darío Gerónimo Poli Osorio quien acepta

para sí en \$500.000 pagado acto escritura, en dinero efectivo. En consecuencia, se retira de la sociedad Matías Lama Castro, correspondiendo la participación en capital social en un 60% para Darío Gerónimo Poli Osorio y 40% para Giuliana María Poli Hirschfeld. 2) Administración, representación y uso de la razón corresponderá indistintamente a Giuliana María Poli Hirschfeld y Darío Gerónimo Poli Osorio, en la forma y con las facultades y limitaciones indicadas en escritura extractada. 3) Capital social \$1.200.000. que socios aportan siguiente forma: Giuliana María Poli Hirschfeld \$480.000. que representan 40% capital social, y Darío Gerónimo Poli Osorio \$720.000. que representan 60% capital social, ambos de contado ya ingresado caja social. En lo no modificado continúan vigentes disposiciones estatutos sociales y, en especial, la que limita responsabilidad socios al monto respectivos aportes. Santiago, 7 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277234)

Oscar Fernández Mora, Notario La Serena, Cordovez 588, of. 108, certifico. Por escritura hoy, ante mí, Matilde Pilar Flores Araya, CI 12.620.517 1, y Bernarda de Lourdes Araya Alucema, CI 7.099.948 K, ambas domicilio Baquedano 2411, La Serena, únicos socios modificaron "Sociedad Comercializadora y Extracción Áridos Big Flower Limitada", también "BIG FLOWER LTDA.", constituida ante Oscar Fernández Mora, Notario La Serena e inscrita fs. 886, N° 550 Registro Comercio La Serena, año 2010. Por escritura se extracta, socios modifican pacto social, sgte. forma: a) Se reemplaza Cláusula Tercera pacto social relativa objeto social, por sgte.: "Tercero: El objeto sociedad será extracción, tratamiento, procesamiento, transporte, distribución y comercialización materiales áridos para construcción, administración tales productos, manipulación y tratamientos arenas, ripios, gravillas y general, cualquier clase áridos; administración bancos extracción tales productos, cuenta propia o terceros, operación, arrendamiento, comercialización maquinarias para construcción y elementos accesorios para extracción; comercialización y distribución combustibles e insumos para toda clase maquinarias relacionadas con extracción y toda otra actividad, giro o gestión socios acuerden y tenga relación directa o indirecta con indicado." b) Se complementa Cláusula Cuarta pacto social, relativa administración, la cual se complementa sgte. forma agregándose final referida cláusula sgte. párrafo: "Cuarto: En evento fallecimiento uno cualquiera socios administradores, la administración recaerá tipo facto y sin declaración judicial o administrativa cualquier naturaleza en él o en los socios coadministradores, con exclusión herederos cualquiera socios que hayan fallecido o fallezcan a futuro durante vigencia sociedad. La administración, ocurrida circunstancia anotada, se ejercerá con mismas facultades y en iguales condiciones a las expresadas esta cláusula, sin

limitación ninguna especie." c) Se reemplaza Cláusula Quinta pacto social, relativa capital social, por sgte.: "Quinto: El capital social \$70.000.000 socios aportan y enteran proporción, forma y condiciones: 1) Marta del Pilar Flores Araya aporta \$24.500.000, sgte. forma: a) \$2.000.000 contado, efectivo, ya aportados e ingresados haber social; b) \$2.500.000 aportados contado y efectivo en acto; y c) \$20.000.000 aporte dominio camión P.P.U. T.Y. 4407 7. 2) Bernarda de Lourdes Araya Alucema aporta \$45.500.000, sgte. forma: a) \$2.000.000 contado, efectivo, ya aportados e ingresados haber social, y b) \$43.500.000 aporte dominio bienes usados individualizados escritura extractada. d) Se reemplaza Cláusula Sexta pacto social, reemplaza por sgte.: "Sexto: Las utilidades distribuirán entre socios proporción respectivos aportes y participación sociedad". e) Se reemplaza Cláusula Décima pacto social, relativa continuidad sociedad caso fallecimiento cualquiera socios, reemplaza sgte.: "Décimo: En caso fallecimiento uno socios, sociedad continuará con él o los socios sobrevivientes y herederos socio fallecido, quienes deberán designar mandatario común, que los represente ante sociedad y terceros contraen con ella, mandatario no tendrá facultades administración ni podrá hacer uso razón social, bajo ninguna circunstancia. La designación mandatario común deberá efectuarse escritura pública y tomarse nota margen inscripción Registro Comercio Conservador Bienes Raíces domicilio sociedad. En caso herederos socio fallecido, no designen mandatario común en plazo sesenta días fallecido aquel, designación será efectuado por Arbitro Arbitrador designado instrumento, designación deberá recaer Abogado Habilitado ejercicio profesión, con asiento ciudad domicilio social. Respecto designación efectuada Arbitro, no procederá recurso legal. Para evento que socio fallecido sea socio administrador, la administración recaerá en él o los socios sobrevivientes, con exclusión herederos socio fallecido." f) Se reemplaza Cláusula Undécima del pacto social, relativa Arbitraje, reemplaza sgte.: "Undécimo: Cualquiera dificultad se suscite entre socios, sea durante vigencia Sociedad o motivo liquidación y que diga relación con aplicación, interpretación o disolución contrato social o negocios sociales y des acuerdo socios, será resuelto sin forma juicio y sin ulterior recurso por Jorge Brucher Macfarlane, quien actuará única instancia carácter árbitro arbitrador, y contra cuyas resoluciones no procederá recurso alguno incluso queja. En evento que persona más arriba individualizada no aceptare o se encontrare impedido ejercer tales funciones, socios común acuerdo designarán a otra persona actúe árbitro arbitrador y si no pudieran llegar a acuerdo respecto designación cualquiera ellos podrá recurrir Justicia Ordinaria solicitando designación un árbitro, que, en este caso nombrado como árbitro derecho, quien actuará con mismas facultades que el designado." g) Se reemplaza Cláusula Duodécima pacto social relativa liquidación sociedad reem



plaza s/te.: "Duodécimo: Dicha sociedad liquidación deberá hacer se directamente por socios, en des acuerdo, en la forma, condiciones y/o cualquiera otra forma conducente a tal efecto, liquidación sociedad se hará intermedio árbitro designado cláusula Undécimo". Todo lo no modificado, seguirán vigentes estipulaciones pacto social primitivo referido. Demás cláusulas constan escritura extractada. La Serena, 1 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277506)

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, Mauricio Alejandro Carrasco Briones, Bernardita María Rojas Ruiz y Clemencia Guacolda Ruiz Espinoza, todos Nueva Costanera N° 3698, Of. 405, Vitacura, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Sociedad de Diseños Amarillo Identidad Corporativa Limitada", constituida el 26/10/2000, ante Notario Santiago, don Luis Alfonso Pérez Manríquez, su padre del titular don Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita Reg. Comercio C.B.R. Santiago afs. 30.169, N° 24.023, año 2000, modificada posteriormente. Modificación consiste: Don Mauricio Alejandro Carrasco Briones dueño del 50% derechos sociales vende, cede y transfiere el 0,5% del total de sus derechos sociales, a doña Clemencia Guacolda Ruiz Espinoza, en \$750.000. contado, y doña Bernardita María Rojas Ruiz dueña del 50% derechos sociales vende, cede y transfiere el 0,5% del total de sus derechos sociales a doña Clemencia Guacolda Ruiz Espinoza, en \$750.000. contado. Como consecuencia cesión quedan como únicos socios don Mauricio Alejandro Carrasco Briones, con un 49,5% derechos sociales; doña Bernardita María Rojas Ruiz, con un 49,5% derechos sociales; doña Clemencia Guacolda Ruiz Espinoza, con un 1% derechos sociales, quienes viene en modificar la cláusula primera de los estatutos sociales relativa a la razón social sustituyéndola por la siguiente: "Primero. El nombre de la sociedad será: "Sociedad de Diseño Nubranding Limitada", sin embargo, podrá actuar y gestionar con el nombre de fantasía de: "NUBRANDING LTDA.". También modifican cláusula sexta del pacto social quedando como sigue: Sexto. Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes, sin perjuicio de los acuerdos oportunamente. En todo lo que no se modifica, sigue vigente el pacto social y sus posteriores modificaciones. Santiago, 5 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277679)

Mirson Wainraihgt Paredes, Notario San Miguel, G. Avda J.M. Carrera 4410, Certifica: por escritura hoy ante mf, María Elena Cortés Reyes, Julio César 10644 block 41, depto 24, La Florida, José Gabriel Gutiérrez Aburto, Camino El Volcán 10940, San José de Maipo y Elizabeth Carolina Yañez Lobos, Julio César 10644 block 41 depto.

14 La Florida, complementaron escritura modificación "Sociedad de Fabricación de Plásticos Reforzados Limitada" o "GARIFLAS LIMITADA" extracto modif. insc. fs. 29627 N° 20463, en Reg. Comercio Stgo año 2010 publicado Diario Oficial 29 06 2010. Complementación de modificación consiste: por haberse retirado de compañía, María Elena Cortés Reyes, socios acuerdan que representación, administración y uso razón social corresponderá desde esta fecha a José Gabriel Gutiérrez Aburto, con todas facultades contenidas en la quinta pacto social constitutivo. Demás estipulaciones, en escritura extractada. San Miguel, 13 de octubre de 2010. Mirson Wainraihgt P., Notario Público San Miguel.

EXTRACTO
(cve: 277511)

Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular 27 Notaría Santiago de don Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica, por escritura pública, hoy ante mf, señores Fernando Augusto Olavarría Wiegand, Francisca Alejandra Jiménez Valencia, Fernando Augusto Olavarría Jiménez y Nicolás Andrés Olavarría Jiménez, todos Otoñal Oriente 12075, casa 9, Las Condes, modifican "Sociedad de Inversiones Franfer Limitada", inscrita a fs. 3.140 N° 2.136 en Registro Comercio de Santiago año 2006. Modificación consiste: socios Fernando Augusto Olavarría Wiegand y Francisca Alejandra Jiménez Valencia limitan sus participaciones, cediendo cada uno un porcentaje de sus derechos, del 2,5% total social a Nicolás Andrés Olavarría Jiménez, que ingresa como socio. Precio cada cesión \$25.000. pagado contado. Santiago, 13 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276940)

Carlos Demetrio Hornazábal Troncoso, abogado, Notario Público de Talca, calle 2 Oriente 1139, Certifica: Por escritura pública, hoy ante mf: Angélica Cecilia Zúñiga Romero, chilena, casada y considerada parcialmente de bienes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta del Código Civil, administrativa, CNJ N° 9.285.006.4; Tamara Cecilia Peralta Zúñiga, chilena, casada con separación de bienes, empresaria, CNJ N° 13.841.379.9; y Luis Carlos Peralta Zúñiga, chileno, soltero, arquitecto, CNJ N° 14.017.103.4, todos domiciliados en calle 11 Oriente N° 873 de Talca; vienen en sanear según Ley 19.499 vicios de nulidad por falta de publicación Diario Oficial de extracto de constitución sociedad Sociedad de Transportes Zúñiga Romero Limitada, otorgada ante Notario Público de Talca don Carlos Hornazábal Troncoso, con fecha 18 de mayo de 2010. El extracto de la escritura de Sociedad de Transportes Zúñiga Romero Limitada, fue inscrito en el Registro de Comercio, Conservador de Bienes Raíces Talca, a fojas 937 N° 448 del año 2010. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca 27 de septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277602)

Félix Jara Cadot, Titular 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, Brenda Elena Rizzo, Ana María Rizzo Turra, ambas Tabunco N° 1385, La Florida y Mirtha Maryel Manuela Flores Salazar, Avenida Noruega 0159, Puente Alto y de paso en esta, modifican sociedad "Sociedad Educativa Abra Palabra Limitada", inscrita fs. 27.002 N° 21.983 Reg. Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2001, modificada por escritura pública 31 enero 2005, ante Notario Nelly Dunlop Rudolff, inscrita fs. 5.802 N° 4.229 Reg. Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2005, en el siguiente sentido. Mediante escritura que se extracta a): Ana María Rizzo Turra, vende, cede y transfiere a Mirtha Maryel Manuela Flores Salazar totalidad de sus derechos sociales en suma de \$300.000. dinero efectivo, que cedente declara recibir a su entera satisfacción. b) Brenda Elena Rizzo Turra, vende, cede y transfiere a Mirtha Maryel Manuela Flores Salazar, el 39% de derechos sociales en la suma de \$1.170.000. dinero efectivo, que cedente declara recibir a su entera satisfacción. En consecuencia de cesiones, ingresa Mirtha Maryel Manuela Flores Salazar y se retira Ana María Rizzo Turra, quedando únicas socias Brenda Elena Rizzo Turra con 51% del capital social, Mirtha Maryel Manuela Flores Salazar con 49% del capital social. Socias modifican capital hasta la suma 159 UF, correspondientes día de escritura \$3.202.814. socia Brenda Elena Rizzo Turra aporta \$103.436. y doña Mirtha Maryel Manuela Flores Salazar aporta \$99.378. aumentando en total el capital en \$202.814. en definitiva socios Brenda Elena Rizzo Turra con un 51% correspondientes a 76,5 UF, y doña Mirtha Maryel Manuela Flores Salazar con un 49% correspondientes a 73,5 UF. Se confirma que el objeto único de la sociedad es el giro de la educación. En todo lo demás quedan vigentes estipulaciones pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 septiembre 2010. Félix Jara Cadot N.P.

EXTRACTO
(cve: 277842)

Francisco Javier Leiva Carvajal, abogado, Notario Público Titular 2° Notaría Santiago, Agustinas N° 1173, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, Manuela Mercedes del Carmen Ugarte Cabezas, María Soledad Fernández Ugarte, Francisco Javier Fernández Ugarte y Patricio Alejandro Fernández Ugarte, todos Av. Balmaceda N° 956, Talagante, Región Metropolitana; modifican sociedad responsabilidad limitada "Sociedad Educativa Fernández Ugarte y Compañía Chile Limitada", constituida 29 julio 2003, Notaría Talagante, María Eugenia Le Bert Acheri te garay, extracto inscrito en Registro Comercio Talagante fs. 64, N° 49, año 2003, publicada Diario Oficial de 21 agosto 2003 Modifican objeto social, quedando como

sigue. "El objeto social será el fomento de la educación y cultura por medio de la creación, adquisición y/o administración de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, dedicados a la enseñanza en sus distintos niveles y modalidades. Podrá también la sociedad crear establecimientos para completar estudios regulares y de capacitación de adultos, pudiendo prestar los servicios inherente a aquellos, y todo otro servicio relacionado con la actividad educacional". En todo lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 14 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277923)

Jorge Carvallo Velasco, Notario Santa Cruz, Cancino 60, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, Sammy Andrea Lagos Medina, Norma Alicia Medina Medina y Jorge Enrique Lagos Sepúlveda, domiciliados en Domingo Santa María 54, Santa Cruz, modificaron Sociedad Educativa Lucila Godoy Alcayaga Limitada, constituida el 18 de abril de 1997 en esta Notaría; con extracto inscrito fs. 17, N° 14 Registro Comercio Santa Cruz año 1997, en siguiente sentido. 1) Sammy Andrea Lagos Medina vende, cede y transfiere 10% de sus derechos sociales, equivalentes 5% capital social total, a Jorge Enrique Lagos Sepúlveda, quien lo compra, acepta y adquiere para sí; precio cesión \$5.000.000, pagados forma estipulada escritura. 2) Como consecuencia cesión, participación en sociedad queda: A) Norma Alicia Medina Medina, 50% capital social; B) Sammy Andrea Lagos Sepúlveda, 45% capital social, y C) Jorge Enrique Lagos Sepúlveda, 5% capital social. 3) Aumentan capital social de \$2.100.000 a \$16.000.000 ya pagados mediante capitalización de utilidades. 4) Se sustituye título segundo, art. Sexto en sentido que capital social es de \$16.000.000, que socios ya han pagado por capitalización de utilidades sociales, quedando de siguiente forma: A) Norma Alicia Medina Medina, 50% capital social, equivalente a \$8.000.000; B) Sammy Andrea Lagos Sepúlveda, 45% capital social, equivalente a \$7.200.000; y C) Jorge Enrique Lagos Sepúlveda, 5% capital social, equivalente a \$800.000. 5) Modifican título tercero, art. Octavo, sustituyéndose el nombre Norma Alicia Medina Medina por el de Jorge Enrique Lagos Sepúlveda, correspondiéndole exclusivamente la administración, uso razón social y representación social, en forma y facultades señaladas en pacto social. En todo lo no modificado se mantienen vigentes los estatutos sociales y modificaciones posteriores, en especial la disposición según la cual socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz, 8 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276925)

Óscar Fernández Mora, Notario La Serena, Cordovez 588, Of. 108, complemento extracto escritura modificación "Sociedad Educa-

cional San Martín de Porres Limitada" de fecha 06 09 2010, otorgada ante mf, publicada Diario Oficial N° 39.769 fecha 25.09.2010, en el sentido de precisar que la CTN de José Daniel Barraza Cubillos es 8.740.896.5, y su domicilio es Luis Ávalos Lavanderos 1673, La Serena. La Serena, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276025)

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192, San Felipe, certifica: escritura pública 8 octubre 2010, ante mf, don Francisco Llamas García, doña Amelia Silvestre Pascual, ambos Tres Esquinas s/n, sector Curimón; doña Pamela Solange Luna Maringue, Avda Tsaura Beltrán N° 1981, Villa El Señorial, y doña Evelyn Francesca Saa Muñoz, Dos Norte N° 2351, Villa Años de Miraflores, todos San Felipe, resolvieron, invalidaron y dejaron sin efecto escritura pública 25 junio 2009, otorgada en esta Notaría, cuyo extracto se inscribió fs. 139 vta., N° 133, Registro Comercio 2009 Conservador Bienes Raíces San Felipe, que fue modificada escritura pública 22 julio 2009 ante Notario que autoriza, cuyo extracto se agregó con el N° 156 en Registro Comercio ya citado, mediante la cual don Francisco Llamas García y doña Amelia Silvestre Pascual cedieron, vendieron y transfirieron 90% y 10% de derechos en "Sociedad Impregnadora y Comercializadora de Maderas Río Maule Limitada", cuyo extracto se encuentra inscrito a fs. 121 vta., N° 96, Registro Comercio 1997 Conservador Bienes Raíces San Felipe, a doña Pamela Solange Luna Maringue y a doña Evelyn Francesca Saa Muñoz, quienes los aceptaron, compraron y adquirieron en un 50% para cada una. Exponen que como consecuencia de lo acordado, "Sociedad Impregnadora y Comercializadora de Maderas Río Maule Limitada" vuelve a estar integrada por don Francisco Llamas García y doña Amelia Silvestre Pascual, en el mismo porcentaje de capital, derechos y obligaciones, a contar fecha presente escritura. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 8 octubre 2010. J. Polloni C., Not.

EXTRACTO
(cve: 277475)

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura 13.10.2010, ante mf, Ricardo Zamudio Marambio, Margarita Barrera Marambio, Ana María Barrera Marambio, todos Coipué N° 2793, Comuna Macul, modifican sociedad "Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Atenas Limitada", constituida fecha 14.10.1997, esta Notaría, inscrita fs. 25.485 N° 20.607 en R. Comercio C.B.R. Stgo., año 1997, publicada en D. Oficial N° 35.923 fecha 22 Nov. 1997. Sociedad ha tenido varias modificaciones. Actuales socios son Ricardo Zamudio Marambio 88%, Ana María Barrera Marambio 6,15% y Margarita Barrera Marambio 5%. Únicos socios com- parecientes modifican sociedad como sigue: a) socia Margarita Barrera Marambio, vende, cede y



transfiere de su 5%, el 4% al socio Ricardo Zamudio Marambio en suma \$5.000.000, y b) socia Ana María Barrera Marambio, vende, cede y transfiere de su 6,15%, el 5,15% al socio Ricardo Zamudio Marambio, en suma \$6.000.000. Quedan como únicos y actuales socios de "Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Atenas Limitada", don Ricardo Zamudio Marambio con 98%, doña Margarita Barrera Marambio con 1% y Ana María Barrera Marambio con 1% de derechos sociales. En lo no modificado se mantendrá plenamente vigente la sociedad, conforme su pacto social originario, en especial lo concerniente a la limitación de sus responsabilidades al monto de sus respectivos aportes. Santiago, 13.10.2010. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO
(cve: 276899)

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público, Eueras 359 Of. 102 Rancagua, certifica. Por escritura de 15.10.2010, ante mf Alejandro Enrique Sandoval Hernández, Avda. Cachapoal N° 35, 2° Piso, Rancagua, Mónica Patricia Vásquez Espina, Héctor Zamorano N° 1222, casa 2 Villa Triana, Rancagua, y Christian Alejandro Sandoval Vásquez, Ricardo Lyon N° 1767, Depto. 203, Santiago, modificaron Sociedad Inmobiliaria Los Mañenas Limitada, actualmente inscrita a fs. 391 vta. N° 421 Registro Comercio C.B.R. Rancagua 1995. Modificación: A. Ingreso de socio Christian Alejandro Sandoval Vásquez y retiro del socio Alejandro Enrique Sandoval Hernández. Nuevo socio compra al socio don Alejandro Enrique Sandoval Hernández en \$15.000.000. contado y en dinero efectivo, totalidad de los derechos que le corresponden en la sociedad. La participación del nuevo socio en la sociedad, habida consideración de esta venta, será, pues, de ese mismo porcentaje. B. Participación en el capital. Conforme a lo estipulado en la letra A) precedente, la participación en el capital social es la siguiente: 1. Christian Alejandro Sandoval Vásquez tiene una participación en el capital social del 84,61538%, en tanto Mónica Patricia Vásquez Espina detenta el 15,38462% del mismo; C. Modificación de la cláusula cuarta de la escritura social. Sustitúyese en la cláusula cuarta de la escritura social el nombre "Alejandro Enrique Sandoval Hernández" por "Christian Alejandro Sandoval Vásquez", manteniendo el resto del texto plena vigencia. D. Sustitución de la cláusula sexta: Sustituir cláusula sexta de la escritura por la siguiente: "Sexta: Los beneficios y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes, o sea, un 84,61538% para Christian Alejandro Sandoval Vásquez y un 15,38462% para Mónica Patricia Vásquez Espina. La responsabilidad de los socios quedará limitada al monto de sus respectivos aportes". Demás antecedentes en escritura extractada. Rancagua, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277694)

Claudio Alfonso Ortiz Cerda, Notario Público Titular Tercera

Notaría San Bernardo, O'Higgins 460; rectifica extracto escritura constitución "Sociedad Martínez Obras Civiles Limitada", de fecha 4 de octubre 2010, publicado D. O. 21.10.2010, en sólo sentido señalar: "con oficio O'Higgins 460". San Bernardo, 21 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 278210)

Ana María Sordo Martínez, Notario Público Valparaíso, Prnt 647, suplente titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifica: Por escritura de fecha 14/10/2010, ante titular, Vicente Alfonso Carrillo Andrades, y Bernardita Claudia Carrillo Venezian, ambos Avenida Libertad 919, oficina 33, Viña del Mar, sanearon escritura de constitución de sociedad "Sociedad Médica Vicente Carrillo A. y Compañía Limitada", suscrita Notaría de Valparaíso de doña María Ester Astorga Lagos, 16 diciembre 2008, publicada 29 diciembre 2008, inscrita fojas 1602 N°1788 Registro Comercio Viña del Mar año 2008, por haberse publicado e inscrito el extracto en forma errónea respecto a la razón social "Sociedad Médica Vicente Carrillo A. y Cía. Limitada", debiendo decir según escritura constitución: "Sociedad Médica Vicente Carrillo A. y Compañía Limitada". Demás estipulaciones constan escritura extractada Valparaíso, 18 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277096)

Alina Morales Tórtora, Notario Público, Uribe 150, La Ligua, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, Iris Leonor Campos Ramírez; Alfred Horst Günther Kempen, ambos El Blanquillo, Sector "El Pangue", Catapilco, comuna Zapallar, y Julio Salvador Aroca Pizarro, Diego Portales N° 2397, Placilla, comuna La Ligua, modifican "Sociedad Minera Chileno-Alemana Limitada" constituida escritura 10 octubre 2007 ante mf, fojas 89 N° 101 Registro Comercio 2007, Conservador La Ligua; modificada escritura 17 junio 2009 ante mf, fojas 46 N° 67 Registro Comercio 2009, Conservador La Ligua. Modificación consiste: Julio Salvador Aroca Pizarro cede total derechos sociales 33,3% a Iris Leonor Campos Ramírez un 16,65% en \$750.000, pagados; y a Alfred Horst Günther Kempen un 16,65% en \$750.000, pagados. Se amplía objeto siguiente sentido: "Además, la compra y venta, como arrendamiento, de concesiones mineras". En lo no modificado mantienen vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. La Ligua, 7 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277460)

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular 41° Notaría Santiago Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica por escritura hoy ante mf, comparecen: Oscar Guillermo Miquel Vergara, empresario, C.I. 14.177.458 7; Gerardo Alberto Maturana Pinto, empresario, C.I. 9.707.306 6; Alberto An-

tonio Vásquez Ríos, empleado, C.I. 6.069.240 8; Gloria Isabel Salazar Cuevas, empleada, C.I. 7.693.086 4, todos domiciliados en Morandé 322 oficina 307, Santiago, exponen la Sociedad Santa Catalina Exportaciones e Importaciones Limitada, se constituyó por escritura pública notario Santiago Félix Jara Cadot fecha 15.04.2009, repertorio 7.739 2009 extracto se inscribió a fojas 18.361 número 12.380 Registro Comercio Santiago año 2009 y se publicó en Diario Oficial el 7.05.2009. Comparecientes modifican Sociedad Santa Catalina Exportaciones e Importaciones Limitada como sigue: Oscar Guillermo Miquel Vergara cede, vende y transfiere la totalidad de sus derechos en la Sociedad Santa Catalina Exportaciones e Importaciones Limitada equivalentes al 50% del capital social total de la compañía, a Alberto Antonio Vásquez Ríos precio \$1.000.000. al contado recibe cesionario. Gerardo Alberto Maturana Pinto cede, vende y transfiere la totalidad de sus derechos en la compañía, a Gloria Isabel Salazar Cuevas, precio \$1.000.000 al contado recibe cesionario. Actuales únicos socios Gloria Isabel Salazar Cuevas y Alberto Antonio Vásquez Ríos con un 50% cada uno del capital social. Además modifican la administración que corresponderá exclusivamente a Alberto Antonio Vásquez Ríos. En todo lo que no se modifica por la presente escritura, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social y sus modificaciones. Santiago, 14 septiembre 2010. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO
(cve: 277061)

Julio Abuyeres Jadue, abogado, Notario Público Quillota, Pudeto 398, certifica por escritura suscrita hoy, ante mf, señores Marina Yolanda Steppes Carle, Villa Magisterio 20, Quillota; Pablo Iván Cavieles Bravo, en representación Servicios De Personal y Comercializadora De Productos Agrícolas Mayfe Limitada, ambos Los Magno Lotes 5 C, Quillota; Rodrigo Anibal Muñoz Díaz, Los Fresnos 1350, casa 25, Huechuraba; Marcela Paz Molina Maffey, Parcela Santa Amalia, Quillota; Natalia Nikol Villicie Steppes, Villa Magisterio, casa 20, Quillota. Modificaron sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Servicios Industriales, Arriendo de Maquinaria y Transporte Geomac Limitada", inscrita su constitución fojas 164 N° 127, Registro de comercio, año 2005, siguiente sentido: A) Se retira "Servicios De Personal y Comercializadora De Productos Agrícolas Mayfe Limitada", vendiendo la totalidad de sus derechos, esto es 30%, a Marcela Paz Molina Maffey; se retira Rodrigo Anibal Muñoz Díaz, vendiendo la totalidad de sus derechos, esto es 10% a Natalia Nikol Villicie Steppes; Marina Yolanda Steppes Carle vende el 10% de sus derechos a Natalia Nikol Villicie Steppes; quedan como únicos socios: Marina Yolanda Steppes Carle, con 40%; Marcela Paz Molina Maffey, con 40%; y Natalia Nikol Villicie Steppes, con 20% B) Se

modifica cláusula séptima de la modificación social indicada en la cláusula primera letra B), la cual queda: "Séptimo: Las ganancias y las pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en la misma proporción de sus derechos sociales o aportes, todo lo anterior de acuerdo a un balance e inventario que se practique el día treinta y uno de diciembre de cada año. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades cuando todos de común acuerdo así lo determinen en las oportunidades que éstos acuerden". C) Administración: Marcela Paz Molina Maffey, con facultades indicadas en escritura extractada. En lo demás, socios ratifican íntegramente pacto social originario. Quillota, 2 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276895)

COMPLEMENTA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD "SUR INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA"

Hernán Tile Carrasco, Notario Público Titular Notaría Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mf, los señores Lilian Elisabeth Barrientos Krebs, domiciliada en Puerto Montt, calle Urmeneta 815; Claudia Isabel Martínez Barrientos, domiciliada Santiago, comuna Providencia, calle Las Bellotas 219; Jorge Humberto Martínez Barrientos, domiciliado Puerto Montt, calle Urmeneta 815, por sí y en representación de Paulina Andrea Martínez Barrientos, domiciliada Santiago, comuna Providencia, Avenida Lyon 851, complementaron la última modificación de "Sur Inversiones Sociedad Limitada", practicada por escritura pública ante mf, el 22 de enero de 2010 e inscrita fojas 89 vuelta, número 82, Registro de Comercio Puerto Montt. Complementación consiste en precisar que, como consecuencia de los diversos derechos con que socios aportaron acciones que formaron el capital social, la participación de cada socio en la sociedad, para todos los efectos legales y, especialmente, para los efectos de distribución de utilidades y pérdidas, es como sigue: a) Lilian Elisabeth Barrientos Krebs, participación total, veinticuatro coma treinta y cinco por ciento; se descompone en uno por ciento de participación en propiedad plena, más veinticuatro coma treinta y cinco por ciento por derecho de usufructo vitalicio con derecho de acrecer sobre el derecho de usufructo del socio Jorge Humberto Martínez Barrientos; b) Jorge Humberto Martínez Barrientos, participación total, veinticinco coma treinta y cuatro por ciento, se descompone en uno por ciento de participación en propiedad plena, más veinticuatro coma treinta y cuatro por ciento por derecho de usufructo vitalicio con derecho de acrecer sobre el derecho de usufructo de la socia Lilian Elisabeth Barrientos Krebs; c) Claudia Isabel Martínez Barrientos, participación total, veinticuatro coma sesenta y cinco por ciento, se descompone en cero coma treinta y uno por ciento de participación en propiedad plena, más veinticuatro coma treinta y

cuatro por ciento por derecho de nuda propiedad, y d) Paulina Andrea Martínez Barrientos, participación total, veinticuatro coma sesenta y seis por ciento; se descompone en cero coma treinta y uno por ciento de participación en propiedad plena, más veinticuatro coma treinta y cinco por ciento por derecho de nuda propiedad. Las participaciones de las socias Claudia Isabel Martínez Barrientos y Paulina Andrea Martínez Barrientos, por sus derechos como nudas propietarias, se consolidarán con los derechos de usufructo con los socios Lilian Elisabeth Barrientos Krebs y Jorge Humberto Martínez Barrientos, al fallecimiento de ambos, pasando aquellas a tener derecho sobre estas participaciones, en calidad de propiedad plena. Puerto Montt, 18 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277827)

TRANSPORTES EPSA LTDA.

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28° Notaría, Av. Recoleta 377, certifica: Por escritura pública hoy, ante mf, Pablo Fernando Echeverría Pizarro, en representación de Asesorías e Inversiones Epsa Sociedad Anónima, Elisa del Carmen Cifuentes Cifuentes y Gabriel Segundo Parada Ávila, modificaron sociedad Transportes Epsa Ltda., constituida ante mf, el 25/06/2007, extracto inscrito fojas 27.714, N° 20.072, Registro Comercio Santiago, año 2007, Diario Oficial N° 38.811, de 12/07/2007. Modificación: 1) Socia Asesorías e Inversiones Epsa Sociedad Anónima, dueña 99% del haber social vende derechos sociales a Gabriel Segundo Parada Ávila, en \$4.950.000, este acto. Consecuencia cesión quedan Gabriel S. Parada Ávila, dueño 99% haber social y Elisa del Carmen Cifuentes Cifuentes, dueña 1% haber social; 2) Cláusula 4° pacto primitivo, sentido que administración corresponderá a Gabriel S. Parada Ávila, mismas facultades pacto social constitutivo. En lo no modificado rigen cláusulas pacto original. Demás estipulaciones, escritura. Santiago, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277933)

Oswaldo Pereira González, Notario Titular 14° Notaría Santiago, Teatinos 449, 6° piso, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha 8 de septiembre de 2010, ante mf, Giglia Bruma Sirandoni Jara, también conocida como Siglia Bruna Sirandoni Jara, domiciliada Cuarta Centenario N° 1690, depto 403, Las Condes, Santiago, Giamina Paola Sirandoni Jara, también conocida como Giamina Paola Sirandoni Jara, domiciliada Camino del Membrillar N° 13349, Lo Bamechea, Santiago, Luis Amadeo Sirandoni Jara, domiciliado Echeñique N° 8010, casa B, La Reina, Santiago, y María Alicia del Carmen Jara Delgado, domiciliada Cuarta Centenario N° 1690, depto. 403, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad Transportes Sirandoni Jara Limitada, constituida escritura pública 7 octubre 1994, ante Notario Santiago Fernando Opazo La



rafi, inscrita Registro de Comercio Santiago fojas 22.264 N° 18.182 año 1994 y publicada Diario Oficial 25 octubre 1994. Modificaciones consisten. Uno) Giglia o Siglia Bruna Sirandoni Jara, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales, equivalentes 11,12% capital social, a María Alicia del Carmen Jara Delgado, en \$4.000.000, pagados dinero efectivo, contado. Dos) Gianna o Giana Paola Sirandoni Jara, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales, equivalentes 11,12% capital social, a María Alicia del Carmen Jara Delgado, en \$4.000.000, pagados dinero efectivo, contado. Tres) Nueva composición modifica pacto social siguiente sentido. a) Se reemplaza cláusula quinta de escritura constitución social por siguiente: "Quinto: El capital de la sociedad es la suma de \$38.000.000, que los socios aportan en dinero efectivo de la siguiente forma: a) La socia doña María Alicia del Carmen Jara Delgado aporta la suma de \$23.225.600, con lo cual le corresponde un 61,12% de los derechos en el haber social, los que son pagados en este acto ingresando en el haber social, y, b) Por su parte el socio don Luis Arnao Sirandoni Jara, aporta la suma de \$14.774.400, ingresando en este acto a la caja social, con lo cual le corresponde un 38,88% de los derechos en el haber social." b) Se modifica Artículo Octavo pacto social en sentido que administración de la sociedad y uso razón social corresponderá a Luis Arnao Sirandoni Jara, quien anteponiendo razón social a su firma presentará a sociedad con facultades señaladas en escritura que se extracta. En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 de septiembre de 2010. O. Pereira G., Notario Público.

EXTRACTO
(cve: 277785)

En la edición del Diario Oficial N° 39.790 de 21 de octubre de 2010, se publicó extracto de sociedad "Trimble Navigation Chile Limitada", con el error que se salva a continuación. cuerpo II, página cuarenta y tres, tercera columna, donde dice "... pudiendo también usar para fines publicitarios, tributarios e incluso bancarios..." debe decir "... pudiendo también usar para fines publicitarios, comerciales, tributarios e incluso bancarios..."

EXTRACTO
(cve: 277895)

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Santiago, Vicuña Mackenna Oriente 7163, La Florida, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Johanna Ester Hevia Muñoz y Manuel Segundo Hevia Silva, domiciliados en Olga Salas N° 6987, La Florida, y don Gonzalo Iván Gálvez Bustos, domiciliado en Carlos Spano N° 2313, Conchalí, modifican sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "Venta y Distribución de Telefonía Limitada", o "VIGO UTA", constituida 05/08/2010, en esta Notaría, inscrita afs. 39.797,

N° 27.526, del Reg. de Comercio Stgo., año 2010, publicada D. O. 17/08/2010, en lo siguiente: A) Gonzalo Iván Gálvez Bustos se retira de la sociedad, vendiendo el total de sus derechos sociales, equivalentes a un 50%, adquiriendo Johanna Ester Hevia Muñoz el 49% y Manuel Segundo Hevia Silva el 1%, pagando proporcionalmente a lo adquirido, un precio total de \$3.000.000. recibidos en ese acto. Así pasan a ser únicos socios Johanna Ester Hevia Muñoz con un 99% y Manuel Segundo Hevia Silva con un 1% del total social, y B) Representación, administración y uso razón social recaerá sólo en la socia Johanna Ester Hevia Muñoz, quien podrá representar plena mente con todas y amplias facultades establecidas en pacto social. En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de octubre de 2010.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada
Ley N° 19.857**Constituciones****EXTRACTO**
(cve: 277500)

Mercedes Moreno Guemes, Notario Santiago, Suplente Titular 1° Notaría Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Repertorio 3243/2010, Hernaldo Isaac Rodríguez Araneda, chileno, casado, de 40 años, domiciliado en Napoleón 3565, Of. 202, Las Condes, constituyó empresa individual responsabilidad limitada, nombre: "Agrícola Hernaldo Rodríguez Araneda E.I.R.L.", nombre fantasía: "AGRÍCOLA TERRA FRUTTS E.I.R.L." o "TERRA FRUTTS E.I.R.L." Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: A) Desarrollo de la actividad agrícola, frutícola, ganadera y forestal, pudiendo desarrollarla ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, podrá sembrar, cosechar, recolectar, comprar, vender, comercializar, distribuir, importar y exportar los productos que obtenga; B) La prestación de servicios y/o asesorías profesionales en materias relacionadas con la agricultura, paisajismo, capacitación y docencia relacionadas con el objeto social. En general, desarrollar cualquier actividad afín y conexa con el objeto social que acordase el constituyente. Todos los cuales podrán prestarse y desarrollarse en diversos puntos del país y en el extranjero. Capital: \$4.000.000, que constituyente aporta y entera siguiente forma: \$1.000.000, transferido este acto dinero efectivo y \$3.000.000, que ingresará dinero efectivo a medida necesidades de la empresa lo requieran plazo máximo 3 años contados esta fecha. Santiago, 23 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277464)

José Manuel Cifuentes Guerra, Notario Público y Archivero Judi-

cial Interino San Miguel, Gran Avenida 2572, San Miguel, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Rodrigo Andrés Cancino Leiva, chileno, 32 años, soltero, independiente, Mirador N° 1286, San Ramón, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada "Agrícola y Transportes Rodrigo Andrés Cancino Leiva E.I.R.L.", con nombre fantasía "AGROTRANS E.I.R.L." Objeto. Será la compra, venta, distribución y comercialización al por mayor o al detalle de frutos del país. Capital: \$35.000.000, enterados: a) \$5.000.000 este acto, dinero efectivo, ingresados caja social, y b) \$30.000.000 enterará en caja social a más tardar plazo 6 meses desde esta fecha. Responsabilidad del constituyente está limitada al pago efectivo del aporte. Administración: Corresponderá al constituyente, con facultades enunciadas en estatuto social. Duración: Indefinida Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 24 septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277656)

María Soledad Santos Muñoz, Notario Titular de la 7° Notaría de Santiago, domicilio Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ángela Ximena Díaz Ogaz, chilena, soltera, 39 años, domiciliada en Larraín 10227, casa 7, La Reina; constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón social: "Ángela Díaz Consultores E.I.R.L.", nombre de fantasía: "TRANSFORMACION CON SULTORES E.I.R.L." El objeto de la empresa será: La prestación de servicios de asesoría técnica, gerenciales y de gestión a empresas e instituciones públicas o privadas, en materias administrativas, contables, laborales, financieras, económicas y comerciales. La generación, planificación y desarrollo de proyectos en materias de administración y sistemas administrativos. Podrá efectuar labores gerenciales y de administración, como además, el diseño de procesos industriales y políticas comerciales, estudios de factibilidad técnica, económica, jurídicos, contables y financieros, como también la consultoría y asesoría en tales materias. Pudiendo además, efectuar clases, charlas y capacitaciones, como todas las actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro. Asimismo, podrá realizar todas aquellas actividades relacionadas, similares, afines, derivadas o que sean necesarias o conducentes, directa o indirectamente a la obtención de los fines indicados. Domicilio en Santiago, sin perjuicio sucursales. Capital: \$5.000.000, pagado en dinero en efectivo. Responsabilidad limitada al monto de aporte. Representación, administración y uso de razón social doña Ángela Ximena Díaz Ogaz, facultades escritura. Duración: 5 años, renovables tácitamente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277658)

María Soledad Santos Muñoz, Notario Titular de la 7° Notaría de Santiago, domicilio Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ángela Ximena Díaz Ogaz, chilena, soltera, 39 años, domiciliada en Larraín 10227, casa 7, La Reina; constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón social será: "Ángela Díaz Empresa de Transportes E.I.R.L.", nombre de fantasía: "TRANSPORTES DÍAZ E.I.R.L." El objeto de la empresa será: El transporte terrestre de pasajeros y carga, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero; la compra y venta, arrendo, importación o exportación y comercialización de vehículos en general, automóviles, camionetas, camiones, maquinarias de construcción, movimientos de tierra y otros, herramientas de montaje industrial, repuestos, insumos y herramientas. El desarrollo de las actividades emprendidas en el objeto social, lo será en términos tan amplios y generales que fuese posible, y en su cumplimiento podrá actuar la empresa, por cuenta propia o de terceros. Asimismo, podrá realizar todas aquellas actividades relacionadas, similares, afines, derivadas o que sean necesarias o conducentes, directa o indirectamente, a la obtención de los fines indicados. Domicilio en Santiago, sin perjuicio sucursales. Capital: \$6.000.000, pagado en dinero en efectivo. Responsabilidad limitada al monto de aporte. Representación, administración y uso de razón social doña Ángela Ximena Díaz Ogaz, facultades escritura. Duración: 5 años, renovables tácitamente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 septiembre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277826)

Sergio Leñero González, Notario Público de Santiago, Titular de la 1° Not. La Florida, Av. Vicuña Mackenna 7131, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Angélica Sofía Toro Catalán, chilena, 32 años de edad, casada, educadora de párvulos, Ciprés de la Cordillera N° 8823, La Florida, RUN 13.268.592.4, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, bajo nombre: "Angélica Sofía Toro Catalán, Comercializadora E.I.R.L.", pudiendo actuar con nombre de fantasía "FIELDTAR GET E.I.R.L.". Capital: \$1.000.000, aportados en este acto, al contado y dinero efectivo, ya ingresado a la empresa. Objeto: a) Compraventa, exportación, importación, intermediación y transporte en vehículos propios o ajenos, distribución y representación de firmas nacionales o extranjeras, distribución, fabricación, comercialización, importación, exportación, compraventa, con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles por destinación, acciones, bonos e instrumentos financieros de cualquier índole, y b) Toda otra

actividad que sea necesaria, complementaria, directa o indirectamente con el objeto principal, sea que exista en la actualidad, se invente o descubra en el futuro. Domicilio: Ciudad de Santiago, comuna de La Granja, pudiendo abrir sucursales, agencias y/o representaciones en resto del país o extranjero. Duración: Indefinida. Administración: Corresponderá a la constituyente. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 09 2010. S. Leñero G

EXTRACTO
(cve: 276992)

Carmen Podiech Michaud, Notario Público Titular Valdivia, In dependencia 648, certifica por escritura 15/10/2010, ante suplente Arturo Ruiz Symmes, Angie Judith Poveda Bustos, chilena, soltera, comerciante, 28 años de edad, C.N.T. 15.292.727.4, con domicilio en Valdivia, Petorca N° 403, Villa Portal, Sector Las Animas, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre Empresa: Angie Poveda Bustos E.I.R.L., nombre de fantasía "ANGIE PAVEDA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.". Administración y uso del nombre: Corresponderá a la señora Angie Judith Poveda Bustos, facultades en escritura extractada. Capital: \$2.000.000, en dinero efectivo, que se aportan en acto escritura y se ingresan en caja de la empresa. Responsabilidad limitada monto respectivo aporte. Objeto. Será el transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros; la distribución y embalaje de mercaderías; la prestación de servicios a clientes en las áreas de distribución de diarios, revistas, sean regionales o nacionales; la contratación de servicios para terceros y la contratación de personal para terceros; y la asesoría en relación con tales labores, y en general, todo lo relacionado, de cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Duración: 2 años, a contar fecha escritura, pero se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos. Domicilio: Valdivia, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Valdivia, 19 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277941)

Jorge Carvallo Velasco, Titular 2° Notaría Santa Cruz, Cancino 60, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Paola Andrea Salas López, chilena, soltera, 40 años de edad, Pje. Gabriel Izquierdo 1131, Villa Centinela Sur, San Fernando, de paso en ésta, C.T. N° 11.530.136.5, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada conforme Ley 19.857. Nombre: "Agrícola Paola Andrea Salas López E.I.R.L." Nombre fantasía: "Agrícola Pas E.I.R.L.". Domicilio: San Fernando, sin perjuicio sucursales, agencias, centrales, oficinas o de departamentos dentro país o extranjero. Representación Legal: Paola



Andrea Salas López, amplias facultades. Objeto: a) Crianza abejas, producción miel y todo lo relacionado con actividad apícola; b) servicio de arriendo, subarrendamiento bienes muebles e inmuebles, importación, exportación, fabricación, compra, venta, distribución al por mayor y menor toda clase bienes muebles, corporales e incorpórateos y artículos publicitarios cualquiera de sus clases; c) prestación asesorías contables, comercial, jurídicas, tributaria y financiera; d) organización, desarrollo, implementación y producción toda clase eventos por cuenta propia o de terceros. Capital: \$1.000.000, aportados y enterados este acto a la empresa. Responsabilidad: Monto aporte. Duración: Indefinida. De más estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz, 29 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277460)

María Soledad Santos Muñoz, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, entrepiso, certificado: Escritura pública hoy ante mí, Nicolás Antonio Patricio Suárez Blanco, chileno, soltero, abogado, San Antonio 220, of. 506, Santiago, 70 años edad, constituye empresa individual responsabilidad limitada monto aporte. Nombre empresa "Asesoría Legal Nicolás Suárez E.I.R.L.". Objeto social será exclusivamente prestar asesoría profesional, específicamente en el área legal, a todo tipo de clientes. Administración empresa y uso razón social corresponden al constituyente. Capital: \$100.000, enterados por constituyente este acto, en efectivo. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Santiago, 7 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277713)

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público de Santiago, domiciliado en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, doña Noortje Magis, holandesa, casada, 42 años, domiciliada en Santiago, Baztán 2963, Las Condes, constituyó una empresa individual de responsabilidad limitada, denominada "Asesorías Noortje Magis E.I.R.L.", domiciliada en Santiago, de duración indefinida y cuyo objeto es la entrega de servicios de consultoría a personas naturales o jurídicas, en áreas de comercialización, administración, finanzas, marketing, planificación estratégica y desarrollo organizacional, recursos humanos, diseño, producción, informática o cualquier otro relacionado con la gestión, administración y/o comercialización del ámbito del negocio del cliente. La sociedad podrá también, participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. El capital de la sociedad es \$100.000, que la constituyente aporta en el acto, en dinero, limitando la constituyente su responsabilidad al monto de su aporte. La administración de la socie-

dad corresponde a doña Noortje Magis, con amplias facultades indicadas en escritura. Santiago, 15 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277241)

María Lidia Díaz Díaz, Notario Público titular Río Bueno, E. Libertador N° 1059, certifica: por escritura pública 12 octubre 2010, ante mí, Roberto Custodio Muñoz Valdovino, chileno, soltero, médico veterinario, edad 28 años, domiciliado calle Le Mans 1660, sector Los Arrayanes, Osorno, C.N.I. N° 15.267.947 5, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: "Asesorías Roberto Muñoz Valdovino E.I.R.L.", pudiendo actuar con nombre de fantasía: "ASESORÍAS KAYRO E.I.R.L." Domicilio: ciudad de Río Bueno, sin perjuicio sucursales que se establezcan en otros lugares del país. Objeto: a) Prestación de servicios médicos veterinarios, servicios y asesorías sobre gestión agrícola y ganadera; b) Administración, comercialización y explotación en cualquiera de sus formas de toda clase de bienes muebles e inmuebles agrícolas, ganaderos, forestal, mineral o de cualquiera otra naturaleza; c) Comercio, intermediación, corretaje y comisión al por mayor y menor de ganado vivo y productos agrícolas y ganaderos; y d) cualquier otra actividad directa, indirecta o conexa, como intermediación, corretaje y comisión, relaciones con los rubros y los fines antes señalados que el empresario decida emprender. Administración de la Empresa: corresponderá a Roberto Custodio Muñoz Valdovino, quien la representará, amplias facultades. Capital: \$5.000.000 que el constituyente aporta forma siguiente: a) Aporte en dominio Station Wagon, marca Subaru, patente LY 2216 1 avaluado \$1.930.000, b) \$3.070.000 al contado, dinero efectivo, ingresado en caja. Responsabilidad: Limitada aporte del constituyente. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Río Bueno, 18 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277808)

Luis Enrique Favolari Oliveros, Abogado, Notario Público Titular, esta Comuna, Avenida Libertad N° 1155 A, certifica por escritura fecha hoy, ante mí, Mario Enrique Alarcón Bravo, chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, de 31 años de edad, C.I. N° 13.603.250 K, domiciliado Laguna Sur N° 8251, depto. 1403, Torre Dos, Estación Central, Santiago, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre o razón empresarial será Asesorías y Consultorías Mario Enrique Alarcón Bravo E.I.R.L., sin perjuicio podrá actuar, inclusive con bancos o cualquier persona u organismo público o privado, nombre de fantasía de "EXPANZION CONSULTING GROUPE.I.R.L.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto país o extranjero. Capital: \$1.500.000, constituyente aporta este acto dinero, totalmente enterado y pagado. El constituyente limita su respon-

sabilidad al monto de su aporte. OBJETO: El objeto de la empresa será A) Asesorías y Consultorías en diseño estratégico; B) Gestión, comercialización en fortalecimiento institucional, sistemas de gestión capital humano, de conocimiento, de procesos, de calidad, de educación, control de gestión, recursos humanos y capacitación; C) En el ámbito de los objetos anteriores, prestación e implementación de servicios educacionales en general, de desarrollo organizacional, tecnológicos de información, evaluación de programas gubernamentales y políticos públicos; D) Diseño, evolución de estudios sociales, políticas ambientales, económicas y de mercado, análisis político, encuestas de opinión pública, estudios de prospectiva, desarrollos de programas de acompañamiento a directivos y/o gerentes en el proceso de toma de decisiones, informes de coyuntura política y análisis de discurso. Plazo: Indefinido. Administración, representación judicial y extrajudicial y uso del nombre corresponderá a Mario Enrique Alarcón Bravo, facultades misma cláusula. Viña del Mar, a 29 de septiembre, 2010.

EXTRACTO
(cve: 277510)

Pedro Hernán Álvarez Lorca, Notario Público Buin, Balmaceda 273, local 107, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Bartolo Andrés Aguilar Celaya, chileno, casado, transportista, domiciliado en calle Victoria Bamura N° 1567, Villa Las Palmas, Buin, C.I. N° 8.336.163 1, 53 años de edad, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, denominada: "Bartolo Andrés Aguilar Celaya Transportes E.I.R.L.", nombre de fantasía: "TRANSPORTES AGUILAR CELAYA BARTOLO ANDRÉS E.I.R.L.". Objeto: a) El transporte de todo tipo de carga, fletes, para sí mismo o para terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, fiscales o semifiscales, el tipo de carga puede ser de tipo agrícolas, industriales, comerciales, de papeles, de papel corrugados, de rollos de papel, de ganado, de maderas, de celulosa, de maquinaria industrial, de maquinaria comercial, de maquinaria agrícola, etcétera; de herramientas, de especies de línea blanca, de repuestos, de productos líquidos, de productos sólidos, de ácidos, estanques, y en definitiva cualquiera especie viva o muerta, sólida o líquida; b) Prestar servicios de transportes, fletes o movilidad de carga o arriendo de transportes, para trasladar diferentes tipos de carga o fletes, de camión y remolque, a título oneroso, a diferentes personas naturales o jurídicas, prestar o proporcionar asesoramiento para el servicio de transportes, en lo que dice relación con la mantención, reparación, construcción, reacondicionamiento de los camiones y remolques; c) La compraventa de artículos repuestos, piezas de camión de remolque, destinados al servicio de transporte, o de acondicionamiento de piezas o repuestos, la compraventa, arriendo, importación, exportación, fabricación de piezas repuestos, montaje

de toda clase de maquinarias, implementación y artículos necesarios para el desarrollo de actividades de servicio de transporte de carga o fletes, y d) Desarrollar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente, o que sea antecedente o consecuencia de los enumerados con anterioridad. Administración y uso razón social: Corresponderá a Bartolo Andrés Aguilar Celaya, quien podrá actuar por la sociedad, por sí o a través de un mandatario. Domicilio: Buin, sin perjuicio de establecimiento de agencias o sucursales en otras comunas del área Metropolitana o en otras Regiones del país o del extranjero. Duración: 2 años prorrogables por 1 año cada uno. Capital: \$29.790.000, que se aportarán de la forma que se indica en la escritura. Buin, 20 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277831)

Claudia Marcela Gómez Luaces, Notario Público Titular, oficina Gran Avenida 7972, comuna La Cisterna, certifica: Que por escritura de hoy, ante mí, Claudio Samuel Gómez Silva, chileno, casado, 42 años de edad, abogado, Gran Avda. José Miguel Carrera N° 4697, block C, Depto. 413, San Miguel, C.I. 11.155.698 9, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. "Claudio Samuel Gómez Silva, Asesorías y Consultorías, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", pudiendo actuar como "CLAUDIO SAMUEL GÓMEZ SILVA, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS E.I.R.L.". Objeto: La realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter jurídico y de todo tipo de servicios profesionales relativos al ejercicio de la profesión de abogado, comercial, económico, financiero y técnico, pudiendo efectuar todas las actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con este giro. Además de prestar atención docente en Institutos Profesionales y Universidades, en locales propios o ajenos, y todo lo que en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con esta actividad, y cualquier otro negocio que acordare el constituyente. Capital: \$500.000 aportados por el constituyente de contado, en este acto y en dinero efectivo, ya ingresados en caja social. Responsabilidad, está limitada al pago efectivo del aporte. Administración y uso del nombre de la empresa: Corresponderá constituyente Claudio Samuel Gómez Silva, amplias facultades. Duración: 5 años prorrogables por iguales períodos. Domicilio: Gr. Avda. José Miguel Carrera N° 4697, block C, Dpto. 413, San Miguel, sin perjuicio de sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. La Cisterna, 5 de octubre de 2010. C.M.G.L., Not. Púb.

EXTRACTO
(cve: 277930)

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular 7ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, entrepiso, certifica: Por escritura públi-

ca hoy, ante mí, María Eugenia Reyes Ruiz, cubana, casada, Quilmea, 52 años, C.I.E. 14.585.673 6, Rebeca Matte 76, Dp. 4, Santiago; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: "Comercial Eugenia Reyes Ruiz E.I.R.L.", Nombre Fantasía: "Desarrollo Humano E.I.R.L.". Objeto: La realización de todo tipo de actividades para el desarrollo personal, especialmente y con particular énfasis en la formación de facilitadores de Biodanza, Sistema Rolando Toro, mediante cursos, talleres, seminarios, clases regulares, conferencias y publicaciones y producciones de toda especie tanto en el país como en el extranjero, con especial dedicación a la República de Cuba y el Caribe; pudiendo importar, exportar, comercializar, distribuir comprar, vender y realizar todo tipo de actos de comercio de todos los productos relativos al objeto; así podrá realizar todas aquellas actividades destinadas directa o indirectamente a la capacitación laboral y personal y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Administración y Representación Legal: La constituyente. Capital: \$2.000.000, enterados en dinero efectivo en este acto. Domicilio: Rebeca Matte 76, Dp. 4, Santiago. Duración: Indefinida. Responsabilidad: Limitada monto respectivo aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 agosto 2010.

EXTRACTO
(cve: 277931)

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular 7ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María de la Luz Medina Bascur, chilena, viuda, 53 años, cirujano Dentista, C.I. N° 7.078.198 0, Los Abetos Sur 1117 A 9, Depto. 14, Vitacura, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: "Comercial María de la Luz Medina Bascur E.I.R.L.", Nombre Fantasía: "ORTODONTOLUZE E.I.R.L.". Objeto: La prestación de servicios dentales con especial énfasis en ortodoncia, odontopediatría y odontología general, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo importar, exportar, comercializar, distribuir comprar, vender y realizar todo tipo de actos de comercio de todos los productos, bienes, implementos, medicamentos, sistemas y demás elementos relativos al objeto principal de la ortodoncia y sus derivados y servicios relacionados; asimismo podrá realizar todas aquellas actividades destinadas directa o indirectamente a la capacitación, perfeccionamiento profesional y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Administración y Representación Legal: La constituyente. Capital: \$2.000.000, enterados este acto. Domicilio: Los Abetos Sur 1117 A 9, Dpto. 14, Vitacura. Duración: Indefinida. Responsabilidad: Limitada al respectivo aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Doy Fe. Santiago, 15 de octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277896)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño



154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Claudia Mabel Castro Gutiérrez, chilena, factor comercio, divorciada, C.I. 11.632.215 3, 42 años, Volcán Osorno 19462, San Bernardo; constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de respectivo aporte. Nombre: "Comercializadora Claudia Castro Gutiérrez E.I.R.L.", nombre de fantasía "Comercial Taleb E.I.R.L.". Objeto: El objeto de la Empresa será el ejercicio de la actividad comercial en forma amplia y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, abarrotes, alimentos perecibles y no perecibles, venta de bebidas, almacenaje de comestibles, confites, productos lácteos, carbón y cualquiera otra actividad que se relacione directa o indirectamente a las antedichas actividades. Administración: Claudia Mabel Castro Gutiérrez. Capital: \$1.000.000. Este acto dinero efectivo caja social. Duración: 5 años, prórroga bajo forma estipulada escritura. Domicilio: Santiago, Santiago, 8 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 278102)

COMERCIALIZADORA DE ABARROTES, PATRICIO ROJAS MAIRA, E.I.R.L.

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28º Notaría, Av. Recoleta 377, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricio Alejandro Rojas Maira, chileno, soltero, de 30 años de edad, Av. Consistorial 3107, Peñaflores, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón empresarial: Comercializadora de Abarrotes, Patricio Rojas Maira, E.I.R.L., con nombre de fantasía ABARROTES C.M. Objeto: La compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios y de abarrotes en general. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$7.000.000. al contado, efectivo, este acto. Administración: Mismo titular. Demás estipulaciones, escritura. Santiago, 12 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 276947)

María Lidia Díaz Díaz, Notario Público titular Río Bueno, E. Libertador Nº1059, certifica por escritura pública hoy ante mí, Mauricio Amado Miranda Miola, chileno, casado, médico veterinario, 51 años edad, domiciliado Ángel Muñoz 1025 Valdivia, C. N. I. Nº8.199.259 2, constituye empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: "Comercializadora, Procesadora y Distribuidora de Alimentos y Servicios Gastronómicos Mauricio Amado Miranda Miola Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", pudiendo actuar con nombre fantasía "COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA VIMAR SE AFOOD E.I.R.L.". Domicilio: comuna Valdivia, sin perjuicio sucursales establezcan país o extranjero. Objeto: La compraventa de productos alimenticios en general, el procesamiento, distribución y co-

mercialización de éstos, así como la prestación de servicios gastronómicos, ya sea a través de establecimientos propios o ajenos. Administración de la Empresa: Corresponderá a Mauricio Amado Miranda Miola quien la representará amplias facultades indicadas cláusula 8ª escritura constitución. Capital: \$5.000.000, ya enterado en arcas de la empresa dinero efectivo. Responsabilidad: limitada al monto del aporte. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Río Bueno, 19 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277943)

Ricardo Olivares Pizarro, Notario Público Segunda Notaría Vallenar, Prat Nº 960, Local 14, Vallenar, certifica: Por escritura pública de fecha 01 10 2010, ante mí, don Raúl Gonzalo Ardiles Ramírez, chileno, casado, Técnico Universitario en Administración de Empresas, Cédula Nacional de Identidad 11.724.580 2, domiciliado en Chebueque Nº 1283, Villa El Edén, Vallenar, 39 años de edad, constituyó Empresa Individual de responsabilidad limitada. Nombre: "Conductores y Capacitación Raúl Gonzalo Ardiles Ramírez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada". Nombre de fantasía: "RACAR CONDUCTORES Y CAPACITACION E.I.R.L.". Capital: \$2.000.000. Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Escuela de conductores; b) capacitación laboral; c) en general, todas las demás actividades que se determinen para el cumplimiento del objeto empresarial. Administración: Propio constituyente. Domicilio: Vallenar, sin perjuicio de sucursales. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Vallenar, 18 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276938)

Ramón García Carrasco, Notario de Concepción, calle Rengo Nº 444, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Soledad Magdalena Espinoza Carrillo, 34 años, chilena, casada, RUT: 13.105.207 3, Laguna Grande 315, San Pedro del Valle, Concepción; constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: "Confecciones Soledad Magdalena Espinoza Carrillo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o "CONFECCIONES CONSTANZA E.I.R.L.". Domicilio: Concepción sin perjuicio de agencias, sucursales. Objeto: Taller confecciones, venta prendas vestir, cordonería, bazar, así como cualquier otra que el empresario decida, tenga o no relación objeto empresa. Administración y uso razón social: Soledad Magdalena Espinoza Carrillo. Capital: \$5.000.000, efectivo, ingresan caja empresa. Duración: 5 años a partir de fecha de escritura, renovándose por periodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, septiembre 14 de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276285)

Eugenio Jiménez Larraín, Abogado, Notario Público de Ovalle, con oficio en esta ciudad, calle Vicuña Mackenna Nº 370, comparece: don Alexis Abel Montoya Elgueta, chileno, soltero, 25 años de edad, constructor, domiciliado en Ovalle, calle Arturo Gordon número novecientos sesenta y tres, Villa San José, cédula de identidad número quince millones novecientos veintitrés mil seiscientos ochenta y siete guión cero, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: Constructora en Obras Civiles de Ingeniería y Menores Alexis Abel Montoya Elgueta Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, pudiendo usar, aún ante el Servicio de Impuestos Internos, bancos e instituciones financieras, el nombre de fantasía "STEELROCK INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.". Objeto: La Construcción de Obras de Ingeniería mayores y menores. Administración y representación: La administración, el uso del nombre de la empresa y la representación judicial y extrajudicial de esta para el cumplimiento del objeto de la misma, corresponderá única y exclusivamente a don Alexis Abel Montoya Elgueta. Duración: Carácter indefinida. Capital: El capital de la empresa es la suma de un millón quinientos mil de pesos, que se entera y paga de la siguiente manera: a) La suma de quinientos mil pesos que se paga y entera en este acto, ingresando a la caja de la empresa individual de responsabilidad limitada. b) La suma de un millón de pesos que serán enterados y pagados en dinero efectivo o especies que se singularizarán al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Domicilio: El domicilio de la empresa individual de responsabilidad limitada será la comuna y ciudad de Ovalle, Provincia del Lmarí, Cuarta Región, sin perjuicio de las agencias y/o sucursales que la empresa pudiera establecer, tanto en Chile como en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada, Ovalle, 14 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277488)

Pedro Hernán Álvarez Lorca, Notario Público Buin, Balmaçada 273, local 107, certifica: por escritura hoy ante mí, Gastón Vladimir Acuña Vargas, chileno, soltero, empresario, C.I. 11.665.095 9, de 40 años de edad, domiciliado en calle Luis Uribe Nº 37, Villa Las Flores, Buin; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón Social: "Constructora Gastón Vladimir Acuña Vargas E.I.R.L.", nombre de fantasía "JCGAE.I.R.L.". Objeto: La ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; arriendo de vehículos o maquinaria de construcción o de obras viales, el transporte de carga o materiales de construcción por cuenta propia o ajena, movimientos de tie-

rra y en general cualquier otra actividad relacionada. Capital Social: \$3.500.000, que el constituyente aporta, entera y paga de contado en este acto. El Uso, Razón Social, Representación y Administración: corresponderá al constituyente, titular de la empresa, quien la representará judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento del objeto empresarial con todas las facultades de administración y disposición. El constituyente limita su responsabilidad, en forma expresa, hasta el monto de su aporte. Duración: Indefinida. Domicilio: Comuna de Buin, sin perjuicio de las agencias y/o sucursales que puedan establecerse en cualquiera ciudad o punto del país o del extranjero. Demás estipulación en escritura extractada. Buin, a 8 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277682)

Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular 12º Notaría Santiago, con oficio y domicilio en calle Teatinos 331, comuna Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Cristian Manuel Andrade Azócar, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero en ejecución finanzas, 38 años de edad, cédula nacional de identidad Nº 12.009.805 5, domiciliado en Emilia Lascar 113, Peñaflores, de paso en ésta, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre empresa: será: "Cristián Manuel Andrade Azócar, Distribuidora E.I.R.L.", nombre fantasía "LIDER FOOD E.I.R.L.". Capital: Será: \$4.000.000, constituyente aporta contado, este acto ingresan caja social; Constituyente limita responsabilidad monto aporte. Objeto: Será: Comercialización y distribución de productos congelados, confites, bebidas, abarrotes, alimentos en general, y cualquier otra actividad, relacionada con el objeto de la empresa. Administración y uso nombre de la empresa: Corresponderá al constituyente, amplias facultades estipuladas en escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer sucursales, oficinas otras ciudades del país y extranjero. Duración: Tres años renovables periodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de octubre del 2010.

EXTRACTO
(cve: 277594)

María Isabel Zagal Cisternas, Notario Público Titular 1ª Notaría Colina, Chacabuco 166, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, don Luciano Nizzi, CI Extr. 23.429.110 6, italiano, soltero, empresario, fecha nacimiento 27 junio 1959, 51 años edad, domicilio Aconcagua 281 lote 3 B, Colina, constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Razón social: "Electrónica Luciano Nizzi Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre fantasía "3Pelectronics E.I.R.L.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos que pueda instalar y actividades que pueda desarrollar otro lugar del país o extranjero. Objeto: La fabricación a la proyección y producción de tarjetas electrónicas

preferentemente en el ámbito del control de maquinarias industriales, la cual comprende las siguientes operaciones: Proyectos y diseños de esquemas electrónicos; desarrollo de hardware/microprocesador, memoria, lógica programable; desarrollo y diseño de PCB (Printed Circuit Board); desarrollo del software relativo a lo anterior. En la práctica todo el proceso de desarrollo desde la idea hasta el prototipo y/o producción, así como su comercialización, importación, exportación, distribución y mantención; proporcionar asistencia técnica; prestar servicios de asesoramiento que precisen las empresas que utilicen las tarjetas electrónicas. Además, la prestación de toda clase de servicios de asesoramiento en la selección y adquisición de elementos, nacionales y extranjeros, que requiera la ejecución de los fines anteriores; y todo lo relativo, en la actualidad o, de cualquiera manera, en el futuro, con la fabricación de tarjetas electrónicas; y cualquier otro negocio que el "constituyente" determine relacionado con el giro antes expresado. Administración y uso razón social: Corresponderá al constituyente, con facultades indicadas escritura que se extracta. Capital: \$1.500.000, aportados por el constituyente en este acto y en dinero efectivo a la caja social de la empresa. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada. En Colina, 15 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277867)

Félix Jara Cadot, titular Cuadragesima Primera Notaría de Santiago, domicilio Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí Aurora Irene Villablanca Gómez, chilena, soltera, 50 años, domicilio Bustos Nº 23060 Dpto 503, Comuna Providencia constituye Empresa Individual Responsabilidad Limitada, Razón Social "Empresa de Servicios Educativos Aurora Irene Villablanca Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, pudiendo actuar con el nombre de fantasía "Sociedad Educativa Integración Plena E.I.R.L.". Objeto: "La prestación de servicios educativos a niños con todo tipo de trastorno de aprendizaje, especialmente con problemas de lenguaje a través de establecimientos de educación subvencionados." La Administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá exclusivamente a doña Aurora Irene Villablanca Gómez. Capital \$3.000.000, que el constituyente aporta y entera en este acto y en dinero efectivo que ingresa a la caja social. Duración dos años contados fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente periodos iguales, forma señala escritura. Domicilio Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 de septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277800)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43º Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifica: por escritura hoy, ante mí, Sr. José



Miguel Hernández Pierattini, chileno, casado, separado de bienes, factor comercio, C.I.: 8.583.279 4, 48 años, Los Tres Antonio 78 F, Ñuñoa, constituyó empresa individual responsabilidad limitada: "Empresa de Transportes, José Miguel Hernández Pierattini E.I.R.L.", nombre fantasía "TRANSPORTES HERTTINI E.I.R.L.". Uso razón social y administración corresponden a constituyente, amplias facultades. Objeto: Ejercicio de actividad comercial en formas más amplias, en especial, transporte de toda clase bienes muebles y/o animales, por cuenta propia o terceros, vía terrestre, marítima, aérea, dentro o fuera del territorio nacional, especialmente en vehículos motorizados, camiones u otros medios transporte de propiedad de empresa o terceros, prestación servicios relacionados directa o indirectamente al transporte, comisiones, arrendamiento o subarrendamiento de vehículos de transporte y comercialización de petróleo en cilindros, bencina, lubricantes, distribución, subdistribución, venta y comercialización y reparto de gas licuado envasado en cilindros de distintos tamaños y bienes, transportar carga ajena y bienes de empresa en vehículos propios o de terceros, celebrar toda clase actos y contratos referentes a actividades de empresa y toda otra actividad conexa con anterior y que empresario determine. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: \$2.000.000. aportados acto constitución contado, efectivo. Responsabilidad limitada monto aporte. Duración: indefinida. Demás antecedentes en escritura extractada. Santiago, 8 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277790)

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, 1 Norte 963, of. 103, certifico: Por escritura pública hoy, ante mf, Francisco Antonio Méndez San Martín, chileno, casado, agricultor, 51 años edad, Céd. Nac. de Id. 8.689.426 2, sitio 10, Santa Elena, Yervas Buenas, de paso en Talca, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: "Francisco Antonio Méndez San Martín Comercializadora de Berries Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", pudiendo actuar con nombre de fantasía "BERRIES SAN FRANCISCO E.I.R.L.". Objeto: La compra, venta, importación y exportación, y, en general, la comercialización en cualquiera de sus formas de toda clase de productos agrícolas, en particular de berries, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el giro principal de la empresa. Domicilio: Yervas Buenas, sin perjuicio de sucursales, representaciones o agencias en resto del país o el extranjero. Administración, representación y uso de nombre de la empresa: Corresponderá a Francisco Antonio Méndez San Martín. Capital: \$3.000.000. El constituyente paga \$500.000 en acto de otorgamiento, efectivo; saldo será pagado dentro de 2 años desde otorgamiento. Duración: Indefinida, desde fecha de otorgamiento. Talca, 18 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277786)

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura de hoy, ante mf: Guillermo Alfredo González Morales, chileno, casado, ingeniero en ejecución de administración de empresas, edad 51 años, CNI 7.880.835 7, Sendero Los Corrales 07510, casa 32, Condominio Los Boldos, Hacienda El Peñón, Puente Alto, de paso en ésta; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, al monto del aporte, regida por la ley N° 19.857. Nombre de la empresa: **Guillermo Alfredo González Morales Inversiones Montes Antiguos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, pudiendo utilizar para fines comerciales, nombre de fantasía: **INVERSIONES MONTES ANTIGUOS E.I.R.L.** Actividad económica: A) La compraventa, exportación, importación, intermediación y transporte en vehículos, propios o ajenos, distribución y representación de firmas, nacionales o extranjeras; comercialización, compraventa, con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase bienes, corporales o incorpórables, incluyendo todo tipo de productos para el consumo humano y animal. B) La realización de todo tipo de estudios, asesorías, análisis y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico, en las áreas tecnológicas, administrativas, organizacional, recursos humanos, marketing, finanzas, sistemas de información, arquitectura, ingeniería y de negocios en general. C) La inversión de capitales de bienes muebles, corporales e incorpórables, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, comerciales o civiles, depósitos a la vista o a plazo, y en toda clase de efectos de comercio, títulos o valores mobiliarios, por cuenta propia o ajena; de la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de toda clase de bienes, raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena. D) Elaboración, importación, exportación, distribución, procesamiento y comercialización de productos químicos y otros insumos necesarios para la industria, como asimismo, cualquier otra actividad que el empresario estime conveniente. Capital: \$1.000.000, aporta este acto, contado, dinero efectivo. Administración, representación y uso del nombre: Corresponderá a Guillermo Alfredo González Morales. Duración: 5 años, a contar esta fecha, prorogándose por períodos y formas establecidas contrato social. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales y/o casa matriz establezca, resto país o extranjero. Santiago, 4 octubre 2010. F. Jara C., N.P.

EXTRACTO (cve: 277875)

"HEEBERT DÍAZ OSSANDÓN INGENIERÍA Y SEGURIDAD EN POS COSECHA E.I.R.L." O "INGENIERÍA Y SEGURIDAD EN POS COSECHA E.I.R.L."

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, Hebert Beisner Díaz Ossandón, chileno, soltero, 51 años, ingeniero agrónomo, RUN 8.622.883 1, domicilio Manuel de Salas 43, departamento 22, comuna de Ñuñoa, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: "Hebert Díaz Ossandón Ingeniería y Seguridad en Pos Cosecha E.I.R.L.", nombre de fantasía "Ingeniería y Seguridad en Pos Cosecha E.I.R.L.". Objeto: "la realización por cuenta propia o de terceros, o asociado a terceros de las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, comercialización, distribución, publicidad, representación y aplicación de toda clase de pesticidas o plaguicidas; b) La importación, exportación, comercialización, publicidad, representación y distribución de maquinarias agrícolas, equipos industriales o relacionadas con la aplicación de pesticidas o plaguicidas, y sus respectivos insumos y repuestos; c) Servicios de asepe o de otra naturaleza en altura y espacios confinados como silos, bodegas, sistemas de transporte de grano, etc; d) Control de calidad en pos cosecha de granos, harinas, productos deshidratados, etc.; e) Realizar toda clase de asesorías, capacitación, consultorías, estudios e investigaciones de todo lo relacionado con manejo y pos cosecha de grano, productos deshidratados, harinas, pastas, etc.; f) Participar en todo tipo de sociedades, incorporándose o asociándose con estas últimas, y formando parte de su administración, incluso la sociedad podrá celebrar contratos sobre todo tipo de muebles e inmuebles utilizables en este ramo". Domicilio: Santiago. Capital: \$4.000.000, 50% ingresan en este acto a la caja social y el saldo en un plazo no superior a tres años desde la fecha de la presente escritura. Responsabilidad queda limitada al monto del aporte y patrimonio de la sociedad. La administración y uso de la razón social corresponde a Hebert Díaz Ossandón, con amplias facultades. Duración: 5 años. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277781)

María Soledad Santos Muñoz, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 1160 entrepiso, certifica: Escritura hoy, Herman Adolfo Bustos González, chileno, soltero, ingeniero, 33 años, Psje. Salesianos N° 1281, Maipú, Santiago, constituyó **Herman Bustos González, Ingeniería y Construcción Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, nombre fantasía GABUALE I.R.L. Administración y representación Herman Adolfo Bustos González, amplias facultades escritura. Objeto: pre-

paración de terrenos, excavaciones y movimientos de tierra, servicios de demolición y el derribo de edificios y otras estructuras, construcción de edificios completos o de partes de edificios, obras de ingeniería, acondicionamiento de edificios, obras menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros), comercio al por menor de productos de vidrio, servicios de ingeniería prestados por empresas, fabricación de productos metálicos de uso estructural, fabricación y reparación de hornos, fogares y quemadores, fabricación de aparatos de uso doméstico, reparación de equipo de iluminación, fabricación de muebles principalmente de madera y otros muebles, alimentación. La empresa podrá desarrollar todas las actividades conexas, análogas y/o complementarias de las anteriores. Capital: 100 U.F., se entera y paga este acto, contado y efectivo. Duración: Indefinida. Domicilio: Psje. Salesianos N° 1281, Maipú, Santiago. Santiago, 20 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277144)

Manuel Bravo Bravo, Notario, Constitución 550, of. 3, Chillán, certifico. Por escritura hoy, ante mf: Héctor Iván Hermosilla Lara, 31 años, asistente social, Balmaceda, casa 995, Villa Altue, San Carlos; constituye EIRL. Objeto: 1) Servicios capacitación educacional niveles básica y media; 2) Servicios capacitación técnicos y profesionales; 3) Servicios de estudios técnicos que cualquier entidad educacional pueda encargarse; 4) Capacitación de trabajadores cuando las empresas que los emplean así lo requieran; 5) Servicios de asesorías sociales a Ministerios, Servicios Públicos y o Programas Estatales; 6) Servicios de asesorías y estudios sociales que cualquier empresa privada pueda encargarse; 7) y, en general, la realización de toda actividad relativa a la educación, estudios sociales y capacitación. Nombre empresa: "Héctor Iván Hermosilla Lara, Prestación de Servicios Educativos y Estudios Sociales E.I.R.L.", nombre fantasía "Antumapu Consultores E.I.R.L.". Capital: \$750.000, efectivo, caja EIRL. Domicilio: Chillán, sin perjuicio agencias país o extranjero. Administración: Exclusivamente Héctor Iván Hermosilla Lara, amplias facultades. Duración: 2 años, prorrogada períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Chillán, 18 10 2010.

EXTRACTO (cve: 277870)

Jaime Morandé Orrego, Notario 17ª Notaría Arunátegui 361, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mf, Rodrigo Eduardo Núñez Parra, chileno, soltero, 38 años, factor de comercio, C.I. 10.650.055 K, Av. Las Condes N° 9798, Depto. 902, Las Condes, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, Ley 19.857 bajo razón social "Importaciones y Exportaciones Rodrigo Núñez Parra E.I.R.L." con nombre de fantasía "IMPORTADORA TRESXAL". Objeto: Importación y exportación de toda

clase de bienes, en especial, materiales eléctricos, electrónicos, informáticos, materiales de construcción y equipos de refrigeración y aire acondicionado, motores, partes y piezas de los mismos y su comercialización, transformación, incorporación, adaptación, montaje y ensamblaje; representaciones por cuenta propia o ajena y en general, cualquier otra actividad relacionada con el objeto indicado; además de su participación en cualquier otro negocio, empresa o actividad económica, pudiendo participar como socio o accionista en cualquier sociedad civil o comercial, actualmente existente o concurrir a su constitución; comprar, vender, adquirir, enajenar, explotar, dar y tomar en arrendamiento, remodelar y reparar bienes raíces; constituir, participar y tomar interés en sociedades, cualesquiera sea su naturaleza u objeto. Administración y uso de nombre: Rodrigo Eduardo Núñez Parra, con todas las facultades. Capital: \$2.000.000, pagados contado, efectivo. Responsabilidad: Limitada al monto de su aporte. Duración: 5 años, prorrogables. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada Santiago, octubre 1 2010 Jaime Morandé Orrego, Notario Público.

EXTRACTO (cve: 277636)

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura hoy ante mf: Guoyan Shi, china, soltera, comerciante, domiciliada en calle Loreto 341, Comuna de Recoleta, cédula de identidad extranjeros 22301229 9, 31 años de edad; constituyó una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: "Importadora Guoyan Shi E.I.R.L.". Nombre Fantasía: "IMPORTADORA GAO FEI". Domicilio: Santiago. Objeto: a) la importación, exportación, compra, venta, representación, con signación, comercialización y distribución de prendas de vestir en general y sus accesorios; b) asumir la representación y actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras dedicadas al rubro del vestuario y en general, cualquier otra actividad que la constituyente acordare en el futuro, susceptible a comercializarse e industrializarse. Uso Razón Social y Administración: Guoyan Shi, con amplias facultades señaladas en escritura extractada. Capital: \$10.000.000, pagado contado, ya ingresado a caja social. Responsabilidad: constituyente se limita hasta el monto de su respectivo aporte. Duración: indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 06 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277705)

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª Notaría Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, Pedro Andrés Uribe Larach, chileno, ingeniero en sonido, casado, 38 años, Los Carpinteros 10182, comuna Las Condes, Santiago, constituyó empresa individual responsabilidad limitada re-



gida ley 19.857 y estatutos. Objeto: Importación, exportación y comercialización toda clase bienes y productos, cualquiera sea su naturaleza e inversión toda clase de bienes muebles e inmuebles y valores, pudiendo actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en co participación con terceros y asumir representaciones. Nombre empresa: "Importadora, Exportadora y Comercializadora Pedro Andrés Uribe Larach E.I.R.L.", pudiendo actuar fines comerciales, bancarios y propaganda, inclusive, con nombre fantasía "NWTE I.R.L.". Administración empresa: Indistintamente Pedro Tomás Uribe Jackson o Sonia Verónica Larach Walters, con facultades escritura extractada. Capital: \$1.000.000, efectivo, ingresado empresa este acto. Constituyente limita responsabilidad monto capital empresa. Duración: Indefinida a contar esta fecha. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Por tador facultado legalización. Santiago, 6 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277492)

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, 17º Notaría Santiago, Amunátegui 361, certifica, por escritura pública de fecha 08.10.2010, ante mí, Cristóbal Comandari Letelier, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, 33 años, C.I.Nº 13.273.178.6, domiciliado en Av. Vitacura 3085, depto 131, Vitacura, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda abrir en otros puntos del país o del extranjero. Razón Social: "Inversiones Cristóbal Comandari E.I.R.L.". Nombre de fantasía: "CRISTÓBAL COMANDARI E.I.R.L.". Objeto: la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Administración y uso razón social, corresponderá a su titular don Cristóbal Comandari Letelier. Capital: \$1.000.000 que el constituyente aporta a la empresa individual en el acto, mediante el pago de \$1.000.000 en dinero efectivo que ingresa a la caja de la empresa. Responsabilidad: La responsabilidad del titular queda limitada al aporte efectivamente enterado en el acto de constitución. Duración: cinco años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente, por períodos de cinco años, si el titular de la empresa no manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante procedimiento indicado en el documento que extracto. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12.10.2010 Jaime Morandé Orrego.

EXTRACTO
(cve: 277593)

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41º Notaría Santiago,

Huérfanos 1160, local 12, certifica. Por escritura pública hoy, ante mí, José Tomás Berguecio Ovalle, chileno, casado, abogado, 30 años, RUT Nº 12.106.745.5, calle Albacete Nº 4420, Dpto. 56, Las Condes, Stgo., constituyó: "Inversiones José Tomás Berguecio Ovalle Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre fantasía: "INVERSTONES JT E.I.R.L.". Objeto: (a) La prestación de todo tipo de asesorías, consultorías y servicios de carácter profesional, dentro o fuera del país, ya sea en materias económicas, financieras, inmobiliarias, legales u otras que la sociedad determine; (b) Adquisición de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; disponer de estos bienes; explotarlos, usar y gozar de ellos, así como formar o participar en sociedades, sean éstas nacionales o extranjeras, de cualquier clase o naturaleza jurídica y, en general, efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos que la sociedad estime pertinente. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias resto de país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: \$200.000, enterará y pagará en dinero efectivo hasta 31 de marzo de 2011. Administración y uso razón social: Corresponde a constituyente. Otras estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 19 de octubre de 2010. FJC., N.P.

EXTRACTO
(cve: 277846)

Francis Silva Díaz, Notario Suplente de la Titular de Buin, Myriam Escobar, Balmaceda Nº 316, Buin, certifica: Escritura hoy, ante mí, Roberto Vera Miranda, chileno, casado y separado totalmente de bienes, 66 años edad, tecnólogo médico, C.I.Nº 5.002.610.8, domiciliado calle Arturo Prat Nº 137, comuna de Buin, constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Nombre empresa: Laboratorio Clínico Roberto Vera Miranda Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, nombre de fantasía: ROBERTO VERA MIRANDA E.I.R.L. Capital: \$500.000, aportados acto constitución caja empresa, contado y dinero efectivo. Objeto: Prestación servicios profesionales en tecnología médica y exámenes de laboratorio clínico y, general, cualquier actividad relacionada con lo anterior, determine constituyente. Domicilio: Buin, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Duración: 5 años, contar esta fecha, prorrogables por igual período, si no se colocare término anterioridad cumplimiento plazo fijado para duración. Administración, representación y uso nombre empresa: Roberto Vera Miranda, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada Buin, 12 octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277263)

Zunilda Suazo Castillo, Abogada, Notario Público Concepción, suplente titular José Gerardo Bambach Echazarreta, oficina O'Higgins 806, certifica. Por escritura pública 27 septiembre 2010, ante mí, Carlos Robinson Gatica Luna, 49 años,

Brisas del Sol Psje. 14, casa 405, Talcahuano, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: Maestranza Carlos Robinson Gatica Luna Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre Fantasía: MAESTRANZA GATICA LUNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMTTADA, pudiendo abreviar ambos casos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por E.I.R.L. Objeto: Maestranza y fabricación de estructuras obras civiles mayores y menores, y en general todas aquellas actividades relacionadas con el giro anterior. Administración: Propio constituyente, amplias facultades. Capital: \$9.000.000, efectivo enterado arcas empresa. Responsabilidad monto aporte. Duración: 3 años desde fecha escritura, renovables períodos 2 años. Domicilio: Talcahuano. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 28 septiembre 2010

EXTRACTO
(cve: 276981)

Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Arica, Oficio Arturo Prat 374, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, Norman Ilde Godoy Castañeda, chileno, casado, empleado administrativo, C.I. 6.689.329.4, domicilio Arturo Prat 391, Of. 103, de 56 años de edad, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre Empresa: "Norman Godoy Castañeda Transportes E.I.R.L.", pudiendo funcionar con nombre de fantasía "TMYC E.I.R.L.". Objeto: será: a) el transporte de pasajeros y escolares en vehículos propios, arrendados o de terceros, sean viajes locales, nacionales e internacionales, y el servicio de tours; b) la construcción de obras civiles menores, contratista y subcontratista, movimientos de tierra, elaboración de proyectos e informes técnicos, incluyendo la adquisición, mantención, y/o arriendo de maquinaria y equipos apropiados y necesarios para tales obras, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas, provenientes de organismos estatales, municipales, privados, etcétera, c) la comercialización, importación y exportación de maquinarias, equipos, materiales e insumos de construcción y, cualquier otro negocio o giro que acordare el titular. Administración de la Empresa: corresponderá a su titular, quien la representará con facultades indicadas pacto original. Capital: \$1.000.000, constituyente paga al contado este acto y en dinero efectivo, e ingresados a la caja de la empresa, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias otro lugar. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Arica, 14 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 278031)

Rubén Remoso Herrera, Notario Público Titular IV Notaría Rancagua, oficina Graneros, Santa Julia 189, oficina 203, certifica: Por escritura hoy ante mí, Raúl Omar Baeza Pinto, chileno, viudo, comerciante, 62 años, domiciliado Codegua, calle Andes Nº 460, constituyó empresa individual de res-

ponsabilidad limitada. Objeto: La prestación de recursos humanos inherentes a seguridad privada, prestación de servicios en mano de obra agrícola, transporte de pasajeros, compra y venta de leña y de productos y subproductos agrícolas. Nombre: "Omar Baeza Seguridad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre de fantasía "VIGILANCTA HALCON E.I.R.L.". Administración y uso Razón Social: Raúl Omar Baeza Pinto con amplias facultades escritura extractada. Capital: \$2.500.000 en este acto ingresados caja empresarial. Duración: 30 años a contar fecha escritura. Domicilio: Codegua, sin perjuicio de sucursales extractada. Graneros, 14 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277853)

Fernando Celis Urrutia, abogado, Notario de Santiago, Titular 2º Notaría Providencia, con oficio Paseo Presidente Errázuriz Echaurri 2615, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Luis Miguel López Aliaga Roncagliolo, chileno, soltero, escritor y guionista, de 44 años de edad, C.I.Nº 7.414.667.8, domiciliado José Manuel Infante 3286, Ñuñoa, Santiago, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón social "Productora Audiovisual Luis López Aliaga Roncagliolo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía: "L.L.A.R. PRODUCTORA AUDIOVISUAL E.I.R.L.". Objeto será: La producción audiovisual en todas sus formas, como la producción de cine, video y televisión, servicios de publicidad, producción y comercialización de guiones para cine y televisión, todo lo anterior por cuenta propia o ajena, o sirviendo de intermediaria, y la ejecución de toda clase de actos relacionados con estas finalidades y su puesta en marcha, y todo lo que actual y posteriormente, de cualquier manera, esté con ello relacionado. Capital social: \$1.000.000, aportado al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto a caja de la empresa. Titular limita su responsabilidad al monto de su aporte. Administración: Luis Miguel López Aliaga Roncagliolo, con amplias facultades. Duración: 2 años a partir de fecha escritura extractada, renovable tácitamente períodos iguales. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Providencia, 5 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 278211)

Jorge Elías Tadres Haies, Notario Público Temuco, Antonio Varas 976, certifica: Por escritura de 18/octubre/2010, ante mí, Pablo Ricardo Lobos Beneventi, chileno, soltero, Técnico Mecánico, C.N.I. Nº 13.589.288.2, 31 años de edad, domiciliado Callejón Casa Teja, Parcela Nº 48 Km. 4,5 camino Padre Las Casas Cunco, Padre Las Casas, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad limitada,

Nombre Empresa: "Reparación de Bombas Inyectoras Diesel, Pablo Ricardo Lobos Beneventi E.I.R.L." nombre fantasía DIESEL ANGOL E.I.R.L. Objeto: La prestación de toda clase de servicios relacionados con la reparación de bombas de inyección diesel, compresores, sistemas hidráulicos, válvulas y artículos de grifería, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, compra y venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, y en general cualquier tipo de reparaciones mecánicas de vehículos e instrumentos de grifería e hidráulicos, y contratos de compra, venta, arriendo, u otros actos jurídicos de elementos relacionados con estas actividades. Capital: \$1.500.000, que la titular aportará en la siguiente forma: a) \$500.000, que aporte e integra en este acto escritura en dinero efectivo; b) \$1.000.000 que integrará según lo requiera la empresa, dentro del plazo de 3 años a contar fecha escritura, que podrá ser enterado en dinero o en especie debidamente valorizadas. Administración: co-responderá al titular de la empresa, Pablo Ricardo Lobos Beneventi. Domicilio: Angol, sin perjuicio de sus agencias que pueda establecer en otras ciudades del país o extranjero. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Temuco, 22 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277693)

María Gloria Acharán Toledo, Titular 42º Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sergio Andrés Osses Garrido, chileno, casado, factor de comercio, C.N.I. Nº 11.707.426.9, 39 años de edad, Av. Las Parcelas Nº 1365, Quilicura, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: "Sergio Osses Garrido Transportes E.I.R.L.". Objeto: a) Efectuar toda clase de transportes, urbano o rural, como igualmente, efectuar servicios por concepto de fletes, con vehículos propios o ajenos, y, en general, efectuar todos los servicios que sean beneficiosos para el objetivo de la empresa. La compra, venta y arrendamiento de toda clase de vehículos y, en general, toda otra actividad lícita, directa o indirectamente relacionada con este objeto. Capital: \$5.000.000, constituyente aporta íntegramente, en este acto, dinero efectivo, caja empresa. Administración: Sergio Andrés Osses Garrido. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años, contados fecha presente escritura, renovables por períodos iguales y sucesivos, cuya forma y condiciones además de otras menciones constan escritura extractada. Santiago, 4 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277496)

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público, titular de la 3ª Notaría de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3425 Estación Central, certifica por escritura pública de hoy ante mí, don James Carlos Sepúlveda Salazar, chileno, soltero, kinesiólogo, nacido 08.09.1978, por lo que a la fecha tiene 32 años, El Huerto Nº 3581



Maipú, CTN° 9.584.510 K, constituye una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; Nombre de la Empresa: "Servicios Automotores James Carlos Sepúlveda Salazar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", pudiendo utilizar el nombre de fantasía "SERVICIOS AUTOMOTORES E.I.R.L.", para todos los efectos legales, especialmente, los de carácter tributario provisional y comercial. Capital \$5.000.000, aportados de contado, dinero efectivo e ingresado en caja social de la sociedad. El constituyente limita su responsabilidad al monto de su aporte. Objeto: mantenimiento y reparación vehículos automotores, venta de partes piezas y accesorios automotores y en general cualquier otra actividad que el constituyente acuerde y que tenga relación con el objeto antes señalado. Administración y uso del nombre de la Empresa. La administración y uso del Nombre de la Empresa corresponderá a don Hernán Carlos Sepúlveda Salas, CTN° 6.447.736 6, quien anteponiendo su firma al nombre empresarial, podrá obligar a la Empresa con las más amplias facultades de administración y disposición. Domicilio de la Empresa: El domicilio de la Empresa será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Duración: La duración de la Empresa será de 3 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Santiago, 27 09 2010.

EXTRACTO
(cve: 277456)

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Comuna Santiago, certifica: Por escritura 05.10.2010, otorgada hoy ante mí, Juan Fernando Sobarzo Muñoz, chileno, casado sin separación de bienes, técnico en informática, nacido el 16 de junio 1955, de 55 años, domiciliado en San Alfredo 2940, Santiago, CTN° 6.499.713 0, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con domicilio ciudad Santiago de Chile, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Razón Social: "Servicios Integrales de Informática Juan Fernando Sobarzo Muñoz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" nombre de fantasía "GCNET E.I.R.L."; Capital: \$1.000.000, aportado este acto, dinero efectivo. Objeto: empresa de servicios integrales de informática, asesores y consultores en informática - software, procesamiento de datos y actividades relacionadas con base de datos. Representación corresponde constituyente. Duración E.I.R.L. indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 octubre 2010. Félix Jara Cadot. N.P.

EXTRACTO
(cve: 277341)

Juan Roberto Arias Garrido, abogado, Notario Público Titular de esta jurisdicción, con oficio en Aníbal Pinto N° 40, Talcahuano, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ana Isabel Espinoza Manríquez, chilena, 43 años, casada,

domiciliada en calle Nueva N° 13, Población San Marcos, Chiguayante; constituye empresa individual de responsabilidad limitada, nombre empresa: "Servicios Ópticos Ana Isabel Espinoza Manríquez E.I.R.L.", nombre fantasía: "ÓPTICA MARANATA FREE E.I.R.L.". Objeto: El giro u objeto de la empresa será. La comercialización, venta, reparación y confección de lentes ópticos, lentes de contactos, binoculares, lentes de seguridad, así como el comercio al por menor de gafas, lentes, material óptico, así como los productos necesarios para su mantenimiento. Capital: \$1.500.000, aportado e ingresado en caja, en el acto. Duración: Indefinido. Constituyente limita responsabilidad hasta concurrencia respectivo aporte. Domicilio empresa: Talcahuano, Talcahuano, 19 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 276900)

Juan Pablo Urzúa Ortiz de Rozas, Notario, Conservador y Archivero de Pichilemu, certifica, por escritura pública hoy, ante mí, Luis Alfredo Rojas Martínez, chileno, casado, contratista, domiciliado en Santa Cruz 322, letrab, Pichilemu; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: "Servicios y Obras de Construcción y Asesorías Luis Rojas Martínez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre de fantasía "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍAS ROMA E.I.R.L.". Objeto: Asesoría, diseño ejecución de obras de ingeniería y construcción de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, por adherencia y destinación, a vía meramente ilustrativa, obras de construcción de edificios, casas, viviendas, puentes, caminos, sus accesorios y cualquiera otro, movimientos de tierra, ya sea que dichas obras la encarguen personas naturales o jurídicas, de Derecho Público y de Derecho Privado cualquiera sea su fin. Administración y uso de razón social: Constituyente. Capital: \$4.000.000, enterados en \$2.000.000 en dinero efectivo que se entera dentro de 3 meses de suscripción de escritura y en \$2.000.000 en maquinarias tasadas y aportadas en este acto. Limita responsabilidad hasta monto de aporte. Duración: 3 años, prórroga automática final del plazo por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Pichilemu, sin perjuicio sucursales dentro país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Pichilemu, 12 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277327)

Juan Espinoza Bancalari, Notario Titular de Concepción, oficio O'Higgins 528, de esta ciudad, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Alejandro José Luis Flores Terzi, ingeniero ejecución electrónico, CTN° 10.555.405 2, soltero, 38 años de edad, domicilio Ejército 501, Concepción; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: "Transportes Alejandro Flores Terzi Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre

fantasía: "TRANSPORTES FLOTER E.I.R.L.". Domicilio: Concepción. Administración, representación y uso nombre empresa y nombre fantasía: Titular Alejandro José Luis Flores Terzi. Objeto: Prestación de servicios de transporte colectivo de pasajeros, urbano, interurbano y rural, por cuenta propia o de terceros; arriendo de vehículos de transporte de pasajeros a personas y empresas; traslado de personal de empresas o de particulares; transporte de carga de mercancías, bienes muebles, encomiendas y correspondencia, nacional e internacional, por sí o a través de terceros, y cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que su titular desee realizar. Capital: \$4.000.000. Aportados contado. Duración: Indefinida. Responsabilidad: Limitada al monto aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 8 septiembre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277098)

Adolfo Pino Parra, Notario Público, I Norte 963, local 101, Talca, por escritura pública hoy ante mí, Myriam Luz Sepúlveda Vázquez, chilena, soltera, 40 años de edad, domiciliada en Diego Portales, Lote A, Sitio 4, Parcela 8, Maule, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada Transportes de Carga Myriam Luz Sepúlveda Vázquez E.I.R.L.; nombre de fantasía "TRANSPORTES SEPÚLVEDA VÁSQUEZ E.I.R.L."; Capital: \$300.000, contado. Objeto: El objeto de la empresa individual será: a) El transporte, nacional e internacional, de carga y fletes en camiones propios o de terceros. b) La explotación forestal y/o maderera en general, elaborar o procesar madera o sus subproductos, comprar, vender, distribuir, importar y exportar productos madereros o forestales, equipos, herramientas e insumos relacionados con el rubro anterior. c) Cualquier otra actividad que el empresario estime conveniente realizar. Domicilio: Talca, sin perjuicio sucursales resto país. Duración: Indefinida. Administración: La constituyente. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 19 de octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277099)

Alina Morales Tórtora, Notario Público, Uribe 150, La Ligua, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, José Fernando Rojas Leyton, Carretera 5 Norte, Parcela 5, Catapilco, Comuna Zapallar, 51 años, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: "Transportes José Rojas Leyton E.I.R.L.". Capital: \$10.000.000, constituyente ingresa y entera este acto contado y dinero efectivo en caja empresa. Objeto: Prestación de servicios de transporte de carga y/o pasajeros, por cuenta propia o ajena; la adquisición, adjudicación, compra, venta, arrendamiento, leasing, de todo tipo vehículo y/o camiones; el planeamiento, desarrollo, ejecución de proyectos relacionados con el transporte, la inversión y asesoría en los mismos; como también el desarrollo de actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores. Domicilio: Catapilco, Comuna Zapallar. Duración: Indefinida a contar fecha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. La Ligua, 8 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 278113)

Elizana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Susana del Carmen Cáceres Ríos, chilena, casada y separada de bienes, empresaria, 50 años, Miramar 268, Cerro Alegre, Valparaíso, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada regida estatutos, Leyes 19.857, 3918 sus modificaciones, Código Civil y de Comercio. Objeto: Todas las actividades del transporte nacional e internacional, carga y fletes en camiones propios o de terceros, además de efectuar negocios relacionados con el comercio en general, por cuenta propia o de terceros, consignaciones, importaciones y/o exportaciones por cuenta propia o de terceros y cualquier otro negocio o actividad relacionada que estimare el constituyente Nombre Empresa: "Transportes Susana Cáceres Ríos E.I.R.L.", pudiendo usar nombre fantasía "TRANSPORTES SUSANA CACERES E.I.R.L.". CAPITAL: \$2.000.000, efectivo, ya enterado. Responsabilidad constituyente queda limitada monto respectivo aporte. Administración Empresa: Susana del Carmen Cáceres Ríos, facultades pacto. Duración: Tres años, desde esta fecha, renovables forma indicada pacto. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 18 octubre 2010.

EXTRACTO
(cve: 277189)

Juan Antonio Puga Lozano, Notario público, Balmaceda 415, Laja, certifica: Por escritura Pública hoy, ante mí, Víctor David Santander Martínez, chileno, casado, empresario, edad 48 años, domicilio Independencia N° 72, Laja, C.I. 9.249.446 2, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón de empresa: Víctor David Santander Martínez Arriendo de Vehículos y Maquinarias y Servicios Industriales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, nombre fantasía: "MAQUISANT ARRIEN DO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES E.I.R.L.". Administración: Víctor David Santander Martínez, con amplias facultades señaladas en escritura extractada. Objeto: Arriendo de vehículos y maquinarias y servicios industriales, en especial y, no de forma taxativa los que siguen: A) Trabajos en maquinaria y herramientas, soldaduras, calderería, albañilería, carpintería, amaduría y construcción de estructuras metálicas, B) Toda actividad y prestaciones de servicio de mantención industrial, electricidad, obras civiles y transporte de carga por carretera, así como cualquier otro giro o actividad similar relacionada con dicho rubro y que di

gan relación con el objeto de la empresa. Capital: \$5.000.000, aportado contado dinero efectivo ingresado en caja empresarial. Responsabilidad: Limitada al monto de respectivo aporte. Plazo: 5 años desde esta fecha, prorrogable según escritura extractada. Domicilio: Laja, sin perjuicio de agencias o sucursales en país, o extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada. Laja, 20 octubre de 2010.

EXTRACTO
(cve: 277035)

Raúl Farren Paredes, Notario Público, Villanelo 66, Viña del Mar, certifica: Escritura pública hoy, ante mí, Victoria Marcela Torres Gallardo, chilena, divorciada, asistente jurídico, Etchevers 729, depto. 47, Viña del Mar, 46 años; constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre empresa: "Victoria Marcela Torres Gallardo Desarrollo Tecnológico Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o "GRAFWARE E.I.R.L.". Capital: 1.000.000, aportan siguiente manera: a) Mediante aporte bienes muebles, avaluados \$600.000; y b) \$400.000, dinero efectivo y contado y que ingresan, este acto, caja empresa. Objeto: Desarrollo de tecnologías, software, hardware, procedimientos, equipamiento electrónico y capacitación. Elaboración presupuestos ejecución proyectos, estudios, asesorías, análisis mediciones, servicios generales ingeniería, comercialización productos y servicios, producción eventos, publicidad, marketing, servicios de internet, exportación de productos y servicios, y cualquier otro negocio relacionado. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales. Responsabilidad: Limitada monto capital. Administración, representación y uso razón empresarial: Corresponde constituyente Victoria Marcela Torres Gallardo, amplias facultades. Plazo: 1 año, prorrogado automáticamente períodos iguales. Demás estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 14 octubre 2010. Raúl Farren Paredes, Notario Público Primera Notaría de Viña del Mar.

EXTRACTO
(cve: 277809)

Antonieta Mendoza Escalas, abogada, Notario Público Titular 16° Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ennio Gambi Moreira, Compañía 1068, oficina 104, Santiago, en representación de Dominique Gilbert Maurice Poutout, francés, casado, 64 años, Ricardo Lyon 505, depto. 811, Providencia; constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Nombre: "Vinos Chevalier Dominique POUTOUT E.I.R.L.", nombre fantasía: "Vinos Chevalier Dominique POUTOUT". Capital: \$1.000.000, transferidos a caja social, en dinero efectivo. Objeto: Uno) La plantación de viñedos; Dos) La compraventa de terrenos, viñedos, bodegas y oficinas; la compra de vino a granel y su embotellamiento; Tres) La construcción, arrendamiento y/o administración de industrias vitivinícolas en general; Cuatro) La



comercialización, producción, compra, venta, exportación, importación, mejoramiento, representación e intermediación de cepas, uvas, vinos, licores, alcoholes y otros relacionados con éstos, tanto en Chile como en el extranjero; Cinco) El almacenamiento y envase de los licores; Seis) La representación dentro y fuera de Chile de empresas vitivinícolas, nacionales o extranjeras; Siete) La realización de todo tipo de inversiones de capitales en bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas; y Ocho) Todas las actividades, conexas o conducentes, a los rubros señalados. Domicilio: Santiago. Duración: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 12 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277879)

Jaime Morandé Orrego, Notario Público 17° Notaría, Amunátegui 361, Santiago, certifica que por escritura pública de esta fecha ante mí, don Fernando Alberto Palma Varela, CI 12.048.614 4; Inversiones Yep Limitada, persona jurídica, RUT 78.701.020 2, y Víctor Ernesto Palma Varela, chileno, soltero, factor de comercio, 46 años, CI 9.308.384 9, todos Avenida Cerrillos 4030, Pedro Aguirre Cerda, modifican sociedad de responsabilidad limitada Inmobiliaria El Mañío Limitada, RUT 78.780.900 K, constituida 04.12.1995, Notaría Santiago, Kaniel Saquel Zaror extracto inscrito Reg. Com. de Santiago fs. 30.496 N° 24.438 de 1995 y publicada Diario Oficial de 1995, siguiente sentido: Víctor Ernesto Palma Varela, compra y adquiere totalidad de derechos de Fernando Alberto Palma Varela en \$750.000, y los de "Inversiones Yep Limitada" en \$2.250.000, reuniéndose en éste 100% de haber social. En consecuencia, conforme lo dispone Art. 14 de la Ley 19.857, Víctor Ernesto Palma Varela, chileno, soltero, factor de comercio, 46 años, CI 9.308.384 9, Avda. Cerrillos 4030, Pedro Aguirre Cerda, viene en transformar Inmobiliaria El Mañío Limitada en "Víctor Palma Varela Comercializadora Agrícola E.I.R.L.", la que constituye en este acto y cuyos estatutos son los siguientes: Nombre: "Víctor Palma Varela Comercializadora Agrícola E.I.R.L.", pudiendo usar nombre fantasía "COMERCIALIZADORA PALMA VARELA E.I.R.L.". Objeto: a) La explotación de predios agrícolas y la realización de toda clase de negocios, relacionados con el agro, la comercialización de productos forestales y maderas en bruto y elaboradas como así también el corretaje, la producción agropecuaria, frutícola y apicultura, la compra, venta y exportación de la producción, sea propia o ajena, servicios de embalajes, packing y de asesoría a productores; actuar como comisionista o mandatario para la venta y comercio de productos agrarios; realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas, y en general, cualesquiera otros negocios, directa o indirectamente relacionados con la agricultura, la producción, transformación, comercia-

lización de sus productos, que acuerden los socios; b) El transporte de mercaderías y fletes ya sean en vehículos propios o ajenos y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior; c) La realización de cualquier actividad conexas o relacionada con el objeto de la empresa. Capital: \$3.000.000, pagados este acto. Responsabilidad Limitada al monto del aporte. Administración y uso razón social: Víctor Ernesto Palma Varela con todas las facultades señaladas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otras agencias, sucursales dentro y fuera del país. Duración: Indefinido. En lo no modificado se mantienen cláusulas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, agosto 27 de 2010. Jaime Morandé Orrego, Notario Público.

Transformaciones

EXTRACTO (cve: 277193)

Oscar Fernández Mora, abogado, Notario Público La Serena, Cordevez 588, local 108, Edificio Don Oscar, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Marcela Roxana Morales Rivera, ingeniero de ejecución en informática, CI 10.199.075 3, Balmaceda 172, La Serena; y Daniele Antonio Combatti Cruz, diseñador gráfico, CI 9.382.123 8, Lautaro 845, La Serena, modificaron sociedad "Marcela Morales Rivera y Otro Compañía Limitada", también Infoline Ltda, constituida ante Jaime Morandé Miranda, Titular Segunda Notaría La Serena, el 29/05/2003, extracto inscrito a fojas 275 N° 202, Registro Comercio La Serena de 2003, y publicado D. Of. de 11/06/2003. Por instrumento Marcela Roxana Morales Rivera vende, cede y transfiere 61,538% derechos sociales a Daniele Antonio Combatti Cruz, quien los compra y adquiere para sí. Precio indicado escritura extractada. Virtud cesión, Daniele Antonio Combatti Cruz, 44 años de edad, pasa a ser dueño de totalidad de derechos sobre capital social, quien transforma sociedad "Marcela Morales Rivera y Otro Compañía Limitada" en empresa individual de responsabilidad limitada, razón social: "Ingeniería Daniele Antonio Combatti Cruz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", nombre fantasía: "INGENIERIA DANIELE ANTONIO COMBATTI CRUZ E.I.R.L.". Capital: \$2.600.000, suma enterada en dinero efectivo en arcas de la empresa. Objeto: El desarrollo, por cuenta propia o ajena, de actividades de ingeniería, en todas sus especialidades, actividad que se desempeñará en los siguientes rubros específicos: Ingeniería en informática, ingeniería comercial, ingeniería en diseño gráfico, ingeniería en marketing y publicidad, ingeniería en construcción, ingeniería en información y control de gestión, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería en telecomunicaciones, conectividad y redes, ingeniería doméstica, ingeniería mecánica, ingeniería de mmas, ingeniería civil, ingeniería de transportes, ingeniería en seguridad e higiene en el trabajo e ingeniería ambiental. En general, la empresa podrá dedi-

arse a cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad económica precedentemente descrita y los rubros específicos en que ésta se desarrollará. Duración: Indefinida, a contar de hoy. Domicilio: La Serena, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca resto del país o extranjero. Administración y uso razón social: Corresponderá a titular Daniele Antonio Combatti Cruz, quien la representará judicial y extrajudicialmente con todas las facultades de administración y disposición, señaladas escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En La Serena, 6 octubre 2010.

Modificaciones

EXTRACTO (cve: 277449)

Raúl Pery Pefaur, Notario Público, Titular 21° Notaría Santiago, Ahumada 312, Oficina 236, certifica: Por escritura hoy ante mí, comparece Raúl Osvaldo Fernández Muñoz, chileno, contador auditor, divorciado, RUT 12.455.478 0, domiciliado calle San Antonio 418 oficina 303 Santiago, modifica y sanea escrituras de 6 junio 2008, 4 agosto 2010 y 22 septiembre 2010, celebrada ante mí, conforme ley 19.499, empresa "Asesoría Tributarias y Cobranzas Raúl Fernández Muñoz E.I.R.L.", inscrita fs. 26.879 N° 18.465 Registro Comercio, año 2008, C.B.R Santiago, en el sentido que: La razón social es "Cobranzas Raúl Fernández Muñoz E.I.R.L.". Nombre fantasía: "Cobranzas On Line Fernández E.I.R.L.". El objeto es: La Cobranza Judicial y Extrajudicial por cuenta propia o de terceros. Así consta en escritura extractada de diecinueve de octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277810)

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30° Notaría Santiago, Oficios Avda. Lib. Bdo O'Higgins 980, Ofc. 134 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Germán Andrés Moreno Herrera, chileno, soltero, ingeniero constructor, 30 años de edad, domiciliado en Biarritz 1952, departamento 504, de Providencia, Cédula Nacional de Identidad 13.905.606 K, modifica Constructora Germán Andrés Moreno Herrera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura 8 de octubre de 2008 ante el Notario de Viña del Mar María Victoria Lucave Robledo que se inscribió a fs. 49.929, número 34.538, del Registro de Comercio, del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de 13 de octubre de 2008, en lo relativo al capital que se aumenta de \$10.000.000 a \$100.000.000. El aumento de \$90.000.000 se entera y enterará por aportante: a) con \$20.000.000 que hace ingresar a la caja al contado, en dinero efectivo, en este acto; b) con \$70.000.000 que se obliga integrar dentro del plazo de 5 años, contados desde la fecha de esta escritura; y en lo rela-

tivo al nombre de fantasía de la empresa, se cambia de "Constructora Blackcomb E.I.R.L." a "Constructora Blakom E.I.R.L.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, a 12 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277597)

Sergio Henríquez Silva, Titular 12° Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Escritura hoy, ante mí, José Martín Murrugarra Casimiro, peruano, soltero, contratista, de 49 años, CI 22.635.918 4, Ext. Emesto Riquelme 922, Santiago, sanea conformidad art. 3° ley 19.499, viene en sanear empresa "Constructora José Martín Murrugarra Casimiro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", fantasía "CONSTRUCTORA PACTO E.I.R.L.", constituida 1° de diciembre 2009, esta Notaría, inscrita fojas 62.777 N° 44.001, Registro Comercio Santiago 2009, publicada D.O. 18 diciembre 2009, sentido que cédula de identidad para extranjeros es "22.635.918 4", y no "22.638.918 4" como por error se anotó, lo que constituye un vicio formal que obliga a su saneamiento. Santiago, a 21 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277249)

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Público Talcahuano, Anibal Pinto N° 40, Certifica. Por escritura de hoy ante mí, Emilio Elías Homazábal Ríos, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veinticuatro mil cien guión K, casado, constructor civil, domiciliado en calle Valdivia número cuatrocientos sesenta y dos, comuna de Talcahuano; modificó "Emilio Elías Homazábal Ríos Servicios de Construcción Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura de 10 de marzo de 2009, otorgada ante mí, inscrita fojas 107, N° 79, año 2009, Registro Comercio Talcahuano, así: a) Se modifica la cláusula tercera de la referida Escritura de Constitución, que se refiere a la Razón Social en el sentido siguiente: Se agregan las palabras "Distribución, compra y venta de materiales para construcción, perfiles de aluminio, vidrios y quincaillerías; Fabricación e instalación de estructuras en perfiles de aluminio; Reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; Servicios de construcción en obras civiles menores con el apoyo de profesionales de las especialidades requeridas", quedando en definitiva como "Emilio Elías Homazábal Ríos Distribución Compra y Venta de Materiales Para Construcción, Perfiles de Aluminio, Vidrios y Quincaillerías; Fabricación e instalación de estructuras en perfiles de aluminio; Reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; Servicios de construcción en obras civiles menores con el apoyo de profesionales de las especialidades requeridas empresa individual de responsabilidad limitada" o "CI VAL E.I.R.L.". Demás modificaciones en escritura extractada. Talcahuano a 24 de septiembre de 2010.

EXTRACTO (cve: 277019)

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, 1 Norte 963 Of. 103 Talca, certifica Que se rectifica extracto de constitución de "Fabricación y Comercialización de Paneles y Sistemas Constructivos Sergio David Donoso Ángel Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", inscrito fs. 1.550 N° 746 Registro Comercio de Talca de año 2010, publicado en Diario Oficial edición 39.778 de 6 octubre 2010, relativo a domicilio de constituyente debe decir "3 1/2 Sur 244, Talca". Talca, 19 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 277273)

Eduardo de Rodi Espinosa, Notario Rancagua, San Martín 427, certifica: Por escritura hoy ante mí, Cristian Arturo Devia Sandoval, Run 13.708.942 4, chileno, empresario, casado, 30 años, domiciliado en García y Reyes N°115, Chmbarongo, y Jorge Antonio Millaquén Mercado, Run 11.716.504 3, chileno, casado, administrador público, 39 años, domiciliado en Mujica 301, departamento 402, Rancagua, modificaron empresa "Cristian Devia Capacitaciones E.I.R.L.", nombre fantasía Academia de Estudios Prácticos de Inglés E.I.R.L., constituida 17 agosto 2009, ante Notario San Fernando Guillermo Cristian Pérez Díaz, fs. 226 N° 172 Registro Comercio San Fernando año 2009, así: Cristian Arturo Devia Sandoval vende 100% haber social a Jorge Antonio Millaquén Mercado, en \$2.300.000, efectivo. Queda único socio Jorge Antonio Millaquén Mercado. Razón social: Jorge Antonio Millaquén Capacitaciones E.I.R.L., nombre fantasía "K1 MUN CAPACITACIONES E.I.R.L.". Domicilio: Rancagua, sin perjuicio país o extranjero. Administración y uso razón social. Titular, amplias facultades pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 13 septiembre 2010.

EXTRACTO (cve: 277226)

Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat 612, rectifica el extracto de la escritura pública de 4 de octubre de 2010, otorgada ante mí, por la cual Berta Soraya Apablaza Fuentes constituyó empresa individual de responsabilidad limitada y que fue publicada en el Diario Oficial N° 39.784, de 14 octubre 2010, cuerpo II, página 38. Se rectifica Nombre, por el siguiente: "Servicios Educativos Berta Apablaza E.I.R.L.". Se rectifica fecha de la escritura extractada, de 4 octubre de 2010. Valparaíso, 21 de octubre de 2010.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACIÓN

Convenio Judicial Preventivo "Neopak S.A.", Rol N° 2262 2009,



Vigésimo Quinto Juzgado Civil Santiago. Síndico dio cuenta error en aviso publicado Diario Oficial 13.10.10 que da cuenta resolución no dictada, acompañó publicación y solicitó notificar conjuntamente con resolución que proveyera derechamente el reparto. Resolución fs. 3.104, de 18 octubre 2010. A lo principal: Téngase presente, con firme al mérito de autos y déjase sin efecto la publicación aludida. Al primer otrosí: A los autos. Al segundo otrosí: Como se pide y publíquese conjuntamente, en su oportunidad. Acreedores CSI y Corporación Interamericana de Inversiones objetan reparto anterior, en cuanto se les reserva porcentaje a pagar, solicitando que se ordene su pago por encontrarse reconocidos. Interventor acompaña nuevo reparto fondos que comprende el pago de 100% de los créditos preferentes de la primera clase, 100% créditos prendarios y 16,746% créditos valistas reconocidos, estableciéndose reservas para determinar dos créditos, solicitando su publicación y que se tenga por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día. Resolución, 20 octubre 2010, A fojas 3.105: Atendido el mérito de autos y lo dispuesto por los artículos 137 y 138, de la Ley de Quiebras, se hace lugar a la objeción y se deja sin efecto la reserva planteada respecto de Corrugated Synergies Internacional, LLC, debiendo pagarse su crédito proporcionalmente en su calidad de valista, en la forma acordada por la comisión de acreedores. A fojas 3.106: A lo principal y otrosí: Estese a lo que se resuelve con esta fecha. Resolviendo a fojas 3.077: A lo principal y otrosí: atendido a lo dispuesto por los artículos 137 y 138, de la Ley de Quiebras y lo señalado por el síndico en su presentación de fojas 3.106, se hace lugar a la objeción, en cuanto se deja sin efecto la reserva planteada respecto de la Corporación Interamericana de Inversiones, debiendo pagarse su crédito proporcionalmente en su calidad de valista, en la forma acordada por la comisión de acreedores. Proveyendo a fojas 3.099: Téngase presente el reparto de fondos y por aprobado, si no fuere objetado dentro de tercero día. Notifíquese por aviso, conjuntamente con lo resuelto con esta fecha y el proveído de fojas 3.104. La Secretaria.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra Agrícola El Campeón S.A. Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, rol 111 2010, por resolución de 10 de septiembre de 2010 se tuvieron por verificados extraordinariamente créditos a favor de Scotiabank Chile por \$ 22.647 y por \$ 30.000.000.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Alimentos SYM Limitada". 8° Juzgado Civil de San

tiago, Rol N° 6003 2009. Por resolución 22 octubre 2010, se tuvo por rectificadas propuestas reparto definitivo de fondos. En dicho reparto se pagará 33,83% créditos preferentes 2.472, N° 5 C.C. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Por resolución de 21 de septiembre, complementada por resolución de 24 de septiembre, ambas de 2010, del Primer Juzgado de Letras de Angol, en Quiebra "Bosques Santa Elena S.A.", Rol N° 56.694, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito fiscal, por concepto de Multas Inspección del Trabajo, Renta e Impuesto al Valor Agregado, más los recargos legales correspondientes, por la suma de \$1.419.533.132. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Civil Rancagua. Quiebra caratulada "Círculo Español con Real Gastronomía Ibérica S.A.", Rol N° 11.523 2009, en quiebra Real Gastronomía Ibérica S.A., a fojas 761 Síndico, conforme lo dispone el artículo 106 del Libro IV del Código de Comercio, solicita a S.S. se sirva ordenar se cite a los acreedores a celebrar la Primera Junta de Acreedores, en segunda citación, bajo apercibimiento legal, para lo cual propone la audiencia del séptimo día, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que recaiga sobre este escrito, a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. Providencia. A fojas 762. Rancagua, uno de septiembre de dos mil diez. Como se pide. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Civil Rancagua. Quiebra caratulada "Círculo Español con Real Gastronomía Ibérica S.A.", Rol N° 11.523 2009, en quiebra Vicente Rafael Puig Casanova, a fojas 759 Síndico, conforme lo dispone el artículo 106 del Libro IV del Código de Comercio, solicita a S.S. se sirva ordenar se cite a los acreedores a celebrar la Primera Junta de Acreedores, en segunda citación, bajo apercibimiento legal, para lo cual propone la audiencia del séptimo día contado, desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que recaiga sobre este escrito, a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia del Tribunal. Providencia. A fojas 760. Rancagua, uno de septiembre de dos mil diez. Como se pide. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Décimo Octavo Juzgado Civil Santiago, causa Rol C. 13.465 2010, sentencia 14 de septiembre de 2010, declaró en quiebra a Constructora Altas Cumbres Limitada, RUT N° 76.805.120 8, domiciliada en Condor N° 760, depto. 31, comuna de Santiago, representada por don Víctor Hugo Aris Meléndez, del mismo domicilio, comprendida en el

artículo 41 de la Ley de Quiebras, designándose como Síndico titular a don Pablo Cifuentes Corona, domiciliado en San Antonio 19, oficina 1601, Santiago, y como suplente, a don Tomás Andrews Hamilton, domiciliado en Nueva York 25, 7° piso. El Síndico deberá incautar todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos, bajo inventario. Para este objeto se le prestará el auxilio de la fuerza pública, por el jefe más inmediato y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución. Las Oficinas de Correos y Telégrafos entregarán al Síndico la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos al fallido. Acumúlese al juicio de quiebra todos los juicios contra el fallido que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción, salvo excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de dichos pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido, deberán ponerlos a disposición del Síndico dentro de tercero día bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que los afecten los resultados. Notifíquese por carta aérea certificada, a los acreedores que se hallen fuera del país, haciéndoles saber que dentro de plazo treinta días, más aumento correspondiente a tabla emplazamiento, expresado en la carta, comparezcan con documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento que les afectará el resultado del juicio, sin nueva citación. Inscríbese declaratoria de quiebra en Registro Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en los de aquellos departamentos en que se encuentren ubicados bienes raíces pertenecientes al fallido, en su caso. Cítese a los acreedores Junta General que tendrá lugar en la sede del Tribunal, a los 35° días hábiles siguientes, contados desde la publicación de esta sentencia, a las 10 horas y si dicho día recayere en sábado, al día hábil siguiente a la hora señalada. Notifíquese la presente resolución a la fallida, a acreedores y al Síndico, por medio aviso extractado en Diario Oficial. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Constructora Del Pozo Ltda., del Primer Juzgado Civil de Letras de Antofagasta, Rol N° 1927 2010, por resoluciones de fechas 21, 27 de septiembre y 8 de octubre de 2010, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de los ex trabajadores, alegándose la preferencia del N° 5, 6 y 8 del artículo 2472 del Código Civil por un monto de \$70.945.396, \$2.115.576 y

\$767.641 más intereses, respectivamente. Gilberto Rodríguez Zegarra, Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

3° Juzgado Civil de San Miguel, Rol N° C 4185 2010. Resolución doce de octubre de dos mil diez. En mérito de lo expuesto y teniendo presente lo prevenido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 23, 39, 41, 42, 52, 54, 55, 64, 66, 67 y siguientes del Libro IV del Código de Comercio, 1 y 3 del Código de Comercio, 169 y 170 del Código de Procedimiento Civil, se declara la quiebra de Ecco Ingeniería y Construcción Limitada, rol único tributario N° 76.173.290 0, representada por don Christian Olivero García, cédula de identidad N° 12.633.888 0, ambos domiciliados en calle Walker Martínez N° 6100, departamento C 52, comuna de San Miguel. Declárase que la fallida ejerce una actividad comercial, quedando comprendida, por tanto, dentro de las actividades indicadas en el artículo 41 del Libro IV del Código de Comercio. Se designa síndico provisional titular a don Patricio Ricardo Jamame Banduc y síndico provisional suplente a don José Felizardo Cuatro Figueroa Barneco, el primero domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4775, oficina 1702, comuna de Las Condes, y el segundo en Avenida Apoquindo N° 3910, piso 15, comuna de Las Condes. Notifíquese esta resolución al síndico provisional titular designado para que incaute todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos, todo bajo inventario. Para este efecto se le prestará por el Jefe de Carabineiros más inmediato, con la sola exhibición de copia autorizada de la presente sentencia, el auxilio de la fuerza pública. Dese orden a las oficinas de Correos y Telégrafos para que entreguen al síndico la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea la fallida, para los efectos del artículo 27 N° 5 del Libro IV del Código de Comercio. Acumúlese al juicio de quiebra todos los juicios incoados en contra de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías a la fallida, so pena de nulidad de dichos pagos o entregas. Asimismo, las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes a la fallida, deberán ponerlos dentro de tercero día a disposición del síndico, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen el plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación de la presente sentencia, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de afectarles los resultados de este juicio, sin nueva citación. Notifíquese por carta aérea certificada la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la

República, para que en el término de treinta días, aumentado por el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de afectarles los resultados de este juicio sin nueva citación. Hágase la publicación legal que corresponda en el Diario Oficial. Inscríbese esta sentencia declaratoria de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de esta jurisdicción, y en los demás conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes a la fallida. Se fija para la realización de la primera junta general de acreedores de la quiebra la audiencia del trigésimo quinto día hábil siguiente a la fecha de publicación de esta sentencia, o la del día siguiente hábil si aquella recayere en sábado, a las 10:30 horas, en la sala de audiencias del Tribunal. Dirjense los oficios correspondientes y notifíquese en forma legal. Cumpla la señora secretaria con lo establecido en el artículo 55 del Libro IV del Código de Comercio. Regístrese y notifíquese. Dictada por: Danilo Quezada Rojas, Juez Titular. Autoriza: Deyda Mabel Páez Fuentes, Secretaria ad hoc. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en San Miguel, doce de octubre de dos mil diez. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado de Letras de Santa Cruz, Causa Rol: C 1340 2008, caratulada: Quiebra Marisol Fuentes Saavedra, con fecha 12 de octubre, a fs. 85, el tribunal tuvo por acompañada acta de ampliación de incautación e inventario de fecha 14 de septiembre de 2010. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra. Tom Anthony Randolph Satriani: 2° Juzgado Civil de Santiago, Rol C 24723 2009, síndico de quiebras Cristián Olgún Julio solicita se cite a primera junta de acreedores en segunda citación. Otrosí: Solicita notificación por aviso. Providencia. 19 de enero de 2010: A lo principal: Atendido el mérito de autos, como se pide. Al Otrosí: Publíquese.

NOTIFICACIÓN

Causa Rit 3507 2008, Primer Juzgado Civil Puerto Montt, Quiebra Sacho S.A., resolución de 20/10/10, ordenó citar Junta Acreedores Extraordinaria para 02/11/2010, a las 12:00 horas, domicilio Anibal Pinto 167, Puerto Montt. Punto de la tabla: contratación abogados externos y honorarios de profesionales y síndico. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Serrano Consultores S.A.", Rol 20.828 2009, 17° Juz



gado Civil de Santiago, Síndico Christian Olguin Julio solicita se declare cerrado el periodo de verificación de los acreedores residentes en el territorio de la República. Al Primer Orosí: Solicita anunciar por aviso en el Diario Oficial. Providencia: Santiago, martes trece de octubre de dos mil nueve. A fojas 240. A lo principal: Atendido el mérito de autos, y lo dispuesto al efecto por los artículos 136 y 131 de la Ley General de Quiebras, téngase por cerrado el procedimiento ordinario de verificación para los acreedores residentes en el territorio de la República, al día 13 de octubre de 2009. Al primer orosí: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra. Vigésimo Juzgado Civil de Santiago. Caratulada "Sociedad Comercial e Inversiones Limitada." Rol Nº 6331 2008. A fojas 983, síndico acompaña Tercer reparto provisorio de fondos y solicita su notificación por aviso, por el cual paga el 100% de reserva efectuada en el Primer Reparto Provisorio de Fondos de crédito amparado por la preferencia del Nº 6 art. 2472 Código Civil y el 69.23% de créditos reconocidos amparados por la preferencia del Nº 5 art. 2472 Código Civil y reserva el 100% de créditos laborales. Providencia: a fojas 986, Santiago, veinte de octubre de dos mil diez. Téngase por acompañado, con citación. Notifíquese mediante aviso extractado en el Diario Oficial, y téngase por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día. La Secretaria

NOTIFICACIÓN

Por resolución de 5 de octubre de 2010, del Primer Juzgado de Letras de Angol, en quiebra "Sociedad Forestal, Transportes y Constructora Santa Elena Limitada", rol Nº 56.695, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito fiscal, por concepto de Multas Inspección del Trabajo, Renta e Impuesto al valor agregado, más los recargos legales correspondientes, por la suma de \$2.470.590.311. Secretaria

NOTIFICACIÓN

2º Juzgado Civil de Temuco, Quiebra Sociedad Royal Asesores de Negocios Limitada, Rol Nº 1440 2008, por resolución de fecha 3 de

mayo del 2010 se tuvo por propuesta fecha de cesación de pagos el 25 de abril del 2006. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Sociedad Secadora de Frutas Secasur S.A.". 5º Juzgado Civil de Santiago, Rol 1628 2001. Por resolución de fecha 5 de octubre de 2010 se tuvo por presentada cuenta definitiva. Resumen cuenta: Ingresos: \$442.019.785. Egresos: Repartos efectuados: \$278.391.442. Honorarios síndico: \$12.400.983. Otros honorarios: \$20.355.618. Gastos generales de administración: \$472.044. Cítese a Junta de acreedores a celebrarse al decimoquinto día hábil de notificación, a las 10:30 horas o al siguiente hábil si fuere sábado, en Avenida Apoquindo 4775, Of. 1702, Las Condes. Secretaria.

Indigo S.A.

Inscripción en el Registro de Valores Nº 927

CITACIÓN A HEREDEROS DE ACCIONISTAS INDICADOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículos 23 a 26 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas se cita a los herederos o legatarios de los accionistas fallecidos que más adelante se indican a objeto concurren al Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en Av. Vitacura 4380 oficina 52, Comuna de Vitacura, Santiago de 9 a 17 horas, a registrar las acciones a su nombre, acreditando la calidad de heredero o legatario mediante la inscripción de la posesión efectiva y el testamento según sea el caso en el Conservador de Bienes Raíces, que corresponda, protocolización del inventario de bienes y aprobación del pago o declaración de exención del impuesto de herencia. En caso que dentro del plazo de 60 días contados desde esta fecha, no hagan valer sus derechos en conformidad a la ley, las acciones que figuran a nombre de las personas que más adelante se indican serán vendidas en remate en una Bolsa de Valores. Los accionistas fallecidos son: Aranda Pérez, María Olga; Allendes Gana, Alfredo C.; Amunátegui Lastra, Julia; Bustos Villablanca, Renato; Biehler Pecoroni, María; Besoin Boza, María A.; Blass Biber, Bernardo; Camus Gómez, Delia; Cin-

tolesi Molina, Fedora; Cousiño Mac Iver, Julia; Chanut Duchamp, Lidia; Dfímimo Benroubi, Clemente; Favre Rossier, Julio; Garretón Errázuriz, Mercedes; Garay Llano, Ana Julia; Grothe Stowhas, Federico Carlos; Herrera vda. De Barros, Mercedes; Kenkel Valdés, Ingrid Inés Octavia; Lazzano Valdés, Madriana Gabriela; Laport Caru, María Cristina; Macchiavello León, Magdalena; Martínez Martínez, Santiago; Maturana Calvo, Celestina; Morandé Calvo, María Marta; Nickelsen Kowald, Ilse; Nieto Del Río, Lucy; Onfray Iguait, Marta; Ovalle Valdés, Marta María; Passalacqua Pesi, Claudio; Prain Wallace, D. Ruby Anita; Rojas Riesco, María; Rivero Alonso, Eujenio; Necochea Nebel, D. Teresa De San Pablo De La Cruz; Sepúlveda Lisboa, Teresa Dejesús; Valdivieso Comejo, Hilda; Vergara Blanco, María; Vergara Garín, De Burmeister María; Vergara Ruiz, Sara; Vidalita Carvajal, Victoria; Vogel Blaya, Josefina; Vial Correa, Mercedes Margarita; Westcott Garland, Franc; Zamora Morales, Agustín; Baesler Valenzuela De Precht, Guillemina; Campos Castillo De Pamoglione, Domitila; Gómez vda. De Prudent Josefina; Hiltzermann Bittelmann, Simón; Montenegro Arribillaga, Pedro; Sabal Sabal, Andrés; Williams Wolf, Rodney Charles; Lehmann Weil, León; Fernandes De Castro Ortúzar, Pedro.

Sariat S.A.

Inscripción en el Registro de Valores Nº 926

CITACIÓN A HEREDEROS DE ACCIONISTAS INDICADOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículos 23 a 26 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas se cita a los herederos o legatarios de los accionistas fallecidos que más adelante se indican a objeto concurren al Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en Av. Vitacura 4380 oficina 52, Comuna de Vitacura, Santiago de 9 a 17 horas, a registrar las acciones a su nombre, acreditando la calidad de heredero o legatario mediante la inscripción de la posesión efectiva y el testamento según sea el caso en el Conservador de Bienes Raíces, que corresponda, protocolización del inventario de bienes y aprobación del pago o de

claración de exención del impuesto de herencia. En caso que dentro del plazo de 60 días contados desde esta fecha, no hagan valer sus derechos en conformidad a la ley, las acciones que figuran a nombre de las personas que más adelante se indican serán vendidas en remate en una Bolsa de Valores. Los accionistas fallecidos son: Aranda Pérez, María Olga; Allendes Gana, Alfredo C.; Amunátegui Lastra, Julia; Bustos Villablanca, Renato; Biehler Pecoroni, María; Besoin Boza, María A.; Blass Biber, Bernardo; Camus Gómez, Delia; Cin tolesi Molina, Fedora; Cousiño Mac Iver, Julia; Chanut Duchamp, Lidia; Dfímimo Benroubi, Clemente; Favre Rossier, Julio; Garretón Errázuriz, Mercedes; Garay Llano, Ana Julia; Grothe Stowhas, Federico Carlos; Herrera vda. De Barros, Mercedes; Kenkel Valdés, Ingrid Inés Octavia; Lazzano Valdés, Madriana Gabriela; Laport Caru, María Cristina; Macchiavello León, Magdalena; Martínez Martínez, Santiago; Maturana Calvo, Celestina; Morandé Calvo, María Marta; Nickelsen Kowald, Ilse; Nieto Del Río, Lucy; Onfray Iguait, Marta; Ovalle Valdés, Marta María; Passalacqua Pesi, Claudio; Prain Wallace, D. Ruby Anita; Rojas Riesco, María; Rivero Alonso, Eujenio; Necochea Nebel, D. Teresa De San Pablo De La Cruz; Sepúlveda Lisboa, Teresa Dejesús; Valdivieso Comejo, Hilda; Vergara Blanco, María; Vergara Garín, De Burmeister María; Vergara Ruiz, Sara; Vidalita Carvajal, Victoria; Vogel Blaya, Josefina; Vial Correa, Mercedes Margarita; Westcott Garland, Franc; Zamora Morales, Agustín; Baesler Valenzuela De Precht Guillemina; Campos Castillo De Pamoglione, Domitila; Gómez vda. De Prudent, Josefina; Hiltzermann Bittelmann, Simón; Montenegro Arribillaga, Pedro; Sabal Sabal, Andrés; Williams Wolf, Rodney Charles; Lehmann Weil, León; Fernandes De Castro Ortúzar, Pedro.

Tres Mares S.A.

Inscripción en el Registro de Valores Nº 285

CITACIÓN A HEREDEROS DE ACCIONISTAS INDICADOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículos 23 a 26 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas se cita a los he

rederos o legatarios de los accionistas fallecidos que más adelante se indican a objeto concurren al Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en Av. Vitacura 4380 oficina 52, Comuna de Vitacura, Santiago de 9 a 17 horas, a registrar las acciones a su nombre, acreditando la calidad de heredero o legatario mediante la inscripción de la posesión efectiva y el testamento según sea el caso en el Conservador de Bienes Raíces, que corresponda, protocolización del inventario de bienes y aprobación del pago o declaración de exención del impuesto de herencia. En caso que dentro del plazo de 60 días contados desde esta fecha, no hagan valer sus derechos en conformidad a la ley, las acciones que figuran a nombre de las personas que más adelante se indican serán vendidas en remate en una Bolsa de Valores. Los accionistas fallecidos son: Aranda Pérez, María Olga; Allendes Gana, Alfredo C.; Amunátegui Lastra, Julia; Bustos Villablanca, Renato; Biehler Pecoroni, María; Besoin Boza, María A.; Blass Biber, Bernardo; Camus Gómez, Delia; Cin tolesi Molina, Fedora; Cousiño Mac Iver, Julia; Chanut Duchamp, Lidia; Dfímimo Benroubi, Clemente; Favre Rossier, Julio; Garretón Errázuriz, Mercedes; Garay Llano, Ana Julia; Grothe Stowhas, Federico Carlos; Herrera vda. De Barros, Mercedes; Kenkel Valdés, Ingrid Inés Octavia; Lazzano Valdés, Madriana Gabriela; Laport Caru, María Cristina; Macchiavello León, Magdalena; Martínez Martínez, Santiago; Maturana Calvo, Celestina; Morandé Calvo, María Marta; Nickelsen Kowald, Ilse; Nieto Del Río, Lucy; Onfray Iguait, Marta; Ovalle Valdés, Marta María; Passalacqua Pesi, Claudio; Prain Wallace, D. Ruby Anita; Rojas Riesco, María; Rivero Alonso, Eujenio; Necochea Nebel, D. Teresa De San Pablo De La Cruz; Sepúlveda Lisboa, Teresa Dejesús; Valdivieso Comejo, Hilda; Vergara Blanco, María; Vergara Garín, De Burmeister María; Vergara Ruiz, Sara; Vidalita Carvajal, Victoria; Vogel Blaya, Josefina; Vial Correa, Mercedes Margarita; Westcott Garland, Franc; Zamora Morales, Agustín; Baesler Valenzuela De Precht, Guillemina; Campos Castillo De Pamoglione, Domitila; Gómez vda. De Prudent, Josefina; Hiltzermann Bittelmann, Simón; Montenegro Arribillaga, Pedro; Sabal Sabal, Andrés; Williams Wolf, Rodney Charles; Lehmann Weil, León; Fernandes De Castro Ortúzar, Pedro.

Audios Clásica
LA RADIO DEL DIARIO OFICIAL

Le acompañamos con la mejor selección de música clásica además:
- Monitor Legislativo - Diario Oficial de Hoy
- Historias Oficiales - Novedades Editoriales
- Indicadores Económicos

Conéctese a www.diariooficial.cl
una radio nacida en Internet